TOMO LIX — Montevideo, Jueves 15 de Abril de 1920 — Núm. 4244

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Decreto. Apruébase el pliego de condiciones propuesto por los señores Antonio M. Grompone y Antonio Piaggio para el llamado a licitación pública para el fletamento del vapor «Salto» (página 105).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública —

Decreto. Convócase a los señores miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral de Paysandú (página 105).

— Apruébase la designación del doctor José Pedro Varela para integrar el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (página 105).

— Exonérase del cargo de Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro al señor Manuel Casillas Vargas (página 105).

Resolución. Apruébase el Reglamento General para la Facultad de Arquitectura (página 106).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Apruébase el pliego de condiciones propuesto por los señores Antonio M. Grompone y Antonio Piaggio para el llamado a licitación pública para el fletamento del vapor «Salto».

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 9 de 1920.

Vistos: El pliego de condiciones propuesto por la Comisión designada para intervenir en el llamado a licitación para el fletamento del vapor "Salto";

Considerando: Que la proposición que formula la Comisión asesora, en el sentido de que se admita la concurrencia de casas radicadas en el extranjero, es conveniente, porque se dará margen con ello para que se provoque una mayor competencia, que en las últimas licitaciones no ha sido evidenciada, y que podría traducirse en un probable beneficio para los intereses del Estado;

Considerando: Que dicho proyecto se ajusta, además, a los requisitos que las disposiciones vigentes determinan para las licitaciones públicas,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el pliego de condiciones propuesto por los señores doctor Antonio M. Grompone y don Antonio Piaggio para el llamado a licitación pública para el fletamento del vapor "Salto", con la modificación que establece el artículo 2.o de este decreto.

Art. 2.o Podrán concurrir a la licitación las casas navieras nacionales y las domiciliadas en el extranjero.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.
General BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Convócase a los señores miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral de Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 14 de 1920.

Vistos: Atento a que la Junta Electoral de Paysandú no ha dado aún cumplimiento a lo prescripto por el artículo 8.o de la ley de 29 de Abril de 1898,

El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con la facultad que le confiere el inciso 2.o del referido artículo,

DECRETA:

1.o Convócase a los señores miembros tituales y suplentes de la Junta Electoral de Paysandú para reunirse el próximo domingo 18 del mes en curso a las catorce horas, a objeto de que procedan a la instalación de la Junta, sin perjuicio de las responsabilidades que establece el artículo 62 de la citada ley de 29 de Abril de 1898.

2.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Apruébase la designación del doctor José Pedro Varela para integrar el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 197|913).

Vista la nota de la Universidad comunicando que en la elección realizada en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el 7 del corriente mes, resultó electo el doctor José Pedro Varela para integrar el Consejo Directivo de la misma, como representante del Grupo de Profesores, hasta el 21 de Febrero, tiempo complementario del período para el que había sido designado el doctor José Cremonessi, que fué nombrado Decano,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Apruébase la designación del doctor José Pedro Varela para integrar el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en representación del Grupo de Profesores, por el tiempo complementario del período para el que había sido designado el doctor José Cremonessi, que fué nombrado Decano.

Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Exonérase del cargo de Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro al señor Manuel Casillas Vargas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 34|920).

Vista la precedente nota del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria comunicando que el Consejo Directivo de la misma ha dispuesto solicitar, en interés de la enseñanza, se exonere del cargo de Director del Liceo Departamental de Río Negro al señor Manuel Casillas Vargas;

Atento a que la Administración se ha reservado el derecho de separar en todo momento a los directores liceales,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase del cargo de Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro al señor Manuel Casillas Vargas.

Art. 2.o Nómbrase Director interino del referido Liceo al señor Eugenio Capdevielle, propuesto por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el desempeño del referido cargo.
Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase el Reglamento General para la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 324|919).

Vistas las precedentes notas del señor Decano de la Facultad de Arquitectura solicitando la aprobación del Reglamento General de la Facultad, sancionado por el Consejo Directivo de la misma;

Atento a que a juicio del señor Decano respectivo es necesario introducir pequeñas modificaciones en el Reglamento General de la Facultad aprobado por el Consejo Nacional de Administración el 8 de Junio próximo pasado;

Que una de ellas es la que se refiere a la supresión del curso 2.o de "Teoría de la Arquitectura", ubicado en el segundo semestre de estudios;

Que al dictar ese curso, se ha encontrado con que toda la "Teoría" necesaria para los proyectos de Arquitectura que se desarrollan en el primero y segundo semestres puede tratarse holgadamente en el curso primero de "Teoría".

Que suprimiéndose ese curso 2.o, pasará a suplirlo el 3.o, situado en el tercer semestre, a éste lo supliría el 4.o y al 4.o el 5.o, al 5.o el 6.o, disminuyéndose en uno los cursos semestrales de esta asignatura, que quedarían, así, reducidos a cuatro;

Que la modificación del artículo 28, sancionada por el Consejo de la Facultad, al tratar la moción del Vocal arquitecto Carlos A. Herrera Mac-Lean, consiste en suprimir las medias faltas para los estudiantes y establecer la obligación para los profesores de empezar sus clases dentro del primer cuarto de hora;

Que los artículos 64 y 65, estableciendo las épocas de los exámenes ordinarios y complementarios de los cursos anuales y semestrales, deben ser modificados en forma que ubique esos períodos de acuerdo con el comienzo de los cursos, que también se ha modificado;

Que a medida que los cursos van avanzando, se van notando algunos inconvenientes que sólo la experiencia podrá indicar, como sucede con la coincidencia de las fechas en que deben verificarse las pruebas prácticas parciales correspondientes a los cursos del plan nuevo y la entrega de los proyectos de Arquitectura; que el hecho de que los proyectos en los seis primeros cursos semestrales son de dos meses de duración cada uno y que las pruebas prácticas parciales se celebren también cada dos meses, llevó a ubicar todo en la misma semana,—la última del segundo mes y la última del cuarto;

Aduce, además, que la preparación para las pruebas prácticas y la terminación del proyecto les exige a los estudiantes un recargo de tareas indudablemente demasiado grande, y que esto lo ha llevado a proponer la modificación del último parágrafo del artículo 89 del Reglamento General, transfiriendo para la semana siguiente las pruebas prácticas parciales de las asignaturas del plan de 1918;

Que la forma establecida en el artículo 95 para rendir exámenes de Construcción puede producir algunos trastornos, según lo que ya se ha experimentado, por lo que, a su juicio, es conveniente que se rinda examen de cada semestre separadamente de esa asignatura, lo que habría que incluirla en el artículo 91 y modificar el artículo 95 en la forma que se propone;

Que el artículo 99 debe modificarse también, porque en la práctica se ha visto que la ventaja que proporciona a los estudiantes del plan antiguo que hacen cursos anuales de las asignaturas cuya aprobación se hace por acumulación de puntos, excepto en Dibujo de Ornato y Figura y Modelado, no es la misma para el plan nuevo, que hacen esos mismos cursos divididos en semestres. Mientras un estudiante de los primeros puede ganar una de las asignaturas con dos, tres o cuatro trabajos, porque puede acumular un proyecto malo o regular, y aún dos, con uno bueno, y obtener la cantidad de puntos exigidos, uno de los segundos se ve obligado a hacer uno muy bueno o dos regulares en cada semestre, presentándosele muy difícil el caso de ganar dos semestres, o sea un año del otro, con tres proyectos, como el estudiante del otro plan;

Que esta ventaja para los estudiantes del plan nuevo lo ha llevado a proponer la modificación de los artículos 99, 100, 101, 102, 104, 109, 111 y 112 y la supresión de los artículos 105, 106, 107 y 108;

Que otra modificación se hace al mismo tiempo en estos artículos, y es sobre las épocas en que deben presentarse los proyectos;

El funcionamiento de los cursos semestrales impone, por escasez de tiempo, períodos de exámenes muy cortos, pues sólo tienen una duración de dos semanas; que si se ponen dentro de este período los plazos para entregar proyectos o fechas de realización de los esquicios, se les quita a los estudiantes muchas horas libres en que más las necesitan para preparar sus exámenes, por lo que, teniendo en cuenta esas circunstancias, ha modificado en los artículos citados esas fechas, colocándolas fuera de los períodos de exámenes;

Considerando: Que el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en sesión fecha 9 de Septiembre último, aprobó las modificaciones propuestas por el Decano, con excepción de la del artículo 28, que quedará como estaba en el Reglamento sancionado por el Consejo Nacional de Administración con fecha 8 de Julio del año próximo pasado;

Considerando: Que el Consejo Central Universitario ha elevado estos antecedentes sin formular observación alguna acerca de las modificaciones propuestas,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

Apruébase en la siguiente forma el Reglamento General para la Facultad de Arquitectura:

"CAPITULO I

Artículo 1.o La Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República tiene por fin dar la enseñanza artística, técnica y científica requerida a los que aspiran al título de Arquitecto, que otorga la misma, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia, y preparar elementos idóneos para el arte de la Construcción y ramas anexas.

Art. 2.o El plan de estudios para los estudiantes que han ingresado a la Facultad de acuerdo con el plan del año 1906 es el siguiente:

Primer año

Introducción a las Matemáticas Superiores, Mecánica Elemental, Geometría Proyectiva, Geometría Descriptiva primer curso, Estudio y Dibujo de las Ordenes de Arquitectura, Nociones de Topografía e Historia Universal.

Segundo año

Estática Gráfica, Teoría del Arte, Materiales de Construcción, Geometría Descriptiva segundo curso, Dibujo de Ornato y Figura, Arquitectura primer curso y Geometría Descriptiva tercer curso.

Tercer año

Resistencia de Materiales primer curso, Construcción primer curso, Higiene, Dibujo de Ornato y Figura segundo curso y Elementos de Composición de Ornato, Historia de la Arquitectura primer curso, Arquitectura segundo curso y Modelado primer curso.

Cuarto año

Resistencia de Materiales segundo curso, Construcción segundo curso, Historia de la Arquitectura segundo curso, Composición de Ornato y Arquitectura tercer curso y Modelado segundo curso.

Quinto año

Arquitectura Legal, Composición Decorativa, Arquitectura cuarto curso.

Art. 3.o Para estos estudiantes el año escolar empezará el 1.o de Marzo y terminará el 15 de Noviembre, estableciéndose un período de vacaciones durante el año, que durará del 20 de Julio al 5 de Agosto.

Art. 4.o Para los estudiantes que han hecho sus estudios secundarios y preparatorios de acuerdo con la ley de Reforma Orgánica de la Universidad de 1918, el plan de estudios es el siguiente:

Primer semestre

1. Matemáticas Superiores I.
2. Mecánica Racional y Estática Gráfica I.
3. Geometría Proyectiva y Descriptiva.
4. Dibujo de Ornato y Figura I.
5. Modelado I.
6. Teoría del Arte I.
7. Teoría de la Arquitectura I.
8. Proyectos de Arquitectura I.

Segundo semestre

1. Matemáticas Superiores II.
2. Mecánica Racional y Estática Gráfica II.
3. Trazado de Sombras.
4. Dibujo de Ornato y Figura II.
5. Modelado II.
6. Teoría del Arte II.
7. Proyectos de Arquitectura II.

Tercer semestre

1. Materiales de Construcción.
2. Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones) I.
3. Topografía y Práctica de Topografía.
4. Perspectiva.

5. Dibujo de Ornato y Figura III.
6. Teoría de la Arquitectura II.
7. Proyectos de Arquitectura III.

Cuarto semestre

1. Ensayo de Materiales.
2. Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones II).
3. Estereotomía.
4. Construcción I.
5. Dibujo del Natural y Modelo Vivo.
6. Proyectos de Arquitectura IV.

Quinto semestre

1. Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones) III.
2. Construcción II.
3. Higiene Aplicada a las Construcciones.
4. Composición de Ornato I.
5. Historia de la Arquitectura I.
6. Teoría de la Arquitectura III.
7. Proyectos de la Arquitectura V.

Sexto semestre

1. Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones) IV.
2. Construcción III.
3. Instalaciones de los Edificios.
4. Composición de Ornato II.
5. Historia de Arquitectura II.
6. Proyectos de Arquitectura VI.

Séptimo semestre

1. Construcción IV (Proyectos).
2. Composición Decorativa I.
3. Historia de la Arquitectura III.
4. Teoría de la Arquitectura IV.
5. Proyectos de Arquitectura VII.

Octavo semestre

1. Composición Decorativa II.
2. Proyectos de Arquitectura VIII.
3. Historia de la Arquitectura IV.
4. Arquitectura Legal I.

Noveno semestre

1. Composición Decorativa III.
2. Proyectos de Arquitectura IX.
3. Arquitectura Legal II.
4. Economía Política.

Décimo semestre

1. Proyecto de Arquitectura X.
2. Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista.
3. Práctica Profesional.

Art. 5.o Para estos estudiantes los cursos empezarán el 1.o de Marzo y el 5 de Agosto, y terminarán el 30 de Junio y el 1.o de Diciembre de cada año, respectivamente.

Art. 6.o La extensión de la enseñanza, así como la naturaleza de los diversos ejercicios que corresponden a cada asignatura, la fijarán los programas respectivos.

Art. 7.o Los cursos para las asignaturas que comprenden los grupos B, terminarán tres días antes del fijado para el último examen parcial del año o semestre.

Art. 8.o En los casos que considere justificados, el Consejo podrá suspender las clases, siempre que las suspensiones no sumen más de ocho días en el año o cuatro en el semestre.

En caso que no fuera posible citar al Consejo, el Decano tendrá la misma facultad, con la obligación de dar cuenta a aquél.

La suspensión de clases como manifestación de duelo, tendrá que ser resuelta por el Consejo a propuesta de dos miembros, y con mayoría de dos terceras partes de votos de los miembros presentes. Cuando no sea posible formar quórum legal para las sesiones del Consejo, el Decano resolverá, dando cuenta a la corporación.

CAPITULO II

De los catedráticos y profesores

Artículo 9.o Las cátedras serán desempeñadas:

1.o Por catedráticos titulares.
2.o Por catedráticos honorarios.
3.o Por catedráticos interinos.
4.o Por catedráticos contratados.
5.o Por profesores adjuntos.
6.o También habrá profesores "ad-honorem".

1.o Son titulares los que han sido nombrados para regentear la cátedra de una manera permanente.

2.o Catedráticos honorarios serán:

A) Los que designe el Consejo con ese carácter para desempeñar temporalmente la cátedra.
B) Los que renuncien voluntariamente sus dietas.
C) Aquellos que por desempeñar determinados cargos públicos no puedan acumular el sueldo correspondiente.

3.o Los catedráticos interinos serán nombrados para desempeñar temporalmente la cátedra por un plazo no mayor de tres años, pero se podrán nombrar nuevamente en las mismas condiciones por mayoría absoluta de votos de los miembros del Consejo.

4.o Podrá haber cátedras desempeñadas por profesores de reconocida competencia, contratados en el extranjero o en el país.

5.o Los profesores adjuntos serán los encargados de reemplazar a los catedráticos en ausencia de éstos, y de la dirección y contralor de las clases prácticas, ejercicios y trabajos que proponga el catedrático.

6.o Los catedráticos que dejen de serlo después de haber ejercido el cargo de tales por más de diez años, habiéndose distinguido en la enseñanza y contraído méritos para con la Facultad, podrán ser agraciados por ésta con el título de "Catedrático ad-honorem". Para acordar dicho título puramente honorífico, el Consejo observará en cada caso las mismas formalidades que se requieren para el nombramiento directo de catedrático.

También podrán ser objeto de esta distinción personas de reconocida expectabilidad, científica o artística.

Art. 10. Podrán dictar cursos libres, conferencias o lecciones sobre cualquiera de las asignaturas correspondientes al plan de estudios:

1.o Los profesores adjuntos.
2.o Diplomados universitarios nacionales o extranjeros o personas de reconocida competencia, previa autorización del Consejo Directivo.

Art. 11. Para ser nombrado catedrático o profesor adjunto se requiere:

A) Mayoría de edad y ciudadanía natural o legal.
B) Título de arquitecto o que comprenda la asignatura a enseñarse.

Lo dispuesto en estos incisos o en algunos de ellos podrá no regir en los casos en que se contrate en el país o en el extranjero a personas de reconocida competencia, o en otros casos cuando así lo resuelva el Consejo Directivo por las dos terceras partes de los votos de sus miembros.

Art. 12. La provisión de cátedras universitarias se hará por concurso o por nombramiento directo, según lo determine en cada caso el Consejo.

Art. 13. Todo concurso de oposición deberá anunciarse con cuatro meses de anticipación por lo menos.

Art. 14. El Consejo resolverá en cada caso todo lo relativo a las pruebas a que deba someterse a los aspirantes y fijará las fechas hasta las cuales se reciban las solicitudes. Las pruebas del concurso empezarán dentro de los treinta días siguientes a esa fecha.

Art. 15. El Tribunal encargado de decidir sobre la competencia de los concursantes se compondrá de cinco o siete miembros, prefiriéndose profesores de la Universidad, y será elegido con ocho días de anticipación al acto.

Art. 16. Una vez hecha la elección del Tribunal por el Consejo, se fijará un aviso en los cuadros de la Secretaría, expresando los nombres de las personas designadas, a fin de que los concursantes puedan hacer uso del derecho de recusación por causa justificada, dentro de los cinco días siguientes á la publicación del aviso.

Art. 17. El Tribunal de recusación lo constituirá: el Rector, el Decano y un miembro del Consejo que éste designará, al fijar la fecha del concurso.

Podrá el Tribunal, cuando lo juzgue necesario, llamar a su seno al recusante y al recusado y pedirles explicaciones para ilustrar su decisión.

Del fallo del Tribunal no habrá recurso alguno.

Art. 18. Los aspirantes acompañarán con su escrito de presentación al concurso:

A) Los documentos que acrediten su nacionalidad o ciudadanía.
B) Los que demuestren que reunen las condiciones exigidas por el artículo 11.
C) En pliego cerrado el programa que a su juicio debe regir en la cátedra concursada, acompañado de un memorándum escrito sobre las ventajas de ese programa y de una exposición del método de enseñanza.
D) En los casos que el Consejo lo establezca, los candidatos podrán presentar, al inscribirse, sus trabajos y escritos originales, publicados anteriormente, que se refieran a la asignatura en concurso.

Los antecedentes a que se refieren los incisos C) y D) serán puestos a consideración del Tribunal del concurso.

Entre las pruebas a que se someterá a los aspirantes, deberá figurar el dictar de acuerdo con su programa el número de clases que el Jurado fijará, prueba que servirá a éste para formar juicio sobre el mérito de enseñanza adoptado y las condiciones pedagógicas del aspirante.

Art. 19. Terminadas las pruebas, el Tribunal procederá a votar. Cada jurado depositará una boleta en la urna que al efecto se disponga, con el nombre del candidato que a su juicio considere mejor; o una boleta en blanco si crée que ningún candidato merece ser designado. El con-

cursante que obtenga la mayoría absoluta de sufragios será propuesto al Consejo.

Art. 20. Los miembros del Tribunal podrán fijar en la boleta más de un nombre si consideran que dos o más candidatos han demostrado igualdad de condiciones.

Art. 21. Si por unanimidad de sufragios resultasen indicados uno o más candidatos para el desempeño de la cátedra, el Consejo someterá a los aspirantes a una ampliación de pruebas.

Art. 22. El retiro de uno o más aspirantes, una vez iniciadas las pruebas del concurso, no optará a su terminación.

Art. 23. Cuando ninguno de los concursantes fuese juzgado competente, lo mismo que en el caso que sólo se presentase un concursante, el Consejo proveerá la cátedra con carácter de interinidad y se llamará de nuevo a concurso, pudiendo en tal caso reducirse a la mitad el término que se marcó en el primer llamado.

Art. 24. Si en dos llamados consecutivos se presentase sólo el mismo candidato, pasará las pruebas del concurso, y si obtuviera aprobación, se le dará la cátedra en propiedad.

Art. 25. Para optar por la forma de nombramiento directo de catedrático titular, será necesario, como en el caso del artículo anterior, citación expresa.

El miembro o grupo de miembros que proponga la provisión del catedrático por nombramiento directo, lo hará por escrito, indicando el nombre del candidato, con expresión de los títulos, trabajos y méritos del mismo. Se podrá indicar un solo candidato o varios.

Hecha la proposición en forma, y si ella no emana del Decano, pasará a dictamen de dicho funcionario.

Producido el dictamen, o sin él, cuando no sea necesario, según lo que queda dispuesto, el Decano convocará expresamente al Consejo para ocuparse de la referida proposición.

Para que sea resuelto que la cátedra sea provista por un catedrático por nombramiento directo, se necesitará el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. Si no pudiera obtenerse este resultado en una primera citación, podrá resolverse en una segunda sesión por mayoría absoluta de votos. Resuelto que la cátedra se provea en esa forma, se convocará al Consejo para otra sesión a fin de proceder al nombramiento, debiendo expresarse en la convocatoria el nombre del candidato o candidatos.

La votación en esa sesión será por sí o por no, y no podrá recaer sino en el candidato o candidatos propuestos o indicados en la convocatoria. En el caso de no obtener las dos terceras partes de los votos ninguno de los candidatos a la cátedra, se podrá proponer otros, pero observándose de nuevo el procedimiento que queda indicado en los precedentes incisos.

Art. 26. Para el nombramiento de los catedráticos interinos se necesitará la mayoría absoluta de votos de los miembros del Consejo. Si no pudiera conseguirse en la primera sesión, se estará a lo que se resuelva en una segunda, por mayoría de quórum legal.

Art. 27. Son deberes de los catedráticos:

1.o Asistir con puntualidad a sus lecciones en los días y horas que se fijen.

2.o Formar parte de las Mesas Examinadoras, cuando fuesen designados por el Decano.

3.o Asistir a las reuniones y conferencias de catedráticos que tengan lugar para cambiar ideas sobre las cuestiones de enseñanza, y formar parte de las Comisiones que se designen con ese objeto.

Art. 28. Los profesores deberán comenzar sus clases dentro del primer cuarto de hora para las clases de una hora, y dentro de la primera media hora para las clases de dos horas; en caso contrario, se les contará falta de asistencia.

Art. 29. Siempre que un catedrático no pudiese concurrir a su clase o a un examen, debe dar aviso por escrito al Decano, exponiendo su causa. El aviso será siempre previo cuando la causa de la inasistencia haya podido preverse. En caso contrario, deberá dar aviso dentro de las veinticuatro horas.

Art. 30. Al Decano toca decidir sobre el mérito de la excusa o excusas alegadas. La falta de aviso en las condiciones establecidas en el artículo precedente bastará para presumir injustificada la inasistencia.

Art. 31. Toda falta injustificada de asistencia será penada con una multa igual al sueldo de un día, sin perjuicio de las medidas que correspondan adoptarse, en el caso de ser frecuente la inasistencia del catedrático a sus lecciones o tareas.

Art. 32. Las infracciones de los catedráticos al Reglamento serán penadas por el Consejo con amonestaciones, con multas que variarán desde la pérdida de un día hasta un mes de sueldo, y en casos graves con el pedido de destitución.

Art. 33. En el caso que un catedrático, por causa justificada, tuviese que suspender sus funciones durante varios días, deberá solicitar la licencia correspondiente. Esa licencia la acordará el Decano cuando la suspensión no haya de durar más de una semana. En caso contrario, corresponderá su otorgamiento al Consejo.

Art. 34. Cuando las licencias sean concedidas por causa de enfermedad debidamente justificadas o de servicio público gratuito, los catedráticos devengarán sus sueldos íntegros durante los cuatro primeros meses. Vencido ese término, no percibirán asignación alguna.

Cuando las licencias obedezcan a otros motivos, no gozarán de sueldo sino durante el primer mes, excepción hecha de las que se otorgan para atender asuntos particulares, que serán siempre concedidas sin goce de sueldo.

Art. 35. Los profesores que hayan desempeñado con regularidad sus funciones durante seis años, podrán disponer hasta de un año de licencia con goce de sueldo, para trasladarse al extranjero en viaje de estudios. A los tres meses del regreso deberán presentar un informe relacionado con sus respectivas materias.

La falta de cumplimiento de esta condición dará lugar a que sea descontada de los sueldos del profesor la cantidad percibida por concepto de dicha licencia. Las licencias serán acordadas por el Consejo, previo informe sobre la asistencia del profesor a sus clases, así como de los méritos que en tal carácter hubiera adquirido.

Art. 36. El nombramiento de los profesores adjuntos será efectuado por el Consejo, ya sea por concurso de méritos o por concurso de oposición, mediante los siguientes requisitos:

A) El Consejo fijará, haciendo las publicaciones que sea preciso, un plazo no menor de cuatro meses para cada puesto, a fin de que todos los aspirantes a los mismos se presenten por escrito a la Secretaría de la Facultad.

B) Conjuntamente con el escrito de presentación y relación de méritos y trabajos que tenga el candidato, podrán presentarse trabajos sobre temas relacionados con la asignatura de que se trata.

C) Vencido el plazo que se hubiere fijado, el Consejo pasará a informe de un Jurado compuesto por el profesor de la materia y miembros del Consejo en mayoría, las solicitudes y trabajos presentados, el cual indicará el candidato que a su juicio debe ser nombrado para ocupar el cargo que se trata de proveer. Después de producido el informe de esta Comisión, para efectuar el nombramiento correspondiente se procederá de acuerdo con lo que prescribe el artículo 25 de este Reglamento. En caso de que entre los aspirantes no hubiera uno que a juicio del Jurado mereciera ser nombrado, el Consejo resolverá si se provee el cargo llamando a concurso de oposición o si lo hace por nombramiento directo entre los aspirantes presentados. Para efectuar este nombramiento se requieren los votos de las cuatro quintas partes de los miembros del Consejo. Si se optara por la forma de concurso de oposición, el Consejo fijará en cada caso las bases del mismo.

Art. 37. Son deberes de los profesores adjuntos:

A) Reemplazar a los catedráticos en ausencia de éstos, recibiendo dietas de seis pesos por clase, teniendo en estos casos las mismas atribuciones y responsabilidades de los catedráticos.

B) Encargarse del contralor y dirección de las clases prácticas, ejercicios o trabajos que proponga el catedrático, quien deberá indicar al adjunto la norma a seguirse en la ejecución y resolución de los mismos. El Decano, de acuerdo con el catedrático y el profesor adjunto, fijará el número y duración de las clases prácticas, percibiendo éstos dietas de seis pesos por cada una de estas clases.

C) Concurrir a los cursos teóricos de las asignaturas de que son profesores adjuntos con una asistencia mínima igual a la mitad de las lecciones que dicte el profesor del aula respectiva, percibiendo en este caso tres pesos por cada clase a que asista. Los profesores adjuntos de Arquitectura, Dibujo de Ornato y Figura, Dibujo del Natural y Modelo Vivo, Composición de Ornato, Composición Decorativa y Modelado, gozarán de una dieta de cuatro pesos por cada clase a que asistan y concurra el profesor de la asignatura.

D) Asistir a los exámenes de las asignaturas de que son profesores adjuntos, en cuyo caso percibirán la misma dieta que los demás examinadores.

E) Dictar las clases que el Decano le indique.

Art. 38. Los puntos a tratarse en las clases de los profesores adjuntos serán tomados del programa vigente en la materia respectiva, y la elección la hará oportunamente el Decano de acuerdo con el profesor titular y el adjunto.

Art. 39. Los nombramientos directos, o de los que hubieren resultado vencedores en los concursos de méritos de los profesores adjuntos, serán válidos por tres años, pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración por mayoría absoluta de los miembros del Consejo. Los que hubieran sido proclamados vencedores en los concursos de oposición, durarán seis años, pudiendo ser reelegi-

dos por períodos de tres años, en las mismas condiciones que los anteriores.

Art. 40. Cuando se haga necesario subdividir las clases, el profesor adjunto será encargado de un grupo y percibirá entonces la misma remuneración que para el caso previsto en el inciso A) del artículo 37.

Art. 41. Los profesores adjuntos que lo soliciten podrán desarrollar en la Facultad y durante el período de las vacaciones un tema que se relacione con el curso del cual son profesores. Este tema será fijado de acuerdo con el profesor de la materia y con aprobación del Decano, quien fijará el horario, así como el número de lecciones en que el profesor adjunto desarrollará dicho tema.

Art. 42. El profesor que solicite la acumulación de sueldos lo hará por escrito, indicando sus títulos, trabajos y méritos y lás demás razones en que se funda.

Art. 43. Para que el Consejo pueda ocuparse del asunto, será preciso que éste figure expresamente y con indicación en la orden del día.

Art. 44. La votación será secreta y se practicará por medio de bolillas blancas y negras, significando las primeras afirmativas y las segundas negativas.

Art. 45. Para que la acumulación de sueldos tenga lugar se necesitará por lo menos las dos terceras partes de los votos de miembros presentes.

Art. 46. En el caso de nombrarse un nuevo profesor, la acumulación de sueldos podrá ser decretada de oficio, observándose para el efecto las precedentes reglas de procedimiento, con la diferencia de que la exposición escrita de motivos a que se refiere la primera de ellas será hecha por el miembro del Consejo que proponga dicha acumulación.

CAPITULO III

De los estudiantes

Artículo 47. Los estudiantes de la Facultad de Arquitectura son de dos clases: matriculados y no matriculados. Matriculados son los que habiendo cumplido con las prescripciones reglamentarias obtienen matrículas para seguir alguno o algunos de los cursos con regularidad; no matriculados son los que sin obtener matrícula asisten a las clases sin más obligación que la de respetar las prescripciones disciplinarias del Reglamento.

Art. 48. Para que un estudiante no matriculado pueda asistir a los cursos o participar de los trabajos prácticos, será necesario una autorización especial que solicitará por escrito al Decano de la Facultad y a la vez se comprometa a cumplir dentro de ella con todos los reglamentos de la misma, siendo facultativo del Decano y del profesor de la materia la admisión del aspirante.

Art. 49. El profesor en dichos cursos someterá al aspirante a pruebas que comprueben que su estadía en el curso será provechosa y podrá pedir se exonere de su clase al estudiante si comprueba que éste no está preparado para seguir sus lecciones y ejercicios.

Art. 50. Comenzados los cursos, no se otorgarán matrículas sino por motivos muy justificados, a juicio del Consejo.

Art. 51. Para obtener matrícula se requiere: constancia de hallarse el estudiante en condiciones de ingresar a la clase o clases en que debe matricularse y la presentación de un certificado que compruebe haber completado los estudios preparatorios. La matrícula de cualquiera de las asignaturas indicadas en el grupo B, se expedirá en cualquier época del año y durante los siete días siguientes a la fecha en que se completarán los valores del curso anterior.

Art. 52. Los estudiantes tienen el deber de asistir con puntualidad a las lecciones y ejercicios de enseñanza de los cursos en que se hallen matriculados.

En los cursos anuales cuarenta faltas de asistencia siempre que las clases sean diarias, y veinte si son alternas, producirán la pérdida de la matrícula. En los cursos semestrales, veinte y diez respectivamente producirán el mismo efecto. En las clases que funcionen menos de tres veces por semana, se les anulará la matrícula a todos aquellos estudiantes que incurran en un total de faltas igual a la quinta parte del número de días hábiles en que han debido funcionar las clases. En los cursos cuyo desarrollo se haga con clases teóricas y prácticas, para no perder la matrícula será necesario no haber incurrido, en algunos de ellos o de los dos, en el número de faltas indicada en el inciso anterior. Cuando una clase práctica coincida con un día feriado, el Decano podrá indicar un nuevo día y hora en que aquélla debe celebrarse.

Art. 52. Para los estudiantes que hayan incurrido en un número mayor de faltas que las indicadas en el artículo anterior, habrá una tolerancia de un quinto más de faltas, siempre que se pueda demostrar que el exceso sobre aquel número tuvo por causa enfermedad u otro motivo grave, justificado ante el Decano dentro del terecer día de producida la causa.

Art. 54. A los estudiantes que no observen buena conducta podrá castigárseles con las siguientes penas, según la gravedad de las faltas:

1.o Desaprobación en privado.
2.o Desaprobación ante la clase.
3.o Amonestación.
4.o Suspensión de uno a siete días, con nota de inasistencia a las clases.
5.o Suspensión de siete días o un mes con la misma nota.
6.o Pérdida del curso de una asignatura con o sin privación de derechos a rendir examen libre.
7.o Expulsión de la Facultad por uno o más años con o sin privación de rendir examen libre.

La aplicación de las penas señaladas en los incisos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o corresponde a los catedráticos y profesores adjuntos por las faltas cometidas en la misma clase. La aplicación de las penas señaladas con los números 5 y 6 corresponde al Decano, quien podrá también aplicar las enunciadas bajo los números 3 y 4, y la señalada con el número 7 corresponde al Consejo.

CAPITULO IV

De los exámenes

Artículo 55. La suficiencia de las materias cuya enseñanza se da en la Facultad de Arquitectura, se acredita por medio de exámenes que se rendirán separadamente de cada curso anual o semestral, salvo lo establecido en el artículo 95.

Art. 56. Los exámenes son ordinarios, complementarios y previos, reglamentados o libres, parciales o de conjunto.

Son ordinarios: los que se rinden en el período de fin de cada año o semestre escolar.

Son complementarios: los que se rinden antes del comienzo del año o semestre escolar.

Son previos: los que se prestan antes del período ordinario.

Son reglamentados: los que prestan los estudiantes que, inscriptos en la Facultad de Arquitectura, acrediten a fin de cada año o semestre escolar la asistencia mínima a las clases exigida por el Reglamento de la misma.

Son libres: los que pueden prestar los estudiantes que no concurren regularmente a las aulas, o que concurren sin haber obtenido la matrícula correspondiente.

Son parciales: los que comprenden solamente una parte de la enseñanza que se da en un curso de una materia cualquiera.

Son de conjunto: los que abarcan la enseñanza de uno o más cursos completos de una asignatura.

Art. 57. La Secretaría formará una lista, antes de cada período de exámenes, de los estudiantes que no se hallen habilitados para rendir examen, con expresión de las asignaturas, y la fijará en sus cuadros de avisos para conocimiento de los interesados.

Los estudiantes que tengan una causa fundada para reclamar contra esa eliminación, deberán presentar su reclamación ante el Decano cinco días por lo menos antes de la fecha fijada para el comienzo de los exámenes respectivos.

Art. 58. Los estudiantes que por enfermedad u otro motivo grave no hubieran podido asistir a un examen o a una prueba práctica parcial, podrán solicitar, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que debieron rendirlo o asistir a la prueba práctica, que se les admita, justificando previamente de una manera satisfactoria el impedimento alegado. El acto no podrá tener lugar, después de transcurridos quince días de la terminación de la prueba práctica parcial o los exámenes del curso de que se trata.

Art. 59. Los exámenes ordinarios de los cursos anuales empezarán el 11 de Diciembre y terminarán el 24. Los exámenes complementarios empezarán el 10 de Febrero y terminarán el 25, pudiendo los alumnos que hayan tenido aprobación en las materias que les faltaban para completar un año de estudio, obtener matrícula para el año siguiente hasta el 1.o de Marzo. Los exámenes previos tendrán lugar del 1.o al 10 de Diciembre.

Art. 60. Los exámenes ordinarios de los cursos semestrales tendrán lugar del 6 al 20 de Julio y del 11 al 24 de Diciembre. Los exámenes previos se celebrarán del 1.o al 5 de Julio y del 1.o al 10 de Diciembre. Los exámenes complementarios del 10 al 25 de Febrero, pudiendo los alumnos que hayan tenido aprobación en las materias que les faltaban para completar un semestre de estudios, obtener matrícula para el semestre siguiente hasta el 1.o de Marzo.

Art. 61. Los estudiantes que no hayan obtenido durante el año los valores necesarios para obtener aprobación en esquicios de los cursos de Ordenes de Arquitectura, Composición de Ornato, Proyecto de Arquitectura, Composición Decorativa o en Dibujo de Ornato y Figura y Dibujo del Natural y Modelo Vivo, Modelado primer curso y Modelado I y II, podrán rendir los exámenes correspondientes de esas asignaturas en los períodos complementarios.

Art. 62. El orden de exámenes será fijado en cada período por el Decano.

Art. 63. Las Mesas de exámenes de cuya composición especial no se habla en otros artículos, serán formadas por profesores de la Universidad, miembros del Consejo o personas de reconocida competencia en la materia de que se trata y se compondrán por lo menos de tres personas que elegirá el Decano. La Presidencia corresponderá al Decano o al catedrático de la asignatura, o en defecto

de ellos a la persona que el Decano designe.

Art. 64. Los examinandos podrán recusar a los miembros que componen las Mesas Examinadoras. Para el efecto se publicará por la Secretaría la lista de los miembros que las compongan, diez días antes de empezar el examen. La recusación deberá interponerse ante el Decano por escrito y dentro de los cinco días siguientes a la publicación de las listas.

El Tribunal de Recusación lo formará el Decano, el profesor de la materia y el catedrático más antiguo.

Del fallo del Tribunal de Recusaciones no habrá recurso alguno.

Art. 65. Los miembros que componen las Mesas examinadoras gozarán de la remuneración siguiente:

1.o En los exámenes parciales o de conjunto, dos pesos por hora.
2.o En los de revalidación de títulos extranjeros, cinco pesos.

En los exámenes libres o de revalidación, el Secretario, o quien lo reemplace, será contado como examinador para el efecto de percibir como remuneración la mitad de la cuota que corresponde a éste.

No percibirán remuneración:

A) El Decano en caso alguno.
B) Los catedráticos que perciben sueldos como tales en los exámenes reglamentados de su clase.

Art. 66. Constituída la Mesa de examen, el Secretario, o quien lo reemplace, llamará a los examinandos por el orden de inscripción, En los exámenes orales, el que no se presente cuando fuese llamado, perderá el turno, y rendirá examen después de todos los demás. Si llamado por segunda vez, no compareciese, quedará postergado su examen, a no ser que se presentase estando todavía instalada la Mesa examinadora.

En los exámenes escritos, o en los que haya que resolver ejercicios o ejecutar pruebas gráficas, habrá una tolerancia de media hora para la entrada, debiendo, sin embargo, entregarse los trabajos dentro del plazo fijado por la Mesa examinadora. En los cursos que admiten examen libre, serán examinados primeramente los reglamentados, y después los libres.

Art. 67. En todos los exámenes en que se exija la solución de ejercicios, esta parte será previa a la oral y será indispensable haber obtenido aprobación en ella para ser admitido a la segunda parte del examen.

La aprobación en la primera parte será condicional, en el sentido de que quedará sin efecto si no obtuviera aprobación en la parte oral del examen.

Los que no hayan obtenido aprobación en la primera parte, serán equiparados a los reprobados, si bien no habrá para ellos clasificación.

Art. 68. En los exámenes en que los trabajos deban ejecutarse por cada estudiante o por grupos de ellos, éstos serán colocados en mesas o locales separados y bajo la vigilancia de un empleado o de los miembros del Tribunal Examinador.

Las preguntas y problemas serán escritos en un pizarrón. Los examinandos, una vez escritos los problemas o las preguntas, no podrán cambiar el sitio que se les haya señalado por otro, ni podrán comunicarse entre sí, y deberán guardar el más absoluto silencio.

Si se descubriera a un examinando prestando la menor ayuda a otro para la ejecución de su trabajo, el auxiliado y el que prestase el auxilio perderán el derecho a continuar el examen, y si el hecho se comprobase después de terminado éste, el acto será declarado nulo por el Decano. En uno y otro caso, los examinandos quedarán inhabilitados para volver a examinarse de esas asignaturas durante un año.

Art. 69. Los examinadores se ceñirán estrictamente en sus interrogaciones a los puntos contenidos en los programas adoptados por el Consejo, sin entrar en discusiones con los examinandos. Esta disposición se hará conocer a los señores examinadores, transcribiéndola en las citaciones para los exámenes.

Art. 70. En los exámenes las interrogaciones serán hechas por más de un examinador.

Art. 71. La calificación de los exámenes se hará inmediatamente después de terminarse las interrogaciones, en el caso de examen puramente oral. En los casos de examen constituídos únicamente por la calificación de pruebas gráficas, después de recogidos y examinados los trabajos. En los exámenes en que se exige la solución de ejercicios, la calificación se hará después de terminados éstos, al solo efecto de indicar los que pueden pasar al examen oral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 67. La calificación definitiva de estos exámenes se hará al concluir la segunda parte de cada uno.

Art. 72. Los estudiantes que llamados para prestar examen se hayan presentado ante la Mesa y se retiraran antes de terminarlo, serán equiparados a los reprobados, aunque no habrá calificación para ellos.

Art. 73. El resultado de los exámenes y pruebas prácticas parciales serán calificados por cada examinador con puntos de uno a diez, y se requerirá un promedio no inferior a cuatro puntos para ser aprobado.

Tanto en la proclamación verbal, que hará el Secretario o quien lo reemplace, del resultado de la votación, como en el acta respectiva, se hará constar el promedio de los puntos obtenidos, anteponiéndose la palabra "aprobado" o "reprobado".

El promedio de la calificación de los exámenes se hará siempre por números enteros. Si hubiere cifras decimales que no llegaran a valer cinco décimos, se hará caso omiso de las mismas.

Si las cifras decimales pasaran de cinco décimos, se adoptará la cifra entera superior inmediata.

Si la cifra decimal fuera exactamente cinco décimos, la Mesa examinadora decidirá por mayoría si se adopta la cifra entera superior o la inferior.

Art. 74. A los estudiantes que hayan obtenido en un examen el máximo de los puntos, se les expedirá un certificado firmado por el Decano en que conste esa calificación.

A los estudiantes que hayan obtenido el número de puntos más elevados en el total de los exámenes rendidos en el período ordinario o en éste y en el complementario que abarca un curso completo, se les expedirá también un certificado con la constatación de ese hecho. En casos excepcionales el Consejo podrá adjudicar este premio a estudiantes que no hayan llenado este requisito.

Para conseguir este certificado será necesario que el promedio de puntos obtenidos no sea inferior a ocho.

Art. 75. Todos los años, en cada uno de los cursos de Dibujo de Ornato y Figura, Dibujo del Natural y Modelo Vivo, Composición de Ornato, Composición Decorativa. Modelado. Arquitectura, Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista, se podrá adjudicar a los autores de los mejores trabajos una medalla, quedando éstos en propiedad de la Facultad. A ese efecto el Decano designará un Jurado encargado de hacer la designación.

Art. 76. Los estudiantes que fueran reprobados en un examen, no podrán volverlo a rendir hasta el período de exámenes próximo, debiendo mediar como mínimo un mes entre una prueba y otra, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 77. Los estudiantes que fueran reprobados en el último examen de su carrera o desistieran de prestarlo en los períodos de exámenes reglamentarios, tendrán derecho a que se les conceda por una sola vez la prestación del examen referido, mediante las siguientes condiciones:

1.o Que el acto se efectúe después de transcurrido un mes del período en que se pudieron rendir exámenes.
2.o Que la duración del examen sea doble de la fijada para los exámenes comunes.
3.o Para obtener aprobación en este examen será necesario un promedio de cinco puntos como mínimo.

Art. 78. En cada sesión de examen se levantará un acta por Secretaría, en la que se hará constar los nombres de las personas que compongan la Mesa examinadora, el nombre de cada examinando, la materia de examen, los puntos obtenidos y la hora a que haya empezado y concluído la sesión. Esta acta será firmada siempre al levantarse el acto por los miembros de la Mesa de Examen y el Secretario, previa lectura que se hará de ella.

La lista original que contiene la nómina de los estudiantes que hayan prestado examen y los puntos obtenidos, deberán también ser firmadas como las actas.

Art. 79. Al día siguiente de cada sesión de exámenes se fijará en los cuadros de la Secretaría una lista de los examinandos con los puntos obtenidos.

Esta misma lista deberá publicarse en uno o más diarios, pero sin las calificaciones, excepto la de los que obtengan la totalidad de los puntos, que en ese caso se indicará con la palabra "sobresaliente".

Art. 80. No es admisible reclamación alguna sobre las calificaciones de exámenes hechas por la Mesa Examinadora.

Art. 81. Para obtener matrícula de alguna o de todas las asignaturas de un curso, es necesario haber obtenido aprobación en todas las del curso anterior con la siguiente excepción:

Cuando un estudiante tenga hasta dos materias atrasadas, debiendo pertenecer en este caso por lo menos una a los grupos B), se le podrá conceder matrícula condicional, siendo necesario para poder rendir examen de esas materias, cuya matrícula ha sido concedida condicionalmente, obtener antes aprobación en la materia atrasada del grupo correspondiente.

Art. 82. A los efectos del artículo anterior constitúyense los grupos siguientes:

Con las materias del plan de 1906:

Primer año

Grupo A

Introducción a las Matemáticas Superiores.
Mecánica Elemental.
Geometría Descriptiva, primer curso.
Geometría Proyectiva.
Historia Universal.

Grupo B

Ordenes de Arquitectura.

Segundo año

Grupo A

Estática Gráfica.
Materiales de Construcción.
Geometría Descriptiva, segundo curso.
Geometría Descriptiva, tercer curso.
Teoría del Arte.

Grupo B

Arquitectura, primer curso.
Dibujo de Ornato y Figura.

Tercer año

Grupo A

Resistencia de Materiales, primer curso.
Construcción, primer curso.
Higiene de la Construcción.
Historia de la Arquitectura, primer curso.

Grupo B

Arquitectura, segundo curso.
Dibujo de Ornato y Figura y Elementos de Composición de Ornato.
Modelado, primer curso.

Cuarto año

Grupo A

Resistencia de Materiales, segundo curso.
Construcción, segundo curso.
Historia de la Arquitectura, segundo curso.

Grupo B

Arquitectura, tercer curso.
Composición de Ornato.
Modelado, segundo curso.

Quinto año

Grupo A

Arquitectura Legal.

Grupo B

Arquitectura, cuarto curso.
Composición Decorativa.

El examen de Nociones de Topografía podrá rendirse en cualquiera de los períodos que preceden a los exámenes correspondientes al tercer año.

Art. 83. Las asignaturas correspondientes al plan de estudios de 1918 se dividirán en grupos, en la forma siguiente:

Primer semestre

Grupo A

Matemáticas Superiores I.
Mecánica Racional y Estática Gráfica I.
Geometría Proyectiva y Descriptiva.
Teoría del Arte I.
Teoría de la Arquitectura I.

Grupo B

Proyectos de Arquitectura I.
Dibujo de Ornato y Figura I.
Modelado I.

Segundo semestre

Grupo A

Matemáticas Superiores II.
Mecánica Racional y Estática Gráfica II.
Trazado de Sombras.
Teoría del Arte II.

Grupo B

Dibujo de Ornato y Figura II.
Modelado II.
Proyectos de Arquitectura II.

Tercer semestre

Grupo A

Materiales de Construcción.
Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones) I.
Topografía y Práctica de Topografía.
Perspectiva.
Teoría de la Arquitectura II.

Grupo B

Dibujo de Ornato y Figura III.
Proyectos de Arquitectura III.

Cuarto semestre

Grupo A

Ensayo de Materiales.
Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones) II.
Estereotomía.
Construcción I.

Grupo B

Dibujo del Natural y Modelo Vivo.
Proyectos de Arquitectura IV.

Quinto semestre

Grupo A

Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones) III.
Construcción II.
Higiene aplicada a las Construcciones.
Historia de la Arquitectura I.
Teoría de la Arquitectura III.

Grupo B

Composición de Ornato I.
Proyectos de Arquitectura V.

Sexto semestre

Grupo A

Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones) IV.
Construcción III.
Instalaciones en los Edificios.
Historia de la Arquitectura II.

Grupo B

Composición de Ornato II.
Proyectos de Arquitectura VI.

Séptimo semestre

Grupo A

Construcción IV (Proyecto).
Historia de la Arquitectura III.
Teoría de la Arquitectura IV.

Grupo B

Composición Decorativa I.
Proyectos de Arquitectura VII.

Octavo semestre

Grupo A

Historia de la Arquitectura IV.
Arquitectura Legal I.

Grupo B

Composición Decorativa II.
Proyectos de Arquitectura VIII.

Noveno semestre

Grupo A

Arquitectura Legal II.
Economía Política.

Grupo B

Composición Decorativa III.
Proyectos de Arquitectura IX.

Décimo semestre

Grupo A

Práctica Profesional.

Grupo B

Proyectos de Arquitectura X.
Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista.

Art. 84. La matrícula obtenida para cada uno de los cursos de los grupos B, da derecho a participar en todos los trabajos que se ejecuten en el año o en el semestre escolar, sin que sea obligatorio el desarrollo de todos los temas propuestos, pero será necesario renovarla, siempre que no se hubiera conseguido durante el año los puntos exigidos para obtener aprobación en el curso correspondiente.

La matrícula obtenida para cada uno de los cursos mencionados en el artículo 87, dará derecho a la presentación a los exámenes que se realicen en los períodos ordinarios, complementarios y previos, debiendo renovarse en el caso de no obtenerse la aprobación en ninguno de estos períodos.

Art. 85. La Secretaría de la Facultad de Arquitectura inscribirá, con derecho a participar en cada uno de los trabajos que se desarrollen en los cursos de los grupos B, a todos aquellos estudiantes que así lo manifiesten por escrito en formularios que la misma facilitará, dentro de un plazo para cada trabajo que se hará conocer por avisos en sus cuadros y previa presentación de la matrícula correspondiente.

Art. 86. Para poderse presentar a un examen parcial reglamentado de algunas de las asignaturas indicadas en los grupos B, será necesario haber concurrido a las dos terceras partes de las clases habidas durante la preparación y desarrollo del trabajo correspondiente. Tratándose de trabajos ejecutados en una sola sesión, bastará sólo la inscripción a que se refiere el artículo anterior.

Art. 87. Los exámenes de Introducción a las Matemáticas Superiores, Mecánica Elemental, Historia Universal, Geometría Proyectiva, Geometría Descriptiva (los tres cursos), Teoría del Arte, Materiales de Construcción, Construcción, Higiene de la Construcción, Historia de la Arquitectura y Arquitectura Legal del plan de 1906, y los de Matemáticas Superiores, Mecánica Racional y Estática Gráfica, Geometría Proyectiva y Descriptiva, Teoría del Arte, Teoría de la Arquitectura, Trazado de Sombras, Materiales de Construcción, Topografía y Práctica de Topografía, Perspectiva, Ensayo de Materiales. Mecánica Aplicada a las Construcciones, Historia de la Arquitectura, Higiene Apli-

cada a las Construcciones, Instalaciones en los Edificios, Arquitectura Legal, Economía Política, Práctica Profesional y Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista del plan de 1918, se compondrán de dos partes: una oral y la otra escrita o práctica. La parte oral tendrá una duración de quince minutos para los estudiantes reglamentados, y de treinta para los libres, como máximo, y se dividirá en dos períodos: en el primero se indicará por escrito al estudiante, en una hoja firmada por el Presidente de la Mesa, la pregunta o preguntas que formule cada examinador, pudiendo disponer de quince minutos para coordinar sus ideas sobre los puntos que son objeto de interrogación. Esta preparación se hará en el salón de examen, y durante ese tiempo no podrá el estudiante hablar con otras personas que no sean los miembros de la Mesa Examinadora, ni consultar libros ni documentos de ninguna especie. Sólo podrá hacer, si así lo desea, apuntes, esquemas, diagramas, etc., que puedan servirle de guía. Una vez terminado este plazo, el examinando pasará ante la Mesa Examinadora é irá contestando a las preguntas en el orden que le fueron propuestas.

Durante esta parte del examen los examinadores podrán interrogarle sobre puntos que se relacionen con las preguntas hechas por escrito, a fin de formar juicio sobre su preparación. Cuando la Mesa lo considere necesario, mientras se esté contestando o después de contestadas todas las preguntas escritas, podrán hacerse preguntas sobre otras partes del programa.

Los alumnos que se hubieran presentado al examen y que hubiéndoles sido hechas las preguntas por escrito por la Mesa Examinadora, no pasen luego por el examen oral, serán equiparados a los reprobados, si bien no habrá calificación para ellos.

En la parte escrita o práctica se resolverán los temas que indique la Mesa Examinadora, la que podrá fijar para ello un plazo que no será mayor de cuatro horas ni menor de dos. El número de ejercicios a resolver los estudiantes libres, así como el plazo de que podrán disponer, será doble del que se haya impuesto á los reglamentados.

Art. 88. En el desarrollo de los cursos de las asignaturas indicadas en el artículo anterior, excepto en Teoría del Arte, Teoría de la Arquitectura, Higiene Aplicada a las Construcciones y Economía Política y en los períodos fijados en los artículos siguientes, se efectuarán pruebas prácticas parciales sobre los puntos tratados en los programas respectivos, las que una vez clasificadas, serán tomadas en consideración en el examen de las asignaturas, en la forma establecida en el artículo 90. Esas pruebas serán juzgadas y calificadas por el profesor de la materia, acompañado del profesor adjunto y del Decano o la persona que éste designe.

En las asignaturas exceptuadas en el inciso anterior se sustituirán las pruebas prácticas parciales por ejercicios escritos.

Art. 89. En las pruebas prácticas parciales los estudiantes se concretarán a resolver los ejercicios o trabajos prácticos que se les indique, los que serán en número de tres como máximo.

Estas pruebas prácticas parciales tendrán lugar en las siguientes épocas para los estudiantes del plan de 1906:

La primera durante el mes de Mayo.
La segunda durante el mes de Agosto.
La tercera durante el mes de Octubre.

Para los estudiantes del plan de 1918 las pruebas prácticas parciales tendrán lugar: en la primera semana de Mayo, la última de Junio, la primera de Octubre y la última de Noviembre.

Art. 90. Todo estudiante que habiendo participado en todas las pruebas de un curso especificadas en el artículo 88, obtenga como promedio del total de dichas pruebas una clasificación de ocho o superior a ocho, quedará eximido en el examen de conjunto de la prueba práctica correspondiente a la asignatura en que hubiere obtenido aquella clasificación.

El promedio inferior a ocho que haya obtenido un estudiante en las pruebas prácticas parciales de un curso, se promediará con la calificación que obtenga en la parte escrita o práctica del examen de conjunto correspondiente.

A los estudiantes libres que concurran a las pruebas prácticas se les acordará las mismas franquicias que a los reglamentados.

Para hacer el cómputo de los puntos obtenidos en las pruebas prácticas parciales que se hayan celebrado durante el año o semestre se dividirá el total de esos puntos por el número de pruebas realizadas.

Art. 91. El examen del Proyecto de Construcción consistirá en la calificación de los proyectos que se hayan ejecutado durante el curso, pudiendo el Jurado solicitar de los examinandos explicaciones verbales si lo creyere necesario.

Art. 92. El examen de Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista se hará en un solo acto, y se dividirá en tres partes. La primera la constituirá la solución de los temas que proponga la Mesa, para lo cual podrán disponer los examinandos de un plazo mayor de diez horas.

La segunda la constituirá el examen oral que deberá prestarse en la forma establecida en el artículo 87. La tercera la constituirá el examen del proyecto que se hubiera ejecutado durante el curso.

Art. 93. La parte del examen de Historia de la Arquitectura en los dos planes consistirá en el desarrollo de un tema que se indicará por la Mesa examinadora y que será desarrollado en el acto del examen, en un plazo máximo de ocho horas.

Art. 94. La parte práctica del examen de Topografía y Práctica de Topografía consistirá en un trabajo que se ejecutará sobre el terreno. El tema para este trabajo será propuesto por la Mesa Examinadora y desarrollado en grupos de estudiantes o aisladamente.

Art. 95. Para obtener aprobación en los cursos de Dibujo de Ornato y Figura, Dibujo del Natural y Modelo Vivo, Composición de Ornato, Composición Decorativa, Ordenes de Arquitectura, Arquitectura 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos, Modelado y Proyectos de Arquitectura, será necesario haber obtenido una cantidad mínima de puntos en los exámenes parciales de esas asignaturas que tendrán lugar durante el año o dos semestres escolares, de acuerdo con lo que prescriben los artículos siguientes.

Cuando los puntos hayan sido obtenidos en un término mayor de un año o dos semestres escolares, sólo se acumularán los correspondientes a los trabajos calificados con una cantidad de puntos no inferior a cuatro.

Art. 96. En los cursos de Dibujo de Ornato y Figura y Dibujo de Ornato y Figura y Elementos de Composición de Ornato, se celebrarán dos exámenes cada año, en cada uno de los cuales se indicará un tema para que el estudiante lo desarrolle en un solo período máximo de ocho horas.

Estos exámenes tendrán lugar durante la última semana de Junio y la última de Noviembre y será necesario un mínimo de ocho y cuatro puntos, respectivamente, para obtener aprobación en un curso anual o semestral.

Correspondiendo al curso de Dibujo del Natural y Modelo Vivo, habrá dos exámenes todos los años, que tendrá lugar en las mismas épocas que los anteriores.

Para obtener aprobación en este curso, será necesario un mínimo de cuatro puntos.

Los temas para todos estos exámenes serán puestos y juzgados por un Jurado compuesto por los profesores de Dibujo de Ornato y Figura, Dibujo del Natural y Modelo Vivo, Composición de Ornato y además los miembros que el Decano designe, quien juzgará también los trabajos que se hayan ejecutado en clase y que deberán presentar los examinandos reglamentados.

En los temas propuestos en los exámenes de Dibujo de Ornato y Figura, uno por lo menos será sobre Figura.

Art. 97. En el curso de Composición de Ornato del plan de 1906 y en los de la misma asignatura del plan de 1918 se harán durante el año cuatro exámenes de proyectos y cuatro de esquicios ejecutados en ocho horas. Estos exámenes tendrán lugar durante la última semana de Abril, la última de Junio, la última de Septiembre y la última de Noviembre.

Para obtener aprobación de toda esta asignatura se necesitará un mínimo de diez y seis puntos en proyectos y la misma cantidad en esquicios.

Art. 98. En los cursos de Composición Decorativa del plan de 1906 y del plan de 1918 se harán durante el año dos exámenes de proyectos y dos de esquicios ejecutados en ocho horas.

Los proyectos se juzgarán durante la primera semana de Junio y la primera de Noviembre.

Los estudiantes del plan de 1906 necesitarán un mínimo de diez puntos en proyectos y diez en esquicios para obtener aprobación en esta materia, y los del plan de 1918 quince en proyectos y quince en esquicios en el conjunto de los tres semestres.

Los temas de los proyectos serán puestos por el profesor de la materia, y el de los esquicios por el Jurado, que se compondrá de los profesores de la asignatura, los de Composición de Ornato y de un profesor de Arquitectura.

Art. 99. El Jurado examinador de los cursos de Ordenes de Arquitectura, Arquitectura 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos y Proyectos de Arquitectura se compondrá de los profesores de Arquitectura, integrado con dos miembros más, arquitectos, no profesores.

Art. 100. Los programas de los trabajos en cada uno de los cursos de Proyectos de Arquitectura serán puestos por los profesores correspondientes, quienes los deberán someter para su aprobación, con una anticipación de siete días, a una Comisión constituída por los profesores de Arquitectura y presidida por el Decano.

Los programas de los esquicios serán puestos por los Jurados respectivos.

Art. 101. En cada uno de los cursos de Proyectos de Arquitectura I, II, III, IV, V y VI se harán dos exámenes de proyectos de dos meses cada uno y dos de esquicios de ocho horas, que tendrán lugar durante la última semana de Abril, la última de Junio, la última de Septiembre y la última de Noviembre.

Los cursos I y II formarán un grupo, otro lo formarán los cursos III y IV y otro los V y VI, necesitándose un mínimo de diez y seis puntos en proyectos y la misma cantidad en esquicios, en cada uno de los grupos, para obtener aprobación.

Art. 102. Los exámenes de proyectos concluídos y de esquicios de los cursos de Proyectos de Arquitectura VII y VIII

tendrán lugar durante la última semana de Junio, la segunda de Septiembre y la segunda de Diciembre y será necesario obtener doce puntos en proyectos y doce en esquicios, en el conjunto de los dos semestres, para obtener aprobación.

Art. 103. Los exámenes de proyectos y de esquicios de los cursos de Proyectos de Arquitectura IX y X tendrán lugar durante la segunda semana de Julio y la segunda semana de Diciembre.

Los esquicios se harán en un período de diez horas que deberá completarse en una semana más. Para tener aprobación en el conjunto de los dos semestres será necesario obtener diez puntos en proyectos y diez en esquicios.

Art. 104. En el primer curso de Modelado del plan de 1906 y en los cursos I y II de la misma asignatura del plan de 1918 habrán dos exámenes que tendrán lugar en la tercer semana de Junio y en la tercera de Noviembre.

Los temas de los trabajos que deberán presentarse en estos exámenes serán indicados por el Jurado y deberán ser desarrollados en un solo acto que durará ocho horas como máximo.

Para obtener aprobación en el primer curso del plan de 1906 o en el conjunto de los dos semestres del plan de 1918 serán necesarios ocho puntos como mínimo.

En el segundo curso de Modelado del plan de 1906 habrá tres exámenes. En los dos primeros se juzgarán las composiciones originales de los examinandos que hayan ejecutado de acuerdo con el programa de la materia, y en el tercero un trabajo que deberá ser ejecutado en dos períodos de ocho horas cada uno.

Estos exámenes tendrán lugar en la primera semana de Junio, tercera de Noviembre y el del último en la tercera de Diciembre.

Los temas para los dos primeros trabajos serán indicados por el profesor de la asignatura y el del tercero por el Jurado examinador.

Para obtener aprobación en esta materia será necesario un mínimo de doce puntos, de los cuales, cuatro por lo menos deberán corresponder al tercer trabajo.

Art. 105. Ningún estudiante podrá tomar parte simultáneamente en los trabajos correspondientes a dos cursos distintos de Arquitectura, ni en los trabajos de Ornato y Figura, Dibujo del Natural y Modelo Vivo y Composición de Ornato, ni en los de Composición de Ornato y Composición Decorativa.

Art. 106. A los efectos del artículo 1.o de la ley de 25 de Noviembre de 1889, se declara que todas las asignaturas comprendidas en el plan de estudios de la Facultad de Arquitectura se reputarán prácticas, con excepción de las siguientes para el plan de 1906: Introducción a las Matemáticas Superiores, Mecánica Elemental, Teoría del Arte, Historia Universal, Dibujo de Ornato y Figura, Modelado Primer Curso y Arquitectura Legal.

Para el plan de 1918 no se reputarán prácticas: Matemáticas Superiores, Dibujo de Ornato y Figura, Dibujo del Natural y Modelo Vivo, Modelado, Teoría del Arte, Teoría de la Arquitectura, Higiene Aplicada a las Construcciones, Arquitectura Legal y Economía Política.

CAPITULO V

De la revalidación de títulos y certificados de Universidades extranjeras

Artículo 107. Los títulos de Arquitecto, así como los certificados de estudio de Universidades extranjeras, no se reputarán válidos sino a condición de ser previamente revalidados ante el Consejo de la Facultad de Arquitectura y con sujeción a lo que disponen los artículos siguientes.

Art. 108. Para que los títulos y certificados sean reconocidos como auténticos, es menester que se presenten legalizados por el respectivo Cónsul de la República.

Art. 109. El que solicite la revalidación de un título o certificado, deberá justificar ante todo la identidad de su persona con dos testigos fidedignos.

Art. 110. Una vez llenadas las condiciones prescriptas en los artículos anteriores, el aspirante deberá consignar en la Tesorería de la Universidad la suma de ciento sesenta pesos.

Tratándose de certificados de estudios, deberá abonar, el que lo presente, ocho pesos por cada asignatura.

Lo dispuesto en este artículo no rige para las revalidaciones o inscripciones que se hagan en virtud de Tratados Internacionales y que eximan del pago de derechos a los aspirantes.

Art. 111. Los que pretendan la revalidación de títulos de Arquitecto, una vez llenadas las condiciones prevenidas en los artículos 108, 109 y 110, deberán rendir un examen general que durará una hora y que comprenderá las siguientes materias: Materiales de Construcción, Construcción, Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones, Teoría e Historia de la Arquitectura y Arquitectura Legal.

Además el aspirante deberá ejecutar un proyecto cuyo programa le será dado por el Tribunal Examinador.

Art. 112. Las certificaciones parciales de estudios superiores no serán admitidas sin la previa revalidación de los estudios preparatorios que corresponda.

Estas certificaciones parciales de estudios superiores sólo se admiten como prueba de haberse ganado los cursos de las asignaturas que corresponden, y se revalidan mediante examen de cada una de esas asignaturas. Estos exámenes se verificarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de este Reglamento y pueden prestarse en cualquier época del año o semestre escolar.

A elección del candidato podrán rendirse en un mismo acto examen de varias asignaturas, agrupándolas de acuerdo con el plan de estudios vigente. La duración de este examen será de diez minutos por cada asignatura.

Art. 113. Los exámenes de revalidación tendrán lugar en idioma nacional.

Art. 114. No serán admitidos los títulos o certificados de Universidades extranjeras que no usen de reciprocidad respecto de los otorgados por la Facultad de Arquitectura.

Se exceptúa el caso de títulos expedidos en favor de ciudadanos uruguayos.

Se presume que existe la reciprocidad mientras no conste el rechazo de un título o certificado.

En el caso de que los títulos o certificados de la Facultad de Arquitectura fueran admitidos bajo condiciones más onerosas que las establecidas por este Reglamento, los que soliciten revalidación de títulos procedentes de Universidades en que tales condiciones se impongan serán sometidos a las mismas pruebas que se exijan en los establecimientos de que procedan.

Art. 115. La Facultad de Arquitectura no revalidará títulos que hayan sido aceptados por otras Universidades, sin verificar previamente si los originarios en que haya recaído la revalidación reunen o no las condiciones exigidas por este Reglamento.

Art. 116. El candidato que fuera reprobado en cualquiera de las partes del examen de reválida, exigido por este Reglamento, no podrá solicitar nuevo examen, sino después de pasados tres meses por lo menos.

Art. 117. Admitidos los títulos o certificados presentados a la revalidación, y aprobados los aspirantes en el examen general prevenido por los artículos anteriores, aquéllos serán inscriptos en el libro especial que se denominará "Libro de Inscripciones de Títulos y Certificados Extranjeros". La inscripción contendrá el nombre del aspirante, la edad, el lugar del nacimiento y una copia íntegra del título. El título original se devolverá al interesado con una nota firmada por el Decano y Secretario de la Facultad, en que se hará constar la revalidación.

Disposiciones transitorias

Artículo 118. Concédese un plazo, que terminará el 1.o de Marzo de 1921, para que los estudiantes que han rendido sus exámenes de acuerdo con el orden permitido por la resolución del Poder Ejecutivo mencionada de fecha 14 de Marzo de 1913, se coloquen dentro del orden que dispone el presente Reglamento.

Art. 119. Para los estudiantes que tengan materias atrasadas y quieran ponerse dentro de las condiciones establecidas en la presente reglamentación, se seguirán reputando como materias libres, hasta el 1.o de Marzo de 1921, las establecidas en el artículo 50 en las modificaciones de fecha 14 de Marzo de 1913.

Art. 120. Los estudiantes que tengan ganados cursos de reglamentación obligatoria y hasta la fecha de la sanción de este Reglamento no hayan rendido el examen correspondiente, podrán rendirlo de acuerdo con los reglamentos vigentes en la época en que ganaron aquellos cursos.

Disposición final

Todas las dudas que puedan surgir, relativas a la aplicación de este Reglamento, serán resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura."

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre terminación de la suspensión impuesta al comisario de la 9.a sección J. M. Goya. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Denuncia del diario "Publicidad" de Durazno sobre robo de ganado a Bernardo Castellancs de un campo que posee en Villarboas (2.a sección). Denuncia de "La Mañana" sobre robo

de ganado a Modesto Ipar de un campo que posee en el Departamento de Rivera. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre impresión de balances de caja. Sumario instruído a la policía de la 9.a sección de Colonia con motivo de denuncias de vecinos. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre pago de gastos de sepelio proporcionado al suboficial Inspector Dionisio P. Mirazo, muerto en actos de servicio.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Escrito del ex subcomisario de la 7.a sección señor Ituarte sobre pago de sueldo.

—A la Jefatura de Policía de Rivera — Su nota sobre pago de diligencias ocasionadas con motivo de un hecho de sangre ocurrido en Amarillo (6.a sección).

—A la Jefatura de Policía de Artigas — Escrito del subcomisario de la 1.a sección R. Xanvier sobre devolución de medios sueldos retenidos.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre desalojo de un terreno de propiedad del Estado dado al ocupante S. Torres. Relación de novedades ocurridas en los Departamentos de Artigas, Minas y Flores en Marzo próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre estado de los pasos y caminos del Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Nota del Consulado de Guatemala en el Uruguay sobre exoneración de porte o franqueo a la correspondencia entre escolares uruguayos y guatelmaltecos. Expediente sobre reparaciones en el edificio de la escuela rural número 17 de Río Negro. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo de la nota número 3892 de este Ministerio sobre la misión confiada a don Alberto Lasplaces.

—Al Instituto Histórico y Geográfico— Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando recortes de correspondencia enviada de Estados Unidos por el profesor chileno Félix Nieto del Río sobre un libro del profesor W. Warren Sweet, en el cual se hacen referencias sobre nuestro país.

—Al Archivo General Administrativo —Licencia de 20 días a don Francisco C. Aratta.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Jubilación de don Ramón J. Iglesias.

—Al Ministerio de Industrias — Proyecto del Director de la Escuela de Agronomía de Cerro Largo sobre cursos breves de Ganadería y Agricultura para maestros de las escuelas rurales de ese Departamento.

—A la Dirección de Avalúos — Expediente sobre reparaciones en el edificio de la escuela rural número 18 de Colonia Belgrano, Departamento de Colonia. Idem ídem sobre arreglo del aljibe de la escuela de 1.er grado número 45 de la Capital.

—A la Universidad — Escrito de don Amadeo R. Maggliano solicitando se le admita como opositor al concurso de becas de escultura que se realizará próximamente.

—A la Contaduría General de la Nación — Expediente por pago de traslado de la maestra de la escuela rural número 10 de Flores. Relación de pasajes del Ferrocarril del Estado por Febrero de 1920. por $ 3.30. Expediente sobre reparaciones en el edificio de la escuela de 1.er grado número 11 de Carmelo (Colonia). Idem por desagote de pozos negros en la escuela de 2.o grado número 1 de la Capital. Idem relativo a reparaciones en el edificio de la escuela rural número 21 de Maldonado. Idem sobre haberes adeudados a la maestro de la escuela rural número 35 de Canelones por Diciembre de 1918. Idem sobre reparaciones en el edificio de la escuela rural número 17 de Colonia Arrúe, Departamento de Colonia. Idem por gastos de mudanza de la maestra de la escuela de 1.er grado número 4 de Fray Bentos, señora Elena Z. de Elgarresta. Idem sobre reparaciones en el edificio de la escuela rural número 3 de Centurión (Cerro Largo). Idem sobre suspensión del descuento del 30 o|o en los sueldos de algunos profesores del Instituto Normal de Señoritas. Idem sobre construcción de un edificio escolar en la Estación Casupá (Florida). Idem sobre reparaciones de aberturas en la escuela de 2.o grado número 6 de la Capital. Idem sobre reconstrucción del edificio de la escuela rural número 9 de la Estación La Cruz (Florida). Relación de pasajes por el mes de Febrero próximo pasado presentada por el Ferrocarril Midland del Uruguay. Idem expedidos por la Jefatura de Policía de Cerro Largo y sus dependencias al Ferrocarril Central del Uruguay durante los meses de Noviembre, Diciembre y Enero próximos pasados.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Expediente sobre construcción de un edificio para la escuela rural número 34 de Casupá (Florida).

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente sobre reparaciones en el edificio de la escuela de 1.er grado número 55 de la Villa del Cerro. Idem sobre limpieza del aljibe de la escuela de 1.er grado número 40 del pueblo Santiago Vázquez y otras obras a ejecutarse en la misma. Antecedentes sobre reparación en el edificio que ocupa el Jardín de Infantes, de esta Capital. Transcripción de la resolución en que se manda librar orden de pago a don Héctor M. Clara como sobrestante, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

—A la Comisión Nacional de Educación Física — Nota de transcripción de la resolución en que se nombra vocal al señor Roberto Acosta, en reemplazo del doctor César Miranda. Transcripción de la resolución que dispone se libre orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física para responder a los gastos que efectúe la Federación Atlética del Uruguay en las olimpiadas a celebrarse en Chile.

—A la Federación Atlética del Uruguay — Nota de transcripción de la resolución que libra orden a favor de la Comisión Nacional de Educación Física para los gastos que efectue la Federación Atlética del Uruguay en las olimpiadas a celebrarse en Chile.

—A la Contaduría General — Gastos por reparaciones en la escuela número 9 de Colonia por $ 27.60; número 1 de Mercedes, $ 71.50; número 12 de Tacuarembó, $ 20.00; número 10 de Nueva Helvecia, $ 53.00; número 12 Rincón de la Torre, $ 45.00; número 55 de Cerro Largo, $ 10.00. Expediente de jubilación de Carmen Bernat. Nota de transcripción de la orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física para las olimpiadas a realizarse en Chile. Orden de pago a favor de Héctor M. Clara, sobrestante de la obra en la escuela del Rincón de la Torre (San José), por Febrero. Reclamación de haberes de doña María V. de Larrobla. Autorización a la Comisión de Instrucción Primaria de Cerro Largo para descargar $ 84.49 por comprobantes. Expediente por pago de gastos de levantamiento del censo escolar de la República. Jubilaciones de Elena Romero de Rodríguez, Concepción P. de Muñoz, María Friedrich, Valentina Bialade y María B. Portillo.

—Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Nota de transcripción de la resolución que declara jubilada escolar a doña Carmen Bernat. Idem que declara pensionistas escolares a los menores Delia Isabel, María Cristina y Galo Abel Rodríguez. Idem que declara jubiladas escolares a doña Concepción Pomar de Muñoz, doña María B. Portillo, doña María Friedrich y doña Valentina Bialade. Nota de la Secretaría de Instrucción Pública de Panamá, solicitando el envío de obras de Pedagogía hechas en el Uruguay.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Postillón", de Barclay y Cía., de Montevideo.
"El Afilador", de los mismos.
"Haptinogeno Eczema", de Julio R. Surraco, de Montevideo.
"Heptinogeno Gonó", del mismo.
"Haptinogenina Diftérica", del mismo.
"Haptinogeno Neumo", del mismo.
"Antotoxina Carbunclosa Méndez", del mismo.
"Canalejas", de Estapé, Rivera y Cía., de Montevideo.
"L. O. T.", de López Ovalle y Tedesco, de Montevideo.
"Traffic", de la Traffic Motor Truck C.o de Saint Louis, Missouri, (Estados Unidos de América).
"Una Guinea", de Barclay y Cía., de Montevideo.
"El Eléctrico", de los mismos.
"La Papular", de Enrique A. Triay, de Montevideo.
"Bronamalt", de Fletcher, Hetcher y C.o Limitada de Londres.
"Aceite Eléctrico del doctor Grath" de Lamman y Kemp, de Nueva York (Estados Unidos de América).
"Pallas", de la Sociedad Anónima Ry E. Huber Manuf. S., de Ables, (Suiza).
"Swartwout", de The Ohio Blower C.o Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América).
"Fancy Pastry", de B. Hellar y C.o, de Chicago, (Estados Unidos de América).
"Etiqueta Especial", de Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo.
"Y C.", de la Cía. Jonas y Colver, de Sheffield (Inglaterra).
"Volo", de Simmons Harware y Cía., de Saint Louis (Estados Unidos de América).
"Clydesdale", de The Clyde y Cía., de Clyde, Ohio (Estados Unidos de América).
"Jonizzata", de Francisco Greco, de Montevideo.
"Consteco", de William Hillyard Stewart, de Montreal (Canada).

"Unitedshoe", de la United Shoe Machinery y Cía., de (Buenos Aires).
"Infirmiere", de Benoit Mulsant, de Villafranche-Sur Saone (Francia).

PRIVILEGIOS CONCEDIDOS

"Aparato generador de energía eléctrica por medio del viento como fuerza motriz", de la señorita Carmen Bourjade, de Buenos Aires.

"Un nuevo tipo de envase", de Saint Hnos., de Montevideo.

"Un arreglo o disposición para motores de explosión, especialmente para automóviles", de Karl Johan Smith, de Copenhague (Dinamarca).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 14 DE ABRIL DE 1920.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Maini y Mengotti para la construcción, por la suma de sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con un centésimo (pesos 63.442.01), del edificio destinado al Archivo General Administrativo, de acuerdo con la propuesta que les fué aceptada:

2—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) en la construcción de una casilla transportable, destinada a alojamiento de los sobrestantes de la carretera de San Jacinto al Tala.

3—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo al desvío que se propone construir en el kilómetro 7 de la línea central para el servicio de la fábrica de cemento portland.

4—Se autoriza el pago de mil doscientos cincuenta y un pesos con setenta y cinco centésimos ($ 1.251.75), importe de la planilla de sueldos por el mes de Marzo próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", "D 3", "F 1", "F 2", "J 1" y "D 11", que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

5—Se autoriza el pago de mil quinientos veintiséis pesos ($ 1.526.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Marzo próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", "D 3", "F 3", "F 4" y "J 3", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

6—Se autoriza el pago a don Luis Bruno de ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 80.50), importe del sueldo devengado en Marzo próximo pasado como encargado de la vigilancia de las obras del puerto del Salto.

7—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de doce pesos con sesenta y seis centésimos ($ 12.66), importe de fletes de materiales remitidos por la Dirección de Hidrografía a Maldonado y puerto de La Paloma con destino a las obras de dragado de dicho puerto.

8—Se autoriza a la Administración del Ferrocarril y Tranvía del Norte para que abone la suma de cien pesos (pesos 100.00), importe de los gastos de locomoción, estadía, etc., originados al Administrador interino ingeniero don Arturo V. Rodríguez en Febrero próximo pasado con motivo del ejercicio de dichas funciones.

9—Se autoriza el pago de mil noventa y ocho pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 1.098.65), importe de la planilla de sueldos por Marzo próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", "D 1", "F 7", "F 8" y "J 2", que trabajan en la canalización del río Uruguay (Colonia San Javier).

10—Se autoriza el pago de doscientos setenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 278.75), importe de la planilla de sueldos por Marzo próximo pasado del personal de las embarcaciones "H 1", "H 3" y "J 10", que se utilizan en el servicio general de balizamiento.

11—Se autoriza el pago al ingeniero don Pastor Jover de cincuenta pesos (pesos 50.00), importe de la asignación por Marzo próximo pasado que le ha sido acordada para atender los gastos que se le ocasionen con motivo de las inspecciones a las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera y construcción de los puertos de Salto y Paysandú.

12—Se autoriza el pago de seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 6.467.43), importe de las cuentas de los señores Airaldi y Storace, Ernesto Quincke y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Febrero próximo pasado.

13—Se autoriza el pago de setecientos sesenta y un pesos ($ 761.00), importe de la planilla de sueldos por Marzo próximo pasado del Ayudante de Sección de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan J. Tasende, sobrestantes M. Igonet. Munilla, R. Lukasiewicz, C. Ferrari Ramírez, J. Penco, L. A. Avallone, etc.

14—Se autoriza el pago de cincuenta y un pesos con cinco centésimos (pesos 51.05), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Febrero próximo pasado para el servicio de la navegación en el río Cebollatí y Paso de los Toros (reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

15—Se autoriza el pago de mil doscientos cincuenta y nueve pesos con setenta y seis centésimos ($ 1.259.76), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron en la reparación de la escollera Oeste durante la primera quincena del mes de Marzo próximo pasado.

16—Se autoriza el pago al señor José M. Arredondo de noventa y dos pesos ($ 92.00), importe del sueldo devengado en Marzo próximo pasado como sobrestante encargado de las plantaciones en el puerto de La Paloma.

17—Se autoriza el pago a don Agustín Heguito de noventa y dos pesos (pesos 92.00), importe del sueldo devengado en Marzo próximo pasado como encargado de la vigilancia de las obras del puerto de Paysandú.

18—Se autoriza el pago de ciento cuarenta pesos cincuenta centésimos (pesos 140.50), importe de los sueldos por Marzo próximo pasado del mecánico del puerto de La Paloma don Lorenzo Franza (pesos 80.50), y del sobrestante de las mismas obras don Celestino López ($ 60.00).

19—Se autoriza el pago de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.00), importe de los sueldos por Marzo próximo pasado del monteur de las boyas A. G. A., don Gustavo Hedlund ($ 150.00), y del encargado de la baliza de Punta Negra don Ramón Covelli ($ 18.00).

20—Se autoriza el pago de dos mil quinientos cincuenta y dos pesos noventa y dos centésimos ($ 2.552.92), importe de las cuentas de los señores Sala y Cía., Cassarino Hermanos y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Febrero próximo pasado.

21—Se autoriza el pago de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la planilla de sueldos por Marzo próximo pasado del personal del equipo de relevamiento del puerto de Montevideo.

22—Se autoriza el pago al señor Américo Castellanos de trescientos diez y nueve pesos ($ 319.00), importe de leña suministrada en Febrero próximo pasado a la draga "A 8", que trabaja en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

23—Se autoriza el pago al señor Manuel Santos de trescientos nueve pesos sesenta centésimos ($ 309.60), importe de arena suministrada para la construcción de los bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

24—Se autoriza el pago de trescientos un pesos veintiocho centésimos (pesos 301.28), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado a la Usina A. G. A., "Depósito Ituzaingó" y embarcaciones "D 16" y "J 10", que trabajan en el servicio de balizamiento (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

25—Idem ídem por doscientos cincuenta pesos cincuenta centésimos ($ 250.50), importe de las cuentas de los referidos Almacenes por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado a las embarcaciones "D 3" y "A 6", que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

26—Idem ídem por ciento cincuenta y cuatro pesos sesenta y ocho centésimos ($ 154.68), importe de materiales suministrados en Noviembre próximo pasado a la usina de La Paloma y embarcaciones "G 3", "F 3", "F 4" y "A 7", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

27—Idem ídem por doscientos tres pesos treinta y nueve centésimos (pesos 203.39), importe de materiales suministrados por los mismos Almacenes a las embarcaciones "A 8" y "D 1", que trabajan en el dragado del puerto de Paysandú.

28—Se autoriza el pago de ochocientos setenta y siete pesos ($ 877.00), importe de la planilla de sueldos por Marzo próximo pasado del jefe del dragado del puerto de Montevideo, señor E. Katzenstein, ayudante de sección M. Patrone Mantero, sobrestantes señores B. Estomba y C. Viale, etc.

29—Se autoriza el pago a don Pedro Clavier Sigales de veinticinco pesos veinticinco centésimos ($ 25.25), importe de los servicios prestados durante el mes de Marzo próximo pasado como portero en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.

30—Se autoriza el pago a don Juan Mussio de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo devengado en Marzo próximo pasado como auxiliar de la oficina encargada de las obras del puerto del Salto.

31—Se autoriza el pago al señor Juan J. Villamonte de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos cuarenta centésimos (pesos 2.450.40), importe del certificado número 23 expedido a su favor por obras ejecutadas durante el mes de Febrero próximo pasado con motivo de la construcción de la carretera a Maldonado.

32—Se autoriza el pago de dos mil setecientos noventa y siete pesos noventa centésimos ($ 2.797.90), importe de las cuentas de los señores Storace y Cía., Reguscí y Voulminot y otros por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Marzo próximo pasado.

33—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del puerto de Montevideo para que vierta en la Tesorería General del Estado, a fin de ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de cincuenta y cuatro pesos setenta y dos centésimos (pesos 54.72), importe de la cuenta de la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados para la Sección Dragado en Marzo próximo pasado (limpieza de la escala del varadero de La Teja).

34—Se resuelve ampliar en veinte pesos ($ 20.00) la cantidad de ciento cincuenta y tres pesos ($ 153.00) autorizada por resolución de 18 de Febrero próximo pasado para la reparación de la prensa para sacar copias heliográficas de que dispone la Dirección de Hidrografía.

35—Se autoriza el pago al señor Ricardo Domínguez de setenta y cuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 74.75), importe de los servicios prestados durante el mes de Marzo próximo pasado en la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas.

36—Se autoriza el pago de veintinueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos con siete centésimos ($ 29.847.07), destinados a atender los gastos efectuados por la Dirección de Vialidad en Febrero próximo pasado con motivo de la ejecución de las siguientes obras que se llevan a cabo por Administración: Construcción del puente sobre el Paso de Mazangano del río Negro, $ 3.000; Idem ídem puentes de Santa Lucía Chico y arroyo Juncal, $ 3.000; Idem carretera de Pando al kilómetro 37-584 de la de San Jacinto, $ 3.950; Idem carretera a la Azotea de Rodríguez, 4.450; recargo de la carretera a la Estación Capurro, $ 387.52, y conservación general de obras de vialidad, $ 15.059.55.

37—Se autoriza el pago al señor Genaro Scarpatti de mil trescientos seis pesos con sesenta y siete centésimos (pesos 1.306.67) por alquiler durante cuatro días de Enero y todo Febrero próximo pasados del remolcador "Florida", de su propiedad, que utiliza la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

38—Se autoriza el pago a la Empresa Constructora del Puerto de Paysandú de trece mil novecientos diecinueve pesos con ochenta y cuatro centésimos (pesos 13.919.84), importe del certificado número 34 expedido a su favor por obras ejecutadas en dicho puerto hasta el 31 de Marzo del año próximo pasado.

39—Idem ídem cuatro mil ciento noventa y un pesos con noventa y tres centésimos ($ 4.191.93), importe del certificado número 35 por obras ejecutadas en el mismo puerto hasta el 30 de Abril del año próximo pasado.

40—Se acepta la renuncia de don Pedro Mari de la plaza de portero de la Subinspección de Saneamiento de la ciudad del Salto.

41—Se autoriza el pago a don Genaro Scarpatti de novecientos cincuenta y tres pesos con treinta y tres centésimos (pesos 953.33), importe del alquiler durante 26 días de Enero próximo pasado del remolcador "Florida", para ser utilizado por la Dirección Puerto de Montevideo en el dragado de la toma de agua de las Usinas Eléctricas del Estado.

42—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con don Juan J. Villamonte, actual contratista, de las obras de la carretera a Maldonado hasta el puente Solís Grande, la prolongación de dicha carretera en 250 metros, dentro del presupuesto de dos mil quinientos cuarenta pesos ($ 2.500.00).

43—Se autoriza a la Administración General de Faros para adquirir un cable nuevo de acero, de 38 milímetros de diámetro, ofrecido en venta por los señores Martín y Compañía a $ 1.00 el kilo.

44—Se autoriza el pago a la Neuchatel Asphalt Company Limited de tres mil ciento cincuenta pesos ($ 3.150.00), importe del certificado número 3 expedido a su favor por obras ejecutadas durante el mes de Enero próximo pasado con motivo de la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

45—Se autoriza el pago a los señores Juan A. Casterés y Compañía de mil seiscientos ochenta y cinco pesos con treinta y siete centésimos ($ 1.685.37), importe del certificado número 10 expedido a su favor por obras ejecutadas durante el mes de Febrero próximo pasado con motivo de la construcción del trozo de la carretera de Solís a Minas comprendido entre los kilómetros 26-38 y 30-681.

46—Se autoriza el pago al señor Félix Pedochi de trescientos cuarenta y dos pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 342.34), importe de su cuenta por piedra suministrada en Enero próximo pasado para la construcción de los bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede un mes de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Mario Igonet Munilla.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente relacionado con la adquisición de una lancha automóvil.

—A informe del ingeniero Alonzo se remite el expediente sobre adquisición de aparatos de luz para la sede del Consejo Nacional de Administración.

—A informe de la Dirección de Avaluaciones se pasa una propuesta del Banco Italiano del Uruguay sobre venta del edificio que ocupa el Ministerio de Obras Públicas.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se pasa el expediente relativo a los sueldos del personal obrero del tren de dragado.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el expediente relativo a la vigilancia que debe ejercer en las obras que practica la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay.

—Se dispone la adquisición de la obra "Construzione della Sede Stradele" al señor Maximiliano García.

—Se resuelve conceder 15 días de licencia al peón caminero de la Dirección de Vialidad don Gregorio Maya.

—Se resuelve no hacer lugar al pedido de reconsideración del descuento aplicado al sueldo del peón de la Dirección de Vialidad don Juan F. Bentancur.

—Se acusa recibo a la nota del Directorio del Ferrocarril del Norte, relacionada con la construcción de un muelle en la barra del río Santa Lucía.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa una cuenta de la casa Pablo Ferrando sobre adquisición de termómetros.

—Al Fiscal de Gobierno de seguno turno pasa el expediente sobre notificación a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la Comisión Auxiliar de Las Piedras y relativo a la colocación de barreras en ese pueblo.

—Se dispone el pago de una cuenta del señor Alfonso Bazet (hijo), relacionada con las obras de carpintería para el edificio escolar de Trinidad.

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Atilio Oleggini.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten los comprobantes del depósito de la suma de 280.60 realizado por la Subinspección de Saneamiento del Salto en el Banco de la República.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección de Vialidad en Febrero próximo pasado.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 18095 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Informado por la Dirección Puerto de Montevideo pasa al Ministerio de Hacienda el expediente relacionado con el precio pedido por el vapor "Blandengue".

—Al Ministerio de Hacienda se remiten las cuentas del Ferrocarril Noreste del Uruguay, por el semestre vencido el 31 de Diciembre próximo pasado.

—A la Dirección de Hidrografía se remite una cuenta de la Imprenta Nacional que adeuda la referida Dirección.

—A la Dirección de Topografía se remite el plano de mensura de la propiedad de la señora Ciriaca C. de Castagnin, ubicada en el Departamento de Florida.

—Al Ministerio de Industrias se remite un escrito del señor Miguel Ochoa, contratista de las obras que se efectúan en la Estación de Agronomía del Salto.

—Al Archivo Nacional se pasa la nómina de los planos de mensura remitidos por la Dirección de Topografía.

La Secretaría.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE LECHE A EXPENDIO EN LA CAPITAL, REALIZADAS EN LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DE 1920.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Marzo 15 de 1920.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la segunda quincena del mes de Enero de 1920 y se analizaron 412 muestras de leche, resultando: Buenas, 373; malas, 39.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 45 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 36 por venta de leche aguada; 3 por venta de leche descremada; 1 por conducir agua en el vehículo; 2 por envases en mal estado; 1 por trasegar en la vía pública; 1 por eludir la inspección; 1 a un repartidor que no poseía la cédula de identidad ni autorización del propietario del envase.

Saludo a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Abril 12 de 1920.

Vista la precedente nota de la Sección Química dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante la segunda quincena del mes de Enero de 1920 y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la ordenanza respectiva,

expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringiendo varios artículos de la misma;

Atento a lo que dispone la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de 6 de Abril de 1916 y 20 de Mayo de 1918,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 6, 11 y 29 una multa de diez pesos, a los que han infringido los artículos 4 y 9 una multa de veinte y a los reincidentes a estos dos últimos artículos una multa de cien pesos.

Acuérdase tres días de plazo para abonar el importe de las multas en la caja de esta Dirección; publíquese; remítanse por correo los avisos reglamentarios y vencido el plazo señalado ofíciese a la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
A. Fiol Solé.

Resultado de las inspecciones de leche practicadas por esta Sección durante la segunda quincena del mes de Enero de 1920:

Infracción al artículo 4.o — (Leche descremada) — Primera infracción

205—Pedro Chango, Chacarita (S. P. 16.a).
S|n.—N. Morales, remitente Estación San José, Estación del Ferrocarril Central.

Reincidentes

567—Victoriano Ollendris, Pública sin número (frente al Hospital Militar).

Leche aguada — Primera infracción

829—Lorenzo Ovejero, Canelones 1099.
572—María Garostiaga de Aguerre, Camino Tockinson sin número.
S|n.—Félix Alfonso, remitente Estación Ituzaingó, Estación del Ferrocarril Central.
S|n.—Francisco Gómez, remitente Capurro, Estación del Ferrocarril Central.
S|n.—M. Fullin, remitente Estación Mosquitos, Estación del Ferrocarril Central.
S|n.—Juan Rodríguez, remitente Estación Cardal, Estación del Ferrocarril Central.
S|n.—Ventura De León, remitente Estación San José, Estación del Ferrocarril Central.
S|n.—Toribio González, remitente Estación Rodríguez, Estación del Ferrocarril Central.
S|n.—Carlos Pérez, remitente Estación Sosa Díaz, Estación del Ferrocarril Central.
S|n.—Juan Mello, remitente Estación Cardal, Estación del Ferrocarril Central.
907—Manuela Camaño, Magallanes 1195.
857—Agustín Zubeldia, Porvenir 40 y 42 (Unión).
140—Luis Satragio, Francisco Muñoz 33.
S|n.—Juan Laplace, remitente Estación Rodríguez, Estación Yatay.
S|n.—Agustín Silveira, remitente Santa Lucía, Estación Yatay.
S|n.—Eugenio González, remitente Estación Canelones, Estación Yatay.
S|n.—D. Banoli, remitente Estación Manga, Estación Yatay.
S|n.—Bibiano Espinosa, remitente de Canelones, Estación Yatay.
S|n.—Tomás Cruz, remitente de Santa Lucía, Estación Yatay.
S|n.—José M. Gutiérrez, remitente Estación Florida, Estación Yatay.
404—León Bernistet, Minas 1822.
530—José Codina, Piedras Blancas.
953—Ginés Hernández, Durazno 1256.
S|n.—Félix Rijo, remitente Estación Pedrera, Estación del Ferrocarril Central.
S|n.—Gregorio Welmo, remitente Estación Tapia, Estación del Ferrocarril Central.
S|n.—Eduardo Laino, remitente Estación Rodríguez, Estación del Ferrocarril Central.
S|n.—Francisco Rodríguez, remitente Estación San José, Estación Ferrocarril Central.

Reincidentes

887—Ramón Martínez, Nueva Palmira 1618.
S|n.—Alberto Navarrini, remitente de Pando, Estación Ferrocarril Central.
522—Victoriano Cuello Bravo, Camino Cardesa (S. P. 23.a).
S|n.—Cristóbal Espino, remitente Estación Joanicó, Estación Yatay.
342—Domingo Pereyra, Salsipuedes 2170.
829—Lorenzo Ovejero, Canelones 1099.
S|n.—J. Sánchez, remitente de Olmos, Estación Ferrocarril Central.
S|n.—Machín y Sellanes, remitente Estación San José, Estación Ferrocarril Central.

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

S|n.—Eugenio Gonzato, remitente Estación Canelones, Estación Yatay.

Infracción al artículo 6.o

863—José Zarzabal, Camino a la Tablada casi esquina Colón, Estación Yatay.
1006—Estanislao Chiazzaro, Fomento 74, Estación Yatay.

Infracción al artículo 11 (ampliación)

Cristóbal Iglesias, Magallanes 1195 (envase 907).

Infracción al artículo 9.o — (Por conducir agua) — Primera infracción

508—Manuel Pérez, Hirapitá 11 b, General Flores (S. P. 9.a).

Infracción al artículo 9.o — (Por trasegar) — Primera infracción

792—Fernando Bordalt, Panamá 1239.

Infracción al artículo 29

522—Victoriano Cuello Bravo, Camino Cardesa (S. P. 23.a).

Infracción comunicada a la Dirección de Salubridad en nota especial

Marcelino Petrissans, artículo 29, nota número 3100.

Montevideo, Marzo 15 de 1920.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Abril de 1920

Trámite judicial — Testamentaría de José Paredes, R. E. N. N. Banco Mercantil del Río de la Plata con el Fisco, cobro de pesos. Sociedad Comercial de Montevideo con el Fisco e Intendencia Municipal, recurso de apelación. Gregoria M. de García con María L. de Zuasnábar e hijos, reivindicación. Nueve providencias dictadas en causas criminales consultadas. Una causa por heridas, recurso de casación.

Interlocutorias — Trece resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, catorce; concedida, una; denegadas, seis. Certificado de revisación del protocolo de 1919 del escribano Romay, de Flores, con observaciones. El doctor Carlos Oneto y Viana, don Alberto Dupont Aguiar y don Juan Carlos Sánchez solicitando se les expida un certificado. Antecedentes relativos a jurados. Comunicación del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo sobre nombramiento de adjunto para el Juzgado. Antecedentes sobre jubilación del Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres. Relaciones correspondientes a Marzo: Treinta y Tres, Artigas, Cerro Largo, Paysandú, Río Negro y Comercio 1.o, depósitos judiciales; Canelones, Colonia, San José, Flores, Río Negro, Cerro Largo, Maldonado y Treinta y Tres, expedientes al despacho para sentencia; Flores, Canelones, Rivera, Treinta y Tres, Maldonado, Río Negro, Colonia y Cerro Largo, causas criminales en estado de sumario. Certificado de revisación del protocolo de 1917 del escribano Fernández Braga, de Soriano, con observaciones. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte sobre una publicación de "La Defensa" contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro. Comunicación del Juez Letrado Correccional de 2.o turno. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó. Exposición del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Don Enrique Acosta y don Francisco Burghi solicitan un certificado.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 24; rubricados, 24. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 13. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 9. Relaciones quincenales recibidas, 29. Acuerdo, 1. Expedientes entrados: en consulta, 13; administrativos, 8.

Enrique, Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Pons y Estévez con Zacarías Alambri. Cecilia Mercedes Gómez con la sucesión de Rómulo Chopitea Cumplido. Luis Mauretti con Ignacio Fynn. Floriano Cortés y otro con Felicia Ibarra de Amorín. Caupulicano Nogueira con Pedro Ferrés y Cía. Souza con Padrón de Conde. Lauro A. Pintos y Eduardo Lasse-

rre con Luis Walls. Una causa criminal por el delito de defraudación. Dos por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Dos en causas criminales por falsificación de moneda. Tres en causas criminales por contrabando. Dos en causas criminales por incendio. Cinco en causas criminales por homicidio. Ponte de Barral Posadas Angela con Benito Delfino.

Interlocutorias — Una en causa criminal por aborto. Honkis de Rodríguez Amelia, tercería en autos Franco Braulio con Juan M. Lago. Lanata y Cía. con La Comercial, cuenta número 49.

Definitivas — Zenotti Domingo con Celso Giralt Lamas, tercería Wifredo G. Lamas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Sucesión Carlos María Alberdi, Aquilino Céspedes con la sucesión de Luis Bolus. Sucesión Pedro Bonzont. Oficio de la Oficina de Crédito Público adjuntando la relación de depósitos. Sucesión José Barreiro. Livia Rodríguez de Márquez. Sucesión Julio Baroffio. Sucesión Juan Antonio da Costa. Testamentaría Donaldo Mac-Eachen. Saturno Muñoz, como tutor de los menores Barreiro. Antonio Domínguez con la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Sucesión José Rodríguez Alonso. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos sucesión Francisco Fregeiro. Menor Paulo Pedraza. Sucesión de Flora Porker. Menor Carlos Barbé. Sucesión de Alfredo E. Elguere. Sucesión de Manuel Olivera. Sucesión de Rafael Fernández. Sucesión de Américo Vázquez. María Margarita Nárizano con Francisco Aurelio Morialdo.

Interlocutorias — Petrona Raffo de Cuenca. Américo Pedragosa Sierra. Sucesión de Ana Rodríguez de Moreira. Sucesión de Eulalia Fernández Haedo de Rücker. Ciudadanía de J. Gómez.

Definitivas — Pedro Morás con Manuel Forné.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Sucesión de Guillermo Coelho, incidente. Fermina M. de Velaguez con Juan Ghirardos y otros. Pedro A. Castro. Diógenes Santos con Urta y Compañía. Teresa Flores. Exhorto de la República Argentina. Sucesión de Angela M. de D'Alessandro. Angela M. de Cappi. Manuela Moreira. Ivome M. de Correa. Francisco Carli y otro con Santiago Carli. Sucesión de José Font. Sucesión de Francisca Arriaga. Sara Cardozo y otra con sucesión G. Blengio Rocca. Salvador Chulia y otro. Santiago Langenberg con Usinas Eléctricas del Estado. Exhorto de España. Sucesión de José Camaño Rial. Sucesión de Angel Monti (2). Haydée E. de Jaume.

Interlocutorias — Sucesión de Andrés Comas. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión de María D. de Bonifacino. Sucesión de Serafín Almada.

Definitivas — Juan C. García. Irene S. de Langisquet. Manuel Paz Fernández. María de la C. T. de Arocena. Sucesión de Teresa G. de Pedetti.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 14

Trámite — Sucesión Manuel Camaña Fuentes. Sucesión Margarita Cibils de Núñez. Testamentaría Alejo Rossell y Rius. Sucesión Fabián Jenaro Ferrería. Sucesión Alfredo Albanell Conde. Testamentaría José Aguedo Pombo. Sucesión Diego Gons. Testamentaría Eliseo A. Antúnez Maciel. Sucesión Antonio Curotto. Sucesiones Juan Manuel Villar y otro. Testamentaría Antonio o Audonio María Catelo. Sucesión de Juan Cantoni Yderbe. Sucesión Antonio Cantoni, rectificación de partidas. Sucesión Mariano B. Berro. Sucesión Sirito Maupomé, incidente por separación. Testamentaría Gustavo Saint Bois. Sucesión Beltrán Hardoy. Sucesión Antonio Bado. Sucesión Antonio Díaz Arnesto. Sucesión Antonio Falco. Sucesión Ramona L. de Buschiazzo. Julio César Viana y otros. Héctor V. Bado y otros. María Antonia Pinela. Juan Rolfo con la sucesión Zacarías Acosta. Enriqueta Daneri de Molinari. José Fanelli, prescripción. Cándido Vázquez y otro con Abraham Brisco. Luis Rufino. Justo Alanis. Magdalena Silveira. José Arismendi.

Movimiento Administrativo — Saturnino Olivera. Martín Etchart con sucesión Eliseo A. Antúnez Maciel. Martí Garra con sucesión Fermín Hernández. Juana Lalanne con María G. Ordeig Pérez. Irma Silva de Chiozza con José Fraga. Angela Pratto de Campanella. Evaristo José con Juan Arrarte Victoria. Dionisio Gonsalves con José María Gueiro. Jaime Fernández. Hilda Gil. José Bracciole. Laura Ojeda. Filomena Hernández. Julia Goggio de Giovanangelo. Sucesión Guillermina Cerrutti de Roffo. Testamentaría Manal Fajardo. Carlos Fossatti, por sus hijos menores. Cecilia M. Guelfi de Bersia. Sucesión Juana Gauthé.

Interlocutorias — Luis Rufino. Melanía Lugo con sucesión Porfilio Tolosa. Sucesión de Cirilo Maupomé con Julio Casterán. Carmelo C. Marevales.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite — Isabel Fernández de Vigil con el Estado. Pascale y Rolando con la Intendencia Municipal. Olazábal, denuncia. Victorio Carasale con el Estado. Valentín Baisa en autos de la Dirección de Aduanas con José Benito Fernández. El Estado con E. J. Vidal. M. Alvez denuncia de la mina de carbón Taitu. La Dirección de Aduanas con Guillen y Diez. Nota de la Oficina de Crédito Público dando cuenta de las consignaciones efectuadas en Marzo último. La Dirección de Aduanas con Houlder Brothers y Compañía Limitada. Asunto relativo al vapor "Pacific". Juan L. Villafañe con el Estado. Luis Semino, cesionario de Antonio Saibene, denuncia la mina Peñarol. La Dirección General de Aduanas con Víctor R. Campodónico, incidente por costas.

Definitivas. — Casimiro Castro, denuncia la mina Seladomita.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. Justo Buenaventura Otero contra J. P. Larravide y Elvio Zás Martínez. Andrés Braidot, matrícula. José M.a Navarrete, solicitando concordato preventivo extrajudicial. Mato y Compañía contra José Montes. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Eduardo Cooper e Hijo. Luis Bertolotto Chiozzo contra Cancio y González. César Serafino contra Juan B. Gabaría. Manuel Granja contra Antonio López. Conrado Nin Lavalleja contra José Caramés y Guillermo Bongoli. Magdalena Médici de Balba contra Pedro Mendizábal. Enrique Fernández, matrícula.

Interlocutorias — Julio B. Verdié contra Arturo Rivadavia, tercería José Díaz. Porto y Compañía. Viuda e Hijos de Juan Massons, quiebra.

Definitivas — Carlos Augusto Márquez da Silva, matrícula. José Fernández, ídem.

Libros rubricados — Doce.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Lamaison y Villemur contra Mateo Postiglioni. La Caja Obrera contra Fátima Rosalba y María Teresa Santos. Teodoro Zambra, solicitando se ponga en posesión de la casa de comercio de su propiedad a sus hijos Domingo y Barofio Zambra. Banco de Crédito contra Teodoro y Andrés Siutto. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Saverio Perri y Hermano, concordato preventivo extrajudicial. Juan Restelli (hijo) contra Lupercio Giacosa. Mateo Postiglioni, quiebra, calificación. León Cazabán, matrícula. José María Navarrete contra Leoncio de León. Ildefonso Estevan y Edén Bailetti contra D'Autiolo Hermanos. Oreste A. Canale, título de corredor y rematador. Fernández y D'Ottone, matrícula. Estanislao Durán Fein, título de corredor y rematador. Pastorino y Fazzio, matrícula. Francisco Justo contra Francisco Rodríguez Camusso, tercería deducida por Alfredo Rodríguez Camusso. José Barberini contra Dodero Hermanos. Juan D. Hoover contra Juan I. Rolando. Andrés S. Hermida contra Manuel Silveira. Estapé, Rivera y Compañía contra Antonio Urrutia. J. G. García e Hijos contra Domingo Ramos y Compañía. Guglielmelli y Budelli, concordato preventivo extrajudicial. José F. Beramendi y José Zubillaga contra Eduardo Bastos y otro. Alberto Cirio y Compañía contra Miguel J. Oliver. J. Soler Vilardebó contra Antonio López Barrios y Paulino Alonso.

Interlocutorias — La Asociación Rural de Tranqueras, solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

Definitiva — Juanicó y Pommerenck, matrícula.

Reservadas — Cuatro.
Libros rubricados — Veintitrés.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 442 en autos. El Consejo Nacional de Administración remite antecedentes elevados por la Administración Departamental de Rentas de Florida, originados con motivo de una cuenta que le adeuda el ex Juez de Paz de la 7.a sección. D. Manuel Chanel. Teresa Fuentes con Juan María Pesce, sobre inventario. Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público de los depósitos judiciales hechos en dicha oficina a disposición de este Juzgado. Fernández María con Cristóbal Albalate, divorcio unilateral. Cheda Caprile Rómulo, habilitación de edad. Volpi Carmelo con María Apicela, divorcio. Serafina Labadie con Domingo Guglielmano, divorcio unilateral. Juan E. Schiaffino, suc. Bonifacio L. Ricardo, testamentaría. Fasanaro M., auxiliatorio de pobreza para litigar con Daniel Artagaveytia. Ferolla F. con Pedro Blanco, cobro de pesos, incidente por costas. Scagnoni Carlota con Juan Pedro Ibarguchi, divorcio unilateral. Aparicio Zoila E., incapacidad. Arcos Francisco y Espiga Blanca, divorcio por mutuo consentimiento. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Carlos Balla Castro, reconocimiento de firma. Olbedo Cleto M. con María Carlota Muñoz y Pérez de Olmedo, división de pensión. Rodríguez Rudecinda, auxiliatoria de pobreza y artículo 112 del Código Civil. Acosta Felicia M., venia. Julio Márquez Gutiérrez, incapacidad. Demarco María con Vicente Disabella, divorcio unilateral. A. Bianchi con Ernesto Susviela, divorcio. García Brígido C. con Julio A. y Juan Jorge Zuasnábar, reconocimiento de firma. Angela Pena con A. Marroche, divorcio. Pérez Rosario con Jorge Conde, divorcio. Vázquez A. Valentina con Gregorio Díaz, divorcio. Souto Antonio y María M. de De María, divorcio. Casal Perfecta con Jacinto Oten u Otero, entrega de la menor María Consuelo Garbini o Casal. Juan Tarsistro con Aída Mazzini, divorcio. Bellmunt y María Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre libramiento de una orden. Molinari F. con Salvador A. Ríos y otro, rescisión de contrato. Correa Faustino Juan con F. Sergio, por sí y en representación de la firma Sergio y Lonzo, medidas preparatorias. Segalerba Fernández Blanca con Ubaldo G. Buela, divorcio.

Interlocutorias — Bellmunt María Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente con el doctor E. Mondino.

Definitivas — Escudero de Corbo Magdalena, sucesión. Miranda Carmen, inscripción en el Registro del Estado Civil. Derobio Elvira, antecedentes.

Audiencias — Cinco.

Reservada — Una.

José P. Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Dipolito Elena, auxiliatoria e información. Figueira Magdalena con Luis Visitación González, nulidad de matrimonio. Iza José Antonio, suc. López Abel A., inscripción en el Registro del Estado Civil. Del Dago José con Emilia López, divorcio. Cogorno Rosa con José Juan Bautista Solimane, divorcio. Baquera Luisa, antecedentes de esta menor. Almadari Alda con Elvira Dalseco. Pinela María, inscripción en el Registro del Estado Civil. Martí Santiago con Adolfo Corbalán, desalojo. Oxevi Celina con Ambrosio Frione, separación de cuerpos. Duchausse y Fernando N. con Eugenia Blanca, divorcio. Bosch de Camargo Ana, suc. Campos Magdalena G. con Joaquín B. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Rodríguez de Limanchi María con Pedro P. Limanchi, divorcio. Starico Claudio y Valentín con Erígida Maixa. Céspedes Pedro Cornelio y otros, inscripción en el Registro del Estado Civil. Toscano María Elena con Martín Lucero, divorcio. Castiarena Martín, incapacidad. Lenzina Aurora María, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto número 85 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Bernabé Muñoz o Conde, suc. Carrau Francisco, solicitando la declaración de ausencia de José Pedro Carrau. Casaravilla de Garzón Sofía y otros con Tomás Penino y otros, desalojo. Pérez Josefina contra la suc. de José María Pérez, investigación de la paternidad. Banco de Londres y Río de la Plata con María Núñez de Ramírez, desalojo. Exhorto número 375 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. González Delia Antonis, inscripción de su defunción. Exhorto número 958 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. García Carmen Elena, auxiliatoria de pobreza. Morixe Juan y Juana Visca, rectificación de partidas. Calabrés Ana con Desiderio Lema, divorcio unilateral. Pardo Gualterio Sabatino con Josefina Eugenia Vallín, divorcio. Exhorto número 738 del Departamento de Rocha. Exhorto número 495 del Departamento de Cerro Largo. Oficio número 704 del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Golpe José, auxiliatoria de pobreza. De los Santos Amadeo con Felipe Castelnone, daños y perjuicios. Oficio de la Jefatura de Policía de Montevideo en autos Pitzer Conrado. Arriaga Agustín contra la Hermandad de las Capuchinas, cobro de pesos. Brito del Pino Federico y otros con la Compañía Neuchatel Limitada, desalojo. Exhorto número 3349 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Exhorto número 2685 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Exhorto número 213 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Interlocutorias — Riestra Juan, incapacidad. Fariña Constantino, ídem. Silva Pabla, ídem. González Pérez Fermina, ídem.

Ciudadanías — Rodríguez Celedonio, Andrade Ramón, Pardo Francisco. Clerc Raúl Ernesto, Reux Luis, Ferrari Emilio.

Audiencias—Seis.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Fallecimiento de un ciudadano uruguayo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 5 de 1920.

El Consulado de la República en Porto Alegre ha comunicado que el señor Juez Districtal de Huérfanos y Ausentes del Municipio de Rosario (Estado de Río Grande del Sud) le ha hecho saber el fallecimiento del ciudadano uruguayo Ramón Musio.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 14 de Abril de 1920

La presión atmosférica se mantiene relativamente alta. La temperatura continúa con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 26 y 15; Punta del Este, 26 y 16; Rocha, 25 y 13; Melo, 26 y 13; Rivera, 27 y 12; Paso de los Toros, 27 y 14, y Fray Bentos, 23 y 15. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, menos intensos en la costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 328 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del país y seminublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.85.

Temperatura: Normal, 21°50; a la intemperie, 27°00; máxima, 26°00; a la intemperie, 30°90; mínima, 15°20; a la intemperie, 14°90.

Viento S. S. E., 26 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 15.10. Humedad relativa o/o: 82.00.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 16 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 05 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 19.20.

Temperatura del agua: 21°50.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sudeste con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 14 de Abril de 1920

2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, ampliación.
14.000 pesos, al 7 por ciento anual.
14.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, ampliación.
800 pesos acumulados.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

1.650 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
775 pesos, al 12 por ciento anual.
6.400 pesos, a $ 9.30 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento, anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Abril de 1920

6.500 pesos, casa en la calle Lima número 1774, 19.a sección, 290 metros.
2.900 pesos, casa en el Rincón del Cerro, 13.a sección, 4 hectáreas.
6.500 pesos, casa en la calle General Luna número 1297, 158 metros.
4.250 pesos, terreno en la calle José L. Terra, 8.a sección, 250 metros.
6.000 pesos, casa en la calle La Paz número 1988, 187 metros.
10.500 pesos, casa en la Chacarita, Camino Nacional, 4.274 metros.
51.000 pesos, campo en Paysandú, 719 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 14 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 20 de Abril.	64 40
9.400	para fin de Mayo	64 —
9.400	ídem ídem.	64 10
4.700	ídem ídem.	64 10
4.700	para fin de mes	64 50
14.100	ídem ídem.	64 50
4.700	ídem ídem.	64 60
4.700	ídem ídem.	64 60
4.700	ídem ídem.	64 70
9.400	ídem ídem.	64 60
4.700	ídem ídem.	64 60
9.400	para el 15 de Abril.	64 40
2.350	ídem ídem.	64 40
1.410	ídem ídem.	64 50
9.400	para fin de mes	64 50
4.700	ídem ídem.	64 50

Deuda Edificios Universitarios

8.000	para fin de Mayo	91 50
10.000	ídem ídem.	98 —
10.000	ídem ídem.	91 50
5.000	ídem ídem.	91 50
29.000	ídem ídem.	91 50

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000	para el 15 de Abril.	100 80

Empréstito de Conversión

4.662 50	para el 15 de Abril.	83 10
4.662 50	ídem ídem.	83 10
1.865	ídem ídem.	83 10

Títulos Hipotecarios serie I

3.000	al contado.	98 10

Títulos Hipotecarios serie J

10.100	al contado.	98 10
3.700	para el 15 de Abril.	98 60

Títulos Hipotecarios serie L

4 000	al contado.	98 10
1.000	ídem ídem.	98 —

Títulos Hipotecarios serie M

3 000	para el 15 de Abril.	98 10
3.900	ídem ídem.	98 —

Títulos Hipotecarios serie O

1.300	para el 15 de Abril.	98 —

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
1.000	al contado.	98 70
2.500	para el 15 de Abril.	98 70
1.000	ídem ídem.	98 70

Deuda Edificios Universitarios

8.000	para fin de Mayo	91 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	64 60
4.700	para el 15 de Abril.	64 60
9.400	para fin de Mayo	64 30
4.700	para el 15 de Abril.	64 60
4.700	ídem ídem.	64 60
4.700	para fin de Mayo	64 30
9.400	ídem ídem.	64 20
4.700	para el 15 de Abril.	64 50
47.000	para fin de mes	64 50
4.700	ídem ídem	64 50
4.700	ídem ídem	64 50
9.400	para fin de Mayo	64 10
4.700	para el 15 de Abril.	64 40
4.700	para fin de Mayo	64 10
4.700	ídem ídem.	64 10
23.500	para fin de mes	64 50
4.700	para fin de Mayo	64 10

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000	para el 15 de Abril.	94 20
3.000	ídem ídem	94 20

Deuda Interna de Conversión 1916

7 000	para el 15 de Abril.	101 —
1.000	ídem ídem.	101 —
4.000	ídem ídem.	101 —
1.000	ídem ídem.	101 —
3.500	ídem ídem.	100 90
1.000	ídem ídem.	100 90

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

20.000	para el 15 de Abril.	93 —

Empréstito de Conversión

11.190	para el 15 de Abril.	83 60

Bonos Construcción Palacio Legislativo

4 000	para el 15 de Abril.	92 —

Empréstito Uruguayo 5 % 1896

9.400	para fin de Mayo	81 50

Títulos Hipotecarios serie L

3.000	para el 15 de Abril.	98 —
3.000	ídem ídem.	98 —
5.000	para fin de Mayo	98 —
15.000	ídem ídem.	98 —

Títulos Hipotecarios serie M

6 000	para el 15 de Abril.	98 —
15.000	para fin de Mayo	98 —
1.800	ídem ídem.	98 10

Títulos Hipotecarios serie Q

15.000	para fin de Mayo	98 —

Títulos Hipotecarios serie R

4.000	para el 15 de Abril.	98 80
1.000	ídem ídem.	98 80
7.000	ídem ídem.	98 80
4.000	ídem ídem.	98 80
6.000	ídem ídem.	98 80
3.000	ídem ídem.	98 80
3.200	ídem ídem.	98 80
4.000	ídem ídem.	98 80
17.000	ídem ídem.	98 80

Títulos Hipotecarios serie T

5.000	para el 15 de Abril.	98 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Abril de 1920

María Elvira Rosende, oriental, 17 años, soltera, Blandengues 1814.
Carlos Alejandro Cola, oriental, 16 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Francisco Vázquez, oriental, un año, Carapé sin número.
Radamés Garibaldi, oriental, 16 años, soltero, Hospital Maciel.
Luis Pochintesta, oriental, 22 años, soltero, Asencio 1112.
Arturo Puig, oriental, 14 años, José Martí 25.
Lucía Cortazzo, oriental, 3 años, Patria 2114.
Juan Pérez, oriental, 17 meses, Orden sin número.
Temistócles Cosentino, italiano, 43 años, casado, Reducto 2322.
eTresa Baldivia de Pérez, oriental, 43 años, casada, Hospital Maciel.
Luisa Stagnaro de Scapusio, italiana, 69 años, viuda, Patria 1756.
José Angel Llegues, oriental, 3 años, Carmen 2378.
N. N., 35 años, República sin número.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

17.a SESIÓN ORDINARIA

MARZO 27 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

(Conclusión. -- Véase el número 4243, Poder Legislativo, página 138)

Con la prórroga de la ley de Subsistencias, y, sobre todo, si se consigue la supresión de esa tutela, que yo llamaré política, de la Junta de Subsistencias, el Ministerio de Industrias, con el auxilio de los Concejos Departamentales, no tiene inconveniente en dictar decretos para el abaratamiento; pero, entretanto, debe estudiarse, señor Presidente, un proyecto sobre liberación de los derechos de importación al trigo, en el cual los diputados de los Departamentos agrícolas podrán determinar hasta qué punto debe llegar la protección al agricultor, porque es necesario que lo sepa el país, y que lo sepa el Consejo Nacional de Administración. El Consejo Nacional de Administración necesita saber si puede contar o no con la libre importación del trigo, porque entonces estudiará otras medidas; pero hasta tanto no se decida nada, el Consejo no puede saber hacia dónde debe buscar el remedio.

Señor Vicente y Ferrés — Todavía no es necesario, señor Ministro; más adelante, si el caso lo requiere, será el momento de adoptar nuevas medidas, teniendo ciento ochenta mil toneladas.

Señor Ministro de Industrias — Puede estudiarse, además, el abaratamiento de la carne.

Yo propongo que estudien este problema, aunque parezca extraño a los adversarios de la ganadería, los diputados ganaderos en unión del Ministro de Industrias.

Por fin, considero necesario que la Comisión respectiva estudie la ley que presenta el señor diputado socialista respecto a la intervención de las Municipalidades en la distribución de la carne y demás artículos de primera necesidad.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?... La Cámara pasa a cuarto intermedio, quedando con la palabra el señor diputado Frugoni.

(Así se efectúa a las 18 y 15, y vueltos a Sala a las 18 y 32, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Este debate, señor Presidente, ha adquirido ya el aspecto de uno de esos grandes ríos al cual confluyen las más numerosas corrientes de agua desde todas las zonas topográficas del país, y en cuyas ondas, no siempre claras, se reflejan las cosas y las imágenes más distintas. Hemos debido, por lo tanto, asistir al desfile de interminables consideraciones relacionadas con todos los capítulos de la economía política y, sin embargo, no obstante las proporciones extraordinarias y desmesuradas que el debate asumió, yo creo que puede decirse, sin incurrrir en paradoja, que todavía no está virtualmente agotado. Y no lo está ni siquiera en los dos únicos puntos a que ha quedado reducido el problema en discusión, tal vez por natural gravitación de las cosas, y, a mi juicio, muy felizmente; y digo muy felizmente porque si hubiéramos querido encarar, tratar y resolver el vasto y complejo problema de la carestía de la vida en todos sus múltiples aspectos y en sus múltiples proyecciones, nos hubiéramos perdido, aún más de lo que lo hemos hecho, por las ramas, y nos hubiéramos alejado excesivamente de toda solución inmediata reclamada por la innegable gravedad del momento. Lo malo, señor Presidente, es que nosotros, como componentes de una sola rama del Poder Legislativo, no estamos prácticamente habilitados para adoptar medidas eficaces y prontas que en este caso podríamos llamar disposiciones de verdadera salud pública, ya que cualquier resolución que nosotros deseáramos adoptar, para que tuviera efecto de ley, necesitaría contar con el asentimiento de la otra rama del Cuerpo Legislativo, cuya disposición de ánimo no sé si coincidirá, precisamente, con la de esta otra rama.

Sin embargo, algún resultado práctico hemos conseguido ya de esta larga deliberación: hemos obtenido que el Consejo Nacional de Administración, después de compulsar el anhelo casi unánime de esta Cámara, se haya decidido, por fin, a adoptar la medida de prohibir la exportación del trigo, medida que nosotros hemos reclamado en otras oportunidades mediante agitaciones populares, sin merecer de los Poderes Públicos la más mínima atención.

En este caso hemos tenido la suerte de que al plantear este pedido de explicaciones hayamos, por lo menos, conseguido que esa rama del Poder Ejecutivo, facultada para intervenir en el asunto de las subsistencias, adoptase una disposición, que de no ser así, quién sabe cuándo habría llegado a adoptar, si es que la adoptaba alguna vez.

Pero, decía yo al principio que el debate no está agotado ni siquiera en los dos únicos puntos a que se ha reducido el problema, y estos dos puntos son el abaratamiento del pan y el abaratamiento de la carne.

En lo que respecta al abaratamiento del pan, puede decirse que nosotros nos hemos circunscripto casi únicamente a referirnos al precio del trigo. Es verdad, señor Presidente, que el precio del trigo constituye factor principalísimo en el precio del pan; pero no es el único y quedan todavía otros factores por cierto muy importantes.

Si queremos conseguir el abaratamiento del pan, no tan sólo debemos preocuparnos de que descienda la cotización del trigo en la Bolsa Mercantil, sino que debemos preocuparnos también de que desciendan las cotizaciones y el precio de la harina.

No sé si sería el caso de proponer liberaciones de derecho para la harina, tendiendo de este modo a evitar las maniobras y las especulaciones mercantiles de nuestros molineros, que suelen dedi-

carse a combinaciones de esta naturaleza. Pero yo no quiero complicar demasiado este problema, y mucho menos a esta altura, ni quiero arrojar tampoco al seno de nuestras deliberaciones una nueva cuestión que tal vez, para muchos señores representantes, ofrecería aspectos difíciles e indiscutibles complicaciones.

Lo que me parece sí, es que podría completarse la medida tendiente al abaratamiento del trigo con la adopción de alguna medida o arbitrio tendiente a garantizarnos de que esa disminución del precio del cereal ha de repercutir debidamente en el precio del pan, que es lo que en este debate nos interesa....

Señor García—El señor diputado puede perder esa esperanza.

Señor Frugoni—... Yo entendía haber planteado una interpelación para que debatiéramos la carestía de la vida y procurásemos acercarnos lo más pronto posible a la adopción de aquellas medidas encaminadas a contrarrestar los efectos de ese grave mal.

Por eso no he podido observar con agrado ciertas desviaciones de este debate, que nos llevaban a discutir la situación de tal o cual productor, desde puntos de vista particulares, la supremacía de la ganadería sobre la agricultura o viceversa, la acción que sobre los destinos nacionales pueda ejercer el desenvolvimiento de ciertas industrias, y muchas otras cosas más, sin duda interesantes y, en el fondo, relacionadas con la cuestión, pero cuya referencia no me parece imprescindible cuando se trata de encarar los aspectos más cercanos y los efectos más apremiantes del problema.

Se ha olvidado, generalmente,—y en esto estoy de acuerdo con lo que manifestaba el señor Ministro de Industrias y Hacienda,—la situación de los consumidores, que es la que debe ser en este momento contemplada.

En cuanto a la situación de los productores, que merece nuestra más constante y preponderante atención, deberá ser contemplada a fondo en otras ocasiones y en otros debates, porque es indispensable que la Cámara se aboque de una vez también al estudio de vastos planes de reconstrucción económica, que significarían la protección efectiva y lícita de todos los intereses de la producción nacional; pero en este momento, yo entiendo que no está en juego, precisamente, ese aspecto, si se quiere fundamental, también, de la cuestión; en este momento lo que está en juego es el interés y la situación del pueblo consumidor de la República o, en otros términos, de la masa productora considerada como consumidora. Lo que debe, por tanto, preocuparnos, y esto en beneficio especialmente de los productores, a quienes tanto perjudica el encarecimiento del consumo, que les cercena los salarios reales, es la adopción de todas aquellas medidas que puedan tender, lo más pronta y eficazmente posible, a la disminución del precio de los artículos de primera necesidad, y de ese cúmulo de artículos de primera necesidad, cuyo abaratamiento debemos tratar de conseguir, podemos, desde luego, hacer una especie de apartado, para dedicarles preferente atención a la carne y al pan, que constituyen, en nuestro país, indudablemente, los alimentos fundamentales del pueblo en general.

Señor Cortinas—¿Me permite?...

Sería interesante—porque eso tal vez nos conduciría a concluir con el debate—conocer la opinión de la diputación socialista respecto a la proposición hecha por el señor diputado Urioste.

Señor Frugoni—La proposición del señor diputado Urioste coincide con manifestaciones formuladas por mí en uno de los extensos discursos a que he sometido ya la paciencia de los señores representantes.

Señor Urioste—Pero es anterior a esas manifestaciones.

Señor Frugoni—Yo recuerdo haber dicho que en otros países, Gobiernos mucho más previsores que el nuestro, habían requisado los artículos de primera necesidad y los vendían al pueblo aún perdiendo, tratando luego de resarcirse de esas pérdidas con impuestos sobre las ganancias excesivas, sobre el capital o sobre el privilegio.

Señor Cortinas—Felicítese de esa coincidencia.

Señor Frugoni—De modo, pues, que, fundamentalmente, no podemos estar en desacuerdo con lo que el señor Urioste propone; pero el señor diputado Urioste nos propone un consejo o una exhortación a los Poderes municipales del país, es decir, a los gobiernos departamentales, y yo entiendo que en los gobiernos departamentales de la actualidad esas exhortaciones de parte nuestra no resultan indispensables. En efecto, si a alguno de nosotros, como miembros de cualquier partido político con representación en las corporaciones comunales, se nos ocurre la necesidad urgente de provocar en el seno de cualesquiera de esos gobiernos departamentales el estudio y el planteamiento de reformas como las que el señor diputado Urioste propone, tal vez podamos muy fácilmente conseguir ese objeto sin la previa demora de someter nuestro deseo al trámite de una deliberación parlamentaria: bastará con que en el seno de nuestro propio partido propongamos que los representantes departamentales realicen una acción o desplieguen una política inspirada en esos mismos propósitos.

Señor Buero—¿Me permite?...

Como en el curso del debate de hoy he entregado a la Secretaría un proyecto de ley que podría contemplar la situación a que alude el señor diputado, le pediría permiso para—se trata de pocos artículos—darle a conocer la estructura general del proyecto, para ver si tiene ambiente en esta Cámara como resultado de esta interpelación.

Señor Frugoni—Pero yo entiendo, señor diputado, que eso convendría proponerlo al final de este debate.

Señor Buero—Como el final del debate se acerca, yo deseaba, para que el señor diputado tuviera conocimiento y pudiera comentarlo...

Señor Tabárez—Y quizá podría compartir el señor diputado Frugoni, en parte, estas ideas.

Señor Buero—Y quizá el señor diputado Frugoni podría compartir las ideas de este proyecto!

Es un proyecto que he formulado en compañía del señor diputado Tabárez, y si me permite, no le reclamo la atención más que por dos minutos.

(Lee): "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder a la expropiación de todo el trigo necesario para el consumo de la nación, abonándolo a un precio que no podrá bajar de las actuales cotizaciones oficiales de dicho cereal en el momento de la presentación de este proyecto de ley.

La Administración deberá vender el trigo a precio de costo.

Art. 2.o El Banco de la República abrirá al Ministerio de Industrias una cuenta corriente por un monto de $ 2.000.000, a los efectos de atender con esos recursos los descubiertos que resulten durante el curso de la negociación.

Art. 3.o Mantiénense los impuestos de importación al trigo, prohibiéndose igualmente su exportación hasta tanto el Poder Legislativo adopte por ley una decisión contraria.

Art. 4.o Los molinos, al vender la harina, deberán fijar sus precios en relación al de adquisición del trigo, quedando facultado el Ministerio de Industrias para hacer efectiva esta disposición, autorizándose al Poder Ejecutivo para, en caso oportuno, proceder igualmente a la expropiación de dicho artículo, considerando, al fijar el valor de expropiación, la utilidad normal que debe existir en el negocio de la molienda.

El Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, podrá fijar plazo para la recepción del trigo y harina en su caso, en cantidades proporcionales al costo de las ofertas que le hagan los agricultores."

Era este el proyecto que hemos presentado a Secretaría y del que se ha dado cuenta al iniciarse esta sesión.

Señor Frugoni—Pero estaríamos siempre en el terreno de los proyectos y de las iniciativas parlamentarias...

Señor Buero—Pero esta es una fórmula concreta..

Señor Frugoni—... que por ser tales tendrían que ser remitidas a estudio de la Comisión correspondiente, y luego tendrían que pasar del seno de esta rama del Cuerpo Legislativo a la otra rama, o sea al Senado.

Por rápido que se anduviera en el estudio de esta cuestión, siempre tendrían por fuerza que pasar algunas cuantas semanas y tal vez algunos cuantos meses.

Señor Cortinas — Entonces el señor diputado Frugoni, si no acepta las otras fórmulas, háganos conocer la propia, la expeditiva, la eficaz, la rápida.

Señor Tabárez — Hay que concretar, señores diputados. Estamos cansados de tanta disertación.

Señor Frugoni — A mí me extraña que el señor diputado Cortinas me haga esta interrupción después de haber presentado yo a la Mesa en sesiones anteriores una proposición concreta en el sentido de decidir al Consejo Nacional de Administración a adoptar algunas medidas que considero eficaces.

Señor Cortinas — Exhortaciones.

Señor Tabárez — Con exhortaciones no conseguimos nada.

Señor Frugoni — Algo hemos conseguido con exhortaciones. Por lo pronto, la primera parte de la moción tal vez no tenga ya razón de ser, porque el Consejo Nacional de Administración ha querido adelantarse al pronunciamiento de la Cámara y ha contemplado lo que a su juicio era un anhelo general nuestro.

Señor Tabárez—¿Cuál era, señor diputado?

Señor Frugoni — La que se refiere a la prohibición de exportar trigo.

Señor Tabárez—Esa prohibición es relativa, porque el Consejo puede mañana permitir la exportación del trigo de la misma manera.

Señor Frugoni — Porque son relativas todas las facultades que le acuerda al Consejo la actual ley de Subsistencias.

Señor Tabárez — Pero no debía ser así.

Señor Frugoni — La actual ley de Subsistencias no le acuerda al Consejo ninguna facultad que no esté luego sometida a la ratificación de la Asamblea General y todas ellas tienen siempre un carácter transitorio. De modo que a este respecto estaría imposibilitado para tomar medidas de carácter permanente y absoluto.

Señor Sánchez — Ni se pueden dictar medidas permanentes en esta materia.

Señor Frugoni — Si yo he querido hasta ahora referirme a las proposiciones de esa ley, y he propuesto en sesiones anteriores la prórroga de la vigencia de la misma, ha sido teniendo en cuenta la faz práctica de este complicado asunto: ha sido teniendo en cuenta la necesidad de ir a soluciones inmediatas, rápidas y eficientes o por lo menos relativamente eficaces.

Señor Tabárez — No hay ninguna que tienda a abaratar.

Señor Frugoni — He querido evitar la dilación de los debates parlamentarios en honor a los diversos proyectos que pudieran presentarse con relación a este magno problema, porque yo estoy perfectamente seguro de que cualquiera de estos proyectos que aquí se han leído y que a sus respectivos autores parecen soluciones tan fáciles y tan aceptables, ofrecerá grandes dificultades y grandes resistencias cuando llegue el momento de tratarlo en el seno de la Asamblea General. Nosotros también hemos presentado proyectos, mucho antes, precisamente, que los señores diputados Buero y Tabárez hubieran caído en la idea de formular el proyecto que acaba de leerse.

Señor Buero — Es recogiendo las ideas que se han emitido. Yo no pretendo sacar patente de inventor, sino de práctico.

Hemos recogido las ideas que se han emitido en este debate, y me parece,—en compañía del señor diputado Tabárez, —que ésta es una fórmula práctica y que aceptarían ustedes también.

Señor Antuña—La medida a que se refiere el proyecto de los señores diputados Buero y Tabárez tendría que tener forzosamente un carácter transitorio como las otras medidas. El señor Ministro ya ha consultado a la Honorable Cámara cuál debe ser el precio uniforme que se debe fijar al trigo a los efectos del proyecto que se acaba de presentar.

Señor Buero — El de la cotización del día de la presentación del proyecto.

Señor Martínez Laguarda — Y que el cereal no valga menos que el argentino, siendo mejor.

Señor Frugoni — La iniciativa de los señores diputados Buero y Tabárez,—y esto no lo digo a título de reproche porque entiendo que no se puede reclamar a nadie que sea completamente original en materia legislativa: en este terreno y a estas alturas, ya nadie inventa nada en ningún país del mundo,—no es nueva ni se adelanta siquiera a otras iniciativas recientes más o menos semejantes.

Hace ya algunos días que nosotros hemos sometido a la consideración de la Honorable Cámara un proyecto a que se ha referido varias veces el mismo señor Ministro de Industrias, por el cual proponemos que se faculte a los Concejos Municipales del país para requisar todos los artículos de primera necesidad, incluído naturalmente el trigo, de acuerdo con un precio que no sea ni perjudicial para los agricultores ni para los consumidores.

Señor Tabárez — Serían tantas leyes como habitantes tiene el país!

Señor Frugoni — Ya se ve cómo fundamentalmente nosotros no podemos estar en desacuerdo con ese proyecto, desde que antes hemos presentado uno orientado más o menos en el mismo sentido, y a nuestro juicio mucho más completo y más conveniente.

Pero, vuelvo a repetirlo: yo no me he atrevido siquiera a proponer a la Honorable Cámara que se abocara de inmediato al estudio del proyecto presentado por nosotros, por entender que no podía exigirle que prescindiera de los trámites reglamentarios, por entender que no podía abrigar la pretensión de que no lo estudiara la Comisión respectiva para informarlo a su debido tiempo, y por entender todavía que aun cuando la Cámara sancionara ese proyecto sobre tablas, nos quedaría el riesgo de que en la otra rama del Cuerpo Legislativo sufriera una interminable demora.

Señor Tabárez — Entonces no debemos estar discutiendo, si se están haciendo desde ya esas suposiciones por adelantado.

Señor Frugoni — Para nosotros, el efecto práctico de nuestra interpelación no es estimular el celo de cada uno de los componentes de esta Cámara para que presenten proyectos o iniciativas más o menos inspiradas en el interés general: el objeto de esta interpelación ha sido deslindar responsabilidades, exponer criterios de política económica y estimular el celo del Poder Ejecutivo, que es el que tiene en sus manos la facultad acordada por una ley especial para tomar ciertos arbitrios de relativa importancia, si se quiere, pero también de indiscutible eficacia en comparación con la inercia y desidia absoluta. — (Apoyados).

Señor Tabárez — Pagaremos el pan a treinta centésimos, y la carne subirá también en proporción.

Señor Frugoni — Eso es muy lamentable, pero de cualquier modo no tendremos la culpa los representantes del Partido Socialista que por primera vez, después de muchos años, tenemos un asiento en la Legislatura Nacional.

Señor Tabárez — Tendrán la culpa los diputados socialistas con todo el Parlamento.

Señor Mibelli — Nosotros estamos dispuestos a discutirlo ahora mismo.

Señor Frugoni — Tendrán la culpa los legisladores que a su debido tiempo no han discutido ese problema y no le han dado su debida resolución, y tendrán la culpa los Poderes Públicos del país, que pudiendo haber aplicado algunas medidas, sin embargo, y a pesar de la gravedad del fenómeno, aún no lo han hecho.

Señor Cortinas—¿Y el señor diputado cree que el Poder Ejecutivo, dentro de las facultades de la ley de Subsistencias, puede proceder a la requisa de ganados de inmediato?

Señor Frugoni — Yo tengo, respecto a la interpretación de esta ley, un criterio que desgraciadamente no veo compartido por la mayor parte de los señores representantes, y que está muy lejos de coincidir con el criterio del propio Poder Ejecutivo o con el criterio del Consejo Nacional de Administración, que es en la actualidad el que puede intervenir en este asunto.

Yo creo que la ley que faculta al Poder Ejecutivo para requisar artículos de primera necesidad, lo faculta lógicamente para requisar también el ganado.

Cierto es que en una disposición de esa ley se establece cuáles son los artículos de primera necesidad que quedan comprendidos en esa atribución acordada al Poder Administrador; pero cuando se habla de que la carne es un artículo de primera necesidad, yo entiendo que con un espíritu un poquito amplio, sobre todo con un espíritu verdaderamente práctico, podemos entender que en esa denominación queda comprendido también el ganado, en cuanto este es la materia prima del consumo de carne.

Por otra parte, señor Presidente, está interpelación podría haber tenido también, e indudablemente la tiene ya, la conveniencia indiscutible de haber servido para que cambiáramos ideas y nos pusiéramos un poco de acuerdo respecto a las medidas de carácter legislativo que será necesario dictar de aquí en adelante para contemplar, por lo menos en sus más inmediatos aspectos, estos graves problemas económicos.

Claro está que cada vez que se ha rozado, con motivo de alguna de las múltiples relaciones que este problema de la carestía pueda tener con los otros capítulos de las finanzas o de la economía política, el punto relativo a los intereses de la ganadería o de la agricultura, se han entrecruzado opiniones completamente heterogéneas, opuestas y contradictorias.

Yo no podría tener en este momento la seguridad de que hayamos logrado ponernos de acuerdo sobre el mejor modo de proteger a la industria agrícola del país, y sobre si conviene o no favorecer, aún más de lo que está, a la industria ganadera.

Yo debo insistir, señor Presidente, en que se ha tratado de oscurecer un poco la cuestión, confundiendo, unas veces sin querer y otras veces deliberadamente, el interés de la producción agrícola con el interés de los acaparadores.

Cuando nosotros hemos propuesto la disminución del precio del trigo mediante la prohibición de exportarlo o el permiso de importarlo libre de las trabas que actualmente lo gravan, no hemos querido, ni hemos entendido, de ningún modo, afectar los intereses de los agricultores, ni hemos por esto tampoco incurrido en el grave error de despreciar la importancia de esa parte de la producción nacional.

Sin embargo, algunos señores representantes han encarado el asunto como si estuvieran frente a verdaderos enemigos de la agricultura del país.

Uno de ellos — no recuerdo bien si fué el señor Martínez Laguarda — manifestaba que resulta simpático en este debate asumir la defensa de los consumidores y que, en cambio, parece desventajoso y desairado el papel de los que defienden los intereses de la agricultura. Yo creo, señor Presidente, que esto no es exacto del todo.

Podrá ser simpático a los ojos de la generalidad defender a los consumidores; pero también es simpático a los ojos de la misma generalidad, y sobre todo a los ojos de la mayoría de esta Cámara, aparentar defender el interés de la agricultura, porque cada vez que se ha hablado en esta Asamblea de la situación angustiosa de los agricultores, de las penurias que deben soportar para hacer frente a todas las exigencias de su explotación, de la vida de sacrificios que sobrellevan, de los esfuerzos inauditos y meritorios que realizan en bien de la prosperidad general, a mí me ha parecido notar que circulaba por el corazón de todos los señores representantes algo así como una onda palpitante y cálida de enternecimiento. — (Apoyados).

Ya se ve, pues, que es también bastante simpático el papel de defensor de los agricultores.

Señor Martínez Laguarda — Yo decía eso, porque podría creerse que al defender el interés de la agricultura, se pretendía defender el interés de los acaparadores, y en esa parte que hallaba de...

Señor Vicente y Ferrés — Yo lo decía, porque se confundía a los acaparadores con los agricultores.

Señor Frugoni — Lo indiscutible es, señor Presidente, que el papel de defensor de la agricultura resulta sumamente simpático...

Señor Martínez Laguarda — No hay duda.

Señor Frugoni — ... y no habría de ser yo, por cierto, quien renunciara a participar de la aureola de simpatía que esa defensa pudiera acarrearme. De modo que me declaro también — y creo que a tan justo título como el que más — defensor, y defensor acérrimo de la agricultura del país. En lo único que disentimos es en la manera de entender cómo se defienden los intereses de los agricultores.

El espectáculo que las Cámaras de nuestra República ofrecen cada vez que se trata de este interesante problema, no deja de ser curioso. Transcurren los años sin que nuestras Legislaturas se acuerden de dictar medidas tendientes a poner la producción agrícola en condiciones realmente favorables frente a la amenaza constante de la especulación, por una parte, y frente a la amenaza constante de la extensión avasalladora del latifundismo y de la

ganadería. Se deja a este respecto a nuestro agricultor en el mayor desamparo. No se limitan los arriendos; no se quiere de ninguna manera que se abata el precio de la tierra o la renta del suelo; no se les pone a cubierto de los excesos de la especulación, ya sea tanto de la especulación territorial, como de esa otra especulación que compra los productos a bajo precio, para revenderlos a precios altísimos; y cuando alguna vez se ha querido adoptar alguna medida más o menos encaminada a dicho fin, ha ocurrido — como sucedió con aquella ley a que hube de referirme ya en sesiones anteriores — que la única parte de ella que quedó precisamente sin cumplirse es la que estaba destinada a contemplar, en cierto modo, el real interés de la producción agrícola.

Y bien: se deja a los agricultores en el más completo desamparo, se les reduce al papel de simples víctimas en las garras de la explotación territorial y mercantil, o en las garras de la competencia que le hace la ganadería, desalojándolos de las tierras que el labrador necesita y cultiva; pero llega el momento en que se levanta frente a nosotros, como una grave responsabilidad, el clamor de todos los consumidores del país, pidiéndonos que abaratemos el precio del pan, conjuntamente con el precio de todo aquello que es necesario a la vida de nuestros productores, inclusos los mismos productores agrícolas, y entonces, al proponerse, como es lógico, la supresión o reducción de los obstáculos, aducen, se alzan de todos los sectores de esta Cámara voces más o menos airadas que dicen abogan por la protección a la agricultura, que traducen una preocupación repentina por la suerte de esa industria tan desamparada, y nos acusan, a quienes reclamamos para ella una ayuda más eficaz y lógica que el proteccionismo arancelario, de conspirar contra sus vitales conveniencias.

Es recién ahora, cuando se plantea el problema de los aranceles proteccionistas, que todo el mundo se siente afectado de un gran enternecimiento en favor de los agricultores.

Muchos de los mismos señores representantes que no han querido tender a nuestros agricultores la mano de la protección lícita y eficaz, la protección permanente que significa la reducción de los arrendamientos y la garantía de que puedan permanecer todo el tiempo que sea necesario labrando, cuidando y mejorando sus tierras; muchos de esos señores representantes que han descuidado siempre esa importantísima protección, ahora cuando se trata de conseguir una simple liberación de los derechos de entrada para los trigos extranjeros, es cuando invocan la suerte de los labradores y quieren erigirse, de la noche a la mañana, en paladines incomparables de los intereses agrícolas.

Señor Tabárez — Yo creo que está incurriendo en una verdadera contradicción el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Está equivocado el señor diputado. Eso no reza con nosotros.

Señor Aztiazarán — Nosotros no defendemos los intereses de los agricultores: nosotros defendemos el derecho que tienen los agricultores.

Señor Buero — Quien está impidiendo en forma eficaz que se tome alguna determinación, es el señor diputado Frugoni.

Señor Tabárez — Por un lado defiende a los agricultores, y por otro lado los quiere arruinar.

Señor Frugoni — Voy a contestar al señor diputado Tabárez y voy a contestar después lo que me dicen los demás. Lo que yo he dicho me parece que no lo ha entendido bien el señor diputado Tabárez.

Yo no soy enemigo...

Señor Tabárez — Yo no digo que sea enemigo.

Señor Frugoni — ... de que se coloque a la agricultura del país en condiciones favorables para su expansión y desenvolvimiento; lo que yo no quiero es que a título de protegerla, se perjudique a los consumidores y al pueblo en general, sin favorecerla realmente, porque yo entiendo que la protección arancelaria no es nunca una protección eficiente ni legítima para ninguna industria del país.

La protección eficaz y que hace falta es esa otra que ha de realizarse mediante la adopción de leyes destinadas a librar por completo a los agricultores de la amenaza de la extensión constante del latifundio y del gravamen creciente de la renta del suelo.

Señor Tabárez — Apoyado, de acuerdo.

Señor Vicente y Ferrés—Y todas esas leyes que citó el señor diputado se encuentran en las carpetas de la Comisión.

Señor Mibelli—Queremos leyes, no proyectos.

Señor Buero—Pero quien se opone a que surjan esas leyes es el propio doctor Frugoni, que está dándole...

Señor Frugoni—Las interrupciones del señor representante no hacen más que confirmar las afirmaciones formuladas por mí.

Señor Vicente y Ferrés — Estamos de acuerdo; pero vayamos a la sanción de esas leyes.

Señor Buero—Pero el señor diputado Frugoni se está oponiendo a la sanción de estas leyes con la extensión inusitada que le está dando a este debate.

Señor Frugoni—Yo no me opongo absolutamente a nada. Este debate en primer término no lo he alargado yo. Este debate se ha alargado por la intervención de muchos señores representantes y entre ellos algunos del propio grupo del señor diputado.

Señor Buero—Pero es la quinta vez que interviene. El señor diputado ha hablado cuatro o cinco veces sobre el mismo tema.

Señor Mibelli — Y repitiendo siempre los mismos argumentos.

Señor Buero—Y repitiendo siempre los mismo argumentos. Yo lo oigo con el mayor de los gustos, porque usted habla muy bien y es un hombre de talento; pero creo que va en contra de su propio interés al alargar en esta forma el debate.

Señor Frugoni—Sólo he hablado para responder a contestaciones que directamente se me hacían. Y por otra parte, desde que he empezado a hacer uso de la palabra, los señores representantes que se pretenden tan celosos del buen aprovechamiento del tiempo, no han cesado de interumpirme.

Señor Tabárez — Los latifundistas son los que destruyen la agricultura, y eso lo ha dicho mil veces el señor diputado.

Señor Frugoni—Lo diré mil veces más. Yo había empezado a hacer uso de la palabra con el más formal propósito de ser breve; pero ha ocurrido que se me han hecho innumerables interrupciones, las cuales me han desviado un poco de mi propósito primitivo.

Si yo he tenido que repetir los conceptos ya expresados, es porque también se ha permitido a otros señores representantes repetir conceptos formulados en contra de los que yo había expuesto anteriormente.

Creo, pues, estar en el más perfecto derecho de explayarme por lo menos un poco respecto de esta cuestión, siquiera sea para refrescar la memoria de los señores representantes.

Señor Ghigliani—Tenemos buena memoria.

Señor Buero—Estamos fatigados!

Señor Tabárez—Las iniciativas del señor diputado son muy respetables.

Señor Frugoni—Pero los señores representantes han estado hablando cuánto han querido y yo los he escuchado con paciencia.

Señor Buero—Es justo, pues hemos estado escuchando largas disertaciones completamente inútiles, y como no queda nada más que una hora y veinte minutos de sesión y la Cámara está fatigada realmente...

Señor Frugoni—Yo lo sé de sobra y nadie se siente más fatigado que yo. ¿Cree el señor diputado que para mí es un placer estar hablando en este momento?

Señor Buero—... bien podría surgir de este debate una iniciativa concreta en favor precisamente de su principio, y a eso precisamente lo invitaba para llegar a una conclusión práctica; pero no a reprocharnos mutuamente los errores.

Señor Frugoni—No preciso que el señor diputado me invite a nada; porque su propósito de arribar a una conclusión práctica no se adelanta al mío.

Pero si el señor diputado desea que termine pronto, en vez de estarme interrumpiendo implacablemente como lo hace, permítame que continúe mi exposición.

Señor Buero—Pero si es la primera vez que lo interrumpo, señor diputado!

Señor Frugoni—Es la cuarta vez. Hasta me ha pedido que lo dejase leer un extenso proyecto, y lo he dejado...—(Hilaridad).

Señor Buero—¿Extenso?... No exagere, señor diputado!

Señor Sánchez — Y que no puede discutirse en la sesión de hoy.

Señor Perotti — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Perotti.

Señor Perotti — Esta incidencia, señor Presidente, sirve para evidenciar que, efectivamente, se ha agotado el debate alrededor de este asunto.

Por eso yo propongo que tan pronto como el señor diputado Frugoni termine su discurso, se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Vianna — Yo desearía intervenir brevemente en el debate, lo más brevemente que me sea posible, señor Presidente.

Señor Mibelli — Se podría ampliar la moción.

Señor Perotti — Si el señor diputado no ha hecho aún uso de la palabra, se podría ampliar el tiempo hasta después que termine el señor diputado Vianna.

Señor Tabárez — No; porque en ese caso, yo también desearía hacer uso de la palabra. — (Murmullos).

Señor Perotti — Entonces mantengo mi moción, señor Presidente, en los términos en que la he formulado.

Señor Tabárez — Lo que yo podría decir sobre el abaratamiento de la carne, lo diría en otra sesión. — (Murmullos).

Señor Perotti — Como mi proposición ha sido apoyada, pido que se vote, señor Presidente.

Señor Urioste — Yo pretendería que se me dejara fundar la moción que presenté, porque no la he fundado.

Señor Vianna — Yo no hablaré más de cinco minutos, señor Presidente.

Señor Perotti — No es un acto de desatención para el señor Urioste.

El señor diputado Urioste nos habló largamente y expuso sus ideas en forma clara y terminante.

Señor Urioste — Yo quiero fundar la moción que he hecho, nada más.

Señor Perotti — Yo creo que los datos que pueda aducir ahora el señor diputado Urioste no harán sino reforzar los

que expuso anteriormente. En este tren de discusión, todos nos veríamos obligados a fundar nuestro voto para demostrar que votamos a conciencia, y sería un debate sobradamente largo e inconducente.

En consecuencia, insisto en mi moción.

Señor Bonnet — Aunque sé que la moción del señor Perotti no se discute, yo voy a hacer presente que, precisamente, cuando terminase de hablar el doctor Frugoni, iba a hacer una moción, en parte idéntica a la del señor diputado Perotti, porque creo que este debate está evidentemente terminado y que ahora lo que se hace es girar alrededor de un círculo. Estando conforme el señor diputado interpelante, como lo ha manifestado, con algunos de los resultados prácticos que se han obtenido con el pedido de informes al señor Ministro, cual es el decreto que se ha dictado prohibiendo la exportación del trigo; atento también a las declaraciones terminantes que en la sesión de hoy ha formulado el señor Ministro de Industrias...

Señor Minelli — Las mociones de orden no se discuten.

Señor Bonnet — Pero estoy fundando otra moción que voy a formular.

Señor Tabárez — Está completando la moción.

Señor Minelli — Las mociones de orden deben votarse sin discutirse.

Señor Bonnet — Yo voy a proponer una enmienda, y si no lo hago en este momento, no lo podré hacer después que esté cerrado el debate.

Señor Minelli — Es que no puede haber debate sobre la moción del señor Perotti.

Señor Bonnet — Yo no hago debate sobre la moción del señor diputado Perotti para que se dé el punto por discutido; pero voy a formular otra en términos parecidos.

Señor Minelli — Eso es, precisamente, lo que no se puede hacer.

Señor Bonnet — Yo quería decir, señor Presidente, que como resultado de este debate que ha absorbido tantos días de discusión, debe quedar algo práctico. Con votar simplemente el proyecto de declaraciones presentado por el señor diputado Frugoni, o el que ha formulado el señor diputado Urioste, no se llega a ninguna conclusión que resuelva el problema de la carestía de la vida. En esta misma sesión los señores diputados Buero y Tabárez han presentado un proyecto...

Señor Sánchez — El señor diputado quiere plantear ahora otra cuestión.

Señor Bonnet — Por lo tanto, yo, en sustitución de las diversas resoluciones proyectadas, iba a presentar, concretando, la siguiente: que las distintas mociones pasen conjuntamente con el proyecto de los señores diputados Buero y Tabárez a estudio de una Comisión especial...

Señor Perotti — No apoyado.

Señor Bonnet — ..., como medio de que de él surja un proyecto de ley que contemple los diversos puntos que se han expuesto en esta discusión.

Señor Presidente — Ahora se está discutiendo sobre si se ha de cerrar el debate.

Señor Bonnet — ¿Pero está cerrada la discusión?

Señor Presidente — Queda como expresión de su opinión. Está discutiéndose ahora si se cierra el debate, nada más.

Señor Pérez — Yo creo que la moción del señor diputado Perotti no puede votarse...

Señor Perotti — ¿Por qué, señor diputado?

Señor Pérez — ... porque el debate no puede cerrarse mientras haya un diputado que quiera hacer uso de la palabra, y no lo haya hecho en el curso de la discusión, y en ese caso está el señor Vianna, que ha anunciado que quiere intervenir en el debate.

Señor Perotti — Pero yo he puesto de relieve que ya han emitido opinión no uno, sino muchos representantes de las diversas fracciones políticas representadas en esta Cámara. Entiendo que nada nuevo puede decirse: a lo sumo se repetirán las manifestaciones ya hechas en Cámara. De consiguiente, no vamos a ganar nada, no vamos a adelantar nada; conseguiremos tan solo dilatar en forma inocua el debate.

Señor Martínez Laguarda — Por encima del Reglamento no pueden estar esas manifestaciones.

Señor Pérez — El señor diputado, que se ha mostrado tan apegado al Reglamento, debe serlo ahora también.

Señor Tabárez — Una opinión se podrá traducir en forma de proyecto...

Señor Perotti — El Reglamento dice que después de haberse pronunciado dos diputados, uno en pro y otro en contra, se podrá pedir...

Señor Presidente — Un momento, señores diputados! Se va a leer la disposición reglamentaria. El Reglamento ha sido modificado. Se va a leer la modificación.

(Se lee):

"Resolución de 8 de Agosto de 1916:

Artículo 1.o Ningun miembro de la Cámara podrá usar de la palabra por más de thres cuartos de hora seguidos, sin consentimiento expreso de aquélla. Toda cuestión, cualquiera que sea su naturaleza, sin exceptuar las de reconsideración, se resolverá por la mayoría de los votos de los presentes, salvo los casos en que la Constitución exige mayor número. La misma mayoría podrá en todo momento, previa moción que no será discutida, resolver que se vote de inmediato cualquier proyecto, artículo o moción que se haya puesto a consideración de la Cámara, siempre que hayan hecho uso de la palabra dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto, o que no haya quien desee hacer uso de la palabra.

Art. 2.o No podrá destinarse más de media hora, salvo resolución expresa de la Cámara, a la dilucidación de las cuestiones previas que promuevan los señores representantes, de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento vigente.

Art. 3.o Lo dispuesto en el artículo 1.o se entenderá sin perjuicio de lo que dispone el artículo 134 del Reglamento vigente.

Art. 4.o Deréganse los artículos 128 y 154 de dicho Reglamento y en lo pertinente el artículo 2.o de la resolución de 19 de Junio de 1913.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Agosto de 1916.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Arturo Miranda,
Secretario.

Señor Martínez Laguarda — "Que no haya quien quiera hacer uso de la palabra".

Señor Presidente — Pero, señor diputado: el Reglamento prevé dos casos: siempre que hayan hablado uno en pro y otro en contra, o que no haya quien quiera hablar; pero habiendo hablado uno en pro y otro en contra, se puede cerrar el debate. — (Apoyados).

Señor Pérez — Por lo demás, no es correcto que habiendo anunciado un señor diputado que desea hablar, se le prohiba hacerlo.

Señor Perotti — Yo no he tenido ni la intención ni el deseo de presentar una moción mordaza. Entiendo que en este debate han participado demasiados miembros de la Cámara. De concederse la palabra a los que aun no han hablado, ello nos obligaría a aplazar indefinidamente la resolución del problema, por cuanto todos deberíamos intervenir para no aparecer como indiferentes o ignorantes.

Señor Mibelli — En todo caso, podríamos sesionar esta noche también. — (Murmullos).

Señor Presidente — No se puede discutir.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Perotti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Puede continuar el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo me estaba defendiendo de la acusación que se me había dirigido de conspirar contra la conveniencia de los agricultores, y por eso tenía interés en manifestar, cuando se me interrumpió, que compartimos en un todo las consideraciones que se han hecho en el sentido de que la situación de los productores agrícolas no es por cierto envidiable en nuestra República. Sabemos de sobra cuántas son las dificultades contra las que tienen que luchar, pero cuando se nos ha probado a nosotros que el agricultor para obtener una determinada cantidad de trigo, debe realizar tales o cuales gastos, sobrellevar tales o cuales inconvenientes, imponerse tales o cuales sacrificios de toda naturaleza, ¿se nos ha probado acaso que al pedir que en estos momentos se prohiba la exportación de trigo o se permita su libre introducción de la Argentina, hacemos algo que vaya contra los intereses de los agricultores mismos? No, señor Presidente; porque nosotros sostenemos siempre que esos pobre agricultores, a quienes se cree defender de esa manera, se han visto obligados ya, con anterioridad de algunos meses, a desprenderse de sus cosechas...

Señor Martínez Laguarda — No es exacto, señor diputado: el 50 o|o está en manos de los particulares. Lo he demostrado en Cámara citando datos concretos.

Señor Frugoni — ... han tenido que venderlas a los acopiadores en condiciones por cierto muy distintas a aquellas en que los acopiadores realizan sus grandes negocios ahora...

Señor Vicente y Ferrés — Una parte.

Señor Frugoni—Hay sólo un 50 o|o en manos de los productores, por confesión de los propios señores diputados que defienden esa tesis. De modo que sería mucho menos del 50 o|o el número de los agricultores...

Señor Martínez Laguarda — Hay muchos agricultores.

Señor Frugoni—... que conservan una parte de sus cereales en depósito.

Ahora bien: para contemplar el interés de ese número no muy grande de agricultores, que algún capital deben tener cuando han podido defenderse hasta ahora y conservar la cosecha en sus galpones, ¿vamos nosotros a perjudicar los intereses legítimos de la población?

Señor Martínez Laguarda — Más del

50 o|o de la cosecha, no de los agricultores... — (Murmullos e interrupciones).

... El 50 o|o de la cosecha.

Señor Frugoni—Pero, entonces, mucho más a mi favor, porque bien podría resultar que el 50 o|o del producto no estuviera en manos de un 50 o|o de los agricultores, sino en manos de dos o tres agricultores fuertemente capitalistas.

Señor Martínez Laguarda—No, señor; todos los agricultores, más o menos, tienen trigo en su poder.

Señor Frugoni—Ese cálculo, pues, interpretado en la forma que se acaba de hacer ahora, me da más la razón. Nada prueba el enterarnos de cuánto se ve obligado a gastar un agricultor para hacer producir una hectárea de trigo: lo que habría que probar es que en los momentos actuales los agricultores pueden sacarle a su trigo el precio de las cotizaciones exorbitantes cuya cifra conoce la Cámara. —(Murmullos).

Un señor representante — No pueden sacar el mismo precio por la razón del flete, transporte, etcétera, que lo diferencia grandemente.

Señor Frugoni—Yo desearía que no se me interrumpiera, porque eso me haría extender un poco más, y luego me van a dirigir el reproche de que estoy haciendo perder tiempo a la Cámara.

Señor Presidente—La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Frugoni—Como decía yo,—y de esto me apartaron algunas de las múltiples interrupciones,—nos hemos ocupado del precio del trigo; pero nosotros no hemos tomado en cuenta para nada el precio de la harina. Yo desearía saber, de parte del señor Ministro de Industrias, si existe en vigencia alguna disposición que imponga un precio a la harina, de acuerdo con el precio que pueda alcanzar el cereal. Los otros días se leyó en Cámara un proyecto de tarifación para el precio de la harina, que me parece forma parte de un proyecto a estudio de la Comisión respectiva de este alto Cuerpo deliberante.

Pero a mí me parece, señor Presidente, que sería el caso de ir inmediatamente a la aplicación de esa tarifa y no dejarla formando parte tan sólo de un simple proyecto. Para ello bastaría una resolución rápida del mismo Consejo Nacional de Administración.

Como el señor Ministro de Industrias y de Hacienda se ha alejado en este momento, no puede satisfacer mis deseos ni contestar a mi pregunta.

Sería, sin embargo, muy interesante informarnos ahora de si realmente abaratando el precio del trigo podemos tener la seguridad de que se va a abaratar el precio de la harina y, por consiguiente, el del pan.

Señor Martínez Laguarda — Eso es lo que hay que abaratar, precisamente. Ahí está la cuestión.

Señor Frugoni—Yo tengo el temor de que liberemos de derechos a la importación del trigo y, sin embargo, la harina continúe manteniéndose a precios exorbitantes, pagándose en esa misma proporción el precio del pan. — (Apoyados).

Señor Martínez Laguarda—Y con perjuicio de los agricultores, todavía.

Señor Frugoni—Sería oportuno, señor Presidente, que la Cámara invitase al Consejo Nacional de Administración a establecer una tarifa obligando a los molineros a vender sus productos de acuerdo con el precio a que hubiera sido comprado el trigo.

Señor Tabárez—Debe tenerse en cuenta que los grandes molineros de Montevideo pertenecen a las mismas compañías argentinas. Va a ver cómo se abarata el trigo de ese modo!

Señor Frugoni — Lo que quiere decir que va a ser imprescindible imponerle a los molineros una tarifa para el precio de la harina.

Ahora, en cuanto al encarecimiento, por parte de los expendedores de pan, es más fácil de combatir, porque los gobiernos departamentales podrían fácilmente establecer en todos los centros de población panaderías municipales para vender a bajo precio ese artículo, por lo menos a las clases más necesitadas, y esto sin perjuicio de imponerles una tarifa a los panaderos, como alguna vez se ha hecho ya en nuestra República.

En cuanto a la otra parte de nuestra proposición, yo tengo también especialísimo interés en responder a algunas de las objeciones formuladas por el señor diputado Gualberto Ros. Este señor diputado es uno de los que se ha erigido, frente a los paladines de la agricultura que integran su propio grupo político, en defensores acérrimos de la ganadería.

Se ha sostenido que nuestro país está inevitablemente condenado a soportar por los siglos y los siglos el actual sistema de producción ganadera...

Señor Ros (don Gualberto)—Me ha entendido mal el señor diputado.

Señor Frugoni—Yo he deducido de sus palabras que en nuestra República no hay tierras aptas para la agricultura.

Señor Ros (don Gualberto)—Lea el señor diputado la versión taquigráfica de lo que yo he dicho y encontrará que no hay ninguna palabra de esas que está diciendo.

Señor Frugoni—Sin embargo, yo le he oído decir al señor diputado, y me parece que en esto no podrá rectificarme, que las tierras de nuestro país no se encuentran, a lo menos en su generalidad, habilitadas para cultivar el trigo.

Señor Ros (don Gualberto)—Para el cultivo del trigo. Es la opinión de los ingenieros.

Señor Frugoni — Desde luego, yo no comprendo por qué el señor representante hacía este argumento, desde que demostrar que las tierras de la República no son favorables al cultivo del trigo, no es, por cierto, demostrar que por eso deban estar dedicadas a la ganadería latifundista.

Para hacer el argumento en favor del sistema de la explotación extensiva de la ganadería, sería necesario demostrar que nuestras tierras no sólo sirven para el cultivo del trigo, sino que no sirven tampoco para plantar maíz, para plantar avena o cualquier otro producto agrícola.

Señor Tabárez—Yo afirmo, señor diputado, que sirven para todo.

Señor Frugoni—Mucho más a mi favor...

Señor Ros (don Gualberto) — No es lo que yo quería decir. Estaba hablando del trigo, y al trigo me refería.

Señor Frugoni—... si el dato no es verdadero del todo.

Pero aún sin entrar a discutir si realmente nuestras tierras pueden servir o no para un desenvolvimiento completo de la agricultura, yo quiero manifestar que si nuestro país debe estar condenado en todo el curso del desenvolvimiento de su historia a soportar el actual sistema de explotación ganadera sobre la base del latifundio pastoril, tendremos que renunciar, desde ahora y para siempre, a la esperanza de que nuestro pueblo pueda realizar algún día los altos y luminosos destinos de los pueblos modernos... — (No apoyados).

... y a la esperanza de ver difundirse suficientemente por todos los ámbitos de la República el influjo de la civilización y la luz del progreso y de la cultura universal!

Señor Ros (don Gualberto)—Son dos industrias que tienen que marchar asociadas, señor diputado.

Señor Frugoni—Pero los actuales ganaderos no las asocian; en eso precisamente consiste el grave error en que incurren, y el enorme defecto de la explotación actual.

Señor Ros (don Gualberto)—Señor diputado: creo conocer la campaña del país un poco mejor que usted, y puedo asegurarle que la inmensa, la casi totalidad de los estancieros del país, hacen agricultura hasta por propia conveniencia.

Señor Martínez—Lo acabo de decir yo.

Señor Frugoni—Señor Presidente: a mí me extraña que se hagan afirmaciones de esa naturaleza...

Señor Ros (don Gualberto)—Afirmaciones completamente exactas.

Señor Frugoni—... cuando existe la comprobación absoluta, que podemos realizar con nuestra propia experiencia personal, y están además todos los datos de las estadísticas mejor controlados, que nos demuestran que nuestro país es un país de inmensos latifundios y casi completamente despoblado; un país que con más de 200.000 kilómetros cuadrados de territorio, tiene apenas 1.400.000 habitantes, lo que significa, señor Presidente, que hay en nuestra República vastísimas extensiones de tierras incultas y sin poblar.

Señor Ros (don Gualberto)—Es lo que debe hacerse primero: traer gente.

Señor Frugoni—La gente no ha de venir mientras no haya tierras para trabajar. La gente emigra de nuestro territorio, ahuyentada por el latifundio.

Señor Tabárez—Se está pidiendo en estos momentos la liberación al maíz y a la alfalfa.

Señor Frugoni—Esa es otra cuestión. No trate de complicar el debate con estas cosas; si no, no vamos a terminar nunca.

Señor Rodríguez Grolero—¿Me permite una interrupción?

Señor Frugoni—Sí, señor; pero luego no se quejen de que no termino nunca. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero—En congresos que ha celebrado la Federación Rural se ha pregonado siempre la idea de que se asocie la ganadería a la agricultura, y se ha pregonado también la necesidad de que se introduzcan industrias en el país, como ser la del lavado de la lana, la de fabricación de tejidos. Así es que nosotros no queremos evitar que el país evolucione hacia la industria también...

Señor Martínez—Está en nuestro propio interés.

Señor Rodríguez Groléro — De manera que no queremos simples latifundios, queremos también que se hagan industrias nuevas en el país.

Señor Ros (don Gualberto)—Sin menoscabar la principal industria del país, que es la ganadería.

Señor Frugoni — Según las manifestaciones del señor diputado, los ganaderos y latifundistas tendrían la más buena intención respecto al porvenir económico de nuestra República; pero lo indudable es que, sean cuales fueren esas intenciones y esos buenos propósitos, nuestra República está soportando todos los inconvenientes de un sistema de explotación agraria que es completamente perjudicial para los intereses generales.

Señor Rodríguez Grolero — Estoy de acuerdo con el señor diputado. Yo entiendo que no se ha protegido como es debido a los agricultores; pero eso también ha sido...

Señor Frugoni — Pero no se trata solamente de la protección a los agricultores. Se trata de poder desarrollar con toda amplitud las fuerzas vivas de la Nación, y para eso será necesario supri-

mir el latifundismo, permitir que pueda surgir toda clase de industrias en nuestro medio económico, permitir que puedan desarrollarse los centros urbanos por la afluencia de una mayor cantidad de habitantes, no traídos por las agencias de reclutamiento de inmigración oficial, sino atraídos por las buenas condiciones económicas, sociales, de vida y de trabajo que seamos capaces de ofrecerles. Y, ¿cómo podemos ofrecerles nosotros buenas condiciones de trabajo y de vida a los trabajadores del mundo, si no ponemos a su disposición tierras fértiles, buenas y baratas? ¿Vamos a traer trabajadores para ofrecerles nada más que la perspectiva de permanecer amontonados en nuestras ciudades, sufriendo hambre y privaciones, obligándolos a realizar una competencia ruinosa a la mano de obra que está ya radicada en el seno de nuestra población?

Señor Rodríguez Grolero — Hay que enseñarles primero a ser agricultores.

Señor Frugoni — Al mismo señor diputado le he oído decir que en algunos países ha habido la necesidad de abandonar la explotación agrícola para dar preferencia a la explotación ganadera, porque es más provechosa. Nos citaba el caso de Inglaterra, donde, según él, los terratenientes habían tenido que abandonar la agricultura una vez que habían sido levantadas las barreras al trigo del exterior...

Señor Rodríguez Grolero — Es cierto.

Señor Frugoni — ... Y bien. Debo recordarle al señor diputado el hecho de que la cita no es muy favorable a su tesis.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Me permite?... En Inglaterra se evolucionó hacia la ganadería, y entonces las clases rurales se fueron hacia la ciudad, donde se evolucionó en el sentido de las industrias y del comercio. Así que no se les perjudica; al contrario: ganan mejor salario que el que se les pagaba en los trabajos rurales.

Señor Frugoni — El fenómeno es completamente contrario a la tesis que sostiene el señor diputado, y se lo voy a demostrar.

Cuando se inició en Inglaterra — encabezada por Cobben — la célebre campaña para la liberación del impuesto al trigo, los terratenientes se opusieron con todo encarnizamiento a esa liberación, porque se daban cuenta de que disminuía la renta del suelo y que, por consiguiente, perjudicaba sus intereses.

Cuando, en virtud de ese gran movimiento popular libre cambista, se consiguió que cayeran las barreras opuestas a la importación del trigo, los terratenientes, que vieron disminuir la renta del suelo, provocaron el desalojo de la producción agrícola y determinaron una preferencia marcada por la cría del ganado, que daba mejores rendimientos y valorizaba más la tierra, pero, ¿esto reportó acaso grandes beneficios a los intereses generales de todo el pueblo de la Gran Bretaña?

Señor Rodríguez Grolero — ¡Cómo no! Se hizo industrial Inglaterra.

Señor Frugoni — En cuanto se produjo esta evolución hacia el latifundismo pastoril, se vieron de inmediato sus graves inconvenientes, y estos graves inconvenientes son, precisamente, los que ha tratado de contrarrestar y suprimir Lloyd George en su primer Ministerio, dictando los famosos impuestos agrarios que tanta resistencia levantaron entre los latifundistas.

Señor Rodríguez Grolero — Pero son necesidades del momento, debidas a la guerra europea.

Señor Frugoni — Fué necesario realizar una especie de revolución social pacífica en Inglaterra para combatir el mal del latifundio, ejemplo que va a ser necesario imitar también en nuestro país.

Señor Minelli — Y para combatir el libre cambio, también.

Un señor representante — Inglaterra hizo eso porque tenía que bastarse a sí misma, y entonces todos sus predios los dedicó a plantaciones de trigo, etcétera.

Señor Frugoni — En Inglaterra llegó a adoptarse el principio indiscutiblemente saludable y permanente, inmutable, sean cuales fueren las nuevas orientaciones que ahora pueden adoptar los Gobiernos frente a los llamados problemas de "post guerra", y a los cuales se ha referido el señor Ministro del Interior, se ha adoptado el principio saludable de librar de todo gravamen a lo que se llama la "mesa del obrero".

Todos los artículos de subsistencias imprescindibles para la clase trabajadora entran en Inglaterra y continuarán entrando por muchos años, sean quienes fueren los que gobiernen — liberales o conservadores — completamente libres de toda gabela, y una cosa semejante, por lo menos, reclamamos nosotros para nuestro país.

Señor Presidente — La Mesa le advierte al señor diputado que han transcurrido los 45 minutos reglamentarios para que un orador pueda hacer uso de la palabra.

Señor Frugoni — Pero sería lógico que se me descontara el tiempo que tuve que esperar para que se debatiera una moción previa.

Señor Presidente — La Mesa recuerda al señor representante que hace una hora que se reanudó la sesión y que el señor representante ha dispuesto de todo el tiempo reglamentario.

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción para que se permita al señor diputado Frugoni continuar en el uso de la palabra. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Grolero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Presidente — Puede continuar el señor Frugoni.

Señor Frugoni — Agradezco y declaro que voy a terminar dentro de poco.

La objeción que me formulaba el señor diputado Ros es la de que la medida de requisar el ganado resulta poco menos que impracticable. Nosotros decimos que en todo caso podría realizarse ese requisamiento en la tablada de Montevideo y, por consiguiente, cuando menos, para el consumo de la población de la Capital.

Señor Ros (don Gualberto) — En forma de expropiación, nunca como requisa.

Señor Frugoni — Voy a dejar de lado completamente los escrúpulos que tiene el señor representante ante el temor de que eso significara una verdadera expropiación, porque yo entiendo que si vamos a detenernos en escrúpulos de esa naturaleza, no combatiremos...

Señor Ros (don Gualberto) — Es importante.

Señor Frugoni — ... nunca de firme y seriamente el mal de la carestía.

Es preciso prescindir, a lo menos transitoriamente, de los tradicionales respetos que imponen a los señores representantes los fueros de la propiedad privada.

Señor Ros (don Gualberto) — Por ese camino vamos a ir al despojo.

Señor Frugoni — Pero pasando a otra objeción del señor diputado Ros, él nos observaba que solamente atendíamos la exigencia del consumo de la Capital y que dejábamos completamente fuera del radio y del alcance de nuestras medidas a las poblaciones de campaña. Desde luego, señor Presidente, debo volver a recordar que en nuestro proyecto nosotros queremos que se faculte a los Concejos Municipales para efectuar éstos la requisa de ganado.

Si este proyecto llegara a sancionarse, ¿qué ocurriría?... Que aquellos Concejos Municipales que están en las condiciones de Montevideo, donde hay una Bolsa de ganados, es decir, una tablada, podrían ir fácilmente a la implantación de esa medida con grandes beneficios para el consumo de la ciudad o de la región. Los otros Concejos Municipales que no se encontraran en el mismo caso, tendrían que solucionar el problema buscando arbitrios distintos; podrían ir al requisamiento en las propias estancias o podrían también buscar el medio de que el ganado fuera llevado a la cabeza de los respectivos Departamentos. Pero prescindiendo de esto, que por ahora no es nada más que un proyecto, y volviendo a la medida inmediata que nosotros reclamamos del Consejo Nacional de Administración, yo entiendo que sería muy fácil obviar todas las dificultades, con arrendar simplemente un vasto campo de pastoreo cerca de la misma tablada, donde se irían depositando las cabezas de ganado que se requisaran diariamente...

Señor Bonnet — ¿Existe ese campo para poderlo arrendar?

Señor Frugoni—... y de allí se expedirían a los demás Departamentos de acuerdo con sus necesidades semanales, quincenales o mensuales. Formaríamos, en definitiva, un depósito, un potrero nacional.

Señor Ros (don Gualberto) — Ya se iba a encarecer ese ganado!

Señor Frugoni — No se iba a encarecer, señor diputado; más se encarece ahora con las especulaciones de los frigoríficos y de los ganaderos.

Señor Ros (don Gualberto) — Ese ganado no va a estar solo, tiene que pastorear, y hay que pagar el pastoreo.

Señor Frugoni — Pero para contrarrestar el recargo que podría significar el traslado de los ganados a las capitales de los Departamentos del interior, está el abaratamiento que se obtendría en el precio del ganado mismo, porque no se va a requisar al precio de tablada, sino a un precio mucho más bajo.

Señor Rodríguez Grolero — Y el Estado pagará la indemnización. Eso sería lo justo; sino, sería un despojo.

Señor Ros (don Gualberto) — Eso es un despojo.

Señor Frugoni — Es indudable que no se trata de un despojo; es indiscutible, señor Presidente, que la ganadería está percibiendo utilidades exorbitantes con las cuales no habían soñado nunca los ganaderos.

Señor Ros (don Gualberto) — Si los ganaderos venden los animales con todos los productos, no negocian sólo con los productos animales.

Señor Frugoni — Pero no hay ningún inconveniente en que se rebaje un poco el precio de ese ganado cuando se va a beneficiar a la población entera del país.

Señor Vianna — ¿Qué porcentaje cree que percibirán de más los ganaderos actualmente con respecto a lo que percibían en 1915, que fué cuando se empezó a encarecer la carne en Montevideo para el expendio al menudeo?

Señor Frugoni—En la actualidad, si no estoy equivocado, se está vendiendo el kilo a 145 milésimos.

Señor Vianna — Muy bien; ¿y cuánto cree que perciben por la carne los ganaderos? ¿qué porcentaje hay con respecto a 1915? De eso me iba a ocupar, precisamente.

Señor Frugoni—¿De 1915?

Señor Vianna—De 1915 a 1919.

Señor Frugoni—No sé, en este momento no tengo a mano el dato estadístico, pero tengo entendido que ha habido un 20 o|o a favor de los ganaderos. Pero el señor diputado toma como punto de partida el año 1915, la época en que culminó el encarecimiento exorbitante, y hay una enorme diferencia con los precios de 1913, anterior a la guerra. En el año 1915 el precio de los ganados había alcanzado el máximum.

Señor Vianna—Que es cuando empezó a encarecerse la vida.

Señor Frugoni—La vida empezó a encarecerse desde muchos años antes de estallar la guerra europea; ya en 1912, era cara la vida en el país y se habían realizado muchas agitaciones obreras para reclamar medidas urgentes que pusiesen remedio a esa situación.

Señor Ros (don Gualberto)—Los conflictos obreros traían el aumento de todo.

Señor Frugoni—No, señor. Los movimientos obreros no eran la causa del encarecimiento y obedecían precisamente a las dificultades traídas por el encarecimiento.

Señor Ros (don Gualberto)—Son un factor importantísimo del encarecimiento. mismo.

Señor Frugoni—Quiero sostener, señor Presidente, que no hay tales dificultades prácticas; que se trataría, en el fondo, de una operación sencillísima; que bastaría muy poco formar un gran potrero nacional para reunir allí todo el ganado que se requisase y de donde pudiese enviarse luego a los respectivos Departamentos.

Si se entiende que es muy complicado, queda la otra solución: la de facultar a los Concejos Municipales para que cada uno, por su parte y cuenta, realice esa operación; y en cuanto a que sobrevendrían los inconvenientes apuntados en su brillante discurso por el señor diputado Bachini en lo que se refiere a la provisión de carne a los consumidores, como si éstos tuviesen que ir a buscarla a los almacenes oficiales o muincipales, debo advertir que no hemos llegado a proponer la creación de almacenes o carnicerías municipales; nos hemos limitado a proponer que el Estado requise el ganado y que lo entregue al abastecimiento bajo tarifa, es decir, imponiendo un precio a los abastecedores e imponiendo también un precio para el expendio al público.

Quedan, pues, completamente suprimidas las dificultades de las ventas al menudeo; se trataría de entregar a los pequeños comerciantes la carne a precio sumamente favorable para el consumo, imponiéndoles una tarifa para que no pudiesen ganar exorbitancias. Esto, sin perjuicio de ir a la construcción del matadero municipal de que hablaba el señor diputado Ros, de lo que soy yo también gran partidario, pero que no sería por el momento una medida inmediata; sería una medida que tal vez podría entrar a ejercer alguna influencia sensible de aquí a cuatro a cinco años.

Señor Rodríguez Grolero—¿Me permite el señor diputado? La medida que propone el señor diputado Frugoni para la rebaja del precio de la carne, tendría atingencia con los mercados internacionales. Como sabemos, aquí el renglón principal de nuestra riqueza es la carne, y no debemos tratar, de ninguna manera, que se puedan comprar nuestras carnes a precio inferior del que se compra en el extranjero.

Señor Frugoni — Señor Presidente: yo había contemplado también ese interés que los señores ganaderos consideran tan digno de ser protegido y contemplado. Yo había declarado que lo único que el Estado por el momento debería hacer para evitar mayores dificultades, sería garantir el ganado indispensable para el consumo interno, dejando a los ganaderos el amplio margen de todo aquel de que pudiesen disponer para los mercados exteriores.

Señor Rodríguez Grolero—¿Y a qué ganadero le iba a hacer la expropiación? Esa es la dificultad.

Señor Frugoni—¡Pero, señor! Con establecer que todo estanciero que envía una cantidad de ganado a la tablada debe entregar un tanto por ciento...

Señor Rodríguez Grolero — ¿Y los ganaderos, por ejemplo, que no son invernadores?

Señor Frugoni — Ese es un problema completamente distinto que no tiene nada que ver con este.

Señor Rodríguez Grolero—¡Cómo, que no tiene nada que ver!

Señor Frugoni—Yo propongo que a cada tropa que llega a la tablada se deduzca el tanto por ciento que se considere imprescindible para atender las necesidades del consumo interno. De manera que el estanciero que envía su partida de ganado, sabe ya cuál es la cantidad que le va a ser requisada y le queda todo el restante para hacer sus operaciones con los frigoríficos y cualquier otro comprador del extranjero.

Y bien: como no existen las dificultades prácticas indicadas por el señor diputado Ros, ni existen tampoco las dificultades apuntadas por el señor diputado Bachini, yo entiendo que la proposición que nosotros hemos formulado se puede votar tranquilamente; y en cuanto a las otras consideraciones hechas por el señor diputado Bachini, en el sentido de que sería conveniente que mucha parte de la población del país se dedicase a trabajar nuestras tierras incultas, yo le recordaría, desde luego, una de las inquietantes manifestaciones del señor diputado Ros, cuando casi se congratulaba de que la ganadería desalojase a los agricultores de nuestro país.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no he dicho eso. Veo que el señor diputado me ha entendido mal.

Señor Frugoni — Creo no haberlo entendido mal.

Señor Ros (don Gualberto) — Continúe el señor diputado y veremos.

Señor Frugoni — Si no estoy equivocado, el señor diputado Ros dijo que la ganadería desalojaba a los agricultores porque éstos tenían necesidad de abandonar tierras que por los cultivos se habían agotado...

Señor Ros (don Gualberto) — Eso sí.

Señor Frugoni — ... y que ellos no eran capaces de abonar para volverlas fértiles.

Señor Ros (don Gualberto) — Eso lo he dicho.

Señor Frugoni — Pero yo pregunto si esos agricultores que han tenido que abandonar sus tierras porque las agotaron, encontraron luego las tierras vírgenes de que el señor diputado Ros nos ha hablado tan extensamente.

Señor Ros (don Gualberto) — ¡Cómo no!

Señor Frugoni — ¿Pudieron ir a poblar las tierras vírgenes que les hubieran hecho falta para obtener de ellas el producto necesario y compensador a su esfuerzo? No, señor Presidente; no han encontrado esa tierra virgen, porque han tenido que irla a buscar a la República Argentina; lo que quiere decir que en nuestro país los ganaderos, los estancieros, latifundistas no les entregaban tierras a los agricultores en sustitución de la que éstos se veían obligados a abandonar.

Nosotros, por lo demás, estamos muy de acuerdo con el concepto de que se estimule a nuestra juventud a trabajar la tierra, apartando a nuestros jóvenes de la inclinación a vivir del Presupuesto público. Es esa una aspiración que compartimos con el señor diputado Bachini, cuyos deseos de ver a nuestros hombres útiles reconciliados con la gran madre común, eterna y fecunda, deberían conducirlo a proclamar con nosotros los socialistas el ideal de que la tierra sea para todos, nacionalizándola, y el trabajo, como derecho y como obligación, también para todos.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Buero — Voy a hacer una moción de orden. Teniendo conocimiento de que algunos señores diputados desean tomar parte en el debate, hago moción para que se suspenda esta sesión permanente hasta el próximo día hábil, y se trate este asunto en primer término.

Señor Urioste — En segundo término, porque ya se votó una preferencia.

Señor Mibelli — Podemos terminar ahora. Con un cuarto de hora más terminamos, y no se demora una semana este asunto.

Señor Buero — Yo insisto en mi moción porque tanto el señor diputado Imhoff como el doctor Minelli me han expresado que desean hablar, aportando algunos datos; que creo también que en la bancada nacionalista se han ofrecido proporcionar. Yo creo que si el señor diputado Frugoni ha utilizado la mayor parte de todas estas sesiones para hacer sus discursos, en cierto sentido, discursos programas del socialismo, corresponde también que los demás miembros de esta Cámara, que desean exponer sus vistas sobre el particular, no sean retaceados en el uso de la palabra. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Bueno: que se realice una sesión esta noche. — (No apoyados).

Señor Buero — Yo no tengo inconveniente.

Señor Mibelli — Hago moción en ese sentido: que se celebre sesión esta noche.

Señor Buero — Pero le voy a decir al señor diputado Mibelli por qué no he propuesto que se celebre sesión esta noche: porque me han sostenido algunos señores diputados que se encuentran realmente fatigados, y además el Cuerpo de Taquígrafos ha tenido una tarea inmensa, superior a la normal.

Señor Ros (don Gualberto) — Ustedes que son partidarios de las ocho horas, observen que los señores taquígrafos están trabajando mucho más de ocho horas.

Señor Mibelli — Lo sabemos, pero les vamos a dar ahora una semana para que repongan sus fuerzas.

Señor Buero — Así que, en vista de estas consideraciones, yo me permito insistir en los términos que formulé la moción al iniciar esta exposición.—(Apoyados).

Ahora voy a contestar una pequeña objeción que me ha hecho el señor diputado Urioste con respecto a que hay un asunto colocado en primer término para la sesión próxima.

Señor Urioste — Ya se votó hoy una preferencia.

Señor Buero — Yo no estaba presente en ese momento y se me ha dicho que yo había aceptado la moción tal como estaba redactada por el señor diputado Pereyra Bustamante. Yo colaboré, efectivamente, en una fórmula del señor Pereyra Bustamante que no es la misma que yo he visto y que se me ha presentado por Secretaría, así que en las condiciones en que está la moción del señor diputado Pereyra Bustamante no le voy a poder prestar mi voto. Entonces va a haber un pequeño debate en el que van a intervenir los señores diputados Ra-

mírez y Sosa, que tienen sus puntos de vista constitucionales que exponer. Así que yo me permitiría pedir que este asunto se colocara en segundo término.

Señor Presidente—Hay, además, otras preferencias para el lunes 5 de Abril y es el asunto relativo al trabajo nocturno de los obreros panaderos. A ese respecto la Mesa se informó, después de aprobar la moción del señor diputado Mibelli, si estaría pronto el repartido del asunto y han contestado de la imprenta que recién para el lunes 5 estará pronto.

Señor Buero — No es posible tratar el asunto.

Señor Presidente — Podría tratarse en todo caso el miércoles siguiente.

Señor Mibelli — Y buscar una imprenta que trabaje con un poco más de actividad, porque ese informe está pronto hace una semana.

Señor Presidente—¿La moción del señor diputado Buero sería para que se suspendiera la consideración de este asunto?

Señor Buero — Y siguiera la sesión permanente el 5 de Abril.

Señor Presidente — Convendría decir que se celebrará una sesión permanente el lunes, porque sino, esto tendría el carácter de cuarto intermedio de una semana, lo que me parece que no es adecuado.

Señor Buero — "Le nom ne fait pas a la chose", y creo que sea cuarto intermedio o sesión permanente, los resultados serán los mismos.

Señor Presidente — Se celebraría una sesión permanente el lunes 5 de Abril, tratándose, en primer término, este asunto.

En segundo término la minuta del señor Pereyra Bustamante, y el trabajo nocturno de los obreros panaderos quedaría para el miércoles en primer término. — (Apoyados).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero en la forma que acaba de indicar la Mesa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 50).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

18.a SESION ORDINARIA

ABRIL 2 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.
3—Doctor Wáshington Beltrán. Homenaje de la Honorable Cámara con motivo del fallecimiento de este señor representante.

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos veinte, siendo las diez y ocho horas y treinta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Andreoli, Antuña, Aramendía, Arrillaga, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Bonnet, Canessa, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez, Hierro, Imas, Leal, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Negro, Pérez, Perotti, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Giolero, Ros (don Francisco J.), Rossi, Salteráin, Schinca, Sosa, Vianna y Viera.

Total: 47.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Alza, Amighetti, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Berro (don Roberto A.), Brin, Búrmester, Freire, García Morales, Gómez, Lagarmilla, Lavagnini, Cañizas, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Mello, Navarrete, Pereyra Bustamante, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Ros (don Gualberto).

Total: 25.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Astiazarán, Arias, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berro (don Aureliano G.), Buero, Campistguy, Castro Zabaleta, Cosio, Cortinas, Costa, Delfino, Fernández, Ferrería, Frugoni, Halty, Imhof, Legnani, Martínez (don Anastasio), Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Muñoz, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Peyrallo, Raffo, Sánchez, Secco Illa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Ximénez y Zum Felde.

Total: 47.

2—**Señor Presidente** — La Cámara ha sido citada a pedido de varios señores representantes.

Va a darse lectura de la comunicación respectiva.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Abril 2 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos M. Sorín:

Habiendo fallecido en la mañana de hoy el señor representante por Paysandú doctor Wáshington Beltrán, solicitamos del señor Presidente quiera ordenar se cite extraordinariamente a la Honorable Cámara para hoy a las 18 horas.

Saludan al señor Presidente.

Pedro J. Etchemendy. — Juan Andrés Ramírez. — Emilio A. Berro. — Arturo Lussich. — Juan López Aguerre. — Martín Machiñena.—Pedro Aramendía. — Febrino L. Vianna. — Ernesto F. Pérez."

Se va a votar si la Cámara desea celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

3—**Señor Pérez**—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez—Señor Presidente: Estamos bajo la impresión extremadamente dolorosa del fallecimiento del distinguido ciudadano y dignísimo miembro de esta Cámara doctor Wáshington Beltrán, que cae inesperadamente, en una incidencia que bien podríamos señalar como un instante trágico de nuestras disensiones políticas.

La muerte de este joven, y ya ilustre parlamentario, habría generado siempre un intenso pesar, porque el doctor Wáshington Beltrán reunía todos los eximios atributos que convierten a los hombres en personalidades de alto relieve y de vasta nombradía; pero, cuando esa muerte se produce prematuramente, en forma brusca, y en un trance cuya trama apenas si trasciende al círculo de la amistad íntima, la misma sorpresa intensifica la emoción de pena y de angustia que inspira el infausto suceso.

Del doctor Beltrán puede decirse con toda propiedad que cifraba una de las más promisoras y más bellas esperanzas de la patria, como que era, desde luego, una de las figuras más brillantes de la juventud oriental y la más destacada, porque acaso también era la más completa.

Estudiante, se graduó con los lauros que la Universidad confiere a los que dejan en las aulas destellos de luz; profesional, se distinguió por la honestidad de sus procederes y por el celo que puso al servicio de su bufete; tribuno, electrizó a las multitudes en hermosos y arrebatadores giros oratorios que le eran peculiares; periodista, sembró grandes y sanas ideas y sustentó los principios más puros de la moral política; parlamentario, descolló con rasgos propios en la legislatura y en la Convención Nacional Constituyente, donde tuvo lucidísima actuación, poniéndose a la altura de las ilustres personalidades consagradas que la integraban.

Eso era ya un hombre aún sumamente joven. Eso era el distinguido colega cuya desaparición nos apena tan profundamente. Mucho más podía esperarse todavía del hombre maduro, cuando el tiempo le hubiera prodigado sus sabias enseñanzas.

Señor Presidente: las breves horas que han transcurrido desde que se tuvo conocimiento del trágico fin del doctor Beltrán y la emoción intensa que está trabajando mi espíritu, me impiden tejer un merecido homenaje al talento, a la erudición, a la integridad y a las virtudes cívicas de este ilustre muerto, y por eso termino pidiendo a la Cámara que trate sobre tablas y por su orden una moción y un proyecto de ley que he presentado a la Mesa en unión de algunos colegas. —(¡Muy bien!).

He terminado.

Señor Presidente—Léase la moción y el proyecto de ley a que se refiere el señor representante Pérez.

(Se lee lo siguiente):

"MOCION

Hacemos moción para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria de su distinguido miembro el doctor Wáshington Beltrán; para que el cadáver de éste sea velado en el salón de sesiones; para que se costeen los gastos del sepelio; para que se dirija una nota de pésame a la señora viuda del extinto, y para que la Mesa designe un orador que represente a la Cámara en el acto de la inhumación.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Elena Mullin, viuda del diputado por Paysandú doctor Wáshington Beltrán, y a sus hijos, una pensión inembargable de tres mil pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 2 de 1920.

Ernesto F. Pérez. — Pedro J. Etchemendy. — Juan A. Ramírez. — Emilio A. Berro. — Arturo Lussich."

Se va a votar.

Si se trata sobre tablas el proyecto de ley a que acaba de referirse el señor diputado Pérez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión la moción que se leyó en primer término.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa invita a los señores diputados a ponerse de pie.

(Se ponen de pie todos los señores representantes presentes).

La Mesa designa orador para que represente a la Cámara en el acto del sepelio del doctor Beltrán, al señor diputado doctor Emilio Berro.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 18 y 45).

Carlos N. Otero,
Subdirector de Taquígrafos.

19.a SESION ORDINARIA

ABRIL 5 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Doctor Wáshington Beltrán.—Adhesión de varios señores representantes al homenaje tributado por la Honorable Cámara.

ORDEN DEL DÍA:

4—Carestía de la vida. — Informes del señor Ministro de Industrias. — Debate sobre los mismos.

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Abril del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Brin, Canessa, Cañizas, Carnelli, Colistro, Comas, Nín, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Freire, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imas, Imhoff, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Humberto); Lussich, Machiñena, Martínez Trueba, Mello, Mibelli, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Negro, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés y Ximénez.

Total: 83.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aratayeytia (don Manuel), Berro (don Roberto), Búrmester, Etchemendy, Gilbert, Lagarmilla, Lorenzo y Losada (don Héctor), Manini Ríos, Mañé, Martínez, Micr Velázquez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Nieto y Clavera, Pereyra Bustamante, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salterain y Sorín.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro, Macedo, Buero, Campisteguy, Castro Zabaleta, Cortinas, Legnani, Magariños Veira, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mendiondo, Muñoz, Patiño, Percovich, Peyrallo, Sánchez, Vidal, Viera y Zum Felde.

Total: 18.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos: Refuerzo del rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos con destino a sufragar los gastos que originó el traslado de los restos del Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de los Estados Unidos de México, don Amado Nervo, y del que modifica varias partidas del Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional."

—Repártase.

"Los señores representantes don Italio Eduardo Perotti y don Celestino Mibelli presentan moción de enmiendas al Presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Fomento Rural de San Jacinto, Departamento de Canelones, solicita de la Honorable Cámara no apruebe ningún proyecto que tienda a liberar de derechos de importación a los forrajes y cereales."

—A sus antecedentes.

"Don José Z. Solé, solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—Aun cuando reglamentariamente no puedo hacer uso de la palabra, deseo dejar constancia de mi adhesión al homenaje realizado por la Honorable Cámara al diputado doctor Wáshington Beltrán.

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día...

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — La Cámara realizó el

viernes de tarde una sesión extraordinaria con motivo de la muerte del doctor Wáshington Beltrán.

A ese acto no pudimos concurrir ninguno de los diputados socialistas por hallarnos fuera de la ciudad y no haber recibido a tiempo la citación correspondiente. De haber concurrido, habríamos adherido sinceramente a las manifestaciones de condolencia expresadas, y al homenaje resuelto por la Honorable Cámara.

Por lo que a mí se refiere, puedo decir que al hacerlo, habría cumplido con un verdadero mandato del corazón.

Habíamos recorrido, Beltrán y yo, muy cerca el uno del otro, el camino de la juventud, a cuyo término voy llegando, — si es que no he llegado ya — mientras que a él le quedaban todavía algunas etapas por recorrer; con preocupaciones distintas, es cierto, con distintas ideas, tremolando distintos estandartes, luchando en campos distintos, pero compartiendo algunos afanes y alegrías comunes, sin que se rompiera nunca entre nuestros corazones el lazo de afecto amistoso por el cual venían hacia mí las cálidas ondas de su sinceridad y las vibraciones intensas de su carácter generoso y noble, y por el cual iban hacia él mis simpatías por la elevación de su espíritu y mi admiración por las claras dotes de su inteligencia.

Hubimos de encontrarnos más de una vez en lo recio de las batallas civiles; hubimos de chocar en el apasionamiento enceguecedor de los entreveros; pero siempre, aún en lo más encarnizado de la refriega, supimos reconocernos como adversarios leales, a quienes pueden alcanzar nuestros golpes, pero contra quienes no se dirige nunca el venablo del rencor o del odio.

Y bien. Yo quiero aprovechar esta ocasión para añadir la temblorosa llama de mi voz adolorida a las que se han alzado prestigiosas y resonantes en torno de su cadáver, encendiendo el arco efímero de una luz mortal a la entrada misma de esa senda de eternidad por donde el inolvidable amigo se ha alejado de nosotros para siempre.

Murió en salud y en juventud, herido por un golpe del azar, en uno de esos juegos crueles e inhumanos que cierto convencionalismo social impone como un rito bárbaro de la religión del honor.

Acaso a nadie se le ha podido aplicar con más justicia la expresión clásica de que se le hizo noche en mitad del día, porque su vida así tronchada reproduce exactamente el espectáculo de esos jóvenes árboles enhiestos, vigorosos, gallardos que parecen destinados a crecer todavía mucho tiempo hacia el sol y a los cuales, sin embargo, abate de pronto la tormenta con un golpe de su hacha flamíjera forjada en el seno de las nubes sombrías.

Y bien, señor Presidente: ¿quién había armado el brazo del destino?... ¿quién puso a ese joven, lleno de bondad, de salud y de vida frente al arma mortífera?... Aunque parezca paradógico, el mismo sentimiento público que todavía hoy llora sobre su cadáver. Desafiado a duelo Beltrán, no supo ni quiso sustraerse a las imposiciones de un convencionalismo anacrónico, al mismo tiempo bárbaro y pueril, y pagó así tributo a los extravíos mentales de un vulgo que considera cobarde al que no se bate y luego llora, luego deplora, sin duda con sincero dolor, las víctimas de su propia torpeza.

Condenemos, señor Presidente, ante esta tumba que acaba de cerrarse tras uno de los más brillantes componentes de esta Cámara, esa práctica irracional, ilógica, al mismo tiempo grotesca e inhumana, que cuando no mueve a risa, arranca lágrimas, como en este caso.

Yo solía encontrarme, casi todos los días del año, algunos instantes con Beltrán, en un grupo de amigos, verdadero refugio de la amistad y del compañerismo, en el umbral de cuya puerta venían a estrellarse y a morir las olas de las más revueltas marejadas políticas, sin que ni siquiera la espuma de las mismas salpicase en su interior; verdadero oasis de nuestra existencia de combatientes, donde nuestros corazones se abrazaban en un olvido momentáneo, pero profundo de las controversias cotidianas. De ese grupo, él era uno de los más jóvenes; sin duda alguna el más impetuoso, el más ardiente, el más activo, el más dinámico, el más dado al romanticismo de los bellos gestos y de las grandes frases y acaso también, el de más puro corazón.

Es de ese grupo el primero que se ha ido; el que ha roto la marcha hacia el misterio, dejando entre nosotros un sitio vacío que nos obligará de tanto en tanto a mirarnos a la cara y a permanecer en silencio, recordando al jovial y cariñoso amigo con quien discutíamos tanto, pero a quien queríamos más.

Ya ve, pues, la Cámara si hubiese sido sincera y honda nuestra adhesión a las condolencias expresadas por este alto Cuerpo; pero la diputación socialista hubiese tenido que votar en contra de una parte de las resoluciones adoptadas: la que se refiere a la pensión acordada a la viuda y a los pequeños hijos.

Me duele, señor Presidente, hablar de estas cosas; pero nosotros no tenemos el derecho de acobardarnos ante los deberes dolorosos que a cada paso nos vemos precisados a encarar y a cumplir. Entendemos que esa no ha sido una buena manera de honrar la memoria de Wáshinton Beltrán, ni de ponerla en consonancia con la rectitud de espíritu de quien fuera siempre, dentro de su orden de ideas, tan celoso de la justa y debida inversión de los dineros públicos.

No voy a entrar en pormenores ni consideraciones que podrían parecer odiosas; voy a limitarme a dejar constancia, como de un criterio general, que para nosotros es inadmisible que el Parlamento vote pensiones de excepción, no justificadas por necesidades imperiosas, en la irregularidad de condiciones en que se ha votado ésta, como antes se habían votado otras análogas, en momentos en que la opresión del ánimo no permite que se considere con serenidad el pro y el contra de las proposiciones e inhibe la franca expresión de las oposiciones justificadas.

Yo sé que el Parlamento de nuestro país ha votado muchas veces pensiones semejantes a ésta, en condiciones idénticas; algunas veces lo ha hecho sin que hubiera en la Cámara diputación socialista; alguna vez lo hizo también cuando había diputación socialista, y en esos casos, ésta manifestó su oposición y votó en contra. En la ocasión presente, nosotros no podemos tampoco eximirnos de dejar constancia de nuestra manera de pensar en la persuación de que al hacerlo no restamos absolutamente nada a la sinceridad y expontaneidad de nuestra adhesión al sentimiento de dolor y tristeza provocado en el seno de esta Cámara por la desaparición de quien fuera para la diputación socialista un adversario respetable y para mí particularmente, un amigo querido.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo también, señor Presidente, quiero dejar constancia ante la Honorable Cámara de que si me hubiera sido posible asistir a la sesión extraordinaria que ésta celebró el viernes pasado, hubiera adherido con mi voto como seguramente lo hubieran hecho mis compañeros de la representación riverista, al justiciero homenaje que ella tributó a los esclarecidos merecimientos de nuestro noble adversario desaparecido.

El doctor Frugoni, con el brillo que le es peculiar, ha trazado en este instante la silueta del doctor Beltrán, juzgándolo en forma que comparto en un todo, y habiendo hecho además en el diario que tengo el honor de dirigir manifestación pública de nuestra opinión respecto a este hecho ejemplar del carácter y talento nacional, creo que bastan a los efectos de la manifestación de mi voto las declaraciones que acabo de hacer, para justificar la decisión con que hubiera acompañado a la Honorable Cámara en el homenaje que ofreciera a la brillante personalidad del doctor Beltrán.—(¡Muy bien!).

4—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye continuar la discusión relacionada con los informes solicitados por la Honorable Cámara al señor Ministro de Industrias y de Hacienda.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Había resuelto no intervenir más en este debate; pero el brillante discurso pronunciado en la última sesión, por el diputado socialista doctor Frugoni, me determina a quebrantar ese propósito, porque me considero obligado a rectificar algunos conceptos equivocados de este ilustrado legislador, con lo que contribuiré, talvez, a una mejor solución de este complejo asunto.

El doctor Frugoni hizo referencia, en su discurso, a ciertos conceptos vertidos por mí en la sesión del día anterior, presentando mis palabras como contrarias a la industria agrícola. Me interesa vivamente rectificar esa interpretación, por cuanto yo no me he manifestado en ninguna forma contrario a esos verdaderos héroes del trabajo, a quienes admiro, porque sé cómo luchan y porque sé todos los obstáculos que tienen que vencer para obtener un pequeño rendimiento. Lo que yo sostenía y sostengo, es que la industria agrícola debe ser orientada de distinta manera de la que se orienta hoy; sostuve y vuelvo a sostener, y me apoyo para ello en opiniones mucho más autorizadas que la mía, que la industria agrícola debe ser mixta, es decir, que debe ser parte de agricultura, parte de granja y parte de ganadería. El agricultor que no sepa contemplar todos estos factores, necesariamente tendrá que fracasar en nuestro ambiente. La agricultura, para prosperar, necesita, en primer término, tierras aptas, sistemas científicos de irrigación, caminos fáciles de acceso a las estaciones, para la conducción de los productos que se recogen, abaratamiento de los fletes ferrocarrileros para el transporte de esos productos, y al mismo tiempo, más medidas de previsión, para evitar en lo posible, sino pérdidas, como dije anteriormente, diferencias de utilidades.

Yo no niego que en nuestro país haya tierras fecundas, fértiles, aptas para la agricultura; pero lo general es que las tierras nuestras sean arcillosas y que las humedades subterráneas se encuentren a grandes profundidades.

En estos últimos días he tenido ocasión de leer un trabajo interesantísimo del señor Gustavo Fraireaux, un propagandista acérrimo de la agricultura en la República Argentina, y, sin embargo, este ver-

dadero pionner del trabajo se manifiesta completamente de acuerdo con las ideas que yo vengo sosteniendo, en el sentido de que es un gran error fomentar la agricultura, sobre todo en la parte del trigo, en países o en tierras que no están perfectamente preparadas para ese cultivo. Si esto se dice en la República Argentina, donde es indudable que la tierra se presta más para la agricultura que en nuestro país, ¿qué podría decir, entonces el señor Gustavo Daireaux, si estudiara las tierras de nuestro país, los sistemas primitivos que todavía se emplean en la agricultura, en comparación a lo que ha dicho refiriéndose a su propio país?

Podría citar también la opinión de un ingeniero agrónomo, compatriota distinguidísimo, hombre de ciencia, el ingeniero Miguel Carriquiri, que en una frase pintoresca ha determinado la situación actual de nuestra agricultura.

El ingeniero Carriquiri ha dicho que la República es un osario de discos y tractores. En tierras negras, que son las más fértiles, si se siembra la semilla y viene la sequía, esas tierras se apretan, se endurecen como una piedra, y la semilla, por más que quiere germinar, de ninguna manera puede romperse para abrir sus brotes fuera de la tierra. Y en las otras tierras arcillosas, que son las que predominan, la dificultad todavía es mayor. Ejemplos de que aquí, en el país, se ha intentado varias veces la agricultura en gran escala, los tenemos recordando el caso del señor Sausinena; los tenemos recordando la Colonia Agrícola que se fundó en Cardozo, con un capital de trescientos mil pesos, habiendo contribuído el Gobierno del general Tajes con cien mil pesos más para el progreso y el desarrollo de esa colonia. Sin embargo, a pesar de toda la buena voluntad y de todo el deseo que se puso para que prosperara allí la agricultura, esa colonia se fué, como vulgarmente se dice, al tacho. En Guaviyú también se intentó varias veces fundar colonias agrícolas, con el mismo resultado negativo. Pero yo observo, señor Presidente, que según la calidad de las tierras, en todos los Departamentos se hace agricultura o arboricultura, en forma casi intensiva. Vemos que en los Departamentos próximos a la Capital el cultivo del trigo y del maíz son los más generalizados, tal vez, porque ya hay caminos carreteros y porque los fletes son más baratos. El Departamento de Paysandú y el Departamento de Río Negro se dedican con preferencia al cultivo de la alfalfa; en el Salto, como las tierras se prestan para los viñedos y los naranjales, a eso dedican sus preferencias y lo mismo ocurre en distintos Departamentos. Si la industria agrícola fuera una industria realmente productiva, tendríamos infinidad de hombres que se dedicarían a ella, por cuanto es perfectamente lógico y humano, que los hombres se dediquen a aquellas industrias que más producen. Las estaciones agronómicas, que con todo altruísmo y buena intención funciona en el país, han dado también resultado negativo, y eso que ya, en las estaciones agronómicas, se va implantando el sistema mixto de agricultura y granja, y aún así mismo, los resultados no han sido los que se esperaban y eran de desear. Es un error decir que la ganadería desaloje a la agricultura. Lo que yo quise decir en mi anterior disertación, fué que los campos que dejaban los agricultores porque ya estaban agotados en sus materias primas de riqueza...

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ros (don Gualberto) — Sí señor.

Señor Martínez Trueba — Esa causa de traslación de los agricultores es tal vez excepcional. Tal vez se trate de algunos casos aislados que conoce el señor diputado. Tengo datos, tengo una pequeña estadística del Departamento de Florida que permite afirmar que hay unas trescientas familias de agricultores, que representan alrededor de mil individuos, que han tenido que abandonar como tres mil hectáreas para ser destinadas al pastoreo, y no se puede decir que las tierras de Florida, las tierras de las chacras estén agotadas para la agricultura. Son tierras relativamente nuevas, explotadas, como ha dicho el señor diputado, por procedimientos rutinarios, a las que no se les extrae todo el rendimiento que son capaces de dar. No se puede decir que estén agotadas.

Señor Ros (don Gualberto) — Porque es un sistema primitivo.

Señor Martínez Trueba — No es solamente por eso. El Departamento de Canelones, no es un secreto para nadie, se ha trabajado bastante mal... — (Apoyados).

... Casi todos los peritos agrónomos que se han traído al país, han reconocido que las tierras se labraban muy superficialmente. De manera que en realidad no se ponía a contribución toda la fecundidad de esas tierras.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero el señor diputado viene a confirmar lo que yo dije.

Señor Martínez Trueba — ... Y además, señor diputado, el hecho de que Canelones sea el Departamento más agrícola del país, y el que hace más tiempo que presta su contribución a la agricultura demuestra que las tierras no están agotadas. Y después, ¿por qué los agricultores se van del país? ¿es que toda la tierra del país está agotada?

Señor Ros (don Gualberto) — No señor; porque he señalado varios factores para justificar ese alejamiento de los agricultores. No son solamente las dificultades de la tierra: son las dificultades de los caminos, la falta de irrigación, los fletes caros y una porción de factores semejantes y además el cultivo primitivo que todavía siguen, y que no hacen agricultura científica.

Señor Martínez Trueba — Todo eso es cierto, pero me parece que en su discurso anterior el señor diputado hacía notar que era inexacto que la ganadería desalojara a la agricultura, sino que los agricultores abandonaban la tierra para ir a buscar tierras nuevas...

Señor Ros (don Gualberto) — En muchos casos, sí señor.

Señor Martínez Trueba — ...y repite ahora el mismo argumento. Yo le quiero hacer notar que eso es excepcional; que tal vez sean casos aislados. En general lo que ocurre es que ya sea por la voracidad, por la sordidez de los terratenientes, o sea por el desarrollo de la ganadería, el hecho es que los agricultores van siendo corridos de nuestro país.

Señor Vicente y Ferrés — Es cierto; también podría decir el señor diputado que en el Pueblo de San Ramón, Departamento de Canelones, hay una gran cantidad de agricultores que viven como en la época primitiva, bajo toldos, porque habiéndoles quitado las tierras que tenían para su trabajo y no consiguiendo otras donde ir a ubicarse, han tenido que acudir a aquel procedimiento antiquísimo de los toldos y vivir, en el mismo estado en que vivían los indígenas. Eso también podría averiguarse, y eso no es porque la tierra no sea fecunda; es porque se les quita, y no se les da otra para cultivar.

Señor Martínez Trueba — El señor Ministro de Hacienda tiene datos de lo ocurrido en Florida. Creo que con motivo de su proyecto se le envió una nota por varios agricultores.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Presidente — El señor diputado Ros está en el uso de la palabra y la reclama.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo sostengo que la ganadería no persigue a la agricultura, y lo sostengo dado el conocimiento que tengo de lo que son los ganaderos de mi país y de lo que vemos en la realidad. Yo he sostenido que es necesario orientar la agricultura hacia rumbos mejores que los que ha seguido hasta ahora. La ganadería y la agricultura son dos industrias que deben marchar paralelamente.

Insensato sería que la agricultura quisiera desterrar a la ganadería; e insensato sería, también, que la ganadería quisiera desterrar a la agricultura.

Señor Vicente y Ferrés — Pero esto último, es lo que ocurre, precisamente, señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Permítame, señor diputado; estoy hablando.

Yo he dicho que admiro a los agricultores y vuelvo a repetirlo: en un país como el nuestro la agricultura puede decirse que está librada a los beneficios del cielo, cuando vienen épocas, bastante frecuentes por desgracia, en que se produce la seca, todos los afanes del agricultor y de toda su familia, todas sus energías, todo el trabajo puesto durante meses y meses al servicio de la tierra, se ven crudamente, miserablemente defraudados. Tengo, precisamente, lindando con el campo que yo ocupo, una colonia agrícola que explota unas mil hectáreas; esa colonia está formada por miembros de una misma familia.

Hace cinco años que trabajan allí, y en los cinco años, a pesar de pagar un arrendamiento muy barato, un peso cincuenta centésimos la cuadra, lo que no se encuentra generalmente, no han podido sacar hasta ahora, nada más que para pagar el arrendamiento y vivir muy modestamente.

Hablando yo con el jefe de esta colonia le decía lo mismo que estoy diciendo en el seno de esta Honorable Cámara: la necesidad de convertir esa colonia en algo de granja y en un poco de ganadería. Y ahora recién, ese colono está siguiendo mis consejos, y recientemente, en estos últimos días ha venido a darme las gracias por el consejo que yo le había dado. Para mí ha sido una de las mayores satisfacciones, porque veo que las opiniones que yo tengo, son las que realmente podrán llevar a la agricultura a un tren de desarrollo y de progreso, que es de desear en bien del país.

Yo creo que el ideal, que el otro día proclamaba con tanto calor el elocuente diputado socialista doctor Frugoni, podría obtenerse. Ese ideal, si no estoy equivocado, era el de poblar nuestra dilata campaña, pero para poblar nuestra dilatada campaña habría que empezar por mejorar muchísimo la situación de la misma, para que los hombres que vayan a ella, a consagrar su vida y su trabajo, puedan tener la recompensa a que todo hombre que trabaja debe aspirar.

Es preciso, para traer población, para que la campaña, como muy bien lo decía el señor diputado Frugoni, se pueble y adquiera nuevas energías y nueva vitalidad, es preciso traer gente del extranjero, gente aguerrida en el trabajo de la tierra; pero qué sepa esa gente que será respetada en sus intereses y que será garantida en su propiedad. Mientras la propiedad se vea amenazada por leyes de distinto orden, sin excluir la de expropiación que todavía está vigente, es muy difícil que vengan capitales a radicarse en nues-

tro país; y mientras el capital y el trabajo sean dos fuerzas antagónicas será más difícil todavía que las industrias, que el trabajo en general pueda prosperar.

En mi modesta opinión, el capital y el trabajo son dos fuerzas que deben ser completamente armónicas, porque la una sin la otra no se conciben, y mientras una u otra quiera destruirse o combatirse, tendremos siempre choques violentos en perjuicio de ambas.

Yo soy partidario de muchas conquistas por qué clama la gente que trabaja; pero soy partidario de ellas dentro de lo razonable y de lo justo, sin que se hieran intereses agenos; pero, cuando veo que todas las conquistas se quieren obtener a base del sacrificio del que aparece como contrincante, como adversario, yo me rebelo, porque prima en mí un sentimiento de justicia que se inclina hacia el lado en que encuentro la razón, la verdad y la justicia.

Pero este punto no hace al caso en el asunto que se está debatiendo, y como no quiero fatigar a la Honorable Cámara, voy a terminar haciendo referencia a una última parte del discurso del doctor Frugoni.

Soy uno de los que más admiran el talento del diputado socialista, vigoroso, ágil, claro; sin embargo, ese talento robusto, ha tenido el otro día alguna falla, hija tal vez del desconocimiento del asunto que tratamos. Me refiero a la requisa de ganados de que hablaba el señor diputado, en el sentido de practicarla en Montevideo, para después distribuirlo en todo el país. Si el señor diputado conociera lo que es la ganadería, lo que son unos cuantos miles de animales traídos diariamente, para después llevarlos a los más lejanos parajes de la República, se daría cuenta de que eso no pasa de ser una bella utopía.

Para proceder a la requisa, en la forma proyectada por el señor diputado Frugoni, se precisaría, no un potrero; se precisaría un campo de varios miles de hectáreas. Ese ganado entraría a ese campo, después habría que llevarlo—según lo que él decía — hasta los más remotos pueblos del país, para que pudiera subvenir a las necesidades locales. Me supongo que el señor diputado no creerá que el ganado puede enviarse como se pueden enviar bolsas de azúcar o bolsas de maíz; que o bien necesita trenes para ser transportado, o bien va por arreo, empleando días y días en recorrer el trayecto; que la gente que conduce esos ganados cobra salarios, que en los campos donde tiene que pastorear se cobra el pastoreo, que el ganado merma en la conducción, y que tal vez, cuando llega a su destino, ese ganado estará encarecido en más de cinco o seis pesos por cabeza y tan flaco que no se podría comer.

Quiero señalar este punto porque creo que, demostrada la impracticabilidad material de realizar lo proyectado por el señor diputado Frugoni, basta para que se desista de esa idea, que yo reputo muy bien inspirada, hija de muy buenos deseos, pero que no basta la buena inspiración y los buenos deseos para contrariar lo que dice la realidad brutal de las cosas.

Señor Frugoni — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Ros (don Gualberto) — Con mucho gusto.

Señor Frugoni — Voy a contestarle de inmediato para evitarme pronunciar un nuevo discurso en este ya demasiado extenso debate.

Yo creo que el señor diputado está acumulando, contra la proposición formulada por mí respecto a requisamiento de ganado, dificultades completamente imaginarias.

Desde luego, puedo advertirlo al señor diputado Ros, que en algún Departamento de nuestro país existe una iniciativa — y esto es lo curioso — surgida del seno mismo de los representantes departamentales pertenecientes al Partido del propio señor diputado, proponiendo, de acuerdo con la idea por nosotros lanzada en nuestra plataforma electoral de Noviembre, algo muy semejante a lo que yo aconsejo que se adopte para la Capital de la República y para todo el país, si es posible.

En Florida, por ejemplo, se ha proyectado por parte de un diputado nacionalista departamental, el requisamiento de ganado para el consumo de ese Departamento en una forma que considero muy práctica y muy factible. Si semejante disposición se adoptase en todos los Departamentos de nuestra República, iba a resultar que serían luego muy pocos los que tendrían que ser provistos por esta proveduría general a cargo del Consejo Nacional de Administración.

¿Qué inconveniente habría, desde luego, en que se adoptase lo que propongo para el Departamento de Montevideo?... Absolutamente ninguno.

Señor Ros (don Gualberto)—El señor diputado lo extendía a todo el país.

Señor Frugoni — El señor representante había reconocido que en nuestra Capital el procedimiento no ofrece inconveniente de ninguna naturaleza.

Señor Ros (don Gualberto) — Siempre que se paguen a los precios de cotización oficial...

Señor Frugoni — Esa es una cuestión completamente aparte.

Señor Ros (don Gualberto) — ... Suprimiendo los intermediarios.

Señor Frugoni — Yo entiendo que no, que no se debe pagar los precios de cotización en la bolsa del ganado, sino que se deben pagar precios razonables, sustraídos por completo al juego de la especulación...

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Y cómo estima el señor diputado los precios razonables?

Señor Frugoni — ... porque sino tendría que pagarse el ganado con recargos completamente injustificados.

Señor Ros (don Gualberto)—Pero los recargos no son impuestos por los ganaderos ni son impuestos por los vendedores.

Señor Frugoni — Son impuestos por el comprador y por el vendedor.

Señor Ros (don Gualberto) — Son impuestos establecidos por la ley.

Señor Frugoni — Los precios del ganado no son impuestos por la ley: son impuestos por los compradores y los vendedores.

Señor Ros (don Gualberto) — No, los recargos que pesan sobre el ganado son impuestos por leyes dictadas por la Asamblea.

Señor Frugoni — Es una cuestión completamente aparte. El precio del ganado puede sustraerse a los efectos de esta provisión especial, a todos los recargos de las especulaciones, y sino se hace así, se cometería un gravísimo error.

Señor Ros (don Gualberto) — Es que los que no especulan, precisamente, son los ganaderos.

Señor Frugoni — ¡Pero, señor diputado! yo quería demostrarle que las objeciones de orden práctico que estaba oponiendo a mi proposición, carecen de fundamento.

Desde luego le recordaba que el señor diputado Ros reconocía que para el Departamento de la Capital la requisa del ganado no ofrece dificultad de ninguna naturaleza, pues se puede realizar con gran facilidad en la tablada...

Señor Ros (don Gualberto) — Sí, señor.

Señor Frugoni — ... sacando de cada tropa de ganado un tanto por ciento.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo no dije nada respecto al procedimiento.

Señor Frugoni — Muy bien, pero yo podría adelantarlo.

Desde luego, tendríamos entonces que habríamos conseguido el abaratamiento para la tercera parte de la población de la República que está concentrada en nuestro Departamento.

Ya se ve, entonces, la importancia enorme que tendría desde este punto de vista la adopción de la medida tan sencilla que yo propongo.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Y la requisa?

Señor Frugoni — Permítame.

Podría ocurrir, entonces, que se admitiera que hay injusticia en no hacer extensiva esta ventaja a los otros Departamentos de la República. Y bien, digo yo: los Departamentos cercanos al de Montevideo pueden ser provistos de ganado, también, con muy relativa facilidad; podríamos hacer extensiva esta ventaja, sin inconveniente de ningun orden práctico, a Canelones, San José, Florida, Maldonado y tal vez podríamos decir a todos los Departamentos del sur.

Señor Ros (don Gualberto) — Está equivocado.

Señor Frugoni — Ahora, en cuanto a los otros Departamentos a donde el transporte del ganado necesario podría significar un recargo demasiado grande, ellos podrían calcular si les conviene recibir el ganado de la Capital con todos los inconvenientes que ello significa, o recurrir a la expropiación departamental, siguiendo el ejemplo de esos otros Departamentos que parece ya se proponen adoptar esta medida.

Señor Ros (don Gualberto) — El ejemplo que cita el señor diputado, del Departamento de Florida, es tan irracional, diré así, que no ha encontrado ambiente, porque según el proyecto de ese diputado departamental nacionalista, no habría ni siquiera campo donde depositar el ganado.

Señor Martínez Trueba — Hay dos proyectos.

Señor Ros (don Gualberto). — Se requisarían 25.000 reses en Florida y no habría campo donde ponerlos, ni dinero para comprarlos.

Señor Martínez Trueba — El proyecto a que se refería el doctor Frugoni, es un proyecto de un concejal batllista, y establece la requisa de un tanto por ciento.

Señor Ros (don Gualberto) — No señor: es de un nacionalista.

Señor Martínez Trueba — Ese proyecto nacionalista, es para que se eche mano de un empréstito para expropiaciones; pero el proyecto a que se refería el doctor Frugoni, es de un concejal batllista y establece la requisa de un tanto por ciento del ganado que venga de la Florida a la Tablada. A eso es a lo que se refería el doctor Frugoni.

Señor Frugoni — Tengo entendido que hay también un proyecto de un representante departamental nacionalista, por el cual se establece...

Señor Ros (don Gualberto) — Voy a continuar, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ros.

Señor Frugoni — Muchas gracias, señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — De nada.

El diputado Frugoni, en la misma sesión a que me refiero, interrogado por el señor diputado Vianna respecto al encarecimiento de la carne, decía que desde el año 1915 hasta la fecha, el aumento de la carne había sido de un 20 o|o.

Señor Vianna. — Yo le voy a demostrar que ha sido menor.

Señor Ros (don Gualberto) — Perfectamente; pero yo quiero admitir que sea el 20 o|o.

La mejor demostración de que, hoy por hoy, el artículo de primera necesidad para la vida menos caro es la carne, está en esa manifestación del señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Eso no demuestra nada, porque yo entiendo que la carne es un artículo que debió haberse abaratado y no encarecido.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero, ¿por qué, señor? ¿Quiere decir que la vida se encarece para todo el mundo menos para el ganadero? ¿Para el ganadero no hay aumento de nada?

Señor Frugoni — Sí, señor, porque para los otros artículos ha habido razones insalvables de encarecimiento, mientras que para los productos nacionales no debería haberlas.

Señor Ros (don Gualberto) — No, señor diputado; póngase en tren de razón. Si la vida se encarece para el pobre, también se encarece para el rico, y lo mismo si se encarece para el industrial y para el consumidor, se encarece también para el productor.

Señor Frugoni — Pero los ganaderos han podido hacer frente a todo el encarecimiento general con la expeculación sobre las lanas, cueros y carne para la exportación sin necesidad de hacerla sobre el ganado que se necesita para el consumo.

Señor Ros (don Gualberto) — Cuando llegue el momento, voy a demostrar en esta Cámara que la vida para el ganadero se ha encarecido en un 150 o|o en relación a lo que costaba antes de la guerra.

Señor Ghigliani — Y las ganancias, ¿en cuánto se han aumentado? — (Hilaridad en la barra).

Señor Presidente — Se previene a la barra que no puede hacer manifestaciones.

Señor Ros (don Gualberto)—Y los robos que soportan los ganaderos, las enfermedades y las epizootias de los ganados y las continuas pérdidas, ¿quién se las paga, señor diputado? ¿Se las paga usted?

Señor Frugoni — Se las han pagado las ganancias que han obtenido sobre las lanas y los cueros.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero si en todo negocio se va a ganancias y no a pérdidas, porque si no, nadie comerciaría, ni siquiera negociaría! ¿o el señor diputado pretende que los ganaderos pierdan dinero?... No, señor!

Señor Frugoni — Pero el Estado tiene que entrar a ver las ganancias de los particulares, cuando tiene que proteger al pueblo.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo soy el primero en decir que los ganaderos ganan dinero, pero ganan lo que legítimamente tienen derecho a ganar, y sobre todo, mas todavía que los de la ciudad, porque el ganadero lleva una vida de aislamiento, de retiro, sin halagos de ninguna clase, mientras que los de la ciudad tienen infinidad...

Señor Frugoni — Todos deben contribuir a la solución de estos problemas, y cada uno en proporción a las ganancias que ha obtenido.

Señor Ros (don Gualberto) — En el mejor de los casos, señor diputado, un ganadero tiene el 15 o|o de utilidades al año.

Señor Martínez Trueba — Esos son los pequeños criadores.

Señor Ros (don Gualberto) — Eso no lo sabe el señor diputado; no me hable de los invernadores. Si no sabe distinguir, distinga.

Señor Frugoni — Los ganaderos, en cuatro o cinco años, han triplicado su fortuna.

Señor Martínez Trueba — Y los arrendatarios.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo sé que hoy, infinidad de jóvenes acostumbrados al ambiente de la Capital, se trasladan a la campaña en busca de horizontes de trabajo, en busca de una remuneración a sus afanes. Eso es perfectamente justo, y eso viene a confirmar lo que el otro día decía muy bien el señor diputado Bachini, de la necesidad de suprimir esta burocracia de la Capital, de suprimir esa gente que vive alrededor de los Ministerios pidiendo empleos, que casi nunca obtienen, y en lugar de estimular y de alentar esas iniciativas de hombres jóvenes, de hombres de energías y de inteligencia, que van a ponerlas allí, al servicio del país, no señor: se les está tratando como si fueran viles mercaderes, que lo que quieren es llenar la bolsa y nada más. Por lo que a mí respecta, protesto contra esa afirmación que es notoriamente injusta.

Comparando, pues, el aumento que ha tenido la carne con el que ha tenido el azúcar, con el que ha tenido el arroz, con el que han tenido los porotos, con el que han tenido infinidad de artículos de primera necesidad, el aumento que ha tenido la carne resulta ínfimo, insignificante, ni siquiera debe tenerse en cuenta.

Luego pues, para concluir, creo que es un error de parte de los señores representantes que se empeñan en combatir una industria que es, hoy por hoy, la fuente principal de la riqueza pública. No pretendo, porque tampoco lo necesita, que se le den concesiones ni preferencias; lo único que pido es que se trate esa industria con el mismo respeto y con la misma consideración que deben merecer todas las demás industrias que se explotan en el país.

He terminado.

Señor Antuña — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — La interpelación del señor diputado Frugoni, al Ministro de Industrias, y las proposiciones planteadas por aquel legislador, han dado lugar a un debate extenso; y debía ser así, señor Presidente, por la propia naturaleza del tema. La cuestión de la carestía de la vida, estudiada bajo varios aspectos, algunos de ellos fundamentales, en la forma amplia que se ha encarado, tenía que dar indudablemente, lugar a este debate que, según tengo entendido, ha de prolongarse aún más porque han de intervenir en él todavía, algunos señores diputados.

Yo deseo fundar mi voto respecto a las medidas propuestas, así mismo como llamar la atención, o más bien dicho, recomendar a alguna de las Comisiones de esta Cámara, el estudio de algunos proyectos que duermen desde hace más o menos tiempo, en sus carpetas, que podrían solucionar o, por lo menos, provocar la solución científica y definitiva, de alguno de estos problemas fundamentales que estamos estudiando. Trataré de ser breve, señor Presidente, porque así me lo impone la larga duración de este debate, a pesar de que yo creo que al contrario de lo que han afirmado algunos señores legisladores, la Cámara no está fatigada, dado lo interesante y lo trascendental del tema.

Señor Martínez Trueba — Quien está fatigado es el pueblo que espera las soluciones de la Cámara.

Señor Ramírez — Hace ocho días que descansamos!

Señor Antuña — Es cierto que este debate ha adquirido en ciertos momentos un carácter inocuo, pero ello ha sido debido en gran parte a las interrupciones que se han hecho sistemáticamente a todos los oradores, y a los debates dialogados que se han sucedido y que han resultado evidentemente contraproducentes. Yo pediría, pues, a la Mesa que amparara en el uso de la palabra. Sólo así, podré prometer a los colegas impacientes por la terminación rápida de este debate que mi disertación durará breve tiempo.

Las medidas propuestas por el señor diputado socialista constituyen, a mi entender, simplemente calmantes a este grave mal, ya que esas medidas puramente de emergencia y de efectos ocasionales, por tanto, no pueden constituir remedios eficaces, remedios prácticos y definitivos para esos graves males de carácter económico, que son los que producen entre nosotros y en todos los países del mundo, el encarecimiento de la vida.

Son, pues, calmantes y no remedios eficaces y seguros, calmantes como lo fueron en algunos países europeos aquellas emisiones más o menos importantes de moneda fiduciaria al principio de la conflagración y que han constituído la causa determinante de la crisis actual en aquellos países.

Pero si algo útil ha tenido, precisamente, este cambio de ideas que se ha venido desarrollando desde la prensa y el Parlamento, ha sido el de poner de relieve que es necesario abordar de una vez por todas una serie de problemas de carácter social y de carácter económico que aún no han sido resueltos en nuestro país como han sido resueltos en otras partes del mundo. Porque, es curioso, señor Presidente, lo que ocurre entre nosotros: Hemos dado sima a una serie importante de proyectos y de iniciativas de distinta índole, de índole social, de índole obrera; hemos reformado fundamentalmente y de manera avanzada una buena parte de nuestra legislación civil, y sin embargo no nos hemos abocado todavía en una forma resuelta a la solución de una serie de problemas económicos fundamentales y decisivos para nuestro progreso nacional. Yo daré, sin embargo y a pesar de estas reservas mi voto favorable a algunas de las proposiciones propuestas por el señor diputado Frugoni, pero en el mismo sentido del señor diputado Bachini cuando decía este eminente colega, en una sesión anterior, que daba su voto favorable a estas medidas pero manifestaba sus dudas respecto de los resultados prácticos que podían tener en su aplicación. Pero si alguno de los señores diputados me interrogara como se ha interrogado más de una vez a los legisladores que han tomado parte en este debate alrededor de las medidas de carácter práctico que yo pienso proponer, yo manifestaré desde ya que no voy a proponer absolutamente ninguna desde el momento que si me parece...

Señor Mibelli — Eso es lo más práctico de todo. Nunca se ha hecho nada.

Señor Antuña — ... que las medidas que se han propuesto son de dudosa aplicabilidad práctica y me refiero no solamente a las que ha propuesto el señor diputado Frugoni sino a las que han propuesto otros señores diputados en distintos proyectos que se han presentado posteriormente, los que yo propondría ahora de naturaleza análoga no darían otro resultado que complicar más la cuestión y desviándola de la finalidad práctica que todos perseguimos.

He dicho que el objeto de mi intervención en este debate no ha sido otro que el de indicar algunos procedimientos o recursos de carácter fundamental que

puedan dar resultados decisivos y que tocan en sus fundamentos a la cuestión del encarecimiento de las subsistencias. Tan sólo por esta razón fundamental es que voy a votar aquellas medidas.

El encarecimiento de las subsistencias se ha tornado en nuestro país en un problema insoportable: a nuestras clases humildes sobre todo, ya le resulta imposible, absolutamente, tolerarlo más. Y si bien es cierto que no puede solucionarse el problema de inmediato por las razones que ya he apuntado, hay que ir por lo tanto a estas medidas que, aunque imperfectas, que aunque sean adoptadas tan sólo por vía de ensayo, que aunque de carácter transitorio nos evitarían o la postergaría por lo menos la adopción de otras medidas más graves, algunas de las cuales, también de emergencia, pero mucho más serias, repito, están contenidas en el proyecto de la delegación socialista, a las que habrá que ir forzosamente si no reprimimos de una vez por todas ese afán incontenido de acaparamiento que existe en nuestro país y si no extirpamos enérgica e inmediatamente muchos de nuestros anacronismos económicos.

En lo que respecta al trigo estoy dispuesto a votar, no solamente la prohibición de exportarlo sino también su libre introducción al país y, sobre todo, estoy dispuesto a votar en este sentido después del "úkase" o del anuncio de los señores propietarios de panaderías que pone a nuestra población y sobre todo a nuestra clase necesitada, en situación de no poder comer pan si el aumento sigue en la forma inmoderada que se anuncia.

Sin embargo, a no ser por esta circunstancia de excepción, yo declaro que conceptúo que en nuestro país todavía necesita el trigo de la protección aduanera, y si apruebo en este instante estas medidas, es tan sólo por la situación especial y angustiosa porque se atraviesa. No me parece que en situaciones más o menos normales sea siempre conveniente proceder "ipso facto" en estas cuestiones sin contemplar no solamente ciertos intereses particulares legítimos, sino también la situación de las finanzas públicas, porque muchas veces cuando se descuidan éstos factores ello redunda precisamente en perjuicio de los núcleos sociales que se pretende favorecer.

No ha sido, pues, por espíritu conservador que en otras ocasiones me he opuesto a estas mismas medidas que estoy dispuesto a votar ahora; y no ha sido por espíritu reaccionario puesto que empiezo por reconocer que esta medida de emergencia nunca puede solucionar efectivamente el fondo de la cuestión.

He dicho y repito ahora que el trigo, los subproductos del trigo, y aún mismo algunos artículos de consumo necesitan todavía en nuestro país de la protección arancelaria. Y si bien es cierto, como el señor diputado socialista lo afirmaba en una de las sesiones anteriores, que era un error, y un grave error, subordinar estas cuestiones que ahora nos preocupan al fenómeno económico de la oferta y la demanda, también resulta un error subordinarla a las doctrinas económicas del proteccionismo o del libre cambio.

Si hay algun problema que no debe abordarse con criterio sectario o de escuela cerrada es éste que estamos tratando, señor Presidente.

Yo recuerdo que hace poco tiempo se desarrolló en la Cámara Argentina un debate análogo o más bien dicho idéntico a este que se está desarrollando ahora en esta Cámara y los diputados socialistas propusieron lo mismo que ha propuesto el diputado socialista en este alto Cuerpo: la supresión de los derechos aduaneros a una serie numerosa de artículos de primera necesidad; se pretendía con este procedimiento, un tanto inusitado, reformar de la noche a la mañana todo un régimen fiscal implantado desde hace muchos años atrás en el país vecino como lo está también implantado entre nosotros, trastornando por lo tanto fundamentalmente la economía del país, y entonces el miembro informante de la Comisión de Hacienda en ese asunto, doctor Carlos Saavedra Lamas, contestaba al propósito o al proyecto de los diputados socialistas con un discurso que contiene algunos argumentos que en mi sentir resultan decisivos desde este punto de vista. Me voy a permitir leer uno de los párrafos de ese discurso que contiene algunos datos interesantes al respecto. "No es tiempo ya de volver — decía — y ciertamente todo el mundo lo reconoce, sin la distinción de las escuelas proteccionista y libre cambista. En mi sentir me permito pensar que es tan ageno a la cultura de nuestros tiempos como la intransigencia liberal o religiosa. El concepto predominante en la materia es el nacionalismo económico que he tenido la fortuna de oir yo mismo de labios de Canwes, cuando decía en la Sociedad de Ciencias políticas de París: "el mundo no es una masa amorfa, el mundo es una "juxta posición" de pueblos, es una agrupación de entidades colectivas. Y en el seno de cada una de ellas hay que consultar las condiciones regionales."

Y terminaba de esta manera el legislador argentino: "y al socialismo no se vinculan indispensablemente las necesidades de una política libre cambista; el socialismo lo mismo puede ser proteccionista como ha sido proteccionista Jaurés en debates de la Cámara francesa, como lo ha sido Colafiani el eminente diputado socialista de la Cámara italiana; como lo ha sido Masechippel, el autor del libro de política comercial y actuante, notable en los congresos socialistas; como lo son, señor Presidente, multitud de pensadores, como Gatti, el autor del famoso libro sobre socialismo agrario, que mediante el proteccionismo como el carácter temporario de Stuard Mill, es decir, como en el caso del arroz para estimular el desenvolvimiento de la industria."

Es el mismo caso a que yo me he referido, es decir del trigo en nuestro país.

El trigo, a pesar de esta medida, que yo espontáneamente votaré en esta oportunidad excepcional, necesita todavía entre nosotros la protección aduanera, dadas también las características especiales de nuestro medio.

Además, por eso me he permitido llamar respetuosamente la atención de algunas Comisiones de esta Cámara sobre ciertos aspectos fundamentales de este problema, que podría resolverse por iniciativas parlamentarias, que ya se han hecho: he pensado que es necesario reflexionar sobre los resultados que han dado estas medidas adoptadas en algunos países de Europa, en países donde se ha cuadruplicado y hasta quintuplicado el precio de las subsistencias, como en Francia y como en Italia. Allí, decía hace pocos días un corresponsal de "La Nación" de Buenos Aires, que es también un economista de renombre — decía que tanto los aumentos elevados de los sueldos y de los salarios como el requisamiento de los artículos, como la expropiación de los mismos, como la tasa uniforme — algunas de cuyas medidas se han propuesto aquí en esta oportunidad — han fracasado en casi todos esos países en forma definitiva; no han podido al final conjurar la crisis porque atraviesan actualmente. Y entonces, este mismo periodista decía que algunos economistas hombres de Estado europeos frente a esta pavorosa crisis, evocaban el consejo de Charles Gide, y que se le hubiera podido ocurrir por otra parte, a cualquier buen padre de familia, y que no consistía en otra cosa, en presencia de una crisis de esta naturaleza, que en recomendar la restricción de los consumos, en recomendar el ahorro, en recomendar la prudencia en los gastos, frente a ese espectáculo realmente lamentable que se origina en Europa y que se origina aún mismo en estos países, de la disipación, del derroche y del lujo frente a la miseria y al hambre.

Señor Mibelli — Pero eso no lo hacen los pobres.

Señor Antuña — No: me refiero a los ricos, precisamente. Los pobres no van a restringir los consumos, si apenas tienen para comer!

Señor Mibelli — ¡Es claro!

Señor Antuña — De manera, pues, que yo entiendo que ya resulta ocioso repetir, puesto que ya se ha afirmado atinada y repetidamente ahora en esta Cámara, que ni el problema agrario se va a resolver con la libre exportación del trigo, ni tampoco con la medida contraria, ni el problema de la carne barata tampoco se va a resolver con el requisamiento de los ganados.

En el curso de este debate se ha hablado y se ha hecho capítulo especial, y con mucha razón, de la agricultura, y todos los señores diputados que han intervenido se han esforzado por aparecer como los paladines de la causa agrícola de nuestro país.

Tratándose de esta cuestión de la agricultura, eso no debe llamar la atención; por el contrario, señor Presidente, si es cierto que hay muchas causas de carácter universal que han repercutido en nuestro país, — y que son la causa predominante de la crisis, — a esas causas que se han enumerado prolijamente por parte de los señores diputados, si hay que agregar una causa local, una causa propia que es fundamentalísima, es el estado actual de nuestra agricultura, o, empleando los términos del señor diputado socialista, nuestra pésima estructura agraria.

Es, pues, razonable y lógico que se hayan ocupado fundamentalmente de esta cuestión. La agricultura en nuestro país está, sin exageración, en los umbrales de la bancarrota. — (Apoyados).

Y no hay exageración en lo que afirmo. Me bastaría para corroborar este concepto, el leer algunos datos que hace pocos días los exponía en el Senado el doctor Jiménez de Aréchaga y que yo he podido confirmar y ampliar en la Oficina de Estadística Agrícola del Ministerio de Industrias, que dirige el competente funcionario ingeniero agrónomo señor Sócrates Rodríguez.

Nuestro país sólo tiene un millón de hectáreas destinadas a la agricultura y en su mayor parte a la agricultura extensiva.

Pues bien; se ha desalojado en el año 1919-1920 cien mil hectáreas, es decir, la décima parte de nuestras tierras de producción agrícola.

Hay, hasta ahora, cincuenta y dos mil seiscientas cincuenta y cuatro hectáreas libradas a la ganadería en perjuicio de mil trescientos cuarenta y seis agricultores.

Señor Martínez Trueba — Esas son las tierras cansadas a que se refería el señor diputado Ros.

Señor Martínez Laguarda — Sin ser tierras cansadas. En San José, por ejemplo, hay cuatro mil hectáreas que fueron explotadas apenas dos años para agricultura y en seguida fueron dedicadas a la ganadería, campo de Ungo.

Señor Antuña — En el año 1918—y estos son los datos obtenidos por el senador Aréchaga, de la Oficina de Esta-

dística Agrícola — teníamos ciento quince mil ochocientos treinta y dos hombres dedicados a la agricultura; en el año 1919 se redujo esa cantidad a noventa y cinco mil quinientos treinta y cinco; es decir, que han abandonado la tierra veinte mil doscientos once en un año.

Otro dato interesante. En el año 1917-1918 el rendimiento medio de trigo por hectárea fué de novecientos kilogramos, y al año, en el año 1919, descendió a quinientos cincuenta y dos kilogramos.

Señor Frugoni — Todo eso, a pesar del proteccionismo aduanero.

Señor Antuña — Ni tampoco lo va a evitar el señor diputado con el librecambio. Son otras medidas más importantes y más fundamentales las que hay que tomar para proteger a la agricultura.

Señor Frugoni — Llegamos a la conclusión de que el proteccionismo aduanero no es eficaz para evitar eso, y en cambio produce ese inconveniente.

Señor Antuña — Tampoco lo evita en forma definitiva y eficaz el abatimiento absoluto de las tarifas arancelarias. Y a eso voy, señor diputado.

Hay que llegar a otras medidas, a medidas más fundamentales, y el señor diputado Frugoni lo ha dicho en algunos de sus discursos. Hay medidas más fundamentales, más serias, más científicas que hay que tomar para salvar a la agricultura en nuestro país.

Señor Frugoni — Lo malo es que no se han tomado porque hemos estado entretenidos con el proteccionismo aduanero creyendo que él nos iba a salvar de todos estos inconvenientes que se han citado.

Señor Antuña—De modo, pues, que en el año 1917-18 se producían 900 kilogramos por hectárea; en el año 1919, 552, y este año 20 se va a reducir a 512 kilogramos, según los últimos cálculos.

Señor Bellini Hernández — Este año 20 no se ha plantado aún. ¿Cómo vamos a saber lo que se va a producir? — (Murmullos).

Señor Antuña — Tiene razón el señor diputado: Mi dato se refiere a los años 1919-20.

Señor Bellini Hernández—No se puede calcular porque no está terminada la estadística.

Señor Antuña—Otro dato elocuente es este, señor Presidente. En el año 1918-19 se dedicó a la labranza el 5.64 por ciento de la extensión territorial y en el año 1918-19 apenas representa el 4 o|o de nuestra extensión territorial. De manera que estos datos prueban que la agricultura está evidentemente en nuestro país en situación casi desalentadora.

Sólo, pues, por el carácter accidental que se le ha dado a estas medidas es que yo las voy a votar, pero en la esperanza, repito, de que se tomen otras de carácter fundamental y orgánico.

Es cierto que uno de los remedios para estas crisis agrícolas podía ser la modificación de nuestro pésimo régimen de arrendamientos. Esto se ha indicado en el Senado como un remedio inmediato para el mal y se ha indicado también por parte de algunos diputados.

Los arrendamientos en nuestro país son en general a corto plazo y no permiten que la tierra sea elaborada como es necesario; no permiten crear las mejoras que la agricultura impone, precisamente por el carácter precario de estos arriendos y la voracidad incontenible de ciertos propietarios que han aumentado inmoderadamente en estos últimos años el precio de los arrendamientos.

Estas causas reunidas han hecho que apareciesen como en completo fracaso todos los esfuerzos que se han hecho en los últimos años para salvar a la agricultura nacional de su decadencia y fomentarla tesoneramente, por el contrario, por medio de algunas ilustradas y meritorias oficinas de la Administración pública, como el Semillero de la Estanzuela y otras muchas que han tratado de dotarla de nuevos procedimientos técnicos.

Pero resulta que estas medidas que se refieren a los arrendamientos, también pueden, en cierto caso, en cierto aspecto, ser consideradas como medidas de emergencia, y lo son, en realidad, algunas de ellas.

La solución que yo creo salvadora para la industria agrícola, la indicaba el otro día el señor diputado Urioste en su discurso: no es otra que hacer en lo posible, a los agricultores, propietarios de esas tierras que trabajan, lo que quiere decir, en el fondo, que es necesario ir, aunque sea gradualmente, al fraccionamiento de nuestras grandes extensiones de campo en manos de un solo propietario.

El señor diputado Urioste proponía para este fin ciertos procedimientos que no recuerdo bien, pero que se referían en parte a la expropiación de esas tierras. Yo creo que no sería este el procedimiento más práctico y conveniente: el procedimiento más práctico, más eficaz, más científico y más humano para llegar a un fraccionamiento fácil y gradual de nuestras grandes extensiones de tierra no podría ser otro que la transformación completa de nuestro impuesto territorial.

Estamos, señor Presidente, o podríamos estar, próximos a la solución de este problema, ya que dentro de poco tiempo será remitido a esta Cámara el proyecto de Contribución Inmobiliaria correspondiente al nuevo ejercicio económico.

Es sorprendente cómo en algunos países ha podido resolverlo, o por lo menos ha tenido un principio de solución, este problema de la subdivisión del latifundio por medio de la tabla progresiva del impuesto.

Esto no podría ser o no podría considerarse, como a primera vista parecería, un absurdo, algún utópico georgismo, puesto que los señores diputados saben bien que nada tiene que ver o que es precisamente lo contrario, puesto que el georgismo busca tan solo la percepción rigurosa del impuesto, sea cual sea la extensión de la tierra, y sin preocuparse ni poco ni mucho de su subdivisión.

Esta no es una idea nueva: esta idea fué planteada hace algunos años, creo que en la segunda Presidencia del señor Batlle y Ordóñez, siendo Ministro de Hacienda el señor Cosio, y es sorprendente, ya lo he dicho, el maravilloso resultado que esta medida, que no tiene absolutamente nada de atentatoria contra la propiedad privada, ha dado en algunos países, en algunos lugares, entre otros en Nueva Zelandia y en Australia, sobre todo, desde el punto de vista del fraccionamiento de los grandes latifundios.

No es este el momento ni la oportunidad de detenerse a estudiar este régimen tributario, pero yo me voy a permitir leer algunos datos, para demostrar que no desde el punto de vista del impuesto, que es lo secundario en este aspecto particular de la cuestión que estamos tratando, sino desde el punto de vista de la subdivisión, el resultado maravilloso que ha dado ha sido sorprendente; así, por ejemplo, en Nueva Zeelandia.

"Desde el año 1910 no existe ninguna propiedad de 10.000 acres, — la relación del acre a la hectárea es de dos y medio a uno: dos acres y medio son prácticamente una hectárea,—en tanto que en el año 1889 había nueve. En el año 1889 había 251 propiedades de diez acres o más, y en 1910 esas 251 propiedades se redujeron a 171. En cambio, en ese mismo lapso de tiempo, los propietarios de 640 a 5.000 acres pasaron de 2.448 a 4.217 y la población también dobló desde 1880 a 1911, siendo en esta última fecha de 1.025.406 habitantes.

"Los magníficos resultados de esa experiencia fiscal, — continúa, — impulsaron al partido obrero australiano a aplicarla en el territorio de aquel país, en el orden nacional.

"El impuesto hará que no haya un terreno sin cultivar", decía en oportunidad de una de sus campañas políticas Lloyd George, — ya que las campañas políticas en aquel país tienen siempre derivaciones económicas,—y es curioso y hasta contradictorio que en nuestro país, donde hemos sancionado hasta la ley de ocho horas, no tengamos todavía un gravamen sobre la tierra en una forma justa, equitativa, humana y científica.

Otro de los aspectos de este problema, que lo solucionaría también en gran parte esta forma de gravamen impositivo en la forma en que ya se ha proyectado en nuestro país, es el de evitar lo que se ha considerado una de las causas fundamentales de la carestía, es decir, el hacinamiento de hombres en los grandes centros urbanos.

El urbanismo, si bien es en todas partes una rémora para la democracia y para el progreso, en nuestro país constituye evidentemente su principal obstáculo. Una de las causas predominantes de la carestía de las subsistencias y de todos nuestros atrasos económicos lo constituye ese exódo de los trabajadores de las poblaciones del interior de la campaña hacia las ciudades.

El señor Bachini, — lo recordaba hace un instante también el señor Ros,—el señor Bachini, digo, con unción patriótica manifestaba el otro día su deseo de que esa parte de nuestra juventud que se aglomera en los Ministerios en la búsqueda de un empleo que no siempre lo obtiene, debía ir hacia la tierra y ponerse en contacto con ella, esa madre generosa y fecunda; pero eso, respecto de nuestra juventud y respecto de los trabajadores que llegan con propósitos de trabajo y progreso de todas las regiones de la tierra, sería un desiderátum no restaría esa tierra a su alcance, ¿donde está, en efecto, la tierra que se les pueda ofrecer en las condiciones convenientes, en las condiciones humanas y ventajosas en que se les debía ofrecer?

Señor Vicente y Ferrés — En poder de los terratenientes.

Un señor representante — Ya apareció aquello.

Señor Antuña — Ese es el primer problema que debemos resolver.

En lo que toca al fenómeno, o más bien dicho, la plaga del acaparamiento y la especulación abusiva que ha sentado sus reales en nuestro país, una de sus causas, se ha dicho con mucha razón, es también el urbanismo. Y ahora que hablo del acaparamiento, señor Presidente, pienso si no sería posible dictar de una vez por todas en nuestro país una ley que suprima o que reprima por lo menos ese comercio indebido de los acaparadores. En todos los tonos se viene atacando a los especuladores, en el Parlamento y en la prensa, pero hay que convenir en que su negocio, que por otra parte siempre se ha practicado en épocas de crisis, no está prohibido ni siquiera restringido por ninguna disposición legal.

Lo que ha pasado en los últimos días en nuestro país es realmente ignominioso. Ese azúcar que ha llegado como un maná de la Argentina para venderse a treinta y cinco centésimos en nuestro país ha sido vendido mucho más caro a la población pobre que lo esperaba.

Un señor representante — A treinta y ocho.

Señor Antuña — El problema de los acaparadores debe resolverse cuanto an-

tes. Se ha resuelto ya en Estados Unidos, donde se puso en vigencia de nuevo la famosa ley Sherman, y de acuerdo con la cual han ido a la cárcel muchos de los comerciantes más conocidos de Nueva York por infringir esa ley.

Lo acaba de recordar también en un reportaje hecho por el diario "La Noche" el ilustrado consejero señor Cosio, que se ha puesto en vigencia en Inglaterra, de cuyo país aquel compatriota ha llegado recientemente, una ley severa contra el acaparamiento que ha dado resultados prácticos o, por lo menos, ha detenido la especulación abusiva. En Francia, la ley del 20 de Abril de 1916 ha sido reformada en estos últimos meses en una forma severísima. Se le ha agregado disposiciones de mucho rigor, tales como el cierre de los negocios y el procedimiento del "affichage" ante cualquier sentencia insignificante dentro del rigor de esa ley, tales como los que imponen cinco meses de prisión o doscientos pesos de multa; el "affichage" en las propias casas de los comerciantes que han infringido las disposiciones.

De acuerdo con la nueva ley las multas se elevan hasta doscientos mil francos y la prisión puede ser llevada hasta cinco años en ciertos casos. Puede además el Tribunal pronunciar la interdicción de los derechos políticos y cívicos, la clausura temporaria o definitiva o la venta por autoridad de justicia del fondo del comercio o de la empresa industrial.

Yo me propongo a la brevedad posible presentar un proyecto de ley a este respecto, que espero merezca la atención de esta Honorable Cámara. Y con estas consideraciones, voy a terminar, señor Presidente.

He tratado de exponer brevemente las razones que me asisten para votar las medidas propuestas; me he referido también, como he podido, a las medidas fundamentales que yo considero necesarias. Votaré después, en lo que respecta al trigo, las medidas indicadas por el señor diputado Frugoni, y en lo que respecta a la carne, también alguna que se ha bosquejado en este debate.

Era lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo no voy a hablar sobre esta cuestión, porque me falta preparación para hacerlo, y ese motivo me parece suficiente para no abordar una tesis en la que soy casi absolutamente ignorante. Voy a aprovechar solamente la oportunidad para hacerle una interrogación al señor Ministro de Hacienda y de Industrias...

Señor Ministro — De Industrias; ya he dejado la Cartera de Hacienda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Al señor Ministro de Industrias. ... una interrogación que es él, me parece, tengo mis dudas al respecto, quien puede contestarla.

Hace cinco meses, señor Presidente, que con gran urgencia se presentó en el Senado, por el señor senador Aréchaga, un proyecto de ley, que fué sancionado entonces en aquella rama del Cuerpo Legislativo y pasado con gran urgencia a la Cámara de Diputados, y se sancionó también con la misma urgencia en la última sesión que celebró la Cámara anterior al terminar su mandato. Este proyecto decía lo siguiente:

"Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a disponer de Letras de Tesorería hasta cincuenta mil pesos oro para una gran panificación electro-mecánica a instalarse en la Cárcel Penitenciaría, así como para efectuar arreglos de los locales que se destinen a tal objeto". Se consideraba, señor Presidente, que este establecimiento electro-mecánico de panificación, de propiedad del Estado, podría producir quince toneladas diarias de pan, y que sólo siete toneladas bastarían para el abastecimiento de las cárceles, de los cuarteles, hospitales y algunos otros institutos de carácter público, y que habría, por consiguiente, ocho toneladas diarias o sean ocho mil kilogramos de pan que podrían venderse en las ferias francas al cincuenta por ciento del costo actual en el país, para el consumo de los pobres, y aún de los ricos que quisieran comprarlo. ¿Qué se ha hecho, señor Presidente, después de la urgencia con que se sancionó aquel proyecto, y después de haber transcurrido cinco meses? Absolutamente nada.

Señor Ministro de Industrias — El señor representante Miranda, Presidente del Consejo Penitenciario, es el que puede contestar. Ese es un asunto en que, en todo caso, interviene el señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Miranda — ¿De qué se trata? Porque recién entro a Sala.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No me había fijado que estaba el señor diputado, porque sino me hubiera dirigido a él.

Señor Miranda — Parece que se trata de una ley que destina cincuenta mil pesos para instalar un establecimiento modelo en la Penitenciaría a fin de suministrar pan a los establecimientos públicos y aún a la población. ¿Es eso, señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor diputado. Yo, le diré, soy un hombre muy desconfiado de las cosas de mi país, lo he dicho más de una vez en esta Cámara: aquí se habla mucho y no se hace nada, si eso se hubiera hecho, como ha debido hacerse, tendríamos pan barato para la población.

Señor Miranda — ¿Cómo cree el señor representante que podría haberse hecho? Si el señor representante Rodríguez Larreta formara parte del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, tal vez no opinaría del mismo modo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente. Por eso le pido explicaciones.

Señor Miranda — Las explicaciones son bien simples.

Los establecimientos carcelarios tienen instaladas diversas industrias, todas ellas en embrión, y llevan una existencia verdaderamente lamentable por falta de recursos. La industria de la panificación es una industria compleja, como lo sabe el señor representante. El establecer la panificación en la Penitenciaría, a juicio del Consejo, sería un verdadero desastre por la calidad de los elementos de que debía echarse mano para hacer ese servicio. Es claro que el ensayo industrial que se ha hecho durante varios años en la Penitenciaría no es un aliciente para que el Consejo continúe con ensayos de la misma naturaleza. El asunto de la Panificación se trató con la asistencia de todos los miembros y del señor Ministro de Instrucción Pública, del cual depende el Instituto, y se resolvió unánimemente dirigirse al Consejo Nacional de Administración pidiendo diera otro destino a la cantidad votada porque se conceptuaba que mientras los establecimientos carcelarios,—la Correccional entre otros, — estuvieran en las condiciones en que se encuentran desde el punto de vista higiénico era una medida poco oportuna dedicarse a establecer nuevas industrias. Entre paréntesis, no creo que los establecimientos carcelarios pudieran suministrar el pan a un precio inferior a las panaderías, por una razón muy simple: porque los obreros de la cárcel no trabajan con el mismo entusiasmo, con la misma dedicación que los obreros particulares, porque los penados, en general, son un elemento pésimo para el trabajo, porque trabajan de mala gana, y en cambio, el obrero particular trabaja ocho horas con mayor decisión, con mayor entusiasmo. Como decía al señor representante, el ensayo de industrias que se ha hecho en la Penitenciaría no permitía al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores abrigar grandes esperanzas de que pudiera florecer la industria de panificación en este establecimiento.

Se consideró que tal vez produjera un verdadero desastre financiero, porque ha de saber más el señor representante: que se trataba de una operación de crédito. De modo que, en realidad, no se tomaban los cincuenta mil pesos de Rentas Generales, sino que el Consejo obtenía un crédito del Estado para montar el establecimiento y debía reintegrar luego la expresada cantidad. Yo en este momento no tengo a mano la carpeta, pero la puedo poner a disposición del señor representante para que se entere al detalle de todos los inconvenientes que se presentaron en el Consejo cuando se planteó este asunto. Por lo demás, no me parece que la panificación en los establecimientos carcelarios pueda resolver el problema del pan barato.

Señor Mibelli — El problema lo tienen que resolver los Municipios.

Señor Gómez — Si el doctor Rodríguez Larreta me permite, yo puedo completar un poco más la explicación del doctor Miranda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Gómez — El doctor Miranda pudo haber agregado algo más, y es que a pesar de haberse construído para panadería una parte del edificio de la Penitenciaría, en Punta Carreta, no se estableció nunca esa panadería, porque la experiencia de otras industrias semejantes hechas en aquel edificio, como la del lavadero eléctrico, que fracasó también, aconsejaron al Consejo anterior la no realización de esa obra, y el empleo de la parte del edificio en otros destinos. En el tiempo en que yo formaba parte del Consejo, estaba allí el depósito de ropería; no sé si sigue existiendo. Lo que sí, llama la atención, es que se haya sancionado en la Cámara a tambor batiente un proyecto de esta naturaleza. Si se hubiera consultado al Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes no se habría realizado esa sanción seguramente, porque el resultado actual demuestra lo inconsulto de la ley.

Señor Miranda — Debo aclarar más con respecto a este punto: el proyecto nació en el Senado; fué sancionado en la Cámara de Representantes en los últimos días de sesiones extraordinarias...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El último día, por la mañana.

Señor Miranda — ... debo hacer presente que yo no estaba presente; si hubiera estado en Sala me hubiera opuesto porque la experiencia que tengo de las industrias en los establecimientos carcelarios es poco favorable.

Señor García Morales — Podría agregarse, y tal vez no sería lo más tranquilizador, que algunos criminales feroces podrían preparar artículos alimenticios...

Señor Miranda — Yo no quise aludir a eso, señor representante; pero se tuvo en cuenta también, dada la mala voluntad que ponen los penados al hacer esos trabajos, que aún la panificación se haría en condiciones de desaseo y de peligro para la población.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Ha terminado el señor Miranda?

Señor Miranda — He terminado por ahora.

Señor Rodríguez Larreta (dn. Aureliano) — Lo que dice en este momento el doctor Miranda no está de acuerdo con lo que dijeron los señores senadores y los señores diputados que se ocuparon del asunto en ese tiempo y que lo recomendaron entusiastamente. Después, se trataba de una ley de la República, y me parecé que había la obligación de cumplirla, y no se ha cumplido.

Señor Miranda — ¿El señor representante cree que esas leyes se cumplen de un día para otro?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor: se cumplen como deben cumplirse, con arreglo a su naturaleza.

Señor Miranda — ¿El señor representante no opina que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, a quien se le hizo un presente de esta naturaleza, tenía el perfecto derecho de dirigirse al Consejo Nacional de Administración para oponer reparos a establecer una industria que creía iba a dar malos resultados?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Miranda — De manera que cree que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores debió obtener de inmediato el crédito y establecer la panadería aunque tuviera la seguridad que iba a ser un desastre, que iba a comprometer los recursos del Consejo, escasos, por lo demás?...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El Consejo de Patronato de Menores tenía razón, si opinaba de esa manera, para dirigirse al Consejo Nacional de Administración...

Señor Miranda — Y es lo que hizo, señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y presentar sus observaciones, pero el Consejo Nacional de Administración debió haber dado señales de vida desde aquel día al presente, y no me consta que haya dado esas señales de vida.

Señor García Morales — ¿Cuándo se expidió el Consejo de Patronato de Menores?

Señor Miranda — Hace un mes y medio o dos meses.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero señor! Han transcurrido cinco meses desde la sanción urgente de la ley y no se ha hecho absolutamente nada sino una mera conversación entre el Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes y el Consejo Nacional de Administración.

Señor Miranda — No es una mera conversación, señor representante. El Consejo de Patronato tomó en consideración el asunto y pasó una comunicación al Consejo Nacional de Administración dándole cuenta de las observaciones que tenía que hacer.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y el Consejo Nacional de Administración no resolvió nada?

Señor Miranda — El Consejo Nacional de Administración no resolvió nada.

Señor Lussich — El Consejo Nacional de Administración ¡tiene muchas cosas que hacer.

Señor Antuña — Pero si hace un mes y medio que el Consejo de Patronato de Menores le mandó la comunicación al Consejo Nacional de Administración, ¿cómo va a resolver el Consejo Nacional de Administración en un mes y medio con preferencia sobre los demás asuntos que tiene a su consideración!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quiere decir que el Consejo de Patronato de Menores demoró tres meses y medio para dirigir la comunicación.

Señor Miranda — El señor representante no tiene en cuenta otra cosa: que casi todas esas leyes no fueron promulgadas de inmediato por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que yo tengo en cuenta, señor diputado, es que entre nosotros, generalmente, las leyes no se cumplen.

Señor Mibelli — Menos las de impuestos; las de impuestos se cumplen todas.

Señor Miranda — Se cumplen las que deben cumplirse y las que pueden cumplirse; pero si se sanciona una ley que no se puede cumplir, no se cumple.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora, yo voy a hacer otra observación con respecto a las explicaciones del señor diputado Miranda, a las que ha adherido el señor diputado García Morales.

Probablemente, la raza de nuestros delincuentes, es una raza especial y excepcional; esos desgraciados son incapaces entre nosotros, según se dice, para la fabricación del pan. Lo fabricarán mal, en malas condiciones, lo harán caro; y, ¿cómo, señor Presidente, en todas partes del mundo las cárceles tienen sus establecimientos de panificación en su interior y los penados fabrican pan para su consumo?

Señor Miranda — ¿Quiere que le explique el señor representante?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No tenemos que ir muy lejos: atravesar el Río de la Plata y trasladarnos a Buenos Aires, donde podemos ver que no sólo en las cárceles, sino en los cuarteles, se fabrica el pan para el consumo de la tropa.

Señor Miranda — ¿Me permite el señor representante? Eso depende de la población carcelaria. Si nosotros tuviéramos una gran población carcelaria...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Quiere decir que la población carcelaria argentina es de una raza distinta a la población carcelaria del Uruguay?

Señor Miranda — No, señor. Depende de la población carcelaria, y voy a explicar, en qué forma: del número. Donde hay muchos penados es posible seleccionar un personal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y, ¿cuántos hay en la Penitenciaría? Hay cuatrocientos.

Señor Miranda — Está equivocado el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuántos hay?

Señor Miranda — Habrá doscientos cincuenta, a lo más. De esos doscientos cincuenta hay ochenta en las canteras de la Unión, que hay que descontarlos. De manera que en el Penal de Punta Carretas habrá, a lo más, escasamente unos doscientos, que tienen que atender otros talleres.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y para fabricar el pan, ¿cuántos se necesitarían? Una docena...

Señor Miranda — Yo no sé, señor representante, porque nunca fuí panadero. —(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente.

Nos preocupamos de la carestía de la vida. Se dictó una ley cuya finalidad era abaratar el pan, que es el alimento de primera necesidad, ponerlo al alcance de los habitantes de los edificios públicos y de los pobres, y no se ha hecho absolutamente nada.

Yo creo que con estas palabras queda hecho el reproche que yo quería hacer, agregando que las explicaciones que se han dado no me han satisfecho de ninguna manera. Creo que la ley ha debido cumplirse y no se ha cumplido.

He terminado.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Yo he observado, señor Presidente, que estas discusiones, dentro de la Cámara, a propósito de la carestía de la vida, se han ido repitiendo dentro de plazos más o menos iguales; y que generalmente no pasan dos o tres años sin que el Parlamento de la República se vea obligado a estudiar este problema.

Ahora bien, señor Presidente: Si eso ocurre así, es evidente que no puede deberse a causas accidentales, causas que podrían ser resueltas con simples leyes de emergencia. Yo estoy convencido de que el mal es más profundo, y que existen causas mediatas, que se han invocado ya dentro de la Cámara por representantes de todas las tendencias, y que, sin embargo, no se les ha dado la suficiente consideración como para que, mediante su estudio, pudieran resolverse los graves problemas que es preciso solucionar.

Las crisis, señor Presidente, no son accidentales; las crisis son perpetuas. Hace rato que la población del país sufre hambre y tiene necesidades. Si en ciertas circunstancias las crisis se acentúan, es por nuevas causas que se acumulan a las causas mediatas, y es, precisamente, en esos momentos en que el legislador se acuerda de tratar el asunto.

Pero, si en realidad se procediera bien, lo cierto es que aún en los instantes en que las crisis no se intensifican las Cámaras de la República podían perfectamente y debían ocuparse de resolver el problema.

El señor Ministro de Industrias, en una de sus disertaciones anteriores, afirmó que la causa fundamental, quizá, de la crisis, estaría en la distribución de las riquezas, y esa misma afirmación, señor Presidente, la hiciera en uno de sus brillantes discursos el señor diputado Frugoni.

No basta afirmar que la causa de la crisis está en la injusta distribución de la riqueza; es preciso, si es que se considera que allí está el factor fundamental, tratar que esa riqueza se reparta justamente.

Sea cual fuere la clase de copartícipe social que se estudie y que se observe, hay que notar, con respecto a ellas, que unas reciben más de lo que deben, y otras toman, en el reparto social, mucho menos de lo que les corresponde.

Señor Presidente: he dicho cualquier clase de copartícipe, y es verdad. Si se trata de los asalariados, sea cual fuere el concepto que se tenga sobre el contrato que realizan con el empresario, ya se considere una simple locación de servicios, ya un simple contrato de compraventa, ya sea un contrato de sociedad, lo cierto es que en los primeros instantes de su trabajo el asalariado logra producir la riqueza suficiente para pagar su propia subsistencia y la subsistencia de los miembros de su familia...

Señor Mibelli — Y la subsistencia del patrón.

Señor Minelli — ... Y que ocurre con el resto de las horas que emplea en su trabajo el mencionado asalariado... El resto de las horas, señor Presidente, está destinado a producir riquezas que no ha de reportar otro provecho que el provecho del empresario o del patrón.

Yo entiendo, que con respecto a esta clase de copartícipe social, es de una necesidad urgentísima que el Parlamento de la República tome una resolución seria, estudiada y definitiva. No es posible que se permita que el obrero y el trabajador realicen contratos de trabajo con los em-

presarios y patrones en condiciones desiguales; no es posible que el patrón pueda imponerle el reglamento de un trabajo, — que es en realidad el contrato, — sin que el asalariado haya contribuído en la menor parte en la confección de ese reglamento; y eso, señor Presidente, puede y debe hacerse, porque si la riqueza no se reparte justamente dentro de las clases trabajadoras, es inútil que nos empeñemos en resolver el problema del pan y el problema del trigo, porque por barato que se dé el pan y el trigo, si el asalariado no recibe lo que le corresponde por su trabajo, aunque el pan esté barato, no lo podrá comprar.

Hay en las carpetas de las Comisiones parlamentarias una serie de proyectos tendientes a solucionar este problema relativo a los asalariados, y creo que la Cámara debería tomar especial empeño en que se resolvieran; creo que la Cámara debería estimular los sindicatos que crean la fuerza y el vigor del obrero, en ocasión de las tratativas que tiene que realizar con los patrones; creo que deberían organizar el contrato colectivo del trabajo, porque es la manera, señor Presidente, de obtener que las partes sean iguales en fuerza, y que ambas puedan hacerse respetar recíprocamente en sus derechos y en sus obligaciones.

Por eso considero que debería merecer esta clase social una especial consideración por parte nuestra.

Algo se ha hecho ya, señor Presidente, para suavizar su tarea, o sea el esfuerzo que debe realizar, con el fin de obtener la poca riqueza que le corresponde, en virtud de su trabajo; se ha creado la ley de las ocho horas, y alguna que otra medida que no le alcanzan en importancia. Posiblemente, el ideal, en este caso, estaría en que se realizara el contrato de colaboración, un verdadero contrato de sociedad, en el cual el obrero, no solamente recibiera una retribución por el trabajo que efectúa, sino que tuviera también una participación en las ganancias de la empresa, y al mismo tiempo pudiera colaborar en la dirección de la misma. — (¡Muy bien!).

En esa forma, señor Presidente, el contrato sería perfecto, y podría afirmarse que ambas partes contratantes actuarían con los mismos derechos, y serían respetadas en la forma que deberían serlo.

Yo no quiero extenderme mayormente en las consideraciones relativas al asalariado, porque no es mi propósito hacer una larga disertación; pero creo que con enunciar simplemente dónde estaría una de las causas de la crisis, puede fácilmente entrarse a evitar ese mal, y proponer y sancionar los remedios que se requieren.

Pero no es solamente con respecto a esta clase de copartícipe social, el asalariado o trabajador, que hay injusticia en el reparto de las riquezas. En lo que se refiere al empresario, al patrón, que es, en realidad, el personaje en cuya mano se concretan todos los factores de la producción, como son la naturaleza, el trabajo y el capital, también es evidente que el reparto se realiza con extrema falta de equidad. Es verdad que en este caso los factores se alteran, y así como en el caso anterior eran los asalariados quienes llevaban la peor parte, en esta circunstancia, señor Presidente, son los empresarios los que gozan de las mejores condiciones.

¿Cuál es la parte que le corresponde, dentro de nuestro régimen actual, al empresario? Le corresponde lo que se llama el provecho, y ¿qué es el provecho? El provecho, para que fuera justo, debería limitarse a una retribución por la labor de dirección de la empresa que realiza el empresario; labor de dirección, labor general de especulación comercial.

Señor Urioste — ¿Y el interés del capital que invierte?

Señor Minelli — Pero no es precisamente esa la única parte que le corresponde al empresario bajo el régimen vigente: otra parte también recibe, señor Presidente, y he aquí la injusticia: recibe lo que podríamos llamar el super provecho, no lo que es una retribución a esa dirección general de la empresa comercial o fabril a que me he referido, sino que le corresponde un provecho o super provecho, mejor dicho, que es el resultado de circunstancias accidentales, dentro de las cuales la sociedad coloca al empresario en una posición privilegiada que entraña una real injusticia; circunstancias, en virtud de la cuales saca ese beneficio, que en realidad no le corresponde. Por eso, y en este caso, no creo que fuera muy difícil realizar una labor útil por parte del Estado; por eso creo que también con respecto al empresario deberían igualmente tomarse medidas que tendieran a que la porción que le corresponde en la repartición de las riquezas fuera más proporcionada a la labor que realiza.

Otro copartícipe social, señor Presidente, que también obtiene una parte en la distribución de la riquezas y que, en realidad, no la obtiene en una forma científica, en el Estado. El Estado, dentro de nuestro país, es también un copartícipe social, como en todas partes, y recibe por medio de los tributos las rentas necesarias para pagar los presupuestos nacionales.

Y bien: se puede afirmar que nada existe más anticientífico, dentro de la organización de los Estados, como el sistema tributario de nuestro país. Todo esto, señor Presidente, y es preciso que haga esta digresión, está profundamente, íntimamente relacionado con el problema de las crisis, porque, como he dicho, la causa es más profunda, es más honda, y no se puede resolver el problema con tratar brevemente, por encima, cuatro o cinco medidas como la del trigo y la del pan, que también son importantes; pero que por ellas solas no se alcanza precisamente a extirpar el mal que nos ataca.

Ocurre con nuestro sistema tributario que cuando el país está rico en razón de las grandes exportaciones que puede realizar, como en este momento, el Estado está pobre porque el sistema aduanero, que es el que le da sus mayores aportes, no le preduce la renta que necesita para subvenir a los gastos generales. En cambio, cuando el país está pobre porque son grandes las importaciones que realiza y son entonces inmensos los drenajes de oro que se producen, el Estado se enriquece porque la Aduana produce las rentas en relación con esas importaciones. Y no solamente es esta la contradicción que puede observarse; existe también otra irregularidad mucho mayor, y es precisamente lo que ocurre estudiando de dónde se sacan esos recursos. En realidad, se sacan de los productos que están destinados a la manutención, no solamente de las clases poderosas, sino de las clases humildes; y no se ha hecho una selección perfectamente científica de cuáles serían los productos que debieran gravarse con regímenes arancelarios para que estos impuestos no resultaran gravosos para la población humilde. Debería, en realidad, señor Presidente, gravarse y obtenerse las rentas del país en el momento en que se distribuye la riqueza y con relación a esa misma distribución de la riqueza.

Yo debo confesar con toda lealtad que, en lo que a esto se refiere, el distinguido consejero nacionalista doctor Martín Martínez ha dado un paso muy importante dentro de las ideas que yo creo que deben tenerse en cuenta para organizar un verdadero sistema tributario. En todas partes del mundo ha triunfado el impuesto al rendimiento. Lo que se llama en Inglaterra el "income-tax", es ya una ley desde hace cerca de cien años, y se ha implantado también en Alemania, en Estados Unidos, en Francia, y en todos los países que han estudiado seriamente este problema.

Debo declarar, así como he confesado que la iniciativa del doctor Martínez tiene esa buena característica, debo confesar que no encierra todo el espíritu avancista que yo hubiera deseado ver en una iniciativa de esa especie. Creo que se podrían gravar más ciertas riquezas que en realidad no sufren gravamen mayormente importante; pero de cualquier manera, señor Presidente, como lo oyera decir hace pocos días al distinguido consejero don Pedro Cosio, juzgo que se ha dado el primer paso hacia el justo sistema tributario y que ese paso debe tomarse en cuenta y se debe estudiar lo más pronto posible la solución que implica una reforma de esa especie.

Con relación a este copartícipe social, que es el Estado, está íntimamente encadenado un problema que se ha planteado y discutido en Cámara largamente, aunque no dándole, en todos los instantes, el nombre que tiene: es el problema del libre cambio. Se ha dicho por unos señores representantes que el trigo debe estar exento de impuestos arancelarios; por otro se ha afirmado que no debe estarlo. Pienso, señor Presidente, que sin entrar a estudiar esta cuestión, ya por demás debatida en todas partes, es indudable que en lo que se refiere a nuestro país, debemos hacer distinciones. Cuando se trate de productos que se producen dentro de nuestro territorio y que contribuyen en esa forma, mediante su fabricación, a estimular el nacimiento de nuestras industrias, debemos tener mucho cuidado con la supresión de los impuestos; no debemos olvidar, señor Presidente, que con motivo de estas cuestiones, si en realidad se liberara de impuestos, podríamos fácilmente ser aplastados por los fuertes; y no tengo nada más que recordar el caso de la República del Paraguay, que después de una larga campaña en favor del libre cambio consiguió realizar un tratado en ese sentido con la República Argentina, y he aquí que en estos momentos, señor Presidente, el que conozca aquellos dos Estados, puede apreciar fácilmente cómo la República Argentina está invadiendo con todas sus riquezas a la República del Paraguay y cómo este último país se verá fatalmente reducido a la impotencia industrial. Pero si con respecto a algo es grave una medida que tienda a liberar de impuestos a los productos que se fabrican dentro del territorio nacional, es, en lo que se relaciona con los productos agrícolas. Nada más interesante, nada más importante para poder resolver bien esta cuestión que seguir de cerca lo que es la crisis agraria en Inglaterra.

Inglaterra es la madre del libre cambio en la doctrina y en el derecho positivo. Es la madre en la doctrina porque allí nacieron los primeros economistas que proclamaron la fórmula famosa del "laissez faire et laissez passer", y es la madre en el derecho positivo porque es la que ha dado el ejemplo...

Señor Frugoni — Eso nació en Francia.

Señor Minelli — ... a todos los países del mundo, librando de tarifas arancelarias a la mayoría de sus productos. Pero he aquí que precisamente el país clásico del libre cambio, donde todo el mundo tiene un apego a esa idea y a esa doctrina; un apego que se ha gravado ya como una tradición, he ahí precisamente que en este país se produce en la actualidad una reacción formidable contra esa doctrina económica. Y, ¿quién encabeza, señor Presidente, esa campaña de reacción contra el libre cambio, contra el libre cambio que

tiende a librar de impuestos a los productos fabricados y creados dentro del país? Es Lloyd George, el jefe del Gobierno inglés.

Señor Frugoni—Que está en decadencia políticamente.

Señor Bachini—¿Me permite, señor representante Minelli?

Señor Minelli—Con mucho gusto.

Señor Bachini—Era para recordarle que cuando Lloyd George pronunció su gran discurso, estableciendo la necesidad de la defensa aduanera, declaró al mismo tiempo que ese tenía que ser, forzosamente, un recurso transitorio, y se explica perfectamente, porque el libre cambio, esa escuela que ha citado el señor diputado, de "laissez faire et laissez passer", es la que le dió prosperidad a Inglaterra. El Ministerio Peel, enriqueció y transformó la Inglaterra con ese sistema.

La Francia, que lo resistía, lo aceptó al fin y realizó sus grandes tratados comerciales con Inglaterra sobre la base del libre cambio; la propia Alemania, que sostenía, que se empecinaba en sostener lo que se llama la escuela histórica, también cedió, porque con los silber suprimió las aduanas internas.

Yo creo que en nuestra legislatura no debían elevarse nunca frases contrarias a la existencia de ese sistema... —(Apoyados).

... no solamente porque es una fuente positiva de prosperidad para las naciones, sino porque encarna ese ideal que, como yo dije el otro día, es el régimen de la libertad en todos los países.

Le doy las gracias al señor diputado por la interrupción.

Señor Minelli—Yo respeto en todo lo que vale la opinión del ilustrado colega señor Bachini, pero no hay duda alguna que si bien Lloyd George ha podido decir en alguno de sus discursos que aconsejaba esas medidas como simples medidas transitorias, no hay duda alguna tampoco, señor Presidente, que en muchos de sus discursos ha hecho notar cuáles son las consecuencias funestas que ha dado en Inglaterra el mantenimiento sistemático del libre cambio, aún para los productos creados dentro del territorio nacional. Y yo he de leer, con el permiso de la Honorable Cámara, unos pequeños datos estadísticos, de una elocuencia realmente extraordinaria, con relación al caso de Inglaterra.

Sostienen los que encabezan la reacción en ese país, que la crisis rural es, en su mayor parte, una consecuencia del levantamiento de las tarifas aduaneras, con relación, precisamente, a esos productos—entiéndase bien—fabricados y creados dentro del país.

Ocurre, se ha observado, que en el año 1861, en Inglaterra había un millón ochocientos mil trabajadores rurales, y en el año 1901 ese número de trabajadores rurales sólo alcanzaba a la suma de novecientos noventa mil. Naturalmente, si no se le ampara al agricultor, si no se le da la certidumbre de que sus productos podrán ser colocados libres de una competencia insoportable, en esos casos el trabajador rural no tiene por qué permanecer en el campo y dedicar sus energías a una tarea improductiva.

Señor Frugoni—Pero debo advertir al señor diputado Minelli que ese fenómeno ocurría en mayor grado en Alemania y Austria, que eran países esencialmente proteccionistas.

Señor Minelli—Tengo datos contrarios a los del señor diputado, y cuando llegue el momento se los voy a hacer conocer.

Señor Antuña—Precisamente, en países jóvenes, donde hay industrias incipientes, es donde se impone el proteccionismo muchas veces.

Señor Vicente y Ferrés—No sé qué libre cambio vamos a tener aquí, si no se produce más que ganado.

Señor Mibelli—El proteccionismo a la clase industrial.

Señor Minelli—Yo pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra, porque no deseo cansar a la Honorabl Cámara y quiero terminar lo más pronto posible.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador. Puede continuar el señor representante Minelli.

Señor Minelli—En el año 1845, en Inglaterra se producía el trigo suficiente para mantener a veinticuatro millones de hombres, y en el año 1907—asómbrese la Honorable Cámara!—sólo se produjo trigo suficiente para mantener a cuatro millones de hombres.

Señor Frugoni—Pero no por culpa del librecambio.

Señor Minelli—Y casi todos los representantes de esa fracción económica que he citado en la Cámara, casi todos han invocado, precisamente, el levantamiento de las tarifas aduaneras como la causa fundamental de esta crisis agraria.

Señor Bachini—¿Pero la diferencia de millones de habitantes, señor representante?

Señor Minelli—Está previsto, señor diputado.

Señor Antuña—Señor diputado: nadie puede ser partidario del proteccionismo en una forma permanente y definitiva.

Señor Mibelli — Claro, porque es un factor de encarecimiento. Está haciendo un argumento en contra de su propia tesis. — (Murmullos).

Señor Minelli — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, por las razones que he dicho anteriormente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Así, pues, del año 1881 a 1891, simplemente en diez años, disminuye la extensión arable en Inglaterra en ochocientas mil hectáreas, y quedan desocupados de sesenta a ochenta mil obreros rurales.

No es solamente necesario que preocupe al Estado la circunstancia de que se abandonen las tierras fértiles para ser labradas útilmente, sino que es de una importancia fundamental que los Poderes Públicos traten de obtener que la población urbana no sobrepase en gran parte a la población rural. Yo creo que la mayor preocupación que deberían tener los Estados es la de tratar de conseguir y obtener que el hombre de campo permaneciera lo más posible allí, y que tratara de no venir a la ciudad para instalarse definitivamente en ella, porque en el campo, señor Presidente, es donde se encuentran las energías, las fuentes de fortalecimiento moral y físico capaces de mantener íntegramente la salud y el poderío de una raza.

Señor Minelli — En Inglaterrra estaban las minas.

Señor Minelli — Así, pues, se observa cómo se ha producido, en realidad, una nueva orientación de la política comercial dentro de Inglaterra, país clásico del libre cambio, no solamente, como he dicho, por la doctrina, sino también por sus leyes positivas.

Señor Frugoni — Pero ha fracasado con el triunfo del laborismo en las últimas elecciones.

Señor Minelli — Con esto, yo no quiero decir que sea completamente partidario del proteccionismo. Yo creo que, en realidad, es un error ser sistemáticamente partidario de cualquiera de las dos escuelas económicas. — (Apoyados).

Yo creo que lo justo es dictar leyes apropiadas al ambiente en que las leyes han de actuar, y por eso pienso, señor Presidente, que deben simplemente tenerse en cuenta normas generales, ideas directrices que puedan guiarnos en la acción legislativa, pero de ninguna manera proceder por sistemas, y sí por ideas, para tener en cuenta. Y tan es así, que tiene tanta importancia, señor Presidente, la cuestión agraria para resolver toda la cuestión social, que yo he de permitirme leer simplemente unas frases pronunciadas por Lloyd George: "La cuestión agraria", — dice este eminente hombre público, — "es el eje de la cuestión social". La decadencia de la producción agrícola representa para el país un enorme despilfarro de fuerzas; la despoblación de la campaña congestiona las ciudades y aumenta el número de los desocupados. La salud de la raza está amenazada: es necesario devolver a la campaña inglesa su antigua riqueza, protegiendo al obrero contra el arrendatario, y al arrendatario contra el "landlord".

Señor Perotti — Entonces es el problema del latifundio, otro problema que encaramos también aquí.

Señor Minelli — Ese es otro problema que todavía no me ha llegado el momento de encarar. Pero era simplemente para reforzar la afirmación que había hecho de que con relación al problema agrario, está íntimamente ligado el problema social.

Señor Perotti — Pero el problema de la tierra es el fundamental. El de las tarifas es absolutamente secundario.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Minelli.

Señor Minelli — Yo llegaré, señor diputado, a tratar ese tema sin preocupación de que usted pueda pensar lo que le parezca.

Señor Frugoni — A propósito de este debate, se van a tocar todos los temas.

Señor Minelli — Y yo creo que debe hacerse así, señor diputado, porque no hay ningún debate que pueda interesarle tanto al país como el de resolver el problema de la carestía de la vida.

Señor Ramírez — Resolverlo. ¡Eso es lo que le interesa al país!

Señor Vicente y Ferrés — Es porque todos los demás están comprendidos en este problema.

Señor Minelli — Pero el señor diputado Frugoni tendría que concretar un poco lo que ha dicho muchas veces en discursos anteriores.

Señor Frugoni — Me he esforzado en hacerlo.

Señor Minelli — Y yo también me esforzaré en hacerlo.

Señor Frugoni — No es un reproche que le dirigía al señor diputado, sino que era contestando al criterio general que deseaba sentar.

Señor Minelli — Muy bien.

En la Cámara de los Comunes, señor Presidente, para seguir demostrando cómo en Inglaterra se ha reaccionado contra esa tendencia, el señor Chamberlain, que fué diputado y que fué Ministro muchas veces en su país, afirmó, en el año mil ochocientos ochenta y uno, lo siguiente:

"Es posible que haya locos que propongan impuestos sobre los alimentos, pero estoy absolutamente seguro de que tales medidas serían fuente de desastres sin precedentes".

Señor Mibelli — Esos locos los tenemos también en nuestro país! — (Hilaridad).

Señor Minelli — Y bien, señor Presidente: él mismo Chamberlain, ocupando una de las carteras ministeriales de Inglaterra en 1903, pedía precisamente tres cosas de loco, y entre ellas, impuestos sobre el trigo y sobre la carne, lo cual demuestra, que no es pura imaginación el hecho de que en Inglaterra, país

de libre cambio, se haya reaccionado efectivamente contra esa tendencia económica.

Lo que pasaba, es que la agricultura estaba en verdaderos escombros, como está en estos onstantes en este país, según lo ha dicho mi muy estimado amigo el señor diputado Antuña.

Señor Mibelli — A pesar de regir el proteccionismo.

Señor Minelli — Según la frase preferida de Lloy George... — (Murmullos, e interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Minelli.

Se ruega no interrumpir al orador.

Señor Minelli — ¿Por qué el señor diputado Mibelli no expresa despues todas sus ideas en un discurso?

Señor Mibelli — Porque quiero librar de él a la Cámara — (Hilaridad).

Señor Antuña — Vamos a ver si mantiene esa decisión.

Señor Mibelli — Estoy completamente decidido.

Señor Minelli — Así también, señor Presidente, con ese motivo pronunció muchas veces Lloy George una frase para él preferida y según la cual "el faisán destierra al paisano", y aquí pasa precisamente que, si no es el faisán quien destierra al paisano, es el ganado quien lo separa de los campos.

Señor Perotti — Y sin calambour.

Señor Frugoni — El novillo contra el hombre.

Señor Minelli — Me ha llegado el momento, señor Presidente, de contestar la objeción que me hacía hace un rato el doctor Frugoni. Me decía que no es un hecho que pruebe mis ideas lo que pasa en Inglaterra, porque en Alemania y en Estados Unidos, países que se han caracterizado por el proteccionismo, también se habían sentido síntomas parecidos.

Y bien: según los datos que tengo, las cosas pasan de muy distinta manera. La superficie cultivable en Alemania es de 30 o|o mayor que la superficie cultivable en Inglaterra y, sin embargo, con una desproporción evidente: la superficie cultivada en Alemania es cinco veces mayor. Y no solamente es cinco veces mayor la superficie cultivada, sino que produce cuatro veces más cereales, tres veces más carne y siete veces más papel, y los trabajadores son cuatro veces más numerosos, a pesar de que la población es sólo el doble.

Señor Frugoni — Lo que correspondería haber demostrado es que en los años anteriores a la guerra, en Alemania no se había notado también ese decrecimiento de la producción agrícola.

Señor Minelli — Lo que debo hacer notar, señor Presidente, para probar mi tesis, es que mientras en los países libre cambistas se produce el fenómeno de crisis agraria a que me he referido, en los países proteccionistas, los síntomas son completamente contrarios. Eso es lo que tenía que probar.

Señor Frugoni — En Austria-Hungría, país eminentemente proteccionista, ha sido mucho más grave la crisis que en Inglaterra.

Señor Minelli — En el año 51, la población rural en Inglaterra era tan importante en cantidad como la población urbana, había cerca de nueve millones de pobladores rurales y nueve millones de pobladores urbanos, y en el año 1911, he aquí lo que pasa: mientras hay siete millones novecientos mil pobladores rurales, hay veintiocho millones de pobladores urbanos.

Esto es sencillamente no sólo un desastre agrario, sino también un desastre social que ha de tener consecuencias funestas para la población de ese país.

Señor Mibelli — No apoyado. Si comen mucho más barato en Inglaterra que en nuestro país; Cómo va a ser un desastre social! No hay que ver sólo un aspecto del problema!

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado que no interrumpa al orador.

Señor Minelli — Y no solamente existen esos datos para demostrar de cómo favoreció el aumento de pobladores rurales el sistema que ha mantenido Alemania frente al sistema económico tributario de Inglaterra, sino que observando el número de trabajadores rurales que hay en uno y en otro país, se explica hasta que punto es verdad la tesis que sostengo.

Señor Frugoni — Además olvida otros factores.

Señor Minelli — Le pido que me permita terminar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Minelli.

Señor Minelli — Yo me pregunto, señor Presidente, cuántos factores importantes no ha olvidado el señor diputado Frugoni que, perteneciendo a un partido avancista se ha limitado a proponer simples declaraciones por parte de la Cámara.

Señor Mibelli — Es claro; porque ustedes no las votan.

Señor Minelli — Estamos dispuestos a votar eso y mucho más.

Señor Mibelli — Ya lo veremos.

Señor Frugoni — Cuando proponemos grandes reformas nos dicen que no las votan porque son demasiado grandes, y cuando proponemos pequeñas, porque son pequeñas.

Señor Minelli—En Inglaterra hay tres millones quinientos mil trabajadores rurales y en Alemania diez millones de trabajadores rurales; y ¿cuáles son las consecuencias de todo eso? Que nacen las ciudades tentaculares, las ciudades antihigiénicas, desaparece el contacto benéfico con la naturaleza, lo cual es verdaderamente de lamentar, y yo creo, señor Presidente, que debemos tener bien en cuenta esos resultados cuando tomemos medidas relativas a este mismo problema.

En lo que se refiere al trigo, tema tan debatido dentro de la Cámara, yo he de manifestar, señor Presidente, que soy completamente contrario a la supresión de los impuestos arancelarios, soy completamente contrario, porque creo que no se remedia absolutamente nada y que no solamente no se remedia, sino que un mal transitorio, se puede convertir en un mal permanente.

El trigo, si vale tanto en este país, es sencillamente porque la cosecha es pobre y la cosecha es pobre por muchas razones, pero puede precisamente hacerse más pobre todavía si nosotros levantamos las tarifas arancelarias.

Señor Mibelli—No sucede eso si derogamos las tarifas y protegemos al agricultor, que es lo que debemos hacer.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Minelli.

Señor Minelli—Es preciso observar que levantándose las tarifas arancelarias en cualquier época del año, aunque el agricultor ya haya vendido su cosecha, este agricultor se halla colocado en tal condición de incertidumbre frente a la acción y trabajo que debe desarrollar que en el futuro limita su acción y limita también la cantidad de áreas de tierra destinada...

Señor Mibelli—No la limita, porque sino, se muere de hambre.

Señor Presidente—Ruego al señor diputado Mibelli que no interrumpa al orador.

Señor Minelli — ¡Qué insistencia, señor diputado Mibelli!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No puede contenerse. — (Hilaridad).

Señor Minelli—... Porque es evidente que el agricultor que hoy saca poco del trabajo de la tierra, no vive con el pensamiento de sacar constantemente ese poco: vive con la idea firme y arraigada de sacar mucho más. Y esa idea firme de intensificar su trabajo, se desvanece inmediatamente, no bien los Poderes Públicos dictan leyes suprimiendo las tarifas arancelarias. Por eso, yo estoy completamente de acuerdo con estas ideas y también de acuerdo con el mensaje remitido por la Presidencia de la República a este respecto, porque, pienso que está en la verdad y que no se defiende, como se ha insinuado en la Cámara, los intereses de un gremio al defenderse los intereses de la clase rural y agrícola; todo lo contrario: se defiende lo que ha de ser algún día la primera riqueza nacional frente a lo que hoy constituye la riqueza ganadera y se defiende también lo que puede ser base de conservación de la fortaleza de nuestra raza.

Yo, en cambio, no soy contrario a que se prohiba la exportación; no soy contrario a que se prohiba la exportación, siempre que esta prohibición vaya acompañada de medidas que no perjudiquen a la agricultura, pero sería contrario tal cual la formuló el señor diputado Frugoni, porque él hizo simplemente la moción para que la Cámara declarara que el Poder Ejecutivo debía prohibir la exportación de trigo. Y bien, señor Presidente: prohibiéndose la exportación de trigo, lo que se hace en realidad, es colocar al agricultor en condiciones de aceptar al comprador el precio que él ofrezca por los productos que elabora.

Señor Frugoni—Pero yo he partido de la base de que los agricultores han vendido ya sus productos.

Señor Minelli—Lo que pasa, señor diputado Frugoni, es que su moción fué completada por el señor Ministro de Industrias en el sentido de que él manifestó que esperaba que la Cámara decidiera sobre un precio mínimo a establecerse sobre los productos agrícolas, de modo tal, que la prohibición de la exportación no fuera perjudicial para los agricultores.

Señor Frugoni—Es una cosa aparte.

Señor Minelli—No es una cosa aparte, es el mismo problema.

Señor Frugoni—En estos momentos no hace falta fijar el precio porque los agricultores no tienen más la cosecha.

Señor Martínez Laguarda — Tienen la mitad.

Señor Minelli—Hace falta porque no todos los agricultores han entregado su cosecha. Hay muchos productores que la tienen.

Señor Frugoni—Esos agricultores son capitalistas que hacen especulación.

Señor Minelli—Cuando se dictan medidas legislativas deben dictarse completas y no incompletas.

Señor Frugoni—Por eso proponemos la liberación de la entrada, para completar porque es más racional la liberación del impuesto.

Señor Vicente y Ferrés—Eso lo que va a completar es el desastre actual de la agricultura. Es lo único que va a completar.

Señor Minelli—Tampoco soy contrario, señor Presidente, a una proposición del señor diputado Frugoni, con respecto a la requisa de la carne. Creo que, efectivamente, puede obtenerse para la población grandes beneficios de esta iniciativa y creo, también, que los impedimentos de carácter práctico que se ha creído oportuno oponer por algunos distinguidos legisladores no son convincentes; creo que

sería de fácil organización, y que sistemas mucho más complicados como ya manifesté, dentro del régimen social, han podido funcionar perfectamente bien.

Por otra parte, estoy profundamente convencido, como está convencido el señor diputado Frugoni, que los señores ganaderos de ninguna manera se sentirían perjudicados, por que se realizase una requisa prudente de ganado para abastecer la población. No habría por qué llegar al establecimiento, a la determinación de precios que fuesen un atentado contra la propiedad privada. Sería posible, sencillamente, establecer precios que de ninguna manera perjudicaran a esos industriales ganaderos, y que sólo les privara en una parte de aquel super provecho a que me referí cuando hablé de la segunda categoría de los copartícipes sociales.

Y bien, señor Presidente: considerando la situación en que se encuentra cada clase de copartícipes sociales, he hecho notar cómo podían tomarse medidas fundamentales que requieren el estudio lento, pero firme y constante de la Cámara, y al mismo tiempo he hecho notar cómo podían tomarse medidas emergentes como las que se han propuesto: requisa de ganado, prohibición de exportación de trigo con el complemento de la determinación de los precios mínimos, y así pasa también con la otra categoría de copartícipes sociales, fundamentalmente importante para este estudio que estamos haciendo sobre la carestía de la vida. Esta clase de copartícipes es la que puede llamarse propietaria de fincas rurales.

Señor Presidente: el que explota la tierra en todas las partes del mundo, recibe muchos beneficios: recibe, por lo pronto, el beneficio del trabajo, y recibe el beneficio del capital, instrumento que invierte sobre esa tierra. Pero recibe también otro beneficio que no le corresponde, y es la renta de la tierra. La renta de la tierra es lo que George ha llamado la supervalla y lo que tan elocuentemente ha explicado para siempre el célebre economista Ricardo.

La renta de la tierra no es el producto del trabajo ni del capital que se invierte en la misma. La renta de la tierra es el producto del aumento de población y del progreso social; es obra colectiva, y no es obra del propietario de la misma finca rural. Por eso, señor Presidente, no es justo que ese propietario continúe conservando y recibiendo todos esos provechos, y sí sólo el que le corresponde en virtud de su labor y en virtud del aporte que lleva, y no aquello que es un resultado del aumento de población y del progreso social. Y esto, señor Presidente, es una cosa tan clara, que todos lo decimos, pero que pocos lo sentimos, porque las cosas no es solamente necesario decirlas y afirmarlas, sino que es necesario sentirlas de verdad, y con el ánimo de reformar las instituciones de acuerdo con esas convicciones. — (¡Muy bien!).

Si la Cámara me permite he de leer unas cortas líneas de un filósofo ya viejo, pero sólo para significar que estas ideas son ya viejas.

Stuart Mill, que actuó en otra época y en un ambiente précisamente conservador, afirmaba lo siguiente con respecto a este problema: "El simple movimiento normal de una sociedad en que la riqueza aumenta, tiende siempre a aumentar el rendimiento de los propietarios, a darles una suma más considerable y una proporción mayor en la riqueza de la colectividad, sin que ellos tengan que realizar esfuerzo alguno para conseguirlo.

Se enriquecen mientras duermen, sin trabajar, sin ahorrar. ¿Qué derecho pueden invocar, dentro de los principios generales de justicia social sobre ese aumento de la fortuna?"

He aquí una frase célebre que parecería ser de un avancista moderno y ultra avancista, por así decirlo: "Se enriquecen mientras duermen".

Eso decía, señor Presidente, Stuart Mill, hace ya muchos años.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A ese respecto ya tenemos el proyecto del doctor Martínez sobre impuesto a la renta:

Señor Minelli — Con respecto al proyecto del doctor Martínez, señor diputado, ya me he expresado, y he tenido el honor de reconocer todos los méritos que tiene.

... Se expresaba así Stuart Mill, ya en aquella época, cuando este movimiento de opinión no se producía.

Henry George, señor Presidente, ha escrito una obra genial, "Progreso y miseria", en la cual estudia el verdadero remedio para solucionar la pobreza que surge con el progreso, y ha encontrado que la base fundamental, la causa fundamental de esas crisis está, precisamente, en que la renta es adjudicada a quien no debe ser adjudicada. Pero, sin llegar, señor Presidente, a los pensadores de tendencias avancistas, que es natural que sostengan estas corrientes de ideas, puedo citar al economista Wabrás, que no se caracteriza, precisamente, por esa tendencia, y que, sin embargo, es partidario de la socialización de la tierra, como es partidario también otro célebre economista que citara muy bien el doctor Frugoni en una de sus brillantes disertaciones anteriores, el célebre economista Wagner, quien ha afirmado que para la tierra se requiere fundamentos más importantes que para la simple propiedad general, y hasta el célebre economista Carlos Gide, que regentó una cátedra de Economía Política en la Universidad de París se ha manifestado partidario de la socialización de la tierra, y no solamente se ha manifestado partidario de la socialización de la tiera, sino que hasta ha llegado a proponer una fórmula práctica para llegar a esa socialización, fórmula que no he de relatar a la Honorable Cámara, porque la supongo conocida, pero que, en realidad, es un hermoso ejemplo que demuestra como aún los que no son partidarios de las ideas más avancistas, son, en cambio, firmes partidarios de la socialización de la tierra.

Señor Mibelli — Eso quiere decir que llueve sobre mojado.

Señor Minelli—Eso quiere decir, señor diputado, que no es posible ni conveniente afirmar siempre que por un solo lado se emitan las mejores ideas, las más progresistas.

Señor Mibelli—Quiere decir que aquí se está diciendo lo que ya se dijo, y así aprovecho el incidente del vaso de agua.

Señor Minelli—Bien, señor Presidente: esta es la medida fundamental que tendríamos que adoptar para solucionar la carestía de la vida y ésta está íntimamente ligada con el problema que tratamos. No sea por ningún instante que yo hago una digresión, al contrario: trato el fondo del problema, y creo que a eso debe ir la Cámara, decididamente, firmemente, y sin perder más sesiones, a tratar esas cuestiones con esta clase de ideas, y con esta clase de propósitos.

Señor Presidente—La Mesa observa al señor representante Minelli que ha transcurrido el tiempo reglamentario durante el cual puede hacer uso de la palabra.

Señor Perotti—Hago moción para que la Cámara permita al señor orador continuar en el uso de la palabra hasta terminar su discurso. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor representante Perotti.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor representante Minelli.

Señor Minelli—Agradezco esta atención a la Honorable Cámara y trataré de ser lo más breve posible.

Naturalmente, que con respecto a esta cuestión de los propietarios de fincas rurales, no solamente es posible presentar y estudiar medidas definitivas que corrijan el grave mal que estamos soportando; también pueden señalarse medidas complementarias y, hasta si se quiere, que podrían llamarse de emergencia. Y esto ya se ha hecho, señor Presidente. El deseo de repartir los grandes latifundios del país, el deseo de crear grandes colonias agrícolas destinadas a intensificar la producción agrícola, a aumentar el número de trabajadores rurales, a acrecentar y a dar más importancia a esta industria, ya se ha evidenciado, y como lo dije en una interrupción que le hice al señor diputado Frugoni,—interrupción que yo lamenté mucho no recibiera la aprobación de uno de mis estimados amigos de mi grupo parlamentario,—en épocas de la segunda presidencia del señor Batlle y Ordóñez se presentaron varios proyectos tendientes a repartir la tierra. Uno de ellos ha sido sancionado y los otros dos todavía se hallan encarpetados en una de las Comisiones de la Cámara. Evidentemente, y salta a la vista, que la sanción de esos proyectos sería de verdadera utilidad. No quiero decir más nada sobre ellos.

Medida también complementaria para resolver este asunto es, señor Presidente, lo que se llama el "homestead", o bien de familia, y no estaría nada de más que el Poder Legislativo dictara una ley haciendo inembargable la pequeña propiedad rural, indispensable para el sostenimiento de una familia y, sobre todo, para el sostenimiento de una familia pobre. Podría también crearse una indemnización al mayor, por parte del arrendatario, y, en ese sentido, Inglaterra ha dado un ejemplo magnífico ya en el año 1900.

Ocurre que en la actualidad el propietario de finca rural recibe un grave perjuicio cuando alquila la tierra para arar y para trabajar. ¿Por qué?... Porque el arrendatario se ocupa de mantenerla en estado beneficioso para la producción durante los primeros años de su arrendamiento, pero cuando se acerca el fin, abandona esa tierra y la utiliza con el único objeto de sacarle el mayor provecho. Así, pues, si hubiera una ley que amparara al propietario en el sentido de que recuperara, de manos del arrendataraio que la ha trabajado, su tierra no empobrecida o el valor de esa merma de riqueza, entonces, esa tierra produciría siempre lo mismo y no surgirían mermas de esas clases de tierras malas que aparecen en todas partes y que son verdaderas plagas dentro de nuestro país. Y es también inexplicable, señor Presidente, que en este país no exista lo que se llama el crédito agrícola bien organizado.

El agricultor no puede obtener más cosecha porque, en realidad, no adquiere el capital necesario para realizar sus siembras, y no lo adquiere porque nosotros no lo hemos ayudado aunque tenemos la obligación de hacerlo. Debemos crear, pues, un Banco de Crédito Agrícola, no solamente para colonizar, sino para emprender empresas rurales de ese carácter, y debemos organizar también lo que se llama la hipoteca agraria. En esa forma, señor Presidente, el agricultor estaría en mangníficas condiciones para acrecentar las sumas de las cosechas y no nos veríamos en el estado de soportar una carencia grande de los productos y cereales indispensables para el mantenimiento de la vida.

Una última clase de copartícipe social existe que tampoco recibe una parte proporcional o lo que merece en el reparto de las riquezas, y ese copartícipe social es lo que se llama el capitalista-rentista.

Como se ha dicho ya en Cámara, y lo ha dicho muy bien el señor diputado Frugoni, una cosa es el capital instrumento y otra cosa es el capital destinado a producir mera renta.

Y bien, señor Presidente: nosotros, que queremos abaratar la vida, debemos gravar el capital destinado a mantener ociosidades dentro de la sociedad; debemos dejar de estimular el capital que se invierte en grandes empresas, en industrias fabriles y en industrias agrícolas; pero debemos evitar que el capital permanezca inactivo en esas condiciones completamente deplorables para toda la sociedad.

Y sin que se relacione con la forma de la repartición de las riquezas, también es evidente que se pueden tomar medidas que realicen el fin que perseguimos, aumentando lo que se llama la producción.

Existe en nuestro país un Instituto fundado en la segunda presidencia del señor Batlle y Ordóñez, con la colaboración del señor Eduardo Acevedo — colaboración que me es grato recordar, porque estoy convencido de que el doctor Acevedo desde el Ministerio de Industrias ha planeado las reformas y las bases fundamentales del engrandecimiento nacional. El Instituto a que me refería es el Instituto de Pesca, completamente desacreditado en el país y, posiblemente, hasta dentro de la Cámara, y que, sin embargo, podría ser uno de los mejores medios para obtener el abaratamiento de la vida. Ha ocurrido con este Instituto lo que pasaba con otras oficinas fundadas en esa época, como el Instituto de Química Industrial y como la Oficina de Perforaciones en el año 1915: con el deseo de realizar economías se han cercenado sus presupuestos, y en esas condiciones no se ha podido sacar todo el provecho a que estaban destinados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Parece que el vapor que se compró con ese objeto, es un vapor de guerra importante hoy! — (Hilaridad).

Señor Martínez Trueba — ¡Antes era de guerra a los peces!

Señor Minelli — El Instituto de Pesca no puede funcionar con el presupuesto que tiene actualmente, y tan no puede funcionar que el barco pesquero que tiene a su disposición se halla arrimado a un muelle sin ser utilizado en ningún sentido. He aquí, señor Presidente, una medida...

Señor Ministro — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Ministro — El barco pesquero depende del Ministerio de la Guerra, aun cuando tiene su presupuesto fijado en el Ministerio de Industrias.

Señor Minelli — Yo creo, señor Ministro, que el barco pesquero, depende del Consejo Nacional de Administración...

Señor Ministro — No, señor.

Señor Minelli — ... cómo depende el Instituto de Pesca, a cuyo servicio está destinado.

Señor Ministro — No, señor; el pesquero hoy está a las órdenes del Ministerio de la Guerra.

Señor Minelli — Sin embargo, señor Presidente, yo he preguntado de dónde dependía en la oficina dependiente de esa parte del Poder Ejecutivo y se me ha dicho que no puede utilizarse con ese fin porque está destinado al Instituto de Pesca...

Señor Ministro — Muy bien: lo voy a reivindicar.

Señor Minelli — ... y yo creo que debe ser así, porque cuando se creó el Instituto de Pesca se le dió ese barco con el objeto de realizar la pesca, que era la finalidad de ese Instituto.

Señor Ministro — Vamos a reivindicar el barco.

Señor Minelli — Puede hacerlo el señor Ministro. Yo creo que se ha acordado tarde. El pesquero pudo haberse utilizado mucho antes, y la población tendría pescado barato hace mucho tiempo.

Señor Perotti — Se han creado organismos buenos y se han dejado morir de inercia. Esa es la obra ministerial que hay que realizar; darle vida nuevamente.

Señor Minelli — Existen en las empresas ferrocarrileras del país suficientes vagones frigoríficos, o enfriadores, mejor dicho, porque no son frigoríficos, que podrían transportar ese pescado, y si el Instituto de Pesca tuviera el presupuesto necesario — ya ve el señor Ministro que no culpo en todo al Consejo Nacional de Administración, — podría también utilizar ese barco pesquero y podría servir perfectamente a toda la población de Montevideo de pescado barato y aún hasta enviar a los Departamentos del interior. Y no solamente sería posible realizar esa obra de beneficio inmediato, señor Presidente, como es el abastecimiento de pescado barato a la población, sino que podría realizarse una obra aparentemente idealista, pero de beneficios grandes para dentro de poco tiempo: podría sembrar, por medio de la piscicultura, los arroyos y las cañadas del país, y en esas condiciones, el paisano podría obtener pescado en buenas condiciones y de mejor calidad que el que actualmente existe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Antuña dice que se dice "peces"!

Señor Minelli — Son peces cuando están en el agua.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y cuál es el momento en que se convierten en "pescado"?

Señor Antuña — Cuando salen del agua y se los come el señor diputado.

Señor Minelli — Son peces, señor diputado, cuando están en el agua, y pescados cuando se lo sirven sobre la mesa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Antuña le explicará eso.

Señor Minelli — No solamente ese Instituto, que, en realidad, como organización existe en todos los países civilizados y que saben resolver estos problemas, no solamente ese Instituto debería organizarse de una manera científica, sino que el mismo Instituto de Química Industrial podría proporcionar inmensos beneficios a la población: podría fabricar a precios módicos el alcohol, el aguardiente, que en estos momentos se paga a precios altísimos por la población, y podría, así, dársele grandes beneficios a la población.

Esto, señor Ministro de Industrias, debería también ser tenido en cuenta por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Ministro — No, señor; el Consejo no va a tener en cuenta eso, porque el Instituto de Química Industrial no puede fabricar alcohol. Cualquiera de las destilerías nacionales que están paradas pueden fabricar el alcohol a menor precio que el Instituto de Química Industrial.

Señor Mibelli — Tan es así, que lo importan de Buenos Aires.

Señor Minelli — He hablado, señor Presidente, de una oficina. La oficina de Perforaciones, y pasa con esa oficina que dispone de la vigésima parte de su presupuesto.

Cuando se instaló, se le fijó un presupuesto de 20.000 pesos, y actualmente sólo dispone de 1.000 pesos. Nosotros nos reíamos generalmente de los fines que puede realizar esa Institución, pero debemos pensar que si en la República Argentina se han encontrado las petroleras de Rivadavia ha sido porque en ese país se ha imitado la iniciativa del señor Batlle y del señor Acevedo sobre la Oficina de Perforaciones, y no solamente se ha imitado, sino utilizado, y perforando las tierras se han hallado nuevas riquezas indispensables para el mantenimiento de la población.

Otro medio, que se ha citado en la forma más brillante, y más oportuna dentro de este Parlamento para mejorar el estado actual de cosas, es el que defendió dentro de la Cámara el señor Ministro del Interior doctor Gabriel Terra. Es necesario, de cualquier manera, que nosotros le prestemos pronta aprobación, o por lo menos, estemos dispuestos a estudiarlo seriamente, al proyecto de cooperativa de consumo que ha presentado la Presidencia de la República. Es en esa forma que se puede abaratar los bienes de subsistencia, es en esa forma que estaría al alcance de todo cliente pobre el obtener por medios muy baratos las subsistencias necesarias para su consumo.

Naturalmente, señor Presidente, que yo no quiero en estos momentos estudiar una por una estas instituciones a que me he referido. Lo único que deseo, señor Presidente, es significar en forma clara que estoy completamente convencido de que con simples medidas transitorias, con simples leyes emergentes tendientes a resolver partes, simplemente partes del grave problema que nos ocupa, no vamos a hacer absolutamente nada, y si hacemos algo, será en una mínima proporción.

Debemos, con espíritu firme, y en este momento digo que la mayor responsabilidad no está precisamente en el Poder Ejecutivo sino en el mismo Parlamento de la República, nosotros debemos iniciar toda esa reforma social y económica a fin de solucionar el grave problema de que me he ocupado.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo, señor Presidente, que podríamos resolver continuar la sesión permanente el miércoles próximo... — (Apoyados).

... y levantar la actual.

Señor Mibelli — ¿Y por qué no terminar ahora mismo, si nadie ha pedido la palabra? ¿Quiere continuar más todavía?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Según me han dicho, hay como unos veinticinco diputados que quieren hablar. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Puede ser que lo hagan ahora.

Señor Perotti — No es el caso de esperarlos si no están en Sala.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si realmente nadie quiere hablar, yo participaría de la indicación del señor diputado.

Señor Mibelli — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Brin — Pido la palabra.

Señor Presidente — Esta moción es previa; si la Cámara vota negativamente, se le concederá la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si hay un diputado que no ha hablado y pide la palabra, hay que dársela y escucharlo.

Señor Presidente — Si se vota negativamente se le concederá la palabra.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Ahora reitero mi moción, señor Presidente, y que el señor diputado Brin quede en el uso de la palabra para el miércoles.

Señor Brin — Yo iba a decir dos palabras.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Rodríguez Larreta, para que se levante la sesión y continúe el miércoles.

Señor Mibelli — Voy a presentar otra moción para que se declare que se cerrará el debate una vez que haya hecho uso de la palabra el diputado que la ha pedido.

Señor Martínez Trueba — No apoyado; no se sabe cuáles son las incidencias que pueda provocar el señor diputado.

Señor Presidente — Hago conocer a la Cámara que para la sesión del miércoles se había votado una preferencia y es la que hace referencia al trabajo nocturno de los obreros panaderos, a indicación del señor diputado Mibelli.

Se va a votar la moción del señor representante Rodríguez Larreta, para que la Cámara continúe esta sesión permanente, para tratar este asunto, el miércoles próximo, quedando con la palabra el señor representante que la ha solicitado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 10).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

14.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 13 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Manifestaciones del señor senador por el Salto a propósito de varios **proyectos que se encuentran a estudio de la Comisión de Legislación del Senado.**
4—Moción del señor senador por la Florida, para que se trate en la próxima sesión el **proyecto de ley de Patentes de Giro para el litoral e interior.** (Aprobada).

1

A las 17 y 15 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Ramasso** (don Ambrosio S.), **Otero, Gallinal** (don Alejandro), **Narancio, Etchevest, Mendívil, Martínez García, Abellá y Escobar y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso** (don José), **Aguirre, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito) y **Roxlo.**

Con licencia, el señor senador **Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta.

(Se dió de lo siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo en el que solicita pronta sanción del proyecto de ley a estudio de la Honorable Cámara de Representantes, sobre Policía de los Alimentos, el que fué remitido a aquella Cámara."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes Dictadas" con la suma de diez y seis mil trescientos ochenta y tres pesos con cincuenta centésimos, al solo efecto de atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la de 17 de Julio de 1911, que dispuso la expropiación de treinta hectáreas en ambas márgenes del arroyo de Pando, destinándose a la vez de "Rentas Generales" la cantidad de cinco mil sesenta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos para enjugar el exceso del costo de las ex propiaciones necesarias al fin de las expropiaciones necesarias al fin norable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley sobre instalación de Juntas Electorales, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se establece que el escrutinio total en las elecciones de Presidente de la República y de miembros del Consejo Nacional de Administración, será realizado por el Honorable Senado."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se incorporan varias planillas al Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se establece que la prohibición del trabajo nocturno comprende a los obreros y propietarios de panaderías."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de doscientos mil pesos ($ 200.000), destinados a la construcción de casas económicas."

—Repártase.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: la que concede pensión a la viuda e hijos de Wáshington Beltrán; por la que se prorroga por el término de un año el régimen de inconversión del Banco de la República y por igual tiempo la prohibición de exportar oro, y por la que se prorroga por seis meses la vigencia de la de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad en el proyecto de ley que declara comprendidos en la de 20 de Diciembre de 1908 a los ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

—Archívese.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se modifica el presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívese.

"La Junta Electoral de Treinta y Tres, en virtud de encontrarse en funciones las Comisiones Inscriptoras, solicita le sean remitidos los cuadernos de Registros Cívicos."

—A sus antecedentes.

"Carmen Dorrego de González, solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"Antonio E. de Acosta y Rosa Blanca A. de Torres, solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Georgina Camacho de Zorrilla, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Etchevest — Pido la palabra.

Hace poco tiempo, he presentado a la Cámara algunos proyectos tendientes a solucionar cuestiones de orden social.

Esos proyectos son: el del salario mínimo, el que tiende a abaratar la carne y la leche, y el relativo a los alquileres.

Puedo asegurar, en presencia de las diversas iniciativas parlamentarias que ha habido hasta ahora, que estos proyectos; sobre todo los dos últimos, resuelven de una manera práctica y positiva las cuestiones que se proponen, si se exceptúa los últimos proyectos presentados en la otra rama del Cuerpo Legislativo por los señores representantes Sosa y Tabárez, no obstante no encontrarme en absoluto de acuerdo con algunas de sus disposiciones.

Es claro y es natural que esas iniciativas particulares perjudiquen algunos intereses; no podía ser de otra manera, cuando se trata de solucionar un caso excepcional y único tal vez en la historia económica de nuestro país.

Pero no es del caso investigar los intereses que se lesionan. Es el caso de saber si son mayores los beneficios que se perciben por otros conceptos.

Planteada así la situación, no admite dudas de ninguna clase.

Por un lado están los intereses de unos cuantos capitalistas y por otro lado están los intereses de toda la población de la República, — de unos cuantos capitalistas, digo, que desde hace cinco años han gozado plenamente de la libre explotación, yendo en contra de los intereses de la población nacional en muchos casos y especulando sin ninguna clase de escrúpulos.

Prueba de ello sería las fortunas fabu-

losas que se han hecho de la noche a la mañana desde un tiempo a esta parte. Esto ha dado lugar a lo que se llama "los ricos improvisados".

Pero lo que me alarma profundamente en esta cuestión es el giro que van tomando estos asuntos.

El Honorable Senado se reune de tarde en tarde; es difícil conseguir número para celebrar sesión; parece que hubiera renunciado a su facultad inestimable de legislar y tener iniciativas parlamentarias. Tal es el marasmo que nos circunda.

Cualquiera pensaría, en presencia de esta actitud, que nos encontramos en el mejor de los mundos, de que el pueblo ha alcanzado la felicidad en grado superlativo.

Sin embargo, no es así. La protesta se está convirtiendo en clamor público; el malestar adquiere día a día un carácter de calamidad nacional. Se ha dicho por ahí, y se ha repetido en el seno de este propio recinto, que el Senado era algo así como el cementerio de los proyectos. Entiendo que hay un poco de impropiedad y de injusticia en tal calificativo. Dada la organización interna del Senado, los asuntos de orden social pertenecen a la incumbencia de la Comisión de Legislación. En este orden de ideas, es indudable que a quien le corresponde ese calificativo es a dicha Comisión y no al Senado, como se ha insinuado en el seno de este propio recinto.

Efectivamente, allí en sus carpetas encuentran amplia y cómoda sepultura los proyectos y las iniciativas más nobles y generosas; pero no es tan sólo con su inacción que nos perjudica, sino que, cuando la Comisión de resuelve a abandonar ese estado, lo hace con pésimo acierto.

La Comisión de Legislación se ha reunido durante tres sesiones, y cualquiera pensaría, lógicamente, que se ha ocupado, con intensa labor, de algunos de los problemas de interés público que en estos momentos preocupan y agitan a la opinión, de algunos de los proyectos e iniciativas parlamentarias que se han sometido a su dictamen.

Sin embargo, no es así. La Comisión de Legislación no ha pronunciado ni una palabra a este respecto; la Comisión de Legislación se ha ocupado del asunto promovido por el Poder Ejecutivo con motivo del incidente que es de todos conocido: el decreto de prisión del general Pintos. Este asunto, — digámoslo con toda franqueza, — no es de interés público; este asunto sólo interesa a unos cuantos políticos, nada más...

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Etchevest — ... pero creo que aún en este mismo orden de ideas es un asunto que para la Comisión tiene poca importancia.

Ayer asistí a una reunión en antesalas del Senado, y nos encontramos varios señadores en derredor de una mesa, en donde estaba el famoso expediente. Considerando la situación, me hacía para mí esta reflexión: que nos encontrábamos en presencia de una jaula vacía...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creí que el señor senador iba a decir que se estaba velando un muerto...

Señor Narancio — Ese debería ser el verdadero muerto, y no los otros asuntos.

Señor Etchevest — Es posible que lo hubiera hecho con más propiedad, si me hubiera expresado en esos términos.

Cualquiera que sea la suerte de ese asunto, es indudable que no pude comprender el caso en cuestión. Es de esencia, en materia penal, que las leyes no pueden tener efecto retroactivo; y si esto es verdad en general, lo es mucho más en el caso a que me refiero, sin entrar al fondo del asunto, porque no es materia de estudio en estos momentos. Es indudable que por haber la Alta Corte de Justicia dispuesto que esa cuestión pasara al Parlamento a fin de que éste dictara una ley interpretativa sobre la materia, la Alta Corte de Justicia ha reconocido implícitamente que se trata de un caso completamente abstruso.

Si la autoridad superior, aquella que está encargada por sus funciones de aplicar la ley, se ha quedado perpleja frente al caso y a las disposiciones legales que lo rigen, ¿qué raro es, señor Presidente, que, en primer término, el señor Jefe de Policía y, en segundo, el señor Presidente de la República, no hayan podido resolver la cuestión con el texto legal de que disponían el efecto?

Este asunto, incuestionablemente, necesitará un estudio mucho más detenido del que ha sido mi propósito hacer, en esta breve incidencia del debate; pero volviendo a la consideración, que decía hace un momento, me había sugerido ayer, en presencia de la Comisión encargada del estudio de esta cuestión, diré, para darle todo su significado, que el pájaro ha volado.

Otros problemas más graves reclaman en estos momentos la atención de la Comisión de Legislación. Un diario de la mañana anunciaba que, dentro de poco, a fin de mes, iban a ser desalojadas, en virtud de haberse vencido el plazo que concedía la ley del malogrado Salvagno, para el desalojo, unas dos mil familias que, en pleno invierno, cruzarán en larga caravana por las calles de nuestra ciudad, ofreciendo el espectáculo que es de imaginarse, con el agravante de que muchas, sin pan y sin abrigo, se verán obligadas a solicitar la caridad pública.

Mientras tanto, la pitonisa de "El Día" podrá seguir ahora haciendo pronósticos fatales para los miembros del Parlamento que no cumplan con su deber, defraudando así las esperanzas que legítimamente ha cifrado en ellos el electorado nacional.

He terminado.

Señor Martínez García — Pido la palabra.

El señor senador por el Salto ha hecho algunas recriminaciones a la Comisión de Legislación por su falta de actividad. No soy el más autorizado para defender a dicha Comisión, en primer lugar por mi reciente ingreso al Senado y al seno de ella. No me toca averiguar lo que ha hecho la Comisión de Legislación de la anterior Legislatura. Tendrá o no tendrá razón el señor senador por el Salto; pero, en lo que a mí respecta, individualmente no puedo aceptar las imputaciones o recriminaciones del señor senador por las circunstancias que ya he mencionado de haber ingresado recientemente al Senado y a dicha Comisión, y después, por el corto lapso de tiempo que hace que funciona este período legislativo, y desde cuyo funcionamiento, hasta ahora, casi la mayor parte del tiempo ha sido feriado.

De suerte que la Comisión, en realidad, no ha podido abocarse al estudio de los asuntos a que se refiere el señor senador.

Por otra parte, hay una Comisión nueva, la de Instrucción Pública, la cual ha desglosado de la Comisión de Legislación muchos asuntos que se podrían haber tratado inmediatamente.

Además, es público y notorio que la Comisión de Legislación está abocada al estudio del asunto de la prisión del general Pintos y lo está estudiando precisamente porque en el Senado se dijo que esta rama del Cuerpo Legislativo era el sepulcro de todos los asuntos; y el señor Presidente de la Comisión de Legislación, el señor Jiménez de Aréchaga, prometió que este asunto lo solucionaría o despacharía la Comisión en el más breve plazo posible.

De suerte que la Comisión no hace más que cumplir la promesa que hizo al señor Presidente de abocarse inmediatamente al estudio de ese asunto. Entonces, ni el señor senador, ni ninguno de los otros señores senadores, impugnó o dijo nada de que este asunto merecería o no un rápido despacho.

Por lo demás, por mi parte, pondré todo el empeño posible en que los asuntos que están a estudio de la Comisión sean estudiados y despachados en el más breve plazo.

Esto es todo lo que tenía que decir.

Señor Etchevest — Muy bien.

Señor Narancio — Lo que yo quiero hacer notar es que en sesiones anteriores existe el celo de la Comisión de Legislación pidiéndole a la Mesa se sirviera solicitar de esa Comisión el rápido despacho de una serie de asuntos, cuya lista leí en pleno Senado. El señor Presidente recomendó el pronto despacho de esos asuntos, y dejó constancia de que, a pesar de que la Comisión de Legislación se ha reunido por tres veces en el correr de una semana, no ha liquidado ninguno de esos asuntos.

Señor Martínez García — Hay un asunto que agita el ambiente.

Señor Narancio — Cabe en el criterio de los miembros de la Comisión que el asunto a que se refiere el señor senador y que en su opinión agita el ambiente, es un asunto de orden puramente político, por así decirlo...

Señor Abellá y Escobar — Pero no por eso deja de ser importante.

Señor Narancio — ... y cuyas resultancias, tal vez, lleven nada más que a solucionar o hacer más grave un conflicto entre dos Poderes; en cambio, las cuestiones que nosotros hemos pedido se traten y que el señor senador Etchevest ha ratificado en esta sesión, son cuestiones de índole social que atañen a la marcha misma de la nación.

Señor Etchevest — Y que no admiten prórroga.

Señor Martínez García — ¡Palo porque bogas y palo porque no bogas! Si la Comisión de Legislación no se hubiera ocupado de ese asunto, de otras bancas del Senado hubieran salido recriminaciones.

Señor Narancio — Pero en ese caso las recriminaciones tendrían todo el valor que tienen las recriminaciones de los adversarios políticos, en ciertos casos; pero en éste, las recriminaciones nacen de hombres que no hacen cuestión política; aquí es una cuestión mucho más importante; es una cuestión de la nación misma.

4

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, señor Presidente, ha estudiado el proyecto de ley de Patentes de Giro para el litoral e interior, asunto que había demorado hasta conocer el criterio de la Asamblea General con respecto a las multas a fijarse a los establecimientos que vendían bebidas destiladas.

La Comisión está habilitada para informarlo, y, dada la urgencia en que sea despachado, por el tiempo que ha corrido desde que debía haber entrado en vigencia, yo, a nombre de la Comisión, voy a hacer moción para que se trate en la próxima sesión, previo informe verbal. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Florida.

Señor Narancio — ¿Me permite, señor Presidente?

Dejo constancia de que yo hubiera querido llevar a la Comisión una serie de

iniciativas tendientes a modificar este proyecto, pero como han pasado los términos y las razones expuestas por el doctor Gallinal me convencen de la necesidad de aprobar urgentemente este proyecto, en la próxima sesión, en la discusión particular del asunto, voy a mencionarlas para que en el próximo estudio de la ley de Patentes se tengan en cuenta esas observaciones.

Es lo que quería manifestar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si el señor senador quiere hacer presentes las modificaciones que formula en el seno de la Comisión, la Comisión podrá estudiarlas previamente, dado que, probablemente, se va a modificar la ley y tendrá que volver a la Cámara de Diputados.

Señor Narancio — Si la Comisión piensa modificar la ley, yo voy a anunciarlas, aunque hubiera querido mejor que se hubiese anunciado el estudio de este asunto, a fin de poder traer los datos en favor de la tesis que sostengo.

Señor Presidente — El señor senador podría darlas a conocer en el seno de la Comisión.

Señor Narancio — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por la Florida. Si se aprueba..

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 45).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 15 de Abril de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

Por centímetro diario

De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de seis mil cascos (tres mil de invierno e igual número de verano), para uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta repartición el día 20 del mes de Abril próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ab.12-5952-v.ab.20.

Intendencia General del Ejército y la Armada

SUMINISTRO DE CARNE A LAS UNIDADES DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Adquisición N.o 731

Se solicita cotización de precios para el suministro de carne para el abastecimiento de las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital, por el término de un año.

Las cotizaciones deberán hacerse sobre la base de las cantidades siguientes:

Grupo número 1 — 34.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 2 — 37.000 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 3 — 27.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 4 — 20.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 5 — 1.300 kilos de carne mensual aproximadamente.

O por el total, o sean 132.000 kilos mensual aproximadamente.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 21 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.14-5915-v ab 21.

LICITACION PUBLICA N.o 3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan y galleta a las unidades del Ejército y la Armada de la guarnición de la Capital por el término de un año.

La presente licitación se divide en cinco grupos, que son:

Grupo número 1 — 13.500 kilos de pan mensual aproximadamente, 4.200 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 2 — 15.000 kilos de pan mensual aproximadamente, 4.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 3 — 11.000 kilos de pan mensual aproximadamente, 3.300 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 4 — 8.000 kilos de pan mensual aproximadamente, 2.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 5 — 5.200 kilos de pan mensual aproximadamente, 1.600 kilos de galleta mensual aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Abril, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.7-5819-v.ab.17.

LICITACION PUBLICA N.o 9

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de borceguíes, destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional.

6.373 (seis mil trescientos setenta y tres) pares de borceguíes reglamentarios para tropa.

Proporcionalmente a las medidas siguientes:

Medidas: Del número 37, 1 o|o; 38, 2 o|o; 39, 15 o|o; 40, 20 o|o; 41, 25 o|o; 42, 20 o|o; 43, 15 o|o; 44, 2 o|o.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Abril hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.5-5736-v.ab.15.

LICITACION PUBLICA N.o 8

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de forraje destinado al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército.

240.000 kilos de alfalfa.
168.000 kilos de maíz.
74.000 kilos de afrecho.
85.000 kilos de paja seca.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que se entregarán exclusivamente en esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Abril, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.7-5818-v.ab.17.

AVISO IMPORTANTE AL COMERCIO

Desde la fecha en adelante, los sobres en que se presentarán las propuestas a licitaciones públicas, deberán ser solicitados el día antes de la fecha señalada para la recepción y apertura de cada propuesta en la Secretaría de esta Intendencia, los que serán previamente rubricados por el suscripto.

Se encarece se tenga en cuenta este requisito, sin el cual no será admitida ninguna propuesta. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5322-v.ab.17.

AVISO AL COMERCIO

Deseando esta Intendencia facilitar en lo posible la concurrencia del comercio en su mayor número a los distintos actos, cuya finalidad es adquirir los artículos necesarios para las provisiones que le están encomendadas, ha resuelto que en los halls de los edificios que ocupan la Subintendencia y Secretaría de esta institución, calle Piedras números 73 y 113, respectivamente, se fijen diariamente las listas de los artículos que se soliciten o se pidan cotizaciones de precios.

Con tal motivo, se ruega al comercio en general quiera enviar personas aptas, a fin de tomar nota para los fines correspondientes. — J. A. Magariños Pittaluga, Intendente General. — C. Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5324-v.ab.17.

Dirección General de Aduanas

DIVISION UTILES Y MUEBLES

Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinados al personal adscripto a la División del Resguardo.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 a las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el

sellado correspondiente, por separado el calzado y la ropa, y se abrirán el día 15 de Abril, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Útiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — La Dirección.

Ab.6-5777-v.ab.15.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público, que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta "Caliopi" por el de "Swift". — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Mz.27-5725-v.ab.21.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la balandra nacional "José" por el de "Pollita". — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Mz.25-5645-v.ab.17.

Consejo Nacional de Higiene

Tercero y último llamado a licitación

Llámase a licitación, por el término de cinco días, para la impresión de la estadística sanitaria de la República correspondiente al año 1917, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 17 del corriente, a las 10 horas, a cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Ab.14-6021-v.ab.20.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros, que se efectuarán en el período de Mayo próximo.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ab.8-5857-v.ab.20.

Comisión del Palacio Legislativo

TERCER LLAMADO A LICITACION PARA OBRAS DE CARPINTERIA

Llámase, por tercera vez, a licitación pública, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles, desde las 9 a las 11 horas, para los siguientes trabajos:

1.o Puertas de comunicación interiores. Apertura de la propuesta, Abril 20 de 1920, a las 15 horas.

2.o Puertas de entrada a las oficinas sobre las galerías. Apertura de propuestas, Abril 20 de 1920, a las 16 horas.

3.o Ventanas del Salón de Pasos Perdidos y de los corredores. Apertura de propuestas, Abril 20 de 1920, a las 17 horas.

4.o Ventanas de fachada del subsuelo. Apertura de propuestas, Abril 21 de 1920, a las 15 horas.

5.o Ventanas de fachada del piso principal y segundo piso. Apertura de propuestas, Abril 21 de 1920, a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y por separado, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan C. Gómez número 1342, en los días y horas indicados, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar las que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1920. — La Secretaría.

Ab.7-5820-v.ab.21.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo	**$ 2.00**
" media pasta, idem	**" 3.00**

La Administración.

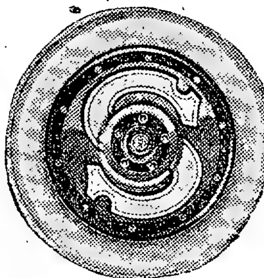
NOTA. — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7318



Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 7.a a 9.a, 12.a, 15.a, 17.a a 32.a, 34.a a 57.a, 59.a, 60.a, 71.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-6013-v.my.3.

ACTA N.o 7319



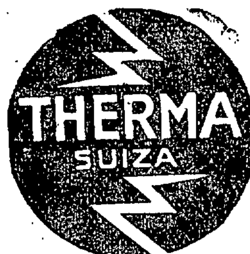
Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 3.a, 7.a a 9.a, 12.a, 15.a, 17.a a 32.a, 34.a a 57.a, 59.a, 60.a, 71.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-6014-v.my.3.

ACTA N.o 7312



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Fábrica de Aparatos de Calefacción Eléctrica "Therma", Sociedad Anónima, de Schwanden (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"THERMA ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5976-v.ab.29.

ACTA N.o 6697

Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Con esta fecha, los señores Jorge Servetti, Mitre y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MEJICANO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5977-v.ab.29.

ACTA N.o 7288

WINNER

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la mraca:

"WINNER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5849-v.ab.26.

ACTA N.o 7317

A. S.

Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A. S."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5993-v.ab.30.

ACTA N.o 7316

C. S.

Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"C. S."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5992-v.ab.30.

ACTA N.o 7315



Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Wilson, Sons and Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WILSON, SONS AND Co. LTD."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5991-v.ab.30.

ACTA N.o 7320

Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William, Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

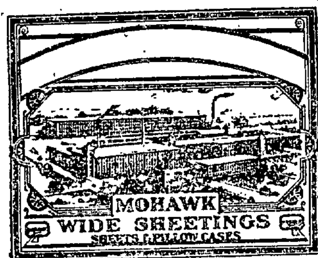
"COOPERINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5994-v.ab.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7300



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5891-v.ab.27.

ACTA N.o 7299



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5890-v.ab.27.

ACTA N.o 7297

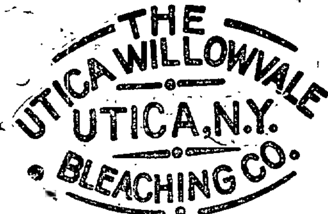


Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la The White Motor Company, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5888-v.ab.27.

ACTA N.o 7305

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"KING'S PLATE"
para distinguir artículos de las categorías 4 a 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 50.a a 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5879-v.ab.27.

ACTA N.o 7298

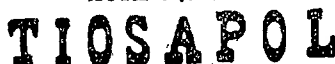


Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5889-v.ab.27.

ACTA N.o 7310

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"PLATA DE LOS PRINCIPES"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5884-v.ab.27.

ACTA N.o 7303



Montevideo. Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"TIOSAPOL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5877-v.ab.27.

ACTA N.o 7306

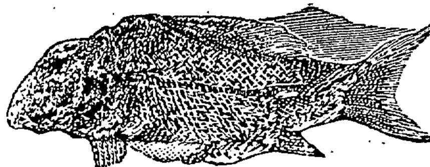


Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"M y W"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 7.a, 8.a, 10.a, 21.a, 26.a, 32.a, 40.a, 41.a, 48.a, 49.a, 50.a a 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5880-v.ab.27.

ACTA N.o 7311

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FALLS"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5885-v.ab.27.

ACTA N.o 7304



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Commerciale, Italo-Americana, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5878-v.ab.27.

ACTA N.o 7308

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"QUEEN'S PLATE"
para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a 74a. y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5882-v.ab.27.

ACTA N.o 7309

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"MAPPIN PLATE"
para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a 74a. y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5883-v.ab.27.

ACTA N.o 7314



Montevideo, Abril 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Pirelli, Sociedad Anónima Platense, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5933-v.ab.28.

ACTA N.o 7313

Montevideo, Abril 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Bonetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SOMNOS"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5932-v.ab.28.

ACTA N.o 7295



Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia, apoderado de Tomas Kerfoot y Compañía, de Londres, han solicitado el registro de la marca:
"KEROCAINE"
para distinguir artículos de las categorías 11 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5797-v.ab.24.

ACTA N.o 7294



Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de The Yost Typerwriter Company Limited, ha solicitado el registro de la marca:
"YOST"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5796-v.ab.24.

ACTA N.o 7257

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha. Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"CATALASE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5580-v.ab.16.

ACTA N.o 7292



Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Roneo Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"RONEO" (renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 79.a inclusive, especialmente artículos de las clases 72.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5794-v.ab.24.

ACTA N.o 7290



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia, apoderado de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"HELPING — HAND"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5793-v.ab.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7271



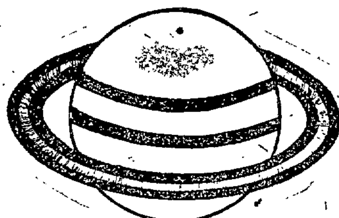
Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Alejandro Sosa Díaz, de Montevideo, apoderado de Héctor Félix Guerrico, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:

"LLAVE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a (miel) y 69.a a 79.a (mieles) y sarnífugos y específicos de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5702-v.ab.21.

ACTA N.o 7278



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chentilaza, De Armas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5707-v.ab.21.

ACTA N.o 6790



EAGLE

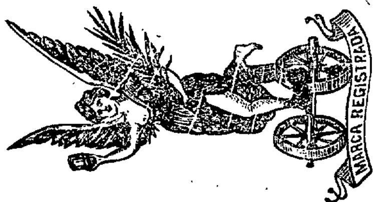
Con fecha 2 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a (compases y divisores). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5701-v.ab.21.

ACTA N.o 7282



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, el señor Julio César Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MONTEVIDEANA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (menos cerveza). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5710-v.ab.21

ACTA N.o 7273

ELWEL

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Inc., de Brigdeport (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELWEL"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5704-v.ab.21.

ACTA N.o 7274



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Petit de la Villeon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5705-v.ab.21.

ACTA N.o 7272



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Air Reduction Company Incorporated, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"AIRCO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5703-v.ab.21.

ACTA N.o 7283



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Bixio, Lena y Alvarez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA UNION"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 12.a, 14.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5724-v.ab.21.

ACTA N.o 7280

MARVEL

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MARVEL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5709-v.ab.21.

ACTA N.o 7279

CASTLEN

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASTLEN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5708-v.ab.21.

ACTA N.o 7276



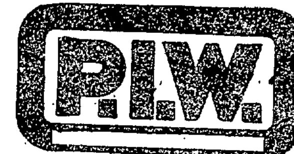
Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Van Houten y Ivon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

"AGUILA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5706-v.ab.21.

ACTA N.o 7270



Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Petroleum Iron Works Co., of Ohio, de Petroleum (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"P. I. W."

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 8.a, 19.a, 23.a, 24.a, 25.a, 31.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5680-v.ab.20.

ACTA N.o 7269

250

Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"250"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5679-v.ab.20.

ACTA N.o 7265

HERRING BONE

Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Fireproofing Co., de Jonystown, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERRING BONE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5678-v.ab.20.

ACTA N.o 7243

Montevideo, Marzo 19 de 1920.—Con esta fecha Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Sterns Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

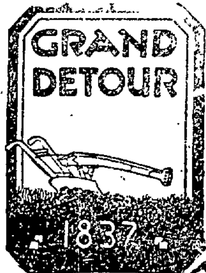
"AMBROLEUM"

para distinguir los artículos de la categoría 2 a, clases 9, 12 y 14.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-5625-v.ab.17.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7266



Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. Y. Cose Thresing Machine Co. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GRAND DETOUR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5850-v.ab.26.

ACTA N.o 7275

VAN HOUTEN

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. C. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

"VAN HOUTEN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5843-v.ab.26.

ACTA N.o 7285

CIPA

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CIPA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y películas en la 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5846-v.ab.26.

ACTA N.o 7277



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. C. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

"VAN HOUTEN'S PURE SOLUBLE COCOA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5844-v.ab.26.

ACTA N.o 7286



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EIKO FILM"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5847-v.ab.26.

ACTA N.o 7268



Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Stratta Hnos., con domicilio en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"19"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 67.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5672-v.ab.20.

ACTA N.o 7261

STUCPEINT

Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de André Langlois, de Montreuil-Sans-Bois (Seine) (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"STUCPEINT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5676-v.ab.20.

ACTA N.o 6537



Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"1.o DE MAYO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5674-v.ab.20.

ACTA N.o 7264

Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo Giribaldo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRISTAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5677-v.ab.20.

ACTA N.o 7263

ELCAR

Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Elkhart Carriage y Motor Car Co., del Elkhart, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ELCAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.25-5649-v.ab.20.

ACTA N.o 7262

Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la The Gordon Tire and Rubber Co., de Canton, Ohio, (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GORDON"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 3.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.25-5648-v.ab.20.

ACTA N.o 7249

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NADALCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5567-v.ab.16.

ACTA N.o 7267



Montevideo, Marzo 23 de 1920.—Con esta fecha J. N. Rossi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

para distinguir los artículos de las categorías 7.a y 9.a, clases 57 y 79 (específico nicotinas).—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-5633-v.ab.17.

ACTA N.o 7248

Locomobile

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la The Locomobile Company of America, de Wheching-Virginia Occid. (Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOBILE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 23.a, 24.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5566-v.ab.16.

ACTA N.o 7254



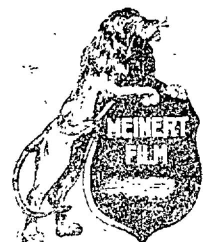
Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de S. Alicock (Inglaterra), (Redditch), ha solicitado el registro de la marca:

"CIERVO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5577-v.ab.16.

ACTA N.o 7287



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MEINERT FILM"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5848-v.ab.26.

ACTA N.o 7251

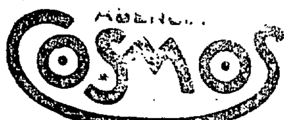
Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANALCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5569-v.ab.16.

ACTA N.o 7284



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Hansen y Jordan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AGENCIA COSMOS"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (agencia de publicidad). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.13-6005-v.ab.30.

ACTA N.o 7302

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CAMPHENOL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.13-5876-v.ab.30.

ACTA N.o 7321



Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CARONA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.13-5994-v.ab.30.

ACTA N.o 7281



Montevideo, Marzo 24, de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robert H. Foerderer, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"VICI KID"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 52.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5845-v.ab.26.

ACTA N.o 7291

Montevideo, Marzo 26 de 1920.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de José Lignières, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ENTEQUENOL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.5-5744-v.ab.21.

ACTA N.o 7260

CAMEL

Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. J. Raynolds Tobacco Co., de New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"CAMEL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.26-5675-v.ab.20.

ACTA N.o 7255

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"NEOARSYL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5578-v.ab.16.

ACTA N.o 7258

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"SOMNASE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5581-v.ab.16.

ACTA N.o 7259



Montevideo, Marzo 19 de 1920.—Con esta fecha el señor Juan Restelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"J. R." (Monograma)
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a, 10.a y 11.a—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.5-5743-v.ab.22.

ACTA N.o 7256

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"THEBAIL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5579-v.ab.16.

ACTA N.o 7296

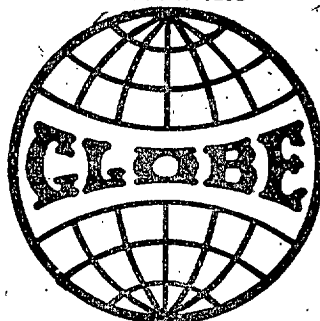
LOOM TO



WEARER

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Jacob Miller Sons Company, de Philadelphia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"EAGLE SHIRT"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5798-v.ab.24.

ACTA N.o 7293



Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Globe Rubber Tire Manufacturing Company, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"GLOBE"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5795-v.ab.24.

ACTA N.o 7289

CLAY-BANK

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia, apoderado de Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"CLAY — BANK"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5792-v.ab.24.

ACTA N.o 6876

Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Con esta fecha, el señor Adolfo Trainoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TRIANON"
para distinguir artículos de la categoría 2, clases 9.a, 14.a y 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5834-v.ab.26.

ACTA N.o 7301

Montevideo, Abril 5 de 1920. — Con esta fecha, Manuel Rachino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DOS LLAVES" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5871-v.ab.26.

ACTA N.o 7307

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"MAPWEB"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5881-v.ab.27.

ACTA N.o 7250

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ANALCOL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5568-v.ab.16.

ACTA N.o 7253

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstad (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"MERCK"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jeef de Sección.
Mz.22-5582-v.ab.16.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 17 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.7-5839-v.ab.17.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los planos y demás datos que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de horas 15 a 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Abril próximo a las 14 horas, en cuyo día y hora serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 19 de 1920.—J. C. Ponce, Oficial 1.o.
Mz.24-5624-v.ab.2

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL
PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de sesenta y tres trajes para porteros, que constarán de saco, chaleco, pantalón y gorra; ochenta y cuatro uniformes de guardianes de la Dirección de Paseos Públicos, que constarán de capote cruzado, chaquetilla, pantalón y gorra; doce uniformes de chauffeurs del Honorable Concejo, que constarán de blusa, pantalón y gorra, y cuarenta y nueve uniformes para peones de los cementerios, que constarán de blusa, pantalón y gorra, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Gonzalo Ramírez 1214, todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina el 21 del corriente, a las 15 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran a la misma, reservándose ésta el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Ab.8-5858-v.ab.21.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el arrendamiento del predio municipal situado en la calle Patria entre Bulevar España y 21 de Septiembre, y por ésta en una extensión de cincuenta metros hacia el Sureste, para colocar tableros de avisos, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Sección Locaciones y Rifas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 1112, primer piso.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán recibidas y abiertas el día 20 de Abril, a las 16 horas y 30, en el local de la Dirección, Camino Reyes número 36 (Jardín Botánico), en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Ab.10-5928-v.ab.22.

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el arrendamiento del lago del Parque Rodó, con servicios de lanchas automóviles y botes, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles, a las horas de oficina, en la Sección Lacaciones y Rifas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 1112, primer piso.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán recibidas y abiertas el día 20 de Abril, a las 16 horas, en el local de la Dirección, Camino Reyes número 36 (Jardín Botánico), en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Ab.10-5929-v.ab.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravis, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4470-v.my.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado don Cándido Mesa, en representación de los herederos de don Cándido Mesa, solicitando permiso para desviar un camino que cruza una fracción de campo propiedad de la sucesión Mesa, sita en la 8.a sección del Departamento.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse ante este Concejo en el plazo de treinta días, vencido el cual se otorgará el permiso solicitado.—Minas, Marzo 18 de 1920.—J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.24-5612-v.ab.30.

CONCEJO DE A. DE PAYSANDU
LICITACION

Llámase a licitación amplia, por primera vez, para la ejecución de los siguientes trozos de pavimentación de la ciudad:

1.o Adoquinado de la calle Florida, desde Monte Caseros a Cerrito.
2.o Adoquinado de la calle Cerrito, desde Ituzaingó a Florida.
3.o Adoquinado de la calle Cerrito, desde Florida a Wáshington.
4.o Adoquinado de la calle Cerrito, desde Wáshington a Pastor.

Las propuestas se sujetarán a lo dispuesto en el acuerdo del Poder Ejecutivo del 6 de Febrero de 1911, a la ley del 29 de Diciembre de 1915 y a los planos y pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría del Concejo, a disposición de los interesados que deseen consultarlos en los días y horas hábiles de oficina.

Las propuestas vendrán en el sellado de ley, y serán recibidas y abiertas por el Secretario del Concejo y en presencia de los proponentes o de quienes los representen el 22 del corriente mes, a las 16 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 10 de 1920. —G. S. Franchesch, Secretario.

Ab.13-6003-v.ab.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO MARTINEZ ALBIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 358, y doña EMA MARINA PESQUERA MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en calle Mercedes número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3512-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BIANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cetraro, domiciliado en la calle Cerro Largo número 764, y doña LAURA BELLOMUSTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cetraro, domiciliada en la calle Cerro Largo número 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3461-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CALLE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Paysandú número 844, y doña RAMONA CASANOVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3460-v.ab.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPYROS LAGAS, de nacionalidad griego, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 531, y doña MARIA JOSEFINA MARTA VITRE, de nacionalidad francesa, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3514-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LUCIO LANDO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Carmen número 2020, y doña EVA LAPEYRE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3515-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JAMES SHOLL, de nacionalidad brasileño, de 47 años, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña VIOLETA DE SOUZA VALLE, de nacionalidad brasileña, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3481-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO SIERRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Canelones número 1540, y doña MARIA ELENA KLAPPENBACH, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3428-v.ab.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUANS FERRER, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Sarandí número 123, y doña JOSEFA TORRES, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
3487-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUINTANA, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Alzáibar número 1283, y doña MANUELA CALVETE, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
3486-v.ab.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORENO, de nacionalidad español, de 34 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña SINFOROSA MENDIZABAL, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3535-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ALAGGIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Andes número 1050, y doña ANGELA FABBIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3506-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FILLOY (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad orienal, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 181, y doña ANSELMA HILDA GIMENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Río Branco número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3507-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM HERRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad peruano, nacido en Guacho, domiciliado en la calle Colón número 1315, y doña MARIA SABAJANES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Valles número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3492-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Florida número 1181, y doña CAROLINA BOULLOSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande do Sud, domiciliada en la calle Florida número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3491-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS AMBROSONI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1222, y doña MARIA ANGELICA LARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3464-v.ab.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDO VIERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1261, y doña EUTROPIA RITA BARRAGON, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3525-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIOS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yi número 1260, y doña FELICIA GRILLE, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3525-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HIPOLITO GUTIERREZ MENDOZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 1113, y doña ADELA PAZ GOLDARACENA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3523-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Yi número 1162, y doña ESPERANZA AMORIN, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3522-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO PROBO ESPINOSA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 867, y doña FERMINA NICASIA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3447-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GIL, de nacionalidad español, de 30 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña CARMEN LOPEZ, de nacionalidad española, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3446-v.ab.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FAVEUR, de nacionalidad francés, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1770, y doña AIDA MAUDE PAULLIER, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3462-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEROTTI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Paysandú número 1401, y doña CARMEN CALVELO CASTRO, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3463-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DONAGARAY, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Lavalleja número 1733, y doña AIDA MARIA SUSENA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3455-v.ab.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ACCUOSTO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salvador número 1582, y doña OELIA ZULEMA CALDERON, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3515-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO TABERNISO, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Salto

número 971, y doña MARIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 785.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3516-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DELFINO ARAUJO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión maestro de esgrima, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1476, y doña DIONISIA PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedad número 1624.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3445-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1766, y doña MARIA PEREZ ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1766.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3436-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ARES ARES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1612, y doña MARIA ELENA PUERTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mercedes número 1529.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3435-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIVERIO FLORENTINO BALBUENA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guayabo número 1623, y doña ZULEMA CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guayabo número 1623.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3434-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERMIN FERRER, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gaboto número 1555 y doña ROSAURA VILA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1655.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3433-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JACINTO ROMERO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña BLANCA UGARTECHE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Guayabo número 1545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3432-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LACERDA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Encina número 1613, y doña ELVIRA ACEVEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1151.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3431-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOMBARDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle Gaboto número 1021, y doña JOSEFA PALADINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1021.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3430-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DENIS ROVIRA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1732, y doña JUANA SOFIA THUMBERG, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1737.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3429-v.ab.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VERDES, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1468, y doña MARIA PILAR RIAL, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1468.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3501-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GIOVIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle San Martín número 1460, y doña CLOTILDE DIEGO de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guatemala número 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3483-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELLO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Valparaíso número 1292, y doña MANUELA RAMOS, de nacionalidad española, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Valparaíso número 1292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3482-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO [illegible]OGIO CARDOSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1791, y doña CARMEN REGEIRO, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3454-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FULGUEIRAS, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 2026, y doña CARMEN FRAGA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3453-v.ab.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORGAVI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Colón, y doña MARIA SARDI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3531-v.ab.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CANTALICIO FOULQUES de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Larravide y 13 de Julio, y doña JUANA LUCIANA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Larravide número 279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3520-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Malvín, y doña MARIA RISA BOLANTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3519-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LEIROS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 2317, y doña JULIA COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Zabala sin número, del Barrio Pérez Castellanos, 10.a sección, Unión.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3518-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA SILVA FILLOY, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 13 de Julio número 18 (Unión), y doña ELENA SABINA CAMAROSANO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 13 de Julio número 18 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3517-v.ab.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6, del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANASTASIO ARISMENDI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña AGUSTINA ARISMENDI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3490-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS DIAZ, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Solferino número 61, y doña EMILIA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Solferino número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3489-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN EDUARDO CAVIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Monte Caseros número 33, y doña AMERICA DAMIANA MURIAS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Joanicó número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3488-v.ab.20.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Yativa, (España), domiciliado en la calle Maroñas sin número, y doña ANASTASIA MOSEGUI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3502-v.ab.21.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR DOROTEO SALERNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2272 (18.a sección), y doña ANTONIA AMORELLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3503-v.ab.21.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FERRO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Chacarita, y doña ULPINA CEDRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3479-v.ab.17.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO PUERTOLLANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro (Brasil), domiciliado en la calle Monte Caseros sin número (Maroñas), y doña MARGARITA SEBASTIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3478-v.ab.17.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO OLDRINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía (Italia), domiciliado en la calle Progreso (Maroñas), y doña MARIA ROSA CARAFFA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 60 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3477-v.ab.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Suipacha número 1891, y doña MARIA TERESA REYES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3510-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANTIAGO INTROINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 2641, y doña REGINA CAVIGLIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3509-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 28, y doña DELFINA STILLO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3511-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DELPIANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Eugenio número 1513, y doña CAROLINA RIZZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3508-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Pando número 2935, y doña ELISA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3496-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAZOS, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rocha número 2579, y doña MATILDE FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3485-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE VITTA, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Libertad número 8, y doña MARIA ANGELA ROMANO, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3448-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ATILIO FERREYRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 2938, y doña VIRGINIA MARIA RECUPIDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión

labores, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 2938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3449-v.ab.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO GHIONE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 231, y doña MATILDE ISABEL GHERSI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile número 231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3480-v.ab.17.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Chile número 270, y doña ESPERANZA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile número 270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3456-v.ab.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RABETTA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán número 124, y doña JUANA CAPPI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3534-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO THEY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bernardo Berro número 43, y doña ROSALIA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buschental número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3533-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ROGELIO FUENTES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión tejedor, domiciliado en la calle Uruguayana número 208, y doña ORFILIA AMANDA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3495-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASAMAYOR, de nacionalidad francés, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguayana número 150, y doña MARIA ANTONIA GRENE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Ramón número 58.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3494-v.ab.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL MARTINEZ LUNA, de nacionalidad mejicano, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2059, y doña ANA BROCCHI, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3530-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCALONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión sombrerero, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1629, y doña ROSA GATTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3529-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CABANNA, de nacionalidad argentino, de 39 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carmen número 2112, y doña EMILIA SANGUINETTI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2112.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3528-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO WALLACE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viudo, de profesión criador, domiciliado en la calle Presidente Berro número 10, y doña CLOTILDE PEREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Berro número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3527-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in - extremis don PATRICIO BAEZ, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado divorciado, de profesión jubilado, domiciliado en la calle Guaná número 2076, y doña AUGURIA SANTA CRUZ, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 2076.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3526-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUES FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 2042, y doña PEREGRINA GOÑEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3521-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GERVASIO BAUZON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión curial, domiciliado en la calle San Salvador número 2089, y doña BLANCA JULIETA BOTTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3494-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GIL MAINERO, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1451, y doña OMAR IBAÑES SOSA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 3103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3472-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BALETTUTE, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle D'Anzeglio número 17, y doña MARIA ALOISE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1800.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3470-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL PESQUERA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 1037, y doña JACINTA MUTTONI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3471-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEGUNDO CAVIGLIA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la Plaza Independencia número 824, y doña JUANA MAUTONE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 99.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3451-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BARDESIO, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado viudo de Celia Lazcano, de profesión militar, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 67, y doña ORFILA MARIA VILA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3450-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, domiciliado en la calle Colonia número 1955, y doña MARIA LUISA BERES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3452-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SANDLER, de nacionalidad ruso, de 21 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Porongos número 2400, y doña ENCARNACION GARCIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3437-v.ab.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SEABRA, de nacionalidad portugués, de 27 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la sección, y doña MARIA PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3457-v.ab.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ESTEVES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión entraineur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARCELINA AMANDA BONORA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3484-v.ab.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FRANZETTI, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José P. Varela número 14 a, y doña CLEMENTINA PEDRINELLI, de nacionalidad italiana, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3536-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VALANZANI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1016, y doña AMANDA FIGUEROA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Curuguaytí número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3497-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERRUTTI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 1006, y doña MARIA NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3459-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDELINO RICARDO FLEITAS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en la calle Arapey sin número (La Teja), y doña PERPETUA LANDIN, de nacionalidad oriental, de 25 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3444-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO CAMEAN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Duilio número 21, y doña MANUELA CABEZA VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcos Bruto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3443-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DE BARROS PIRES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 36, y doña NERIDA SAFONS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3442-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SANGIOVANNI, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Peñarol (Sayago), y doña CARMEN DELUCCA, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vascongada número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3458-v.ab.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CIPRIANO BARRETO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inca número 1868, y doña ANTONIA VICENTA ROGEL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3505-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ICHUSTI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 1877, y doña MARIA FELICIA PARPAL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3504-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ROBERTO CANCELA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Independencia número 1877, y doña ROSA DELLI RUSSI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3473-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Blandengues número 1894, y doña JOSEFA SEOANE, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3475-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARISTEGUI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 2556, y doña ROMANA LEITON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salamanca número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3474-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO TEOFILO BUZON, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2406, y doña JUANA MARGARITA PUENTES, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3476-v.ab.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENTINO MARCHISIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Pantanoso, y doña ARMANDA DOMINGA BORDENAVE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3532-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arbolito número 26, y doña NATIVIDAD CONSUL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Arbolito número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3469-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ALBA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Nuevo París, y doña JOSEFINA ALBA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3468-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GHERINGHELLI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña ELVIRA LOZANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3467-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCARSELLO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA ZALDIVAR, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3466-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ IMAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFINA REGIS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3465-v.ab.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATTISTA DJOTTI, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la 17.a sección (Miguelete), y doña LUISA MARRONE, de nacionalidad italiana, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3500-v.ab.21.

En Sayago, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en este pueblo, y doña JUANA ZAPETTA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3499-v.ab.21.

En Sayago, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCELINO SOGLIANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Camino Millán número 1634, y doña ADELINA BREGONZIO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

3441-v.ab.15.

En Sayago, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO OLIVERI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta sin número, y doña TERESA D'ANGELO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ganaderos número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3440-v.ab.15.

En Sayago, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BENITO CAMIN, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la 11.a sección de Canelones, y doña CLEMENTINA MAGNANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3439-v.ab.15.

En Sayago, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ANGEL SALVO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Iglesias número 63, y doña MARIA ESTHER MENDEZ PREVITALI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino a Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3438-v.ab.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julio Raissignier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5961-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Carve de Urioste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5960-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia M. de López o Inocencia Martínez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5959-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Marzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5958-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. Aubriot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5957-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rossi o Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5956-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Demara o Demaro de Pietropinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-5908-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Campos de Abondanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.5-5733-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen A. de Mosquera y José Mosquera Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.5-5769-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por don Arturo Nieto Zorrilla, don Manuel Nieto y otros contra Manuel Pérez Fernández o sus sucesores, sobre ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores, por cualquier título, del expresado don Manuel Pérez Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.27-5713-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-5655-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guido Longega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-5472-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cambón, citándose, con tal motivo, a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, y especialmente a don Manuel Cambón, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-5337-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6036-v.my.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6040-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Arrendondo de Tarabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-5972-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Echevarría de Lacordelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-5971-v.ab.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José G. Magariños, domiciliado en la calle Río Negro número 1558, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Atahualpa Soto y Miguel C. Reyes al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información ofrecida, y ordenar se me expida el certificado que solicito. — J. G. Magariños". — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-5895-v.ab.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba, pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis, María Luisa Comba y Susana Comba de Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.8-4920-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Falco de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5601-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Villarón de Genovés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5745-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5746-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Rospide de Deagustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5748-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fontanella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5747-v.ab.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José o José Rosendo Ibargaray", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del mencionado Ibargaray, a doña Josefa, María, Ignacia y Silvestre Ibargaray, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5750-v.my.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Rodolfo R. Otero, con domicilio en la calle Isla de Flores número 1447, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para el ejercicio de la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don José S. Hernández y don Luis Giordano al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; 3.o De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 4.o Que den razón. Previos los trámites legales, sírvase V. S.a aprobar la información ofrecida, y ordenar se me expida el testimonio pertinente. Será justicia, etc. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Rodolfo R. Otero". — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5749-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sastre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-5700-v.my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Víctor López Wedekind, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6010-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Fox de Schlapkohl, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6009-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gatto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6008-v.ab.24.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Elvira Reyes contra los herederos o causahabientes de Josefa Reyes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Josefa Reyes, a fin de que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en dichos autos, iniciados por doña Elvira Reyes, sobre prescripción de dos solares de terreno señalados con los números 16 y 23 en el plano levantado en Diciembre de 1872 por el agrimensor don Antonio Tomás Fábrega, compuestos, en conjunto, de 8.146 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo el solar número 16 5.310 metros cuadrados, con 45 metros de frente al Norte sobre la calle del Paso del Molino, actual Camino Reyes, por 118 metros 5 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 18, adjudicado a don Horacio Reyes; por el Este, con el solar número 15, de don César Reyes, y por el Oeste, con el solar número 17, de doña Rosa Reyes; y el solar 23 se compone de 2.836 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros 19 centímetros de frente al Oeste sobre camino proyectado; por igual extensión en su fondo al Este, lindando con los solares 2 y 3, de doña Elvira y Ercilia Reyes; 116 metros 50 centímetros, en su costado Sur, confinando con el solar número 24, de doña Elvira Reyes, y 118 metros en su costado Norte, limítrofe con el solar número 22, de Celia Reyes. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5896-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Susana Bleuenstein o Bleuemstein de Fleig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5866-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Chiozza de Bertolotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5865-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5863-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Querinto Anesetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5864-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaró de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo término especialmente a don Luis Messi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-5720-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Guyer o Guier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5685-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago Marchesi rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de don Santiago Marchesi con doña María Miral, donde el contrayente aparece con el apellido Marquisi, debe decir que lo es Marchesi; 2.o En las partidas de nacimiento de Santiago Armando, Raúl Tomás, Ana María y Juan Alberto Marchesi, donde los inscriptos y el padre de éstos aparecen con el apellido Marquesi, debe decir que lo es Marchesi; 3.o En la partida de bautismo de Santiago Antonio Marchesi donde el padre de éste aparece con el apellido Marquesi, debe decir Marchesi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5686-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Lettson Crane de Wyatt Smith, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 20 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-5609-v.ab.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Costas Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5448-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Margarita Stewart de Guerra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno sito en esta Capital, en el Cerrito de la Victoria, con frente a la actual Avenida General Flores, compuesto de 17.000 metros, teniendo como linderos a don José Patrón, don Santiago Ottonello y don Felipe Possi, para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5431-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Manuel Helguera y Francos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea y a los componentes de la estirpe de doña Emilia Helguera de Moiño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-5283-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Intimación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se le intima al señor José Martínez que dentro del término de noventa días presente a este Juzgado los diarios que, de conformidad con la ley de la materia, acrediten que ha hecho en forma las publicaciones de su concordato preventivo extrajudicial, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo mil quinientos cincuenta del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.26-5681-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Segunda copia de hijuela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Tomás Pérez, se ha presentado doña Eugenia Pérez, solicitando la expedición de una segunda copia de la hijuela que comprendía los bienes que le correspondieron en la partición efectuada con motivo del fallecimiento de su señor padre don Tomás Pérez, y en cuyos bienes figura la finca sita en la Unión, calle 18 de Julio números 117 y 119, antes, hoy 8 de Octubre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado, a fin de que todo el que se considere con derecho a oponerse a lo solicitado se presente ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6007-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Carlos Bottinelli se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de bautismo y nacimiento de María Luisa Josefa, Carlos Pedro María y Federico Bottinelli, por figurar el apellido paterno como Botinelli, Botineli, Bottineli, siendo Bottinelli, y el materno como Dulce, Duci, Duse y Luci, en vez de Duce, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-5975-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro de Marzo último se ha declarado a doña María Celestina Suárez de Calvo en estado de incapacidad, designándosele como curador legítimo a su esposo don Nicolás A. Calvo. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-5949-v.ab.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Primo y Montes, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-5939-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bottinelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-5938-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bolívar Conrado, Cornelia o Carmela Conrado y de Sara Conrado de Vergé, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-5940-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, así como para la audiencia del día 9 del mes de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-5893-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Juana Giroud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Armando Faleni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5855-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Amadeo Sasso se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Madeo, en vez de Amadeo, y como nacido el día 30 de Abril, cuando lo fué el 29 del mismo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-5833-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosalía E. para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de iniciado por su esposo don Miguel Berario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-5575-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduvijes Lagos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.19-5218-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Codari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. —Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Ab.14-6012-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Christensen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco M. Rosas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.14-6017-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan J. Sambarino solicitando la rectificación de la partida de bautismo, en la que él apellido San Marino, con que figura el exponente, debe establecerse Sambarino, que es el verdadero, y el que ha usado siempre y usa para todos sus actos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario

Ab 10-5935-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Sotero Romero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Aguilar Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5912-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Sanromá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Metallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5911-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Cañellas o Pedro Canillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5910-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Alfredo Aguirre, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isolina Caffera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5906-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Palacios Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Pallares y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele le defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5832-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Teresa Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Castro Biedma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-5807-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín A. Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por inscripción en el Registro del Estado Civil ha iniciado su hija doña Elvira Pereira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-5768-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefina Baigorría para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.25-5660-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Luis José Consonni, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eccelsa María Emilia Isolina Besana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.17-5387-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Armando Juan Barone para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.10-5232-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 9233, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ireneo Venegas y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 4 A de esta Villa del Cerro, con diez metros treinta centímetros de frente al Sur a la calle Bélgica, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con terreno de dicha manzana y entre las calles Portugal al Este, y Paraguay al Oeste; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro,

Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.25-3634-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Uruguayana 3185 (Paso del Molino)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos de la propiedad empadronada con el número cincuenta y siete mil ciento setenta y siete, se cita, llama y emplaza a Joaquín de Gatica o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que a continuación se describirá para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número veintinueve, frente al Sur sobre la calle República Francesa, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros; al Norte, en veintinueve metros con ochenta y cuatro centímetros, lindando con el solar treinta, de propietario desconocido, y al Oeste, en veintinueve metros con setenta y ocho centímetros, lindando con el solar veintiocho. Dicho inmueble está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en quinientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.25-5640-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil treinta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar 19, frente al Este, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, en diez metros con ochenta centímetros, dista cuarenta y un metros con setenta y cinco centímetros de la calle Fe; al Oeste, linda con propietario desconocido; al Norte, ídem, y al Sur, con Teófilo Sánchez. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento noventa metros cuadrados, y está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5639-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veinticinco, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente al Norte, en la calle Artes, en veintinueve metros con veinticinco centímetros, por veintiún metros con cincuenta centímetros en el contrafrente Sur sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Oeste, en doce metros con diez centímetros, lindando en parte con la prolongación de la calle Tapes, y lindando el contrafrente Este con propietario desconocido. Este solar está ubicado con el número veinte, teniendo un área superficial de doscientos treinta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5638-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veintinueve, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número ocho, triangular, linda: al Norte, sobre la calle Artes, en setenta y dos metros con diecisiete centímetros, más o menos; al Sur, en cincuenta y nueve, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Este, base del triángulo, con don Teófilo Sánchez, y al Oeste, ángulo sobre la calle Fe. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento setenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5637-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Suárez, o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección (solar 30), frente al Sur, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión al Norte, lindando con propietario desconocido; al Este, linda con Antonio Misserochi, y al Oeste, con Joaquín Castro. Dicho inmueble tiene un área superficial de doscientos veintiún metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5636-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar veintiocho, frente al Norte, en diez metros con noventa centímetros sobre el camino Gil; al Sur, contrafrente de diez metros setenta y cuatro centímetros, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cinco metros con noventa centímetros, con lindero también desconocido, y al Este, en treinta metros con ocho centímetros. Dista treinta y siete metros con setenta centímetros de la calle Cuaró, en su frente. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos noventa y siete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5641-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 18 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.8-5862-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Schiavo Marino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.7-5802-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Washington E. Mata, en representación de la sucesión de Ana Josefina Bitancourt de Meirelles, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bautista Jacques en la forma siguiente: Establecer que el verdadero nombre del expresado es Juan Bautista, y no Juan, como aparece en la partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.7-5801-v.ab.22.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Angel Pesciallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.26-5664-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Josefa Carneiro, don Anterio o Antero José Carneiro y doña Ana Ferreira Lemos da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.18-5438-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Crosa de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.14-6035-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Arrillaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presnsten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.14-6034-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Simón Laborde y doña Juana María Arias de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.14-6011-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno C. Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5913-v.ab.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domingá Delgado de Rebufello y doña Gregoria Diverio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5914-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Graña y doña Eugenia Lereté de Graña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5915-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona González de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5916-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5917-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5918-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Silva de Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5919-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rigo González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5920-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Panario de Valdez y don Indalecio Valdez Panario, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5922-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Coria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.10-5923-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5924-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5925-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.10-5926-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.10-5926-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Repetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5921-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vidal (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 3 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5860-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Larrosa de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.8-5851-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alejo Bentancor y doña Rosa Andueza de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.7-5813-ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Fumero, don Pedro Fumero y González, doña Genoveva Fumero y González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.7-5824-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Ascensión Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.7-5823-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.5-5740-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.5-5739-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Saibene y don Constantino Saibene, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.5-5738-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Britos de Marichal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.5-5737-v.ab.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Ramón Abreu, solicitando se rectifiquen las

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

siguientes partidas del Registro Civil: 1.o La de nacimiento del compareciente don Domingo Ramón Abreu, que aparece con el apellido Abreo, en vez de Abreu; 2.o La de matrimonio con Felicita Teresa Alvarez, que aparece con el nombre de Ramón, en vez de Domingo Ramón Abreu; y 3.o Las de nacimiento de sus hijos Felicia Marta, Indalecio Ramón, Emiliana Susana y Ramón Quintín, que aparece con el solo nombre de Ramón, en vez de Domingo Ramón Abreu, que es el verdadero. — Canelones, Marzo 12 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.26-5669-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Dolores Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.14-6022-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nacianceno Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.14-6019-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de don Luis Mattos da Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de casamiento de Luis Mattos da Silva con Balbina Ignacia Pereira, por aparecer el nombre de los contrayentes como Luis Matos y Balbina Pereira; en la de bautismo de Francisca, en que aparece el nombre y apellido de su padre como Luis Matos Junior, en vez de Luis Mattos da Silva; en la de bautismo de Pedro, en la que se nombra al padre como Luis de Matos, en vez de Luis Mattos da Silva; en la de bautismo de Juan Fulgencio, en que los padres aparecen con los nombres de Luis Matos y Balbina Pereira, en vez de los que quedan establecidos; en la de bautismo de Emilia Jacinta, esos padres dicen llamarse Luis de Matos y Balbina Ferreira, en vez de Luis Mattos da Silva y Balbina Ignacia Pereira, y en la de bautismo de José Liborio, en que se dice ser hijo de Luis de Matos Junior y Balbina Pereira, en lugar de Luis Mattos da Silva y Balbina Ignacia Pereira. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Febrero 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.14-6020-v.my.3

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Jenuaria Moreira contra Regino González, por separación de bienes", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Moreira-González. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo Febrero 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.12-5979-v.ab.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Carcaño, don Carlos Carcaño y doña Joaquina Cuadrado de Carcaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplázase en igual forma a los herederos Avelino Pablo y Antonia Carcaño, o sus sucesores a cualquier título, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos esta herencia. Asimismo se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. — Melo Noviembre 26 de 1919. —Juan F. Furno. — Concuerda con los originales a que me remite. En fe de ello y de mandato judicial siento el presente, que signo y firmo, en Melo, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos diecinueve. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.7-5803-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina y doña Rosalía Páseyro y Uset, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.7-5815-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saravia y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.7-5814-v.ab.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Ceferina Baladán de Marroche, pieza mandada formar", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: En la de matrimonio de la causante, por aparecer ésta con el nombre de Ceverina, en vez de Ceferina, que es el verdadero; en la de bautismo de Hipólito, por aparecer como hijo de Lorenzo Marrocha y de Zeferina Baladá Marrocha, en vez de decir que lo es de Lorenzo Marroche y de Ceferina Baladán de Marroche; en la de bautismo de Joao Alberto, por aparecer como hijo de Lorenzo Marrocha y Severiana Baladá, y como nieto de Joao Marrocha y Antonina Buzó, por línea paterna, y de Daniel Baladá, por línea materna, en vez de designar con el apellido de Marroche y Baudá a los primeros, y con el de Baladán al segundo, y en la partida de nacimiento de Luisa, por aparecer los nombres de la madre y del abuelo materno como Baladá, en vez de Baladán, que es el verdadero. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, para que todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación ordenada se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Marzo 20 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.26-5661-v.ad.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Albano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo. Marzo 11 de 1920.—Juan F. Furno, Actuario.

Mz.24-5620-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inocencia Hernández y de doña Inocencia León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y se cita y emplaza a los herederos Francisco y Armando León para que por sí o apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.18-5427-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Langanoni, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5988-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Rosa Costales de Carro, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de doña Juana Carro de Riverós, de doña Dolores Carro de Riverós y de don Juan Cecilio Carro y a don Ramón Carro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5989-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión Rafaela Romero de Méndez", se emplaza a los herederos Nieves y Angelita Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en los autos sucesorios. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5990-v.my.13.

Relación de créditos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber a los acreedores de don Santiago Ziegler que está de manifiesto en la oficina actuaria por el término de diez días la relación de los créditos verificados por el señor síndico, previniéndoseles al propio tiempo que no formulándose oposición dentro de ese término se procederá a la distribución del activo entre los acreedores cuyos créditos han sido verificados.—Colonia, Marzo 1.o de 1920.—Raúl Barbot, Escribano Público.

Ab.5-5763-v.ab.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 1.o del corriente ha sido declarado en quiebra, el comerciante del Carmelo don Luis González, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Alejandro Otaegui, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Marzo 24 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.5-5765-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Negrín de Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-5693-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Davit, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-5692-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Cayetano Fassari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido su esposa doña Elena Dovat, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Marzo 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.22-5564-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bouvier de Bouvier, citándose a todos los interesados para que se presenten a de-

ducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5378-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Roth, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5377-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Robert de Rostán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.17-5376-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Díaz de Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5375-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ignacia Arana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5374-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Hernández y Eloísa Bastos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5402-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — De orden del Juez de Paz que suscribe, recaída en el expediente sucesorio de doña María Ochoteco de Andueza, se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de dicha causante doña María Ramón, su esposo Manuel Díaz, como representante legal, don Joaquín Ramón y don José Ramón, don Alejandro y don Victorino Risatti y a don Víctor Risatti, como padre legítimo de los menores Felicia, Juan y Ricardo Risatti, para que por sí o por apoderado en legal forma comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento nombrársele curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Marzo 2 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Mz.10-5214-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-5963-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique F. Felippini, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-5962-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 11 de 1920.—Isidro Vidal, Escribano.

Ab.5-5759-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-5760-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Casavieja, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.9-5900-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Otilia y María Carmen Brusste y Cresencio, Pedro Francisco y Fortunato Garín contra la sucesión de Lucio Garín, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Laudelino, Ramón, Gregorio y Clara Garín para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.22-5572-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1920. —Leopoldo Duraňona Vidal, Escribano.

Ab.13-5981-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bigondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 24 de 1920. — Leopoldo Duraňona y Vidal, Escribano.

Ab.13-5982-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Bernardo Urruzmendy y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Bernardo Urruzmendy con doña Fermina Zugarramurdi, donde dice Urrusmendi, Sulamurri, Sugarramundi y Egires, debe decir Urruzmendy, Zugarramurdi y Egues, respectivamente. En la de nacimiento de Buena Ventura Justa Urruzmendy, donde dice Venturés, Urusmendi, Eguer, Sugarramurdi y Alman, debe decir Buena Ventura Justa, Urruzmendy, Egues, Zugarramurdi y Almandos. En la de nacimiento de Domingo, donde dice Domingo Urrusmendi, Eguis, Sugarramendi y Albandos, debe decir Domingo Fermín, Urruzmendy, Egues, Zugarramurdi y Almandos. En la de nacimiento de Trifón Jacinto, donde dice Bernard Urrusmendi, Cugramendi, Cugramundi y Albandos, debe decir Bernardo Urruzmendy, Zugarramurdi y Almandos. En la de nacimiento de Sebastián Eufracio, donde dice Urusmendi, Lumagade, Eguez Alvandes, debe decir Urruzmendy, Zugarramurdi, Egues y Almandos. En la de nacimiento de Luisa Mónica Urruzmendy, donde dice Urruzmendi, Zugarramundi, Egui y Albandos, debe decir Urruzmendy, Zugarramurdi, Egues y Almandos. En la de defunción de Ignacio Urruzmendy, donde dice Ignacio Uruzmendy, Uruzmendy y Almado, debe decir Trifón, Jacinto Urruzmendy, Urruzmendy, y Almandos. — Trinidad, Marzo 26 de 1920. — Leopoldo Duraňona Vidal, Escribano.

Ab.13-5983-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a los sucesores de doña Manuela Benítez y demás personas que se crean con derecho al solar de terreno número dos de la manzana doscientos uno, de esta ciudad, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado don Juan Cruz, por prescripción, previniéndoseles también que los cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 12 de 1920. — Leopoldo Duraňona y Vidal, Escribano.

Mz.10-5227-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana García de Sanabria y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 3 de 1920. — Leopoldo Duraňona y Vidal, Escribano.

Mz.10-5225-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Cantera o Pedro Segundo Cantera y la citación a los interesados para que se preenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Febrero 7 de 1920. — Leopoldo Duraňona y Vidal, Escribano.

Mz.10-5228-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Castagnini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.12-5974-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidoro Antipuy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.9-4841-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abdona Artigas para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.9-5902-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zenona Martínez de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo aper-

cibimiento. — Florida, Marzo 31 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.7-5840-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buti, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-5965-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-5964-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.10-5911-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eduardo Carcín, Ana Amelia Seco, Juan R. y Pedro M. Carcín, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.27-5716-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María González y Angela Muslera de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1920.— Antonio Stagnaro, Actuario.
Mz.24-5606-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.2-5024-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.
En.30-3479-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.
Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Peregrina Gómez y de doña Sixta Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.14-6024-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Bayarres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.10-5943-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carlos Villete, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante Carlos Villete con doña María Dartayete, donde aparece la contrayente, su padre y su abuelo paterno con el apellido Dartayeta, se establezca el verdadero, que es Dartayete; 2.o Que en la partida de nacimiento de María Bonifacia Villete, donde ésta y su abuela materna figuran, respectivamente, con los apellidos Billete y Uturbur, se establezcan los verdaderos, Villete e Iturburo; 3.o En las de nacimiento de Claudia Marcela y Arturo Cándido Maximiano Villete, donde figura el padre y el abuelo paterno de los inscriptos con el apellido Billete, y la abuela materna con el apellido Iturbur, se establezcan, respectivamente, Villete e Iturburo, por ser los verdaderos; 4.o En la de nacimiento de Secundina María Magdalena Villete, donde, tanto el padre como el abuelo paterno de la inscripta, aparecen con los apellidos Billete, y la abuela materna como María Iturbur, se establezcan los verdaderos, Villete y Mariana Iturburo respectivamente; 5.o En la de nacimiento de Juana Anastasia Vicenta Villete, donde la inscripta figura solamente con los nombres de Anastasia Vicenta; el apellido del padre y del abuelo paterno Billete, y los apellidos de la abuela patrena P, y el de la abuela materna Iturbur, se establezcan los nombres y apellidos que respectivamente corresponden, y son Juana Anastasia Vicenta, Villete, Pastorino e Iturburo, que son los verdaderos; y 6.o En la de nacimiento de Martina Cira Eufronia Villete, donde el apellido del padre y del abuelo paterno, y el apellido de la abuela materna de la inscripta figuran como Billete e Iturbur, se establezcan los que corresponden, que son Villete e Iturburo, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.10-5944-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Sabino Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.9-5898-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de don Julián Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.9-5897-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Segunda Olivera de Franco, rectificación de partidas", y en los que solicita: 1.o Que donde aparece en la partida de nacimiento de Próspero Eloy Franco, inscripto con su segundo nombre, diciendo Eloi, y el padre con el nombre de Frutos, debe establecerse Eloy y Fructuoso, respectivamente, que son los verdaderos; 2.o Que en la partida de nacimiento de Mateo Franco, donde aparece éste como llamándose Mateo Alejandro, debe suprimirse el segundo nombre, pues su único y verdadero es Mateo, y también en dicha partida, donde se ha escrito el nombre del padre Frutuoso, se establezca Fructuoso, que es el verdadero; y 3.o Que en la partida de matrimonio de don Fructuoso Franco con doña Segunda Olivera, donde aparece el nombre del padre de la contrayente como, Peregrino, y el primer apellido de la madre Ruis, se establezca Pelegrino y Ruiz, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.6-5779-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lino Beres, Genaro Beres, Pascuala Beres o Bires, María Beres o Verez y Evarista Beres o Verez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.6-5778-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Segunda Fernández de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.26-5690-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Genaro Ligrone, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos: "Sucesión de Dorila Miranda de Messano y Pascual Messano, rectificación de partidas", en los que solicita: 1.o Que en la partida de defunción de la causante, donde aparece ésta como llamándose Dorila M. de Mesano, se establezca Dorila Miranda de Messano, que es el verdadero apellido del esposo; 2.o Que en la partida de casamiento de los causantes, Pascual Messano y Dorila Miranda, donde aparece el esposo con el apellido de Mesano, se establezca Messano, que es el propio; lo mismo que donde la esposa aparece como llamándose Dorila Mónica y los apellidos Miranda y Miranela, se establezca Dorila Miranda, que es su verdadero nombre y apellido; y 3.o Que en las partidas de nacimiento de Leopoldina Rufina, Francisco, María Lucrecia, Juana y Angela Regina Messano, donde figuran en ellas el padre, según el orden que se han nombrado, con los apellidos de Mezana, Mesano, Mesanol, Mezano y Mesano, se establezca el que corresponde, que es Messano, y, además, que en la primera de las partidas referidas, donde aparece la inscripta con el nombre de Leopoldina, debe establecerse Leopoldina Rufina, que es como en realidad se llama. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Marzo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.26-5691-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Bernabé Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 19 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.25-5657-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gortari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 15 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.24-5613-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Carlos o Gregorio Carlos Olaveria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del témino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.17-5382-v.ab.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Guandia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.14-6028-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rons de Thévenet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.14-6030-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Mariano Argain, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante éste Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 7 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6001-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-4185-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o don Juan A. Braga y de doña Mauricia Pereira de Braga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 10 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.14-6029-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de doña Luisa Gerge de Goubin, por aparecer la inscripta como Luise Georges de Goubeu, y los padres de ésta como Eugenio Georges y María S. de Georges, en vez de Francisco Eugenio Gerge y María Ana Genoveva Goubin. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-5953-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Bugallo de Sallaberry, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.6-5790-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 22 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.6-5780-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Inchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.13-5301-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Goubin y Luisa Gerge, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.12-5278-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — El Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú hace saber que en el campo que ocupa don Victorio Borzini, en Parada Constancia, ha aparecido una vaca pampa de esta marca , cuyo dueño se ignora, habiendo sido depositada en campos que arrienda don Gilberto A. Braga, en San Francisco. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ab.12-5955-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Custodia Fernández de Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.18-5429-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Declaratoria de quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Nallen Hnos. proponiendo concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente providencia: "Rivera, Febrero 27 de 1920.—Vistos: Resultando: Que según la resolución del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de 2.o turno a fojas 114 debe ser declarada en quiebra la sociedad "Nallen Hermanos", adoptándose sobre la base de esta declaración las medidas que la ley ordena sean tomadas en tales circunstancias, expresándose en el último considerando de esa resolución que si en el momento de hacer efectivas las medidas que tal declaración importa surgen dificultades o inconvenientes de hecho, será el caso de que el Juez de la quiebra las aprecie y las resuelva con arreglo a derecho; Resultando: Que por escrito de fecha 25 del corriente se presentó a Salvador Nallen, hecho en este asunto a requisición del Juzgado, fué indebidamente involucrado en este concurso, en el que nada tiene que ver, pues el 11 de Febrero de 1908 vendió a sus nombrados hermanos la parte que le correspondía en el comercio que giraba bajo la razón social Salvador Nallen y Hnos.; que después de esa fecha pasaron sus hermanos a comerciar bajo la razón social de Nallen Hnos., firma que contrajo todas las obligaciones que originaron el concurso, por lo que solicita se le excluya de este asunto; Resultando: Que el citado Salvador Nallen acompaña una escritura otorgada por el escribano don Jerónimo Sovera, en 11 de Febrero de 1918, en la que se hace constar la venta de la referencia; Considerando: Que no habiendo requerido el proveyente a los señores Nallen la manifestación de que hace mención don Salvador Nallin, como éste sin duda por un informe equivocado lo dice en su escrito, estima del caso el proveyente dejar constancia de ese error; Considerando: Que además de lo que se expresa en el escrito de fojas 4, resulta de la escritura presentada por Salvador Nallen y lo que éste expresa en el escrito a que se ha hecho referencia que Muze o Muzé son dos de los socios que componen la sociedad "Nallen Hnos."; objeto de este juicio, no existiendo, por lo tanto, dificultad alguna para hacer efectivos sobre ellos los procedimientos de la quiebra; Considerando: Que de acuerdo con el último considerando de la resolución del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones y ante la prueba presentada por don Salvador Nallen, tendiente a justificar que no forma parte de la sociedad Nallen Hermanos, estima el proveyente que no debe incluirlo entre los fallidos, sin perjuicio de lo que sea procedente si se ofrece prueba en contrario. Por lo expuesto, y en virtud de lo que dispone el artículo 1153 del Código de Comercio, se resuelve: Cúmplase la sentencia de fojas 114. Declárase en quiebra a la sociedad Nallen Hnos., debiendo considerarse, por ahora, como componentes de ella a Muze o Muzé y a Juan Nallen, cuya prisión se decreta, debiendo librarse a la Jefatura de Policía el oficio respectivo. Procédase a la ocupación de todos los bienes de los fallidos, así como también de sus libros, documentos y papeles. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica diri-

gida a los mismos, librándose oficio a la Dirección de Correos y Telégrafos para que le sea entregado al síndico. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones a favor de la masa. Previénese a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nómbrase síndico al sorteado don Silvio Osorio, cuya aceptación se comete. Háganse las publicaciones de edictos respectivos. Para la notificación del señor Carrasco, líbrese el exhorto correspondiente.—Espinosa.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera a veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte. —Arturo Vicas Cerantes, Actuario."—Rivera, Marzo 19 de 1920.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.5-5762-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Virgilina dos Santos Jardín de Saibro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 19 de 1920.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.5-5761-v.my.5.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Luis Pereira Fagúndez, emancipación", se hace saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad, en fecha 16 de Marzo corriente, autorizó el escribano Fernando Segarra, don Teodoro Pereira de Carvalho emancipó a su hijo Luis Pereira Fagúndez, sin más limitaciones que las que la ley impone a los emancipados. Y de acuerdo con lo prescripto por el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 25 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.27-5723-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ercilio Gregorio Venturini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5968-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matías Biurrun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5969-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Justa Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5967-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Destéffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5805-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 23 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5752-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Piris, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5751-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Acuña de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Marzo 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-5663-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Damiana Altez de Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-5662-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Consolación Inda de Bajes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5534-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Américo Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5533-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaías Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5531-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Pereira de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5532-v.ab.26.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Elodia González contra Gregorio Píriz, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de ayer, se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Píriz-González. — Rocha, Marzo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5329-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lidia Esther Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 1.o de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5328-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5327-v.ab.21.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Vacunos depositados

El que suscribe, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección del Departamento de Rocha, habiendo tenido conocimiento extraoficial que en la jurisdicción a su cargo se encontraran tres animales vacunos sin dueño, dispuso el depósito de éstos en pastoreo, llamando a los que se consideren dueños de ellos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca colorada, con esta marca , y señalada con una horqueta en la oreja derecha. Una ídem hozca, con esta marca , y señalada con un martillo por arriba de la oreja izquierda. Un novillo blanco, orejano, de marca, y señalado con un anzuelo abajo de la oreja derecha.— Garzón, Marzo 5 de 1920. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

Mz.15-5338-v.ab.21.

ALCALDIA DE DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Aviso

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción tres animales vacunos sin dueño, se ha dispuesto el depósito de ellos en pastoreo, y se llama a los que se consideren dueños de los mismos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca colorada, marcada con esta , un novillo osco manchado, marcado con esta , una vaca blanca, pescuezo rosillo, astas despuntadas, tuerta del ojo derecho, marca borrada, imitando a esta . —Garzón, Febrero 26 de 1920. — Guillermo U. Prieto, Teniente Alcalde.

Ab.12-5970-v.my.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio De María, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.6-5784-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martinicorena de Urruzola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5197-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Píriz, para que todos los

que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.6-5785-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Montobbio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-5831-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Cutelo o Cotelo de Smith o Esmite, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-5829-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a don José Fajardo, doña Mariana Fajardo, don Justo, doña Tomasa y doña Justa Fajardo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-5830-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco S. Orgoroso, por la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Camilo Liborio Fernández, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en el sentido de que el nombre de Camilo Liborio Fernández, es así, y no como aparece escrito; los nombres y apellidos José Fermín Orgoroso, Camilo Elbio Orgoroso e Iraola, son así, y no como equivocadamente figuran. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 11 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-5718-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza al heredero de don Juan Batista, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista; con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.24-5630-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Andrea Falcón de Estol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 10 de 1920. — Felipe A. Braga, Escribano Público.

Ab.14-6026-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.20-5543-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Cazeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5209-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5210-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Francisco Keromés, solicitando rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Ubalda Juana, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Francisco Keromestte, en vez de Francisco María Komés, y la madre con el nombre de Luisa, en vez de María Luisa; B) De Margarita, en cuanto aparece el padre con el apellido Kronus, en vez de Komés; y C) De Juana, en cuanto figura el padre con el nombre de Francisco y la madre con el de Luisa; en vez de Francisco María y María Luisa, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.8-5867-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, en el expediente por rectificación de partidas promovido en los autos sucesorios de los cónyuges don Amaro Correa y doña Catalina Bontink, hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de defunción de los nombrados causantes, cuyos apellidos están equivocados, figurando el primero con el de Viera, en vez de Correa, y la segunda con el de Bonting, en lugar de Bontink. Igualmente están equivocados, y se pide la rectificación de las partidas de nacimiento de Natalio Guillermo Correa, María Jesusa Correa, Catalina Correa, Adón Senen Correa, Timoteo Correa y Juana Jesús Correa, en la parte en que se designa a la madre de los nombrados, Catalina Bontink, respectivamente, con los apellidos de Ramírez, Bonting, Bantin, Bonti, Bonting y Bontin, en vez de Bontink, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Marzo 24 de 1920. —Germán J. Schweizer.

Ab.7-5799-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Héctor Rivas y Miguel Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.8-5869-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo del Castillo para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Altina Pereira, así como para que concurran a la audiencia del veinte de Mayo del corriente año, a las once de la mañana, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Mz.23-4989-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4909-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4908-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eusebio Durán para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Pilar Ruiz, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que a los efectos de derecho se ha señalado la audiencia del día 28 de Abril del corriente año, a las 11 horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación.—Treinta y Tres, Marzo 15 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.14-6038-v.ab.24.

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ambrosia Portela de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.10-5931-v.ab.21.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Marzo 23 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.7-5809-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Harleppo de Bonnet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 17 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.5-5727-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Martín Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.5-5728-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Ayala y Julián Sáiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.5-5729-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.5-5730-v.ab.15.

REMATES JUDICIALES

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Sucesión Luisa Aliquo de Panzetta", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, autos "Intestado Francisco Novoa Rodríguez", venderemos, al mejor postor, el jueves 22 del corrienet, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, un rico piano, taburete, sillas, camas, sillones, biombos, libros, máquina de coser, balanza, muebles, colchones, almohadas, batería cocina, baúles, ropa de señora y hombre, sábanas, cubiertos y más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Ab.13-6006-v.ab.22.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Esteban Toyos contra Agustín Mezzano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veitinueve del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el puerto del Buceo, en este Departamento, señaladas con las letras I y J en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Márquez en 23 de Octubre de 1893, compuestas de 5.385 metros cuadrados, teniendo 59 metros 50 centímetros de frente al Norte, lindando con la sucesión Cedrés; 99 metros en el costado Oeste, confinando con otro dueño: 87 metros en el costado paralelo Este, lindando con la fracción letra H, y por el Sur, con la costa del río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Abril 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-5996-v.ab.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Muebles de escritorio, caja de hierro, piano perpendicular y demás útiles.
En nuestro salón, Piedras 318.
El viernes 23 de Abril, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Juan C. Etcheverrito contra la Sociedad Federación de Estudiantes".
Garantía: veinte por ciento. Comisión: cinco por ciento. Más informes: Piedras número 318.

Ab.13-6004-v.23.

MARIO MENENDEZ CLARA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 21 de Abril entrante, a las catorce horas se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de veinte capones, tasados a razón de $ 5.50 cada uno; tres capones a $ 3.00 cada uno, y treinta y siete ovejas, a $ 5.00 cada una. La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Juan Rondán, solicita la venta de los animales que se encuentran bajo su custodia". No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo expresado. La venta será al contado, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el importe total de su compra, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-5978-v.ab.22.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De la casa calle La Paz número 1669, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Bertrán y Meya, y con referencia a los seguidos por doña María Lorenza Zozaya de Bertrán y otros contra la sucesión de Pablo Bertrán, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con lo en ella edificado, ubicada en el paraje conocido por Quinta de Herrera, dentro de la manzana 9 del plano levantado por el agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña el primero de Diciembre de 1873, entre la Aguada y Cordón, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 204 metros 79 decímetros, dentro de los siguientes límites: 6 metros 442 milímetros de frente al Sur a la calle La Paz, por 31 metros 80 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 4: por el Este, con don Ignacio Serrano, y por el Oeste, con el solar 3. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña: diez por ciento. Comisión de remate: uno por ciento.
Más informes: Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.12-5966-v.ab.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Las valiosas propiedades de la sucesión Santos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, los siguientes bienes: 1.o El veintiuno de Abril próximo, a las diecisiete horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta ciudad, en la manzana número 79, empadronada con el número 7401, y compuesta de 1.394 metros 6 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la Avenida 18 de Julio, donde la puerta del edificio está designada con el número 1205, por 54 metros en la línea Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cuareim, y 43 metros 27 centímetros de fondo al Norte, en la parte Este de la misma, donde linda con la sucesión Baena, por 43 metros 29 centímetros de fondo al Este, donde forma un martillo. Este bien está tasado en la cantidad de 240.058 pesos con 82 centésimos. 2.o El veintidós de Abril próximo, a las dieciséis horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 494 metros 38 decímetros 27 milímetros cuadrados, teniendo 12 metros 884 milímetros de frente al Norte a la calle 18 de Julio, donde la puerta está designada con el número 1584; 42 metros 95 centímetros de fondo por el costado Oeste, lindando con Demetrio y Laura Martínez; por el Este, 36 metros 78 milímetros, lindando con la sucesión Ponce; con 8 metros 59 centímetros en la línea del Sur, de Este a Oeste, lindando con doña Angela Cabral de Sanz, y de Norte a Sur, mide 6 metros 872 milímetros, lindando por el Este con doña Angela Cabral de Sanz, y tirando de aquí una línea al Oeste, sobre el costado Sur, de 4 metros 23 milímetros, linda con doña Angela Cabral de Sanz. Este bien está tasado en la cantidad de 40.554 pesos con 96 centésimos. 3.o El mismo día, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 303 metros 46 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 731 milímetros de frente al Este a la calle Juan Paullier, donde su puerta está designada con el número 1975; 39 metros 27 centímetros en la línea Norte, lindando con el resto del solar 25; 39 metros 23 centímetros en el Sur, por donde linda con el solar 26, y 7 metros 731 milímetros en la línea del fondo al Oeste, donde linda con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de 9.550 pesos con 68 centésimos. 4.o El veintitrés de Abril próximo, a las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de la Unión, de esta Capital, compuesto de 313 metros 46 decímetros y 20 centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, donde su puerta está designada con el número 38, por 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre la calle Monte Caseros; lindando por el Sur con la sucesión Aguerreberri, y por el Este con José María Igarabido. Este bien está tasado en la cantidad de 5.255 pesos con 50 centésimos. 5.a El mismo día, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corespondan, situado en la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto de 1.106 metros 82 decímetros 15 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Norte a la calle Joanicó, donde sus puertas están designadas con los números 143, 145 y 145 a; 42 metros 59 centímetros de fondo al Sur, lindando con Pedro Zipitría y la sucesión de Felipe Sánchez; por el Este, con la misma sucesión Sánchez, y por el Oeste, con Nicolás Bado y sucesión Cesia. Este bien está tasado en la cantidad de 4.817 pesos con 5 centésimos. 6.o El veintiséis de Abril próximo, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el paraje conocido por Paso de las Duranas, en esta Capital, compuesto de 3.046 metros 35 decímetros cuadrados, lindando: por su frente, al Sur, con la calle General Miró; por el Norte con don Juan B. Dellepiani; por el Este, con el solar número 9, y por el Oeste, con el número 16. Este bien está tasado en la cantidad de 5.819 pesos con 52 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de la finca de las calles 18 de Julio y Cuareim están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás títulos y antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que los compradores abonarán el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-5775-v.ab.26.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Trabucati y Compañía y Pesquera y Compañía con Juan Ferrer y Durall, cumplimiento de contrato", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previos los pregones de estilo, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección del Departamento de Rocha, en el paraje denominado La Carbonera, compuesta de un área superficial de veintidós hectáreas, mil trescientas sesenta y cuatro centiáreas y tres decímetros cuadrados, y lindando: al Norte, con un predio de don Eleodoro Medeiros; al Sud, con otro de doña Olegaria Muñoz de Sena; al Este, con campos de don Juan Ferrer y Durall, y al Oeste, con campos de Laudelino Costa. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, o sea, en total, novecientos noventa y seis pesos dieciocho centésimos, im-

portando las dos terceras partes de dicha tasación seiscientos sesenta y cuatro pesos doce centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.10-5345-v.ab.30.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en autos "Sucesión Juana Lousteau de Bussón, el sábado 17 de Abril a las 15 horas y en el domicilio que fué de aquélla, venderá el martillero don Agustín D. Machiavello lo siguiente:

1.o Un terreno y población de 1.844 metros 70 centímetros sobre las calles Norte e Ituzaingó, con base de 193 pesos 33 centésimos. 2.o La finca de la "Plaza 33", en dos lotes. El número 1 con base de 2.100 pesos y el numero 2 con base de 4.567 pesos. 3.o Una fracción de campo, poblaciones y alambrados en la Agraciada, compuesta de 164 hectáreas, 6.166 metros, cuadrados, con la base de 72 pesos la hectárea. Las ofertas deben cubrir las bases y el comprador oblará el 10 o|o de su oferta. Los títulos en el Juzgado. — Nueva Palmira, Marzo 25 de 1920. — Raúl I. Egaña, Juez de Paz.

Ab.6-5787-v.ab.17.

ARTURO MOLINS

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25000, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 17 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de seiscientos once metros, con veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle China; dos metros cincuenta y seis centímetros también de frente al Este a la calle Chile, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo por aquel frente, y sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros por éste, lindando en todas sus líneas, a excepción de las del frente, con terrenos de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Marzo 20 de 1920. —Fernando H. Echevarría, Escribano Actuario.

Mz.26-5666-v.ab.20.

ARTURO MOLINS

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33248, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 12 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de mil ciento cincuenta y tres metros, con veintiséis metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sur a la calle China, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, Este y Oeste, con terrenos de la misma manzana, hallándose a dieciséis metros ciento seis milímetros de la calle Portugal, al Oeste. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Marzo 20 de 1920. — Fernando H. Echevarría, Escribano Actuario.

Mz.26-5667-v.ab.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Tres buenas propiedades centrales.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Tiscornia, venta de propiedad", se hace saber al público que en los días y horas que se expresan a continuación, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o El día 14 de Abril próximo, a las 17 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 20 metros 616 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Juncal, donde las puertas del edificio tienen los números 1492 a 1500, y 8 metros 804 milímetros de fondo al Este, que, por formar esquina son también de frente al Norte sobre la calle Cerrito número 702; lindando por el Sud, con don Juan Recayte, y por el Este, con don Bautista Basigalupi. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 12.000.00. 2.o El día 15 de Abril próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 141 de la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 7 metros 903 milímetros de frente al Sud sobre la calle Paysandú, donde la puerta del edificio tiene el número 1371, por 25 metros 770 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña Justa Mitre; por el Este, con doña María Cardoso, y por el Oeste, con terreno que fué de don Bartolomé Mitre. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.500.00. 3.o El mismo día, a las 17 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 230 metros 58 decímetros cuadrados, con 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Yí, donde las puertas del edificio tienen los números 1617 y 1619, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando por el Norte, Sur y Oeste, con don Pedro Nieto, y más en el fondo una fracción de 25 centímetros de ancho de una extensión de 10 metros 737 milímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración son de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador uno por ciento. Más informes, Piedras 318.

Mz.25-5650-v.ab.15.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

Remataré el jueves 15 de Abril a las 16 y a las 17 horas, una buena y central propiedad y un buen solar, con mejoras, en Pocitos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones Bernardo Purcela y posteriormente a fojas 61 sucesiones de Juana Benzo de Purcela y de doña Manuela Purcela o Manuela Purcela de Guido, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Abril a las 16 y a las 17 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en el órden que se expresa a continuación, en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 1 de esta ciudad, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Ciudadela por donde tiene señalado el edificio su puerta con el número 1533, por 10 metros 737 milímetros de fondo, por donde linda con don José Cibils, por el Norte con don Juan Retundo, por el Sur con doña Luisa Larraburu de Bachin. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.000. B) Un solar de terreno con el edificio en él construído y mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Pocitos, compuesto de 15 metros 462 milímetros de frente al Este, sobre la calle y entre la esquina y la casa de don Antonio Trujillo, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando también por el Oeste con el mencionado Antonio Trujillo. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.200. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los respectivos aforos que tiene asignado, respectivamente, cada uno de los bienes descriptos. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía, y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, al rematador, calle Médanos número 1608, de 13 a 15.

Pueden visitarse todos los días de 15 a 18.

Mz.24-5635-v.ab.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una chacra, camino por medio con la Granja Raffo y los depósitos de las aguas corrientes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por doña Antonia Morcira de Giner contra don Prudencio Raffo, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, ubicada entre los arroyos de Las Piedras y Miguelete, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número ocho en el plano suscripto por el agrimensor Mario E. Percovich en el mes de Febrero de mil novecientos catorce, compuesta de ocho hectáreas cinco mil metros cuadrados, lindando: por el Norte, en doscientos noventa y seis metros setenta centímetros, con el señor Paganini; por el Sud, en doscientos metros, con camino vecinal; por el Este, en trescientos cincuenta y siete metros ochenta centímetros, con el camino departamental, que la separa de la fracción número nueve, de doña Petrona Peluffo de Falchi, y por el Oeste, en trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con la fracción siete, de don Ramón Peluffo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5905-v.ab.26.

H. CATALA MOYANO
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Joaquín Gómez contra Francisco Quintela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Hernán Catalá Moyano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, la que es parte del solar señalado con el número cinco de la manzana número ciento quince T en el plano levantado en Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, y está compuesta de noventa y un metros ochenta centímetros cuadrados, teniendo seis metros un centímetro en la línea del Norte, por donde linda con el callejón que se describirá, y distante veintinueve metros setenta y siete centímetros de la calle pública a que da frente el referido callejón; dieciséis metros quince centímetros en la línea del Este; catorce metros cuarenta centímetros en el Oeste, lindando por este viento y por el Este con más terreno del mismo solar, de propiedad

de los vendedores, señores José Castro Villamarín y Joaquín Pingnau, y seis metros veintiocho centímetros en la del Sud, con terrenos de don José Augusto Pozzolo. Asimismo dan en venta al precitado señor Quintela la séptima parte proindivisa del callejón antes mencionado, el que está formado por una franja de terreno que es parte del solar cinco, antes referido, y tiene un metro sesenta y tres centímetros en la línea del frente al Oeste a calle pública de diez metros trescientos ocho milímetros de ancho, cuarenta y ocho metros doce centímetros en el Norte, por donde linda con el solar cuatro; un metro cincuenta centímetros en el Este, y cuarenta y ocho metros sesenta y seis centímetros en el Sud, lindando por estos vientos con el resto del solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos, en el Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, o en mi local, 18 de Julio 2077.

Ab.5-5735-v.ab.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad, calle Convención números 1364 a 1372.

Al mejor postor.

El viernes 30 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan S. Figari contra Rosa Figari de Platero y otros, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 244 metros 49 decímetros, cuadrados, más o menos, teniendo 11 metros 38 centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, dónde las puertas del edificio están designadas con los números 1364 a 1372, por 21 metros 48 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: por el Norte, con don Fortunato Queirolo; por el Sud, con los herederos de don Pedro Micoud y don Lázaro Figari, y por el Este, con el resto del mismo solar, vendido a don Esteban Barón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones, 1364.

Ab.13-5998-v.ab.30.

AGUSTIN PIN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 39-67 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 461 pesos 175 milésimos, teniendo veintiún metros 475 centímetros de frente a la calle Arapey, al Norte; igual extensión al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, formando esquina en la calle Arapey; igual extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco en cada uno de los dos lados, Este y Sud, en donde linda con la sucesión Willians. Area: 471 metros 1.756 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuatrocientos sesenta y un pesos ciento setenta y cinco milésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66. — Montevideo, Marzo 25 de 1920 — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5774-v.ab.24.

AGUSTIN PIN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 25 de Nuevo París, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un mil treinta y nueve pesos ochenta centésimos. El referido bien linda, con un frente de setenta y tres metros cuarenta centímetros, al Este sobre la calle Santa Lucía; treinta y siete metros noventa centímetros al Norte sobre la calle Triunfo; cincuenta y cinco metros setenta y siete centímetros al Sud sobre la calle Fortuna, y por el fondo linda al Oeste, en treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con López Pita, y en igual extensión con Luis Tabachi. Area: tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5773-v.ab.24.

AGUSTIN PIN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370", se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de ochocientos pesos doce centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana 28-52 del Pueblo Victoria, solar 15, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco de frente al Sud a la calle Arapey; por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburno; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste, sobre la calle Nueva Troya, formando esquina con la calle Arapey; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, en donde linda con inmueble de propietario desconocido, empadronado con el número 36329. Area superficial: 922 metros cuadrados 3.513 centímetros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5771-v.ab.24.

AGUSTIN PIN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas y 30, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientos ochenta y cuatro pesos veintisiete centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana 27 del Pueblo Nuevo París, con cincuenta y un metros treinta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Lucía; por igual extensión al Sud, en donde linda con Esteban Manini y otros; por el Este, treinta y siete metros noventa y tres centímetros, y por el Oeste, treinta y siete metros noventa y dos centímetros, lindando por ambos lados con la sucesión Compañone, entre las calles Asunción y Fortuna. Area superficial: un mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados 8.280 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5772-v.ab.24.

ALMONEDA

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Juan Eduardo Gamaria con J. N. Chute, cobro de pesos", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previos los pregones de estilo, y al mejor postor, del casco de la barca "Normandy", que se halla sumergido en las aguas del puerto de ésta ciudad, y cuyas características son las siguientes: Tonelaje bruto, mil doscientas dos toneladas; tonelaje neto, mil ciento doce; eslora, sesenta y un metros; manga, doce metros; puntal, siete metros cincuenta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.9-5887-v.ab.26.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado L. Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día treinta del corriente mes, de las nueve a las once horas, y en el paraje llamado Yacot, 4.a sección de este Departamento, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del señor Juez de Paz de la indicada sección, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad del incapaz Juan Bautista Fagúndez: 1.o Treinta y siete reses ganado vacuno de cría, tasada a sesenta y cinco pesos cada una; 2.o Cuatro caballos mansos, a treinta y seis pesos cada uno; 3.o Trece animales yeguarizos, a dieciocho pesos cada uno; 4.o Ciento cuarenta y una ovejas, a ocho pesos cada una; 5.o Tres cueros lanares, tasados en seis centésimos; 6.o Un recado completo, en sesenta pesos; 7.o Un revólver usado, en veinticuatro pesos; 8.o Un cuchillo, mango de plata, en seis pesos; 9.o Dieciséis gallinas y pollos, en sesenta centésimos cada una. La venta se hará al contado, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada. En el mismo acto se procederá al remate del arrendamiento del campo de dicho incapaz, situado en el mencionado paraje, Yacot, compuesto de ochenta y siete hectáreas 25 áreas y 62 centiáreas, por el término de cuatro años, y con la base de dos pesos cuarenta centésimos la hectárea. — Artigas, Abril 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.8-5861-v.ab.23.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Antonio Assandri, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión: 1.o Una fracción de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, situada en el Real de San Carlos, en esta sección, compuesta de una hectárea cuatro mil setecientos sesenta y ocho metros, lindando: al Norte, con camino vecinal; al Sud, Este y Oeste, con Nicolás Mihanovich (hijo); y 2.o Un solar de terreno situado en esta ciudad, compuesto de 14 metros 38 centímetros de frente al Este sobre la calle General Artigas, hoy Lavalleja, por 23 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Lorenzo Carro, y al Oeste, con Anselmo Lainatti. Las ventas se efectuarán sobre la base de $ 1.667.00 y $ 367.00, respectivamente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los

efectos de derecho. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5986-v.ab.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Catalina Buschiazzo de Mallarini, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Una casa y terreno formando esquina a las calles Treinta y Tres y Ramón Barbot, que linda: por el Oeste, donde mide 7 metros 35 centímetros, con la calle Treinta y Tres; por el Norte, donde mide 29 metros 35 centímetros, con la calle Ramón Barbot; al Este, con otra propiedad de la misma sucesión, y al Sud, límites irregulares con Benjamín D. Manton y sucesión de Carlos García Mon, conteniendo una superficie de 260 metros 62 decímetros; y 2.o Una parte indivisa en una casa y terreno con frente al Norte sobre la calle Ramón Barbot, cuya propiedad, cuando fué adjudicada, se le dió el valor de $ 2.042.00, importando la parte que se le adjudicó a la causante en el referido valor la suma de $ 535.07, siendo los otros condóminos en dicha propiedad don Miguel Mallarini, doña Catalina Mallarini de Etcheverry y doña Teresa C. de Mallarini; el terreno en que está construída esta finca se compone de 221 metros 39 decímetros, lindando: al Sur, con terreno que fué de la sucesión de don Carlos García Mon y doña Escolástica Martínez; al Este, con propiedad que perteneció a doña Francisca A. de Arroyo, y al Oeste, con la finca relacionada en primer término. Las ventas se efectuarán al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5987-v.ab.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y Wenceslao Real, ejecución", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el rematador don Pedro Héctor Oroná, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes inmuebles de los ejecutados, situados en esta ciudad: el primero en la calle General Flores esquina Rivera, de una superficie de 545 metros, y el segundo, calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, compuesto de 2.457 metros. Las ventas se efectuarán sobre la base de 1.454 pesos y 4.914 pesos, respectivamente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-v.ab.30.

REMATE JUDICIAL

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día cuatro de Mayo del corriente año, de las catorce a las quince horas, el Oficial de Justicia del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, y por un precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, que es de mil doscientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad y compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Sud y Oeste, con terreno de don Cayetano Alvarez, y por el Este, con terreno de doña Dolores Mongrell. La venta, que ha sido decretada en los autos caratulados "José Bonisatti y Dominga Alfaro, sucesiones" se efectuará en la puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros N.o 89. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Se hace presente que los títulos se encuentran en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6002-v.my.4.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Dorotea Bartaburu Orotce de Albarenque, venia para vender", se hace saber que por los señores Actuario y Alguacil, el día tres de Mayo próximo, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120. (altos), se procederá a la venta en subasta pública, y por un precio no menor de setenta y un pesos la hectárea, sea de once mil ochocientos treinta y seis pesos ochenta centésimos en su totalidad, del siguiente inmueble: Una tercera parte de una fracción de campo y sus mejoras en común y proindiviso con los otras dos terceras partes, de pertenencia de los señores Silvestre Bartaburu Arotce y Domingo Bartaburu, ubicada en la sexta sección del Departamento de Río Negro, compuesta, esa tercera parte de un área de ciento sesenta y seis hectáreas siete mil ciento cincuenta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, encerrada, en su totalidad, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea de 2.681 metros 20 centímetros, lindando con don Mancelino Pino; al Sud, otra línea de 4.045 metros 10 centímetros, que la separa de la fracción número dos, de don Alejandro Bartaburu; al Este, una línea de 1.215 metros, que la divide de la fracción número tres, de don Domingo Bartaburu, y al Oeste, el arroyo Don Esteban por medio, con doña Nicolasa Stirling, hoy sus sucesores. La fracción de campo a venderse pertenece a la nombrada doña Dorotea Bartaburu Arotce de Albarenque, previniéndose que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación. — Paysandú, Abril 10 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6000-v.my.3.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Joaquín Méndez, curador del incapaz Lorenzo Méndez, rendición final de cuentas", se hace saber que el día diecisiete de Abril entrante, a pedido del actual curador, don Cirilo Méndez, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Estanislao Pereira, asistido del señor Juez de Paz respectivo, de los semovientes siguientes: Dos novillos, tasados a treinta pesos cada uno; cuatro ídem, en veinticinco pesos cada uno; un toro "Hereford", en noventa pesos; sesenta y cuatro animales vacunos, de cría, criollos, a veinte pesos cada uno; ciento sesenta y cinco ovejas y capones, a tres pesos cada uno; cuarenta capones grandes, a cuatro pesos cada uno, y sesenta y cinco borregos, a un peso ochenta centésimos cada uno, más un caballo inferior, a doce pesos. Conjuntamente, y en el mismo acto, se procederá al remate de la al incapaz Lorenzo Méndez, cuyo campo se compone de doscientas quince hectáreas cincuenta y ochenta y tres metros cuadrados, y está situado en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, con los alambrados medianeros que contiene. En ese arrendamiento irá incluída la explotación y usufructo de un pedazo de monte (arboleda), que se halla a la izquierda del camino que va de Garzón a José Ignacio, y pasa atravesando el campo del mencionado incapaz Lorenzo; quedando fuera de todo usufructo la otra parte de monte que queda a la izquierda del referido camino. Como base de oferta en este remate de arrendamiento y usufructo, se tomará la de dos pesos setenta y un centésimos cada hectárea por la anualidad vencida, y haciéndose el contrato por cinco años, con opción a un año más por parte del arrendatario. Dichos remates se verificarán en la casa comercial de don Pedro Valdez, situada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento de Rocha, en las siguientes horas: los semovientos, de nueve a diez y treinta, y el remate del arrendamiento del campo, de once a doce horas. Los animales se rematarán por lotes de acuerdo con las partidas indicadas, tomándose por base de oferta las dos terceras partes de la tasación. Se previene que la venta de los animales será al contado, y que el contrato del arrendamiento se autorizará ante este Juzgado Letrado Departamental. —Rocha, Marzo 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5753-v.ab.17.

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, una fracción de campo ubicada en la costa del Arapey, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de setecientas quince hectáreas dos mil doscientas sesenta y cuatro centiáreas y treinta y dos decímetros, que se deslindan así: al Norte, una recta de 7.468 metros, divisoria de campo de pertenencia de don Antonio Panizza y de la sucesión Alfonso; al Sud y Sudeste, el río Arapey; al Este, otra recta de 3.920 metros, que la separa de campo de don Enrique Linch. El referido bien ha sido tasado a razón de cincuenta y ocho pesos con veintisiete centésimos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda a la de las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Pedro Francisco Solano Linch, solicitando venia. — Salto, Marzo 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.6-5783-v.ab.23.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Rogelio Varela mi casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas poseo en esta ciudad, en la calle Recinto número 461 bis. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso a la escribanía del señor José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Abril 12 de 1920.—Manuel Touriño.

Ab.14-6018-v.my.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., que giraba en el Departamento de Treinta y Tres (6.a sección) bajo la razón social de Antonio González y Compañía, se ha retirado el socio don Domingo García, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Antonio González Méndez y José María García. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1920. — Antonio González y Compañía. — Domingo García.

Ab.14-6023-v.my.5.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al farmacéutico don Ignacio Frades la farmacia "Justicia", de nuestra propiedad, situada en la calle Justicia esquina Nueva Palmira. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía, de don Julio Bayardo, calle Zabala número 1384, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1920. —Angueira y Compañía.

Ab.14-6025-v.my.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Mariño el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Piedras número 192. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. —José Tomé.

Ab.14-6027-v.my.5.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Silverio Irache Luzardo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y billar sita en la calle General Artigas (ex Daymán) y Montevideo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Abril de 1920. —Jacinto Ferreira.

Ab.14-6031-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo procederé a disolver la sociedad que he tenido establecida en esta ciudad con don Luis Vallis, relativa a la explotación del comercio en el ramo de fabricación de boquillas para primus, etc., etc., y al mismo tiempo hago saber que procederé por ante el escribano

don Mario Hemón, y con don Antonio H. Vaccaro a formalizar un contrato de sociedad con objeto de explotar el comercio en el ramo de herrajes, arandelas, etc., etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 14 de 1920. — Aníbal Dusi.

Ab.14-6033-v.my.5.

Disolución de sociedad

El 23 de Diciembre de 1919, ante el escribano Bernardino Real, hemos disuelto la sociedad comercial de capital e industria que habíamos constituído ante el mismo escribano el 21 de Agosto de 1918. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Treinta y Tres Febrero 27 de 1920. — Francisco Martínez. — José Gallo.

Ab.14-6037-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el día 10 del corriente por el escribano Enrique Segovia y Graña quedó disuelta la sociedad que en el ramo de comisiones y representaciones comerciales en general giraba en esta plaza bajo la razón de Juncosa Hermanos, y constituída por los suscriptos, José Rumualdo y Julio Miguel Juncosa, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el prenombrado José Rumualdo Juncosa. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Julio M. Juncosa. — José R. Juncosa.

Ab.14-6039-v.my.5.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que don Nicolás Monjo ha prometido vender a los señores Juan Arbós y Bartolomé Colomar el negocio de zapatería con todas sus existencias, sito en la calle Rivera número 2050, esquina a la de Defensa. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor, señor Monjo, se servirán presentarse con los justificativos del caso a la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha, pues vencido que sea ese término se otorgará la escritura de venta, quedando los compradores desligados de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Nicolás Monjo. — Bartolomé Colomar. — Juan Arbós.

Ab.14-6016-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Valentín Andueza el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colorado número 2071, esquina Garibaldi. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — José Palacios.

Ab.13-5999-v.my.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Podrós he contratado vender a favor de los señores Santiago y Emilio Damonte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 449, esquina a Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Gumersindo López.

Ab.13-5998-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas hace saber que por su intermedio los señores Páez Hnos. han prometido vender al señor Antonio Carretto (hijo), el negocio sito en la calle Constancia (2.o Campos Elíseos), y el señor José Cabó ha prometido vender su negocio sito en la calle Alzáibar número 1244, a don Antonio Vignoli. — Montevideo, Abril 9 de 1920.

Ab.13-5985-v.my.4.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano don Rómulo de los Santos, con fecha 16 de Marzo de 1920, he vendido a mis hijos José Fiipi (hijo) y Luis Fiipi mi casa de comercio (almacén), en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Intendente Suárez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, así como la firma será Fiipi Hermanos. —Colonia, Marzo 30 de 1920. — José Fiipi. —José Fiipi (hijo). — Luis Fiipi.

Ab.13-5984-v.my.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gustavo Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 196, esquina Capurro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Adolfo Fernández.

Ab.12-5950-v.my.3.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Nicolás A. Canessa la casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas poseo en la Avenida General Flores y calle Nuevo Circo (Pueblo Ituzaingó, Maroñas), comercio éste que adquirí por compra a Graciano Irribarri en Enero del corriente año. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos en dicha casa de comercio se presenten en la misma al comprador con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, so pena de lo que la misma establece. — Montevideo, Abril de 1920. — Adolfo José Giorello.

Ab.12-5951-v.my.3.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Bernardo Cornú, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, mi casa de comercio denominada "Café Universal", sito en esta ciudad, llamando a los acreedores a deducir sus acciones y cobro de cuentas.—San José, Marzo 26 de 1920. — Miguel Harguindeguy.

Ab.12-5947-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he arrendado, con todas las existencias, a don Ambrosio Mortegani, mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tengo establecida en Santa Ana, Departamento de Paysandú. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — José Mortegani.

Ab.12-5954-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pérez el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Galicia números 1064 y 1066. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Francisco de Vita.

Ab.12-5948-v.my.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, he adquirido por compra a don Teófilo Fernández su casa de comercio del ramo de comestibles que tenía establecida en la Colonia Díaz, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 1.o de 1920. — Pedro Cavallero (hijo). S|c.: 18 de Julio 290.

Ab.10-5942-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de comestibles establecida en la calle San Fructuoso número 1824, esquina a la de Alvear, a don Fermín Barrios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa o en la calle Capurro número 28 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Isabel García. — Flora Rodríguez.

Ab.10-5937-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que tenía por objeto el ramo de carpintería en general y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carballal y Arigón, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 2017, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Andrés Carballal. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — Miguel Arigón. — Andrés Carballal.

Ab.10-5930-v.ab.30.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público que de acuerdo con la escritura de división y venta extendida por el escribano don Gilberto Montero Bustamante con fecha 3 de Octubre de 1919, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de importación giraba en esta plaza, en la calle Cerrito números 481 y 483, bajo la firma de Hijos de Herman Ferber, y cuyos negocios continuaré en adelante con mi solo nombre. — Herman R. Ferber.

Ab.10-5909-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, puesto y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Vázquez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Victorio C. Verna. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Durazno, Abril 5 de 1920. — Armando Bejeres. — Victorio C. Verna.

Ab.9-5901-v.ab.29.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Félix B. del Puerto las existencias de mi platería, joyería y relojería que tenía establecida en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Maldonado, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo dueño. Y de acuerdo con lo que nombra la ley, se hace esta publicación. — Minas, Enero 10 de 1920. —Isidoro Larrosa.

Ab.9-5599-v.ab.29.

Al comercio y al público

A los efectos del caso, hago saber que he prometido vender a don César Anza las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y billar tengo establecida en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, quedando los créditos, activos y pasivos, a cargo del que suscribe. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con ellas en el establecimiento referido dentro del término legal. — Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, Abril 6 de 1920. — Juan Uria (hijo).

Ab.9-5907-v.ab.29.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Hermenegildo A. Pérez el activo del comercio que en el ramo de fábrica de creolina y anexos tengo establecido en la calle Madrid número 1672. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán en el citado domicilio a deducir sus créditos dentro de los treinta días. —Montevideo, Abril 6 de 1920. — Adolfo Trainoni.

Ab.9-5841-v.ab.29.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Legaria y Compañía el restaurant y café situado en la Avenida Lezica sin número (Villa Colón), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Eduardo Monzeglio.

Ab.9-5904-v.ab.29.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, doña Nilia Molinari Calleros ha comprado la "Farmacia Nogueira", calle Maldonado número 1152, habiéndose constituído, por otra

escritura de la misma fecha, sociedad en comandita entre dicha compradora y don Florencio Nogueira para usufructuar el negocio aludido. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Nilia Molinari Calleros. — Florencio Nogueira. — Rogelio F. Aguinaga.

Ab.9-5903-v.ab.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luciano Barreiro las existencias de mi casa de negocio sita en la Plaza Artigas número 1849, esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Juan Alba.

Ab.9-5894-v.ab.29.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Gregorio Arce Góngora mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Minas número 1651, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Modesto Moro.

Ab.8-5873-v.ab.28.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna en esta Capital hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de tienda en la casa de la calle 18 de Julio número 1077, en ésta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma social M. Saadia y Compañía, debiendo los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos correspondientes en la casa de la calle 18 de Julio número 1077. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Isaac C. Macadar. —Moisés Saadia.

Ab.8-5859-v.ab.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Inocencio Vera el 26 de Marzo último, don Marcial Fondo y Fondo cedió en favor de don Francisco Cirillo toda la parte íntegra que le correspondía en el activo de la sociedad Serrat y Fondo, establecida con negocio de sastrería en la calle Andes número 1309, de esta ciudad, y en la misma escritura el cesionario y don Martín Serrat Casas, como únicos socios, prorrogaron y modificaron la anterior sociedad, que girará bajo la razón social Serrat y Cirillo en los ramos de sastrería, ropería y sus anexos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Serrat y Cirillo.

Ab.8-5870-v.ab.28.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída, sin contrato escrito, bajo la firma de Chaillard y Flores, con domicilio en la casa número 1207 de la calle San José, en esta ciudad. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Emilia J. De Chaillard. — Salvador Flores.

Ab.8-5868-v.ab.28.

Al público y al comercio

De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Cataneo mi casa de comercio ubicada en la calle General Aguilar número 1250. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Teresa P. de Gentieu.

Ab.7-5836-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Ramón Cotelo y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Francisco Lecocq esquina a la de Ellauri, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Manuel Serantes.

Ab.7-5827-v.ab.27.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he vendido a don Juan Oberti y Hermano el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Juncal número 1526, quedando a mi cargo las cuentas y obligaciones a cobrar y pagar correspondientes hasta el 29 inclusive de Febrero último, a cuyo efecto cito a los que tengan algún interés para que se presenten dentro del mes a correr de la primera de esta publicación a percibir sus haberes. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Juan Alberto Búa.

Ab.8-5874-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Balbino el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 451, esquina Misiones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Alberto A. Carro.

Ab.8-5875-v.ab.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Luis Dalto el almacén de mi propiedad, sito en la calle Pedernal número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Juan Gatti.

Ab.8-5854-v.ab.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Alejandro Guglielminetti el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 935, esquina Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Márquez.

Ab.8-5853-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, que giraba bajo la firma de Lemoine y Alvarez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Hércules Lemoine. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Ercole Lemoine. — Rafael Alvarez.

Ab.8-5856-v.ab.28.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Rama y Amarelle teníamos constituída con depósito de cereales y artículos de almacén en la casa esquina Fraternidad y Queguay, del Pueblo Victoria, de este Departamento, quedando de pertenencia, y a cargo de Rama, el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la casa indicada. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Rama y Amarelle. — Serafín Rama. — Manuel Amarelle.

Ab.7-5837-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de López y Giménez teníamos constituída con bar, café y restaurant en la casa número 1850 de la calle Miguelete, esquina República, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de López el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la casa indicada. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — López y Giménez. — Bernardo López. — Miguel Giménez.

Ab.7-5838-v.ab.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Rudecindo Robaina (hijo) mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1299. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Angel Clemente.

Ab.7-5817-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Eulogio Toripio y Adolfo Taboada mi casa de comercio en los ramos del almacén y despacho de bebidas situado en Canelón Chico, cuarta sección del Departamento de Canelones. — Canelón Chico, Marzo 30 de 1920. — Pedro Vero.

Ab.7-5821-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Rodolfo mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en La Paz, cuarta sección del Departamento de Canelones. — La Paz, Marzo 30 de 1920. — Luis C. Bonomi.

Ab.7-5822-v.ab.27.

Sociedad A. Compañía Uruguaya de Cemento Portland

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del día 5 del corriente, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la primera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a la hora 18, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre próximo pasado, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.o Repartición de utilidades.

3.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndicos titular y suplente, durante el ejercicio.

4.o Elección de un Director, en sustitución del señor Mac Gregor, que renunció.

5.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea.

Se llama la atención de los señores accionisats sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al 26 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — El Secretario.

Ab.7-5812-v.ab.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he prometido vender a don Juan Adroher la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1115. A los efectos legales hago esta publicación invitando a los que tengan créditos contra dicho comercio para que dentro del término de treinta días se sirvan presentarse a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1920. — José Forteza. — Juan Adroher.

Ab.7-5806-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba en los ramos de taller mecánico y garage, con la razón de N. Seuanez y Olivera y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicolás Seuanez y Olivera. A los fines de la

ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 25 de 1920. — Nicolás Seuanez y Olivera. — Otto Wollkopf.

Ab.7-5816-v.ab.27.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Juan Corbezola y Rafael Lusardo el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1633, para que los que se consideren acreedores de dicha casa se presenten con los justificativos correspondientes que les serán abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Carlos Pedemonte.

Ab.7-5842-v.ab.27.

Al comercio y al público

Juan Erramuspe y Leopoldo Aguerreberry hacen saber al público que el primero se ha hecho cargo nuevamente del establecimiento de tambo y lechería sito en esta ciudad, calle Médanos número 1590, que tenía dado en arrendamiento al segundo, señor Aguerreberry; por lo que los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse en dicho establecimiento dentro de 30 días, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Juan Erramuspe. — Leopoldo Aguerreberry.

Ab.7-5811-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender que a don José Ferrero, y éste comprar mi comercio en el ramo de despacho de bebidas, cancha de bochas, etc., situado en la calle José L. Terra número 2136, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Abril 1.o de 1920. — José Bielli.

Ab.7-5810-v.ab.27.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor don Delmiro Carrera mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 1553, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de esta publicación, no haciéndolo así no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Esteban Comotto. — Delmiro Carrera.

Ab.7-5800-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Castro, Bianchino y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Monte Caseros esquina a la de Buceo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Ceferino González.

Ab.7-5808-v.ab.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y dejando emplazados a los respectivos acreedores para que dentro del término legal presenten sus créditos al escritorio del señor Primitivo Cabrera, se hace público que por expiración de contrato en forma amigable ha quedado disuelta la razón social Coenda y Compañía, del comercio de esta plaza. En el mismo local, pero independientemente, continuará realizando operaciones comerciales el señor Bernardo Delmonte, a quien han sido transferidas las patentes de giro respectivas. — Santa Rosa, Abril 1.o de 1920. — Coenda y Cía.

Ab.7-5825-v.ab.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que nos hemos comprometido a vender al señor Luis Francisco Provens la tipografía que tenemos establecida en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), así como también el periódico "Colonia Suiza", que en la misma se edita, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el indicado establecimiento con los justificativos respectivos. — Nueva Helvecia, Marzo 29 de 1920. — Esteban Lazague. — Federico Gilomen. — Juan Weiner Berger.

Ab.7-5826-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Fausto Gibernau mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Melo número 2431. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Pedro Eogliolo.

Ab.7-5804-v.ab.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Daniel Vázquez y Pedro Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1947, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Manuel Lamas.

Ab.7-5828-v.ab.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Laureano Robredo el almacén de comestibles sito en la calle Durazno número 1751, esquina Gaboto. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, en el domicilio indicado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Carlos Eugenio Morandi.

Ab.6-5788-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1351, esquina Ejido número 1104, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Urraburu.

Ab.6-5789-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a don Francisco Otero mi casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas poseo en la calle Artigas esquina Arapey (La Teja), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1920. — Gregorio Groba. — Francisco Otero.

Ab.6-5786-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a los señores Pagano y Toledo todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas, billar, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Queguay, denominada "Fonda Americana". — Paysandú, Marzo 30 de 1920. — Fidel Deandrea. — Pagano y Toledo.

Ab.6-5781-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Capa y Calvo el puesto de comestibles situado en la calle Valparaíso número 1300, esquina Yi. — Montevideo, Abril 2 de 1920. — Juan Pendo.

Ab.6-5776-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Pozzo y Maresca mi casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de taller de hojalatería, sita en esta ciudad, en la calle Galicia número 1266. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Antonio Agruña.

Ab.6-5791-v.ab.26.

Al comercio y al público

Por escritura que el 22 del corriente mes y año autorizó el escribano Pedro Moreno, cedí a don Isidoro Rodríguez todos los derechos que me correspondían en la casa Humber y Cía., establecida en la calle 18 de Julio esquina Río Branco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Raúl Martínez.

Ab.5-5742-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Trujillo mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles en general, sita en esta ciudad, en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas. — Manique Salinas.

Ab.5-5731-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por contrato privado y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en Paso Hondo del Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó, en el ramo de ganadería que giraba bajo la firma de Matilde de Briz Calvo y Cía. Y que si alguien tuviera que hacer reclamos o cobranzas pueden presentarse a cualquiera de los que firman dentro del término de treinta días.— Paso Hondo, Arroyo Malo, Marzo 12 de 1920. —Valentín Echenagucia. — Matilde Irulegui de Briz Calvo.

Mz.24-5622-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se previene al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Horacio Correa, he transferido todas las existencias de mi casa de comercio ubicada en el paraje de Carpintería, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, que giraba bajo la razón Domingo Villamil, a favor de la sociedad en comandita Benito Villamil y Compañía, constituida con fecha 1.o de Febrero del corriente año, en virtud del contrato social autorizado con fecha de hoy, citándose a todos los que se consideren con derechos a deducirlos en forma dentro de treinta días. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Domingo Villamil.

Mz.22-5574-v.ab.17.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor don Evaristo Orons mi casa de comercio que en el ramo de puesto de pan y comestibles tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 83, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivo. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Humberto León.

Mz.23-5592-v.ab.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Teodoro Paz el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa calle Hocquart número 1907. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Vicente Fernández (hijo).

Mz.20-5538-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender al señor Cayetano Soler mi casa de comercio que en el ramo de despacho de pan y sus anexos tengo establecida en la calle San José número 909, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Manuel Zas.

Mz.20-5537-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escri-

bano Julio de Vila Mattos, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de De León y Péndola Solari, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julio Péndola Solari. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Julio Péndola Solari.

Mz.20-5521-v.ab.15.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he comprado al señor Juan Camesures un puesto de verdura situado en la calle Yaguarón número 1724. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Gumersindo Tresainos.

Mz.20-5496-v.ab.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc. giraba en el pueblo José Pedro Varela bajo la razón social de Martínez Alvariza y Goyoaga, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el primero de los suscriptos. — Treinta y Tres, Marzo 11 de 1920. —Olegario Martínez Alvariza. — José Goyoaga.

Mz.20-5530-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y desde el 16 de Marzo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería y taller de muebles tenían establecido los señores Ricci, Ruoppolo y Forno, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Maximiliano Ricci y Andrés Ruoppolo. — Montevideo, Marzo 16 de 1920.

Mz.22-5561-v.ab.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por intermedio del tenedor de libros y rematador público Juan B. Tancredi he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas al señor Wáshington Rosso, que tengo establecido en el Colorado (Las Piedras). De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — El Colorado (Las Piedras), Marzo 20 de 1920. —Juan Lecumberry. — Wáshington Rosso.

Mz.22-5551-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en esta plaza y que giraba bajo la firma de José Leone y Hno. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Salvador Leone, quien continuará el mismo comercio de la extinguida firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Salvador Leone.— José Leone.

Mz.23-5597-v.ab.17.

Al comercio y al público

Hago saber que he resuelto venderle a don Juan Francisco Romero la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Florencio Sánchez esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. Los acreedores de la misma deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado establecimiento, a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Marzo 16 de 1920. — Eugenio A. Covian.

Mz.17-5388-v.ab.16.

Al público y al comercio

Participamos al público que por escritura otorgada el 21 del corriente mes ante el escribano don Fernando Antía ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Carvalho, Claverie y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1920. — Martín Saubatjou. — Adolfo T. Claverie. — Tolentina P. de Carvalho. — Enrique González Carujo. — P. p. sucesión José González Capurro: Wenceslao Silva.

Mz.9-5200-v.ab.15.

Al comercio y al público

Hacemos conocer al público y al comercio que con fecha primero de Marzo del corriente año, y por ante el escribano señor Angel Saldaña hemos celebrado una sociedad comercial y colectiva en los ramos de joyería, relojería y anexos, bajo la razón social de Rossi y Costa, quedando la razón social a cargo del activo y pasivo de la firma antecesora Alejandro Rossi. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1920. — Jorge Enrique Costa. — Alejandro Rossi.

Mz.9-5199-v.ab.15.

Al comercio y al público

De conformidad y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos convenido la venta a la sociedad Gago y Lorenzo de todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el paraje Guaviyú, 11.a sección Judicial del Departamento de Paysandú, teníamos establecida y giraba bajo la razón de S. A. Massari y Compañía. Los que se consideren con derechos a la misma deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término legal, para ser abonados. — Guaviyú, Departamento de Paysandú, Marzo 17 de 1920. — S. A. Massari y Cía.

Mz.20-5541-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Luis Mairano y José Caprile mi casa de comercio denominada "Restaurant D'Angelo", situada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 740. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Apeliano D'Angelo.

Mz.20-5495-v.ab.15.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a los efectos de la misma se hace saber al público que el señor Benigno Pérez Liñán, en representación de doña Carmen Acciari de Aguerre, procederá a venderle a don Juan A. Morató la farmacia "Colón", de su propiedad, sita en esta ciudad, calle Andes esquina Canelones, donde pueden presentarse los interesados.— Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Benigno Pérez Liñán. — Juan A. Morató.

Mz.22-5565-v.ab.16.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco, con fecha de hoy, hemos vendido al señor Esteban A. Comini nuestra casa de negocio que en el ramo de papelería, imprenta, encuadernación y anexos, denominada "Papelería Schmidt", tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio números 880 y 882, de esta Capital. Los que se consideren acreedores pueden presentar su cuenta, para ser reconocida, en casa del comprador, Avenida 18 de Julio número 936, dentro del término de ley; pasado cuyo término, sin que se hubieran presentado los acreedores, el comprador no oirá reclamo alguno. — Hijos de J. J. Schmidt. — J. J. Schmidt. — Eduardo Schmidt. — Bartolomé Zunino. — Esteban a Comini.

Mz.20-5528-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 17 del corriente autorizó el escribano Julio de Vila Mattos, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón social de Tinski Hermanos en el ramo de artículos generales y fábrica de cigarros, con sede en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 1268, quedando a cargo del activo y pasivo don Juan Tinski. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Tinski Hermanos.

Mz.22-5576-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor José María Milán, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de Fassano y Saavedra, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Angel Fassano, quien continuará con la casa de comercio citada. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Durazno, Marzo 3 de 1920. — Angel Fassano. — Francisco Saavedra López.

Mz.22-5573-v.ab.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Chao el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 2049, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Juan Nin.

Mz.23-5593-v.ab.17.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido las existencias de mi casa de comercio establecida en Cerro Chato, al señor Corallo Fuentes. Los que se consideren con derecho a reclamo deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación. — Cerro Chato, Departamento de Florida, 17 de Marzo de 1920. —Catalino Fagalde.

Mz.23-5594-v.ab.17.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano doctor Eduardo Roubaud, declaro que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Risso y Carli, la que continuará en adelante bajo el nombre de Risso y Cía., lo que hago saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Ituzaingó esquina Piedras. — Tomás Risso.

Mz.22-5562-v.ab.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José M. Maseda el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 19 de Abril (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar n la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 27 de 1920.—Francisco Cotelo.

Ab.5-5755-v.ab.26.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Segundo Desteffani el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la Villa del Cerro, en la esquina que forma el camino al Paso de la Arena con la calle Ecuador para que se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Casimiro B. Almada.

Mz.22-5571-v.ab.16.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio participamos que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo G. Virginio el 16 del corriente, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Martins y Cía., con domicilio en la calle 25 de Agosto número 333. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — J. Martins y Cía.

Mz.22-5552-v.ab.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con fecha 25 del corriente he vendido al señor Emilio A. Caleri mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenía en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Isidoro De-María y San Martín número 2151. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Angel Venzatti.

Ab.5-5734-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

al público que hemos prometido vender a don Juan Cammay todas las maquinarias y existencias del "Biógrafo Excelsior" que tenemos establecido en esta ciudad. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1920. — José D'Angelo. — Juan L. D'Angelo.
Ab.5-5732-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber al público en general y al comercio en particular que el día primero del corriente mes vendió a don Norberto Unanue la casa de comercio que el suscripto tenía establecida en la ciudad de Rivera, calle Agraciada entre Montevideo y Monseñor Vera, denominada "Café Artigas". — Rivera, Marzo 10 de 1920. — Basilio Souza.
Ab.5-5767-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado, de común acuerdo, disuelta la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Tapia y Cía., quedando el señor Carlos M. Tapia a cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Salvador Sierra de los Santos. — Carlos M. Tapia.
Ab.5-5741-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que a partir del 15 de Marzo de 1920, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de venta de cereales y forrajes giraba en esta plaza en la calle Paysandú número 1501, bajo la razón social de Muiños y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores R. Mibelli y Cía. Los acreedores deberán presentarse en el precitado domicilio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920.— Muiños y Cía.
Mz.23-5600-v.ab.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Guillermo C. González todas las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Sarandí esquina Montevideo, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Paysandú, Marzo 15 de 1920. — Jorge Sangre.
Mz.19-5474-v.ab.25.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber que don José Allo ha prometido vender a don Francisco Gargano las existencias del despacho de pan y anexos sito en la casa calle Constituyente número 1951, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 a 11 horas; vencido cuyo término quedará el comprador desligado de toda responsabilidad de acuerdo con la ley. —Montevideo, Marzo 24 de 1920. — José Allo. —A ruego de don Francisco Gargano, por no saber firmar: Ricardo Olivera (hijo).
Mz.25-5656-v.ab.20.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y según declaración firmada ante el contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio sita en la calle Maldonado número 950, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Juan Rey. — Manuel López Balado.
Mz.23-5596-v.ab.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por haber terminado el 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de la sociedad colectiva Supervielle y Cía., se constituyó el 2 de Enero del corriente año, según escritura autorizada por el escribano don Luis Q. Gardoso, una nueva sociedad colectiva, formada por las siguientes personas: Mariana Munyo de Supervielle, señor Luis Julio Supervielle, señor Esteban Barón, señora Blanca Supervielle de Lasala, Julio Luis Supervielle, señora Agueda Supervielle de Berthelemy y señora Violeta Supervielle de Lasala, la cual girará en Montevideo bajo la denominación de "Banco Francés, Supervielle y Cía., y se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Se hace constar que han dejado de pertenecer a la Sociedad la señora María Luisa Garat de Etchehoun y doña Ana María Antonia Leonor Etchehoun, esposa e hija respectivamente de nuestro ex socio. Bernardo Etchehoun. —Montevideo, 23 de Marzo de 1920.
Mz.24-5634-v.ab.24.

Al comercio y al público

He proyectado vender a los señores Hermosilla y Compañía mi casa de comercio denominada "Welcome Baar", establecida en la Avenida 18 de Julio número 958. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación para los fines consiguientes, pudiendo los que tengan cuentas a cobrar presentarlas en el referido comercio y en la casa calle Uruguay número 939, domicilio especial de la razón social adquiriente.— Montevideo, Marzo 24 de 1920.—Benito G. Romay.—Hermosilla y Cía.
Mz.24-5631-v.ab.20.

Venta de negocio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a nuestra señora madre doña Regina Massola todas las existencias de la casa de negocio que bajo la firma de nuestro extinto señor padre don Luis Giovanelli gira en esta plaza. A los efectos de la ley respectiva, hacemos esta publicación.—San Ramón, Marzo 21 de 1920. —Por los herederos de Luis Giovanelli: Luis Giovanelli (hijo).
Mz.24-5623-v.ab.20.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Luis Carnelli y Victorio Sanguinetti el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la calle República Argentina número 114, de la Villa del Cerro, en este Departamento, y denominado "Estrella del Este". Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Marzo 22 de 1920. — José A. Puppi.—La sucesión de Juan Guzzetti.
Mz.24-5617-v.ab.20.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido mi establecimiento fotográfico de Rosario, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma social Barate, Delgado y Cía., rogando a quien se considere acreedor se presente antes de los treinta días de las publicaciones de orden.—Salvador J. Dohir.—Barate, Delgado y Cía.
Mz.24-5621-v.ab.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender al señor Alberto Lasarga todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en Celestino, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Celestino, Marzo 15 de 1920. — José M. Parodi. — Rafael S. Lasarga.
Mz.19-5475-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan B. Ventiz el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Carapé número 2051, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Por la sucesión Eduardo Varela: Antonio Florencio Fernández.
Mz.15-5357-v.ab.15.

Al comercio y al público

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, comunicamos al comercio y al público que por escritura de fecha 13 del actual, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos total y absolutamente la sociedad que teníamos constituída, en esta plaza bajo la razón social de Bervejillo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que con el señor Angel Bervejillo y en la misma escritura dejamos constituída y girará bajo la firma Casaretto y Bervejillo Hnos. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Nicolás Casaretto. — José Bervejillo Falcón. — Angel Bervejillo.
Mz.19-5462-v.ab.14.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Vicente Ruiz mi casa de comercio denominada "Biógrafo Popular", situada en esta ciudad, calle Andes número 1269. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a sus efectos.— Montevideo, Marzo 26 de 1920. — José Barrucci.
Ab.5-5758-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura de 15 de Enero próximo pasado, que autorizó el escribano señor Federico Prando, don Miguel De Luca se separó de la firma social Gerónimo A. Canale y Cía., haciéndose cargo sus consocios del activo y pasivo, y continuando la sociedad bajo la misma razón social, sin modificación alguna. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. —Gerónimo A. Canale y Cía.
Mz.27-5712-v.ab.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Díaz Jambrú el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en el Barrio Buschental (entre Sarandí y Rincón), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Manuel Balverde.
Mz.27-5470-v.ab.21.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender al señor Angel Guzzetti la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la villa del Cerro, en la esquina de las calles República Argentina número 110 y Turquía número 301. En cumplimiento de lo establecido en la ley de 25 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Marzo 27 de 1920. —Guimersindo Vales.
Ab.5-5756-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Debiendo otorgarse en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos, avenida 18 de Julio número 1562, la disolución total de la sociedad Manuel Rodríguez y Compañía, propietaria de la "Cochería del Carmen" y empresa de pompas fúnebres, establecida en esta ciudad, calle Victoria número 1556, esquina Coronel Brandzen número 2253, y avenida 8 de Octubre número 76, se hace saber al público y al comercio en particular que el socio que suscribe, Manuel Rodríguez, queda con esas cocherías y empresa, y con todo el activo y pasivo de la sociedad referida, y en tal virtud se emplaza a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Manuel Rodríguez.
Mz.27-5726-v.ab.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino; he contratado vender a favor de los señores Fernández y Entrerríos el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay número 1800, esquina a la de Yaro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Esteban Castro.
Mz.26-5697-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver desde la presente fecha la sociedad bajo la razón social de Sacco y Pérez, que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar, mueblería, despacho de bebidas y acopio de frutos del país

y fábrica a vapor de aguas de sodas, gaseosas y refrescos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alvaro Sacco. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sarandí Grande, Marzo 20 de 1920. — Alvaro Sacco. —Salvador Pérez.

Mz.26-5670-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Pérez el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecido en la Avenida General Flores número 2901. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Juan Barlocco.

Mz.26-5665-v.ab.20.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Rómulo de los Santos, hemos vendido a los señores Fernández y Rodríguez nuestra casa de comercio (almacén, billar y despacho de bebidas), que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Ramón Barbot. — Firpi Hermanos.

Mz.26-5694-v.my.3.

Disolución de sociedad

Por terminación del contrato de sociedad, y de común acuerdo, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Buranelli y Aguinaga, en el ramo de farmacia, establecida en la calle Continuación Agraciada número 229; haciéndose cargo del activo y pasivo el farmacéutico A. Buranelli Carrió. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse adjuntando sus comprobantes ante el escribano señor Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, dentro del plazo legal. — A. Buranelli Carrió. — R. F. Aguinaga.

Mz.26-5695-v.ab.20.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Roberto B. Gluria el negocio de cigarrería que tenemos establecido en la casa de esta ciudad calle Sarandí número 511. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458. Y a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Ventura, Pasó y Cía.

Mz.25-5654-v.ab.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Juan Farnelli y José Canello el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la Avenida General Simón Martínez (Estación Llamas). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. —Juan Carreto.

Mz.25-5647-v.ab.21.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Miguel Fabricio mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y salón de lustrar tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 506, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — San José, Marzo 21 de 1920. — Francisco Perdomo.

Mz.23-5599-v.ab.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Rubal el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Colorado número 1652. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Juan Giordano.

Mz.25-5659-v.ab.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Carlos E. Simón, don José Galli, prometió vender a don José A. y don Manuel C. González el establecimiento de comercio sito en la calle Treinta y Tres números 1520 y 1522, que gira en el ramo de despacho de bebidas, con la denominación de "Al vino toscano". Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio dentro del plazo de 30 días con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Marzo 17 de 1920.—José Galli. José A. González.—Manuel C. González.

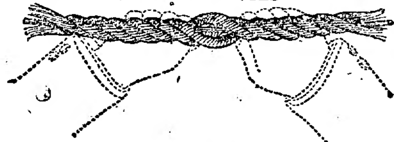
Mz.24-5619-v.ab.14.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7323



Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Hooven y Allison Co., de Xenia, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"HILOS DE COLOR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.15-6044-v.my.3.

ACTA N.o 7325

MAGNUM

Montevideo, Abril 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"MAGNUM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 30.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.15-6045-v.my.3.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de formularios impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1920-921, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el cual consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas, si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 26 de Abril corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1920.— La Contaduría General de la Nación.

Ab.15-6049-v.ab.26.

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de libros, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1920-921, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el que consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deben presentarse en esta oficina el día 26 de Abril, a las 14 horas.— Montevideo, Abril 14 de 1920. — La Contaduría General de la Nación.

Ab.15-6048-v.ab.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX EDUARDO BADARO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 852, y doña MARIA MERCEDES SALGUEIRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en a calle Yaguarón número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3546-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERRUELO (hijo), de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1325, y doña GENEROSA BERMUDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3547-v.ab.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA EDUARDO FARRIOLS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1493, y doña MARIA CONCEPCION LAGUNA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3543-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCULLI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Mercedes número 1675, y doña ELISA ALBINO, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3545-v.ab.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CARLOS DOSTER, de nacionalidad alemán, de veintiocho años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Salto número 1042, y doña MANUELA CONCEPCION SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Salto número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3544-v.ab.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALDECOA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1469, y doña SOFIA ECHEBARNE BIDART, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3552-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REBOREDO FRAGA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1094, y doña URSINA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1582.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado del domicilio de la contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3551-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GARCIA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Nueva York número 1356, y doña LUCIA SEÑORANS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1356.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3550-v.ab.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE URRETAVIZCAYA, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Plata número 2, y doña AURA NUÑEZ, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2090.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3537-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PARADISO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Artes número 18, y doña FLORINDA CORREA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Montevideo número 43.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3538-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO GUILLEN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 122, y doña SETEMBRINA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3539-v.ab.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO OMICIOLI, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Marsellaise número 426, y doña STAMURA PICCIONI, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fomento número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3541-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMERICO MINCLI, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 2914, y doña JULIA CIRILIANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fernández número 2039.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3540-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALONSO FORD, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle Rocha número 2572, y doña MARIA DESTRO, de nacionalidad italiana, de 33 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en Pádua.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3542-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Eugenio número 1391, y doña FRANCISCA LIMA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2653.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3553-v.ab.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SANTIAGO FRANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Artigas, y doña ROSA EDELMIRA LAVEZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
3548-v.ab.23.

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña GREGORIA CARABALLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
3549-v.ab.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BLAKE, de nacionalidad inglés, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Massini número 40, y doña MARIE FURRER, de nacionalidad suiza, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Berro número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3554-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL FULQUET, de nacionalidad argentino, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Colonia, y doña SOFIA FLORENTINA HERRERO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevard Artigas número 1331.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3555-v.ab.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Cames de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.15-6059-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Augusto Zalduondo Delucchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.15-6060-v.ab.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en este Juzgado ha sido presentado un escrito por Eduardo L. Simón y Félix Benito Pedocchi, en la representación que invisten, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Agustín Pedocchi con Virginia Piombo, donde dice Pedocci, debe decir Pedocchi, y donde dice Fiombo, debe decir Piombi; 2.o En las partidas de bautismo de Félix Benito, Silvestre y Catalina Ana, donde dice, en cada una de ellas, Pedoqui y Puimbo, Pedoc y Piombo y Pedoqui y Piombo, debe decir, respectivamente, Pedocchi y Piombi, que son los verdaderos; 3.o En la partida de bautismo de María Angela y en las de matrimonio de Silvestre Pedocchi, Pascual Iturralde y Juan Mussio, y en las de defunción de Silvestre Pedocchi y en la de Catalina Pedocchi de Iturralde, debe cambiarse en todas el apellido de la esposa del causante, Virginia Piombi, poniéndolo así, en lugar de Piombo, con que, por error, en todas ellas figura; 4.o En la partida de bautismo de Hermenegildo Guillermo y partidas de nacimiento de Natalio Agustín y Teresa Virginia, debe corregirse el apellido del causante, poniendo en todas Pedocchi, en lugar de Pedoqui y Pedochi, que en ellas figuran; 5.o En las partidas de nacimiento de María Virginia, Silvestre Eduardo, Bernardo Santiago, María Celia, Aída Virginia Gualberta y Juan José Hermenegildo, debe corregirse en todas el apellido de la abuela materna, Piombo, poniendo en su lugar Piombi, que es el verdadero; 6.o En las partidas de defunción de Teresa Pedocchi de Musso, deben establecerse los apellidos Pedocchi y Piombi, del causante y de su esposa, en vez de Pedochi y Piombi, como allí aparecen. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.15-6046-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zucco-t, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6056-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sixto Causillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados, en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Cousillas o a sus herederos o sucesores por el mismo término, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. —Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6057-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Francisco Ferrari, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Juan Francisco Ferrari, donde la madre de éste aparece con el apellido Ferrer, debe decir Ferrari; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Francisco Ferrari con Manuela Bugna, al margen del acta y en el cuerpo de la misma, donde el contrayente aparece como Francisco Guizo Ferrari, debe decir que lo es Juan Francisco Ferrari, y donde éste aparece como hijo legítimo de Vicente Guizo, fallecido, debe establecerse que es hijo natural, suprimiéndose el nombre y apellido del que aparece como padre; 3.o Partida de nacimiento de Juan Alfonso Domingo Ferrari, al margen del acta y en el cuerpo de la misma, donde éste aparece con el apellido Guizo, debe decir Ferrari, y donde el padre del inscripto aparece como Francisco Guizo Ferrari, debe decir Juan Francisco Ferrari. Además, debe suprimirse el nombre de Vicente Guizo, y la calidad de abuelo paterno que se le atribuye, dejándose únicamente el nombre de la abuela, Josefa Ferrari. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6058-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Juan Faraone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-6043-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Elena Schnaibel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Norberto Luis Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-6062-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cabrera de Farrays, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.15-6042-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Basso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.15-6050-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Capandegui de Juani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 13 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.15-6055-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber que por sentencia dictada por dicho magistrado con fecha 29 de Marzo del corriente año en el expediente caratulado "La sucesión de Toribia Jardín solicita rectificación de partidas", se ha dispuesto que en la correspondiente al bautismo de Marcelina Jardín se establezca este nombre en vez de María de la Consolación Tomasa del Corazón de Jesús, con el cual figuraba. En la partida de bautismo de Toribia Jardín, se sustituya el nombre de Toribio, por Toribia, y el apellido Ramírez, por Peralta. En la de casamiento de Camilo Leiva con Marcelina Jardín, debe sustituirse el nombre de Eloro, por Carolino, y el apellido Birrueta por Peralta. Y en la de casamiento de Genaro Pintos con Toribia Jardín, debe sustituirse el nombre de Florentino por Carolino, y el apellido González por Pintos. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Florida, Abril 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.15-6054-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gambetta; a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota. — Queda habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

Ab.15-6052-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Se hace público que por sentencia del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada de conformidad con el Ministerio Público el veinte del actual, se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De María Festividad Hounié, en cuanto aparece el padre con el apellido Houenié y la madre con el nombre y apellido de María Laviste, en vez de Hounié y María Justina Labiste; B) De Sebastián Teodoro Hounié, en cuanto se designa a la madre con el nombre de Justina Lavista, en vez de María Justina Labiste; y C) De María Elisa Hounié, en cuanto aparece el padre como Houien y la madre Justina Lavista, en vez de Hounié y María Justina Labiste. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.15-6053-v.ab.15.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

(Remates, peritajes comerciales y caligráficos, tasaciones. — Colonia 1512)

JUDICIAL

Por partición de herencia.

El domingo 2 de Mayo, a las 16 horas. De una manzana, sobre la Avenida Garibaldi. En el Parque de los Aliados.

La mejor altura de Montevideo. Algo ideal. Como para residencia señorial, para sanatorio, fábrica o depósito. Para especular, dividiendo en solares, con edificio antiguo pero en buen estado. Manantial, arboledas magníficas, cercados, etc.

Con 104 metros 50 centímetros de frente a la Avenida Garibaldi, desde donde se divisa todo el Parque de los Aliados, Pocitos, etc. Panorama precioso.

A pocos metros de la gran quinta Cibils, de la avenida de circunvalación del Parque. Dicha avenida está ya adoquinada desde el Camino Aldea hasta unos pocos pasos antes de llegar a la quinta en venta.

Acceso fácil para autos, desde Aldea y Garibaldi, desde Rivera y Rossell y Rius (esquina Villa Dolores), etc.

Tranvías próximos: 18, 23 y 24 por Aldea; 38 y 39, por Rivera, y 51, 52, 53 y 54, por 8 de Octubre.

Area: 7.318 metros 81 decímetros cuadrados.

Base irrisoria: $ 1.80 metro!!

Más distante de Aldea y sin frente a Garibaldi se han vendido terrenos de a 5 pesos el metro.

La base es 4 centésimos mayor que el aforo fijado hace muchos años para pago de la contribución. Afirmado pago. Títulos buenos. Terreno llano y firme.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga, se hace saber al público que el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Néstor García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base de un peso ochenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situada en La Aldea, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, y que, según plano del agrimensor Federico Delgado, de Noviembre de 1887, y copia del de igual clase de don Carlos Mac-Coll, de 9 del corriente mes y año, tiene ciento cuatro metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste a calle pública, hoy Avenida Garibaldi; ciento siete metros diez centímetros en el costado Norte, lindando, en parte, con Cosme Martínez y parte con sucesores de Vicente Aicardi; sesenta metros viente centímetros en el fondo, al Noreste, lindando con el mismo señor Cosme Martínez, y setenta y siete metros veinte centímetros en la línea del Sud, lindando con el referido Cosme Martínez. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos, prospectos y más datos, en mi escritorio, Colonia 1512. Teléfono: 1407 (Cordón).

Ab.15-6047-v.ab.30.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Torrado Hnos. en el ramo de café y bar, establecida en la calle Agraciada número 2694, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Perfecto Torrado. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse adjuntando sus comprobantes a la casa calle Agraciada número 2694, todos los días hábiles, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Saturnino Torrado. — Perfecto Torrado.

Ab.15-6061-v.my.5.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo y por escritura otorgada con fecha 4 de este mes ante el escribano don Belarmino Cactano ha quedado totalmente disuelta la sociedad Delgado y Compañía, constituída en esta ciudad entre los hermanos Mauro, José y Miguel Delgado, hoy su sucesión, y que parte del activo y todo el pasivo de la misma ha quedado a cargo exclusivo de los hermanos Mauro y José Delgado, que constituyen la nueva sociedad Delgado Hermanos. —Durazno, Abril 9 de 1920. — Mauro Delgado. — María C. de Delgado. — José Delgado.

Ab.15-6051-v.my.15.

IMPRENTA NACIONAL